Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca
AGAUR

Memòria justificativa de recerca de les convocatòries BCC, BE, BP, CTP-AIRE, INEFC i PIV

La memòria justificativa consta de les dues parts que venen a continuació:
1.- Dades bàsiques i resums
2.- Memòria del treball (informe científic)

Tots els camps són obligatoris

1.- Dades bàsiques i resums

Nom de la convocatòria

BP- Modalitat A

Llegenda per a les convocatòries:

BCC	Convocatòria de beques per a joves membres de comunitats catalanes a l'exterior
BE	Beques per a estades per a la recerca fora de Catalunya
BP	Convocatòria d'ajuts postdoctorals dins del programa Beatriu de Pinós
CTP-AIRE	Ajuts per accions de cooperació en el marc de la comunitat de treball dels Pirineus. Ajuts de mobilitat de personal investigador.
INEFC	Beques predoctorals i de col·laboració, dins de l'àmbit de l'educació física i l'esport i les ciències aplicades a l'esport
PIV	Beques de recerca per a professors i investigadors visitants a Catalunya

Títol del projecte: ha de sintetitzar la temàtica científica del vostre document.
"*Violència, religió i la ciutat: els significats de la política liberal dels anys vint i trenta del segle XIX*"

Dades de l'investigador o beneficiari

Nom: JORDI
Cognoms: ROCA VERNET

Correu electrònic
rocavernet@gmail.com

Dades del centre d'origen

School of Comparative American Studies **adscrit a la** ***University of Warwick,***

Número d'expedient
BP – A 2009

Paraules clau: cal que esmenteu cinc conceptes que defineixin el contingut de la vostra memòria.
Liberalisme, Republicanisme, Constitucionalisme, Federalisme, Mobilització, Sociabilitat, Virtut i Moral Republicana, Ecumenisme, Exili, Anglaterra, Mèxic i Barcelona

Data de presentació de la justificació
31/01/2013

Nom i cognoms i signatura de la del/de la investigador/a Jordi Roca Vernet

Vist i plau del/de la responsable de la sol·licitud

Resum del projecte: cal adjuntar dos resums del document, l'un en anglès i l'altre en la llengua del document, on s'esmenti la durada de l'acció

Resum en la llengua del projecte (màxim 300 paraules)

Aquest projecte analitza en primer lloc la mobilització popular del primer liberalisme i la formació de les primeres organitzacions polítiques liberals que es constituïren a partir de les societats secretes i es propagaren a través dels principals centres de sociabilitat liberal: les societats patriòtiques. En segon lloc mitjançant l'estudi de la mobilitat dels liberals entre l'Espanya metropolitana i el virregnat de Nueva Espanya demostra com es dibuixà un nou model polític basat en el federalisme. El tercer aspecte d'anàlisi és com els exiliats catalans a Anglaterra reberen el suport de la *Foreign Bible Society* perquè havia mantingut contactes des dels primers anys vint amb l'alt clergat espanyol. El darrer aspecte de la recerca abasta l'estudi de l'espai urbà en relació amb les pràctiques polítiques dels ciutadans a partir de l'anàlisi de la formació i ampliació de les places de la ciutat de Barcelona durant la primera meitat del segle XIX.

Resum en anglès (màxim 300 paraules)

This project analyses first popular mobilization of first liberalism and formation the early liberal political organizations that were constituted from secret societies and propagated through the main centres of sociability liberal patriotic societies. Secondly, by studying the mobility of liberals between metropolitan Spain and the Viceroyalty of New Spain was drawn the circulation of a new political model based on federalism. The third aspect is to analyse how the Catalan exiles in England received the support of the Foreign Bible Society because it had been in contact since the early twenties to the high clergy Spanish. The last aspect of the research includes the study of urban space in relation to the political practices of citizens from the analysis of the formation and expansion of the squares of the city of Barcelona in the first half of the nineteenth century.

Resum en anglès (màxim 300 paraules) – continuació -.

2.- Memòria del treball (informe científic sense limitació de paraules). Pot incloure altres fitxers de qualsevol mena, no més grans de 10 MB cadascun d'ells.

S'adjunta un document amb la memòria de treball.

Memòria cientificotècnica del Dr. Jordi Roca Vernet, corresponent a la beca Beatriu de Pinós (Modalitat A – 00132. Any 2009), en relació al projecte de recerca:

“Violència, religió i la ciutat: els significats de la política liberal dels anys vint i trenta del segle XIX”.

Desenvolupat a School of Comparative American Studies adscrit a la University of Warwick, (Anglaterra) durant els anys 2011-2012

Gener 2012

Contingut

Resum de la recerca 3

Annexos de textos: 11

Annex núm. 1 Roca Vernet, Jordi "Las Cortes de Cádiz: génesis del liberalismo romántico catalán", *Trienio: Ilustración y Liberalismo*, núm. 61, (2013), acceptat i en premsa 11

Annex núm. 2 Roca Vernet, Jordi "¿Hubo republicanos en el Trienio Liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo", *Revista de Estudios Políticos y Constitucionales,* núm. 156, (2012), pp. 85-123 55

Annex num. 3 Roca Vernet, Jordi "Tres plazas cívicas para una sola nación, Barcelona 1820-1854", *Actas del Congreso Res-publica España. Nacionalización española e identidades en conflicto (siglos XIX y XX)*, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, en prensa 92

Annex núm. 4 Roca Vernet, Jordi "Demasiados parlamentos y solo unas Cortes: la representación del pueblo el Trienio Liberal", *Actas XI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Editorial Comares, Universidad de Granada, 2013, en premsa 120

Annex núm. 5 Roca Vernet, Jordi "From the Cortes to the cities, exercising and representing national sovereignty. Barcelona during the Trienio Liberal (1820-1823)", *1812 Echoes. The Cadiz Constitution in Hispanic culture and polítics*, Nottingham University, 2012, en premsa 140

Annex núm. 6 Roca Vernet, Jordi "La génesis del liberalismo catalán en las Cortes de Cádiz: diputados, comisionados, empleados públicos y comerciantes", Repeto, Diana (coord.) *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2012, pp. 505-516, ISBN: 978-84-9828-388-4 158

Annex núm. 7 Roca Vernet, Jordi "Lectura catalana de la Constitució de 1812: una proposta federalitzant del liberalisme moderat a Catalunya durant el Trienni Liberal", Arnabat, Ramon; Gavaldà, Antoni (eds.) *Història Local. Recorreguts pel liberalisme i el Carlisme*, València, Afers, 2012, pp. 203-218, ISBN: 978-84-92542-68-00 170

Annex núm. 8 Roca Vernet, Jordi "Guy THOMSON. The Birth of Modern Politics in Spain, Palmgrave, NY, 2010", *Recerques. Història, economia i cultura*, núm. 66, (2013) en premsa 187

Annex núm. 9 Roca Vernet, Jordi "Representing the Will of the People: the Practice of Revolutionary Liberalism in Spain (1820 - 1843)", *Annual Conference of the Social History Society*, University of Brighton, 3 - 5 d'abril de 2012 (comunicació) 196

Annex núm. 10 Roca Vernet, Jordi "Italian exiles in Spain (1820-1823)", *The Patriotism of the expatriates. Diasporas and national consciousness between Europe, the Mediterranean and beyond in the long 19th century*, Centre for the Study of the History of Political Thought, Queen Mary University of London, 4 de juliol de 2012 (comunicació) 202

Resum de la recerca

El projecte de recerca s'havia plantejat des d'una perspectiva interdisciplinària que pretenia posar en relació les pràctiques i discursos del primer liberalisme espanyol amb les de l'altra riba de l'Atlàntic, concretament amb les desenvolupades a Mèxic. Per dur a terme aquest objectiu s'havien definit quatre objectius parcials que afavoririen una anàlisi comparada del liberalisme espanyol i mexicà.

Objectius:

- El primer objectiu parcial era conèixer quins **rituals i discursos polítics incentivaren la mobilització popular i aprovaren les seves pràctiques insurreccionals i violentes**. Durant aquests dos anys de recerca s'han assolit alguns resultats significatius en aquest camp com es demostra en algunes de les publicacions que s'adjunten als annexos d'aquesta memòria. La primera d'elles (Annex núm. 5) aborda com l'increment de la mobilització popular durant els anys del Trienni Liberal (1820-1823) s'associà a la proliferació, a la premsa ,d'un discurs basat en la destrucció de l'adversari polític que convertien en l'enemic. El text també compara l'esclat de la violència política vinculada al primer liberalisme amb la desencadenada pel moviment jacobí durant els anys de govern revolucionari (1792-1795) de la Primera República Francesa (1792-1799). La segona d'aquestes publicacions (Annex núm. 2) s'ocupa de l'anàlisi del discurs del primer republicanisme que sorgeix a la península ibèrica, i arriba a la conclusió de la existència d'una doble influència en aquell primer republicanisme: d'una banda, una de tradició atlàntica i elitista basada en els grans pensadors il·lustrats; i de l'altra, una procedent de l'experiència revolucionària francesa amb pràctiques i discursos més populars, violents i transgressors socialment. La tercera i darrera de les publicacions (Annex núm. 3), que aborda aquesta qüestió ho fa des d'una perspectiva de la geografia urbana, on s'analitzaren les principals places de la ciutat de Barcelona com l'espai idoni per a la representació de les mobilitzacions socials i l'exercici de la violència ritual.

  La primera publicació es presentà,, en un primer moment com a comunicació al congrés 1812 *Echoes. The Cadiz Constitution in Hispanic culture and polítics*, celebrat a Nottingham (abril de 2012) i la tercera també fou presentada al Congrés *"Espanya Res publica" Nacionalització espanyola i identitats en conflicte (segles XIX i XX)* celebrat a l Universitat Autònoma de Barcelona (octubre de 2012). Tots dos després d'algunes modificacions s'han convertit en capítols de llibre seran publicats properament.

- El segon objectiu parcial projectat era **l'anàlisi del llenguatge i les al·legories religioses emprades en el discurs polític liberal**. Aquest objectiu s'ha modificat parcialment en el decurs de la investigació què s'ha concentrat en dos punts: les propostes de revolució moral fetes pels primers republicans, i el reformisme catòlic de l'alt clergat liberal. Ambdós aspectes s'han analitzat abastament en dos articles publicats, el primer d'ells (Annex núm. 2) descriu l'aparició de nous models morals basats en una moral universal, que a vegades s'identifica amb el cristianisme primitiu i d'altres amb opcions més elaborades deutores d'alguns il·lustrats deistes francesos; el segon (Annex núm. 1) ressegueix el sorgiment de l'ecumenisme cristià a través dels contactes que el bisbe d'Astorga, Fèlix Torres Amat, mantingué, abans de rebre la mitra, amb els representants anglicans de la *Foreign Bible Society*. L'anàlisi de la correspondència entre Torres Amat i alguns pastors britànics posa en relleu com la traducció de la Bíblia al castellà i català durant les dècades dels vint i trenta del segle XIX foren concebudes com a projectes ecumènics que desautoritzaven el Papat. L'ecumenisme liberal de Torres Amat i d'una part significativa de l'elit eclesiàstica ens obligarà als especialistes a replantejar-nos la qüestió el pes del catolicisme en el liberalisme espanyol. La xarxa de sociabilitat epistolar de Torres Amat revela la rellevància que tingueren els pastors anglicans a l'hora d'acollir els liberals catalans que s'exiliaren a Anglaterra després de la invasió de les tropes dels Cent mil fills de Sant Lluís (1823). Tot plegat corrobora la tesi que redueix la rellevància del catolicisme en el liberalisme espanyol. Mentre els primers dels articles esmentats ja ha sortit publicat a la Revista *Estudios Políticos y Constitucionales*, el segon tot i que ja ha estat acceptat per la revista *Trienio: Ilustración y Liberalismo*, encara està en premsa.

- El tercer objectiu parcial era la **interpretació política de la metamorfosi de les ciutats durant la primera meitat del segle XIX**. Per dur a terme aquest objectiu la recerca se cenyí a l'estudi de la ciutat de Barcelona per la dificultat de l'accés a les fonts centreamericanes i la manca d'estudis fets sobre aquesta temàtica per les ciutats mexicanes. La investigació feta ha quedat plasmada en la publicació d'un capítol de llibre (Annex núm. 3), que inicialment era una comunicació presentada al Congrés "*Espanya Res publica" Nacionalització espanyola i identitats en conflicte (segles XIX i XX)* celebrat a la Universitat Autònoma de Barcelona (octubre de 2012). El text interpreta com el triomf del

liberalisme significà l'obertura de noves places en les que els liberals representaren l'exercici de la sobirania nacional. Des del primer moment, el liberalisme popular i exaltat s'apropià d'aquestes per desautoritzar l'hegemonia de l'oligarquia que les havia volgut convertí en el centre de la representació del seu poder. Les places esdevingueren llocs de trobada i alhora de negociació entre un liberalisme popular i subversiu, i un d'estatal i elitista. La construcció de la incipient memòria nacional en aquells espais no pot menystenir l'impacte que tingué l'experiència insurreccional del liberalisme exaltat en aquells mateixos llocs. La conflictivitat del liberalisme a Catalunya quedà palesa en la incapacitat de generar els mínims consensos socials al voltant de les representacions de la sobirania nacional en els espais públics. Finalment, l'estudi demostra com la força del liberalisme popular y exaltat aconseguí discutir a l'oligarquia liberal l'hegemonia sobre l'espai públic desencadenant una negociació constant i múltiples reinterpretacions sobre el significat de la nació liberal espanyola. Aquest text es publicarà dins les actes del congrés i, al mateix temps, la revista italiana *Passato e Presente* ha acceptat la proposta de publicar un article més extens sobre una temàtica similar.

- El darrer dels d'objectius parcials era el de discernir si **les societats secretes i les societats patriòtiques liberals foren l'embrió dels partits polítics i si alhora aquelles pràctiques s'associaren posteriorment als moviments democràtics**. L'assoliment d'aquest objectiu s'ha fet a través de tres fites: la participació en una de les sessions informals del grup de recerca de la *University of Oxford* dirigit pels professors Joanna Innes i Mark Philip; la presentació de comunicacions en tres congressos de caràcter internacional; i finalment la publicació de dos textos com a capítols de llibre. El grup de la professora Innes i el professor Philp es dedica a l'estudi del sorgiment dels moviments democràtics a Europa entre 1750 i 1860. El mes de juny de 2012, dedicaren la reunió del grup als vincles entre l'exèrcit i les pràctiques democràtiques, mentre que el congrés celebrat el juliol de 2012, a la *Queen Mary University of London*, versava sobre el caràcter transnacional dels moviments d'exiliats a la mediterrània.

  La segona de les fites es materialitzà a través de la presentació de tres comunicacions en els congressos que se celebraren a les universitats de Warwick (gener del 2012), Bristol (maig del 2012) i el ja esmentat de Londres. En el primer d'aquests congressos estava dedicat a *The multiple faces of*

republicanism: democracy, constitucionalism and popular politics in Hispanic world, 1824-1873, on vaig presentar una comunicació en la que comparava les societats patriòtiques liberals espanyoles i mexicanes, i la societat secreta mexicana dels *yorkinos* amb l'espanyola dels comuners. La comunicació demostrava que malgrat la similitud terminològica de les societats patriòtiques les seves pràctiques eren diametralment diferents, quelcom semblant succeïa en la comparació entre *yorkinos* i comuners, ja que si bé inicialment s'apuntaven nombroses concomitàncies, una anàlisi en profunditat ratifica les seves divergències entre aquelles dues societats, que són un exemple de la distància existent entre el liberalisme popular de la metròpoli espanyola i el de la colònia americana. La comunicació presentada al *Annual Conference of the Social History Society* celebrat Universitat de Bristol versà sobre la rellevància de la mobilització social en les pràctiques del liberalisme exaltat a Catalunya (Annex núm. 9). Finalment, la darrera comunicació presentada al congrés *The Patriotism of the expatriates. Diasporas and national consciousness between Europe, the Mediterranean and beyond in the long 19th century*, celebrat a la *Queen Mary University of London*, s'ocupà de la mobilitat dels liberals de la mediterrània cap Espanya i com després es desplaçaren cap a Mèxic (Annex núm. 10). El text demostra com la migració d'aquests liberals estigué vinculada a la irrupció d'un projecte polític federal de caràcter transnacional. Totes aquestes intervencions estan en procés d'elaboració per convertir-se en dos articles i que s'enviaran en els propers mesos a dues revistes indexades.

Finalment la tercera de les fites esmentada era la publicació de dos textos: el primer d'ells aborda quina relació s'establí entre els diputats catalans exaltats de les Corts del Trienni i el moviment liberal exaltat a Catalunya; i l'altre analitza la com es forjà un grup polític al voltant dels representants catalans Corts de Cadis que es convertiran en els principals líders del liberalisme romàntic català. Tots dos textos tenen com a punt de partida dues comunicacions presentades, una al Congrés *Las Cortes de Cádiz en el primer constitucionalismo liberal y su proyección internacional* celebrat a Cadis (setembre del 2012), i l'altra al *XI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea* celebrat a Granada (setembre del 2012). Ambdós s'han modificat ostensiblement a posteriori fins a convertir-se en capítols de llibre (Annexos núm. 4 i 6).

Al projecte de recerca també es definiren dos objectius complementaris: la participació en els congressos sobre la commemoració de la Constitució de 1812 i la publicació

d'un llibre sobre els discursos historicistes que feren els liberals catalans de la Constitució de 1812.

El primer objectiu s'ha materialitzat a través de la participació en congressos com *Coloquio La Constitución de Cádiz ¿un modelo?*, organitzat per la Casa Velázquez i Fundación Ortega y Gasset, celebrat a Toledo (maig de 2011), *Seminari Bicentenari de la Constitució de Cadis, Aplicació, Representació i Lectures de la Constitució de Cadis*, celebrat a la Universitat Autònoma de Barcelona (febrer de 2012), i *Las Cortes de Cádiz en el primer constitucionalismo liberal y su proyección internacional* celebrat a Cadis (setembre de 2012). Aquesta tasca s'ha complementat amb el disseny i redacció dels textos de l'exposició feta a la Biblioteca de Catalunya "Els catalans i la Constitució de 1812" (març – abril de 2012) de la qual en fou co-comissaria la Dra. Reis Fontanals; i amb la participació al curs d'estiu *Entre el Cañón y la Tribuna. Españolas y americanes en las Revoluciones Liberales* de la Universitat de Cadis (juliol de 2012).

El segon objectiu s'assolí a través de primer la publicació d'una comunicació presentada al *Congrés Homenatge Pere Anguera*, celebrat a Reus i Tarragona (abril de 2011) (Annex núm. 7) i posteriorment sortí publicat el llibre *Tradició constitucional i història nacional (1808-1823). Llegat i projecció política d'una nissaga catalana: els Papiol* (Lleida, 2012).

Durant la meva estada a Warwick he presentat dos textos als seminaris de la University of Leeds i al de la Universitat de Warwick. També vaig participar en la coorganització *The multiple faces of republicanism: democracy, constitucionalism and popular politics in Hispanic world, 1824-1873*, celebrat a la University of Warwick (gener de 2012), i he escrit una ressenya per a la revista Recerques del llibre de Guy Thomson *The Birth of Modern Politics in Spain*, (Palmgrave, NY, 2010) que properament serà traduït al castellà per una editorial espanyola (Annex núm. 8). En aquest període, he enllestit la publicació del llibre *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors* (Lleida, 2011), monografia derivada de la meva tesi doctoral. Finalment he procurat donar a conèixer la recerca i els projectes en els que participo a través dels espais webs de la University of Warwick:

http://www2.warwick.ac.uk/fac/arts/history/people/research_staff/jrocavernet/publications/

http://www2.warwick.ac.uk/fac/arts/history/people/research_staff/jrocavernet/public_interest/

Participació en Congressos durant el període 2011-2012:

Roca Vernet, Jordi: "Tres plazas cívicas para una sola nación, Barcelona 1820-1857", Congrés "Espanya Res publica" *Nacionalització espanyola i identitats en conflicte (segles XIX i XX)*, Universitat Autònoma de Barcelona, 4 - 5 d'octubre de 2012 (ponent i comunicant)

Roca Vernet, Jordi: "Demasiados parlamentos y sólo unas Cortes: la representación del pueblo en el Trienio Liberal", *XI Congreso de Historia Contemporánea*, Universidad de Granada, 15 - 17 setembre de 2012 (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "Dos generaciones de catalanes en Cádiz: Ilustrados representando las corporaciones y liberales electos por la provincia", *Las Cortes de Cádiz en el primer constitucionalismo liberal y su proyección internacional*, International Commission for the History of Representative and Parlamentary Institutions, Cádiz, 5 - 8 de setembre de 2012 (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "De la tribuna a la milicia, las mujeres revolucionarias del Trienio Liberal", *Curso de verano. Entre el cañon y la Tribuna. Españolas y americanes en las Revoluciones Liberales*, Universidad de Cádiz, 10 – 12 de juliol de 2012 (ponent)

Roca Vernet, Jordi "Italian exiles in Spain (1820-1823)", *The Patriotism of the expatriates. Diasporas and national consciousness between Europe, the Mediterranean and beyond in the long 19th century*, Centre for the Study of the History of Political Thought, Queen Mary University of London, 4 de juliol de 2012 (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "Representing the Will of the People: the Practice of Revolutionary Liberalism in Spain (1820 - 1843)", *Annual Conference of the Social History Society*, University of Brighton, 3 - 5 d'abril de 2012. (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "1812 Constitution and the Practices of Revolutionary Liberalism", 1812 *Echoes. The Cadiz Constitution in Hispanic culture and polítics*. University of Nottingham, 23 - 25 de març de 2012. (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "Orígens del parlamentarisme i la tradició de la Corona d'Aragó, 1810-1823. L'aportació catalana", *Seminari Bicentenari de la Constitució de Cadis, Aplicació, Representació i Lectures de la Constitució de Cadis*, Universitat Autònoma de Barcelona, 6 - 7 de febrer de 2012. (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "Exaltados, Yorkinos y el primer liberalismo popular y revolucionario en ambos lados del Atlántico", *The multiple faces of republicanism: democracy, constitucionalism and popular politics in Hispanic world, 1824-1873*, University of Warwick, 20 de gener de 2012 (organitzador i comunicant)

Roca Vernet, Jordi "Republicanos y liberales en el Trienio Liberal. El discurso republicano del primer liberalismo", *Reading American Group* en el Department of History, University of Warwick, 20 d'octubre de 2011 (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "Catalan Participation in the Constitucional Culture of the First Liberalism Based on its Tradition and Culture", *Sujetos Frágiles: The Fragility of the Liberal Subject in Modern Spain and Latin American*, en el Department of Spanish, Portuguese and Latin American Studies, University of Leeds, 12 d'octubre de 2011 (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "La democratización de la Constitución de 1812: una lectura italiana", *Coloquio La Constitución de Cádiz ¿un modelo?*, Casa Velázquez i Fundación Ortega y Gaset, Toledo, 4 -6 de maig 2011, (comunicant)

Roca Vernet, Jordi "Lectura catalana de la Constitució de 1812: una proposta federalitzant del liberalisme moderat a Catalunya durant el Trienni Liberal", *Congrés Internacional Pere Anguera*, Universitat Rovira i Virgili, Reus i Tarragona, 13 – 14 d'abril 2011, (comunicant)

<u>Publicacions durant el període 2011-2012</u>

Articles

Roca Vernet, Jordi "Las Cortes de Cádiz: génesis del liberalismo romántico catalán", *Trienio: Ilustración y Liberalismo*, núm. 61, (2013), acceptat i en premsa

Roca Vernet, Jordi "Els liberals catalans a les Corts de Cadis", *Revista de Catalunya*, núm. 271, (2013), acceptat i en premsa

Roca Vernet, Jordi "¿Hubo republicanos en el Trienio Liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo", *Revista de Estudios Políticos y Constitucionales,* núm. 156, (2012), pp. 85-123

Capítols de llibre

Roca Vernet, Jordi "Tres plazas cívicas para una sola nación, Barcelona 1820-1854", *Actas del Congreso Res-publica España. Nacionalización española e identidades en conflicto (siglos XIX y XX)*, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, en premsa.

Roca Vernet, Jordi "Demasiados parlamentos y solo unas Cortes: la representación del pueblo el Trienio Liberal", *Actas XI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Editorial Comares, Universidad de Granada, 2013, en premsa.

Roca Vernet, Jordi "From the Cortes to the cities, exercising and representing national sovereignty. Barcelona during the Trienio Liberal (1820-1823)", *1812 Echoes.*

The Cadiz Constitution in Hispanic culture and polítics, Nottingham University, 2012, en premsa.

Roca Vernet, Jordi "La génesis del liberalismo catalán en las Cortes de Cádiz: diputados, comisionados, empleados públicos y comerciantes", Repeto, Diana (coord.) *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2012, pp. 505-516, ISBN: 978-84-9828-388-4

Roca Vernet, Jordi "Lectura catalana de la Constitució de 1812: una proposta federalitzant del liberalisme moderat a Catalunya durant el Trienni Liberal", Arnabat, Ramon; Gavaldà, Antoni (eds.) *Història Local. Recorreguts pel liberalisme i el Carlisme*, València, Afers, 2012, pp. 203-218, ISBN: 978-84-92542-68-00

Ressenyes

Roca Vernet, Jordi "Guy THOMSON. The Birth of Modern Politics in Spain, Palmgrave, NY, 2010", *Recerques. Història, economia i cultura*, núm. 66, (2013) en premsa

Llibres

Roca Vernet, Jordi *Tradició constitucional i història nacional (1808-1823). Llegat i projecció política d'una nissaga catalana: els Papiol,* Lleida, Editorial Pagès, Fundació Ernest Lluch, 2011, p. 326. isbn: 978-84-9975-162-7, Dipòsit legal: L-1.168-2011

Roca Vernet, Jordi *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors,* Lleida, Editorial Pagès, Fundació Noguera, 2011, p. 463. isbn: 978-84-9975-169-6, Dipòsit legal: L-1.290-2011

Annexos de textos:

Annex núm. 1 Roca Vernet, Jordi "Las Cortes de Cádiz: génesis del liberalismo romántico catalán", *Trienio: Ilustración y Liberalismo*, núm. 61, (2013), acceptat i en premsa

Resumen: La experiencia constitucional de las Cortes de Cádiz determinó la propuesta política del liberalismo moderado en Cataluña. La colonia catalana en la bahía de Cádiz estuvo formada por diputados, empleados públicos y comerciantes, y estos liberales se erigieron en las figuras clave de la primera etapa de la Revolución Liberal en las décadas siguientes. El liberalismo moderado catalán acuñó una interpretación de la Constitución de 1812 basada en la recuperación de su propia cultura constitucional. Este artículo aborda el análisis de la cultura constitucional catalana a través del debate en las Cortes sobre la abolición de la Inquisición, los proyectos de código civil, la política simbólica-cultural de la Diputación Provincial de Cataluña (1820-1822) y el exilio liberal catalán en Inglaterra.

Palabras clave: Constitución de 1812, diputados catalanes, comerciantes catalanes en Cádiz, empleados públicos, abolición de la Inquisición, código civil, Diputación provincial de Cataluña, exilio liberal en Inglaterra, cultura constitucional.

Abstract: The constitutional experience of the Cortes of Cadiz determined the political proposal of moderate liberalism in Catalonia. The Catalan colony in the Bay of Cadiz was made up of MPs, civil servants and merchants, and these liberals erected in the key figures in the first stage of the Liberal Revolution in the following decades. Catalan moderate liberalism forged an interpretation of the Constitution of 1812 based on the recovery of their Catalan constitutional culture. This article analyses the constitutional Catalan culture through debate in Parliament on the abolition of the Inquisition, the draft civil code, the symbolic and cultural policy of the Provincial Government of Catalonia (1820-1822) and liberal Catalan exile in England.

Keys: Constitution of 1812, Catalan MPs, Catalan merchants in Cadiz, public employees, abolition of the Inquisition, Civil Code, Provincial Government of Catalonia, liberal exile in England, constitutional culture.

Introducción

La ciudad de Cádiz, en los años de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813) y los primeros meses de las Cortes Ordinarias (otoño de 1813), devino un espacio fundamental de la política catalana. Allí se congregaron varios grupos de diputados, comerciantes, empleados públicos y comisionados procedentes de Cataluña que conformaron una pequeña colonia catalana. Como ha subrayado el historiador Lluís Ferran Toledano, Cádiz se convirtió en un "*mercat de notícies relatives al Principat gràcies a les famílies comerciants assentades des de feia temps*[1]". Los historiadores se han preocupado de rastrear la presencia comercial catalana[2] y las opiniones de los diputados catalanes en Cortes, relegando a la marginalidad la actividad desarrollada por los comisionados de la Junta Suprema de Cataluña y de la Junta de Comercio, y a los catalanes que participaron en comisiones, gobierno interior de las Cortes, tribunales y en secretarías de despacho. El objeto de esta investigación es analizar cómo la experiencia política de las Cortes determinó la trayectoria política de aquellos catalanes, convirtiéndolos en el núcleo del liberalismo moderado catalán en las dos décadas posteriores.

El proceso constituyente y las reuniones de Cortes otorgaron a los catalanes de la bahía una preminencia política que les proyectó a las instituciones políticas liberales durante el Trienio Liberal (1820-1823). A menudo, los estudios sobre los diputados catalanes se han ocupado exclusivamente de las opiniones que éstos profirieron en las Cortes, omitiendo sus trayectorias políticas posteriores, este estudio pretende subsanar el déficit y demostrar el impacto que tuvo la experiencia política gaditana en la gestación de la clase política liberal catalana que dominó las instituciones liberales en los dos primeros años del Trienio Liberal. Aquella primera generación liberal impulsó desde las Cortes y Diputación Provincial de Cataluña una lectura moderada y federalizante de la Constitución de 1812 que se fundamentaba en la pervivencia de una cultura constitucional catalana forjada en los siglos XVII y XVIII[3].

---

[1] Toledano, Lluís Ferran: "El projecte català per a Espanya. La classe dirigent catalana i el procés constitucional de Cadis, 1808-1814", *Afers*, núm. 68, 2011, pp. 71-96, p. 78

[2] Bustos Rodríguez, Manuel: *Cádiz en el Sistema Atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*, Cádiz, Sílex / Servicio de publicaciones Universidad de Cádiz, 2005; El puerto de Cádiz y el Atlántico americano en su tráfico marítimo-mercantil desde el Diario Marítimo de la Vigía (1800-1840)", *Trocadero*, núm. 17, 2005, pp. 207-220; Ruiz Rivera, Julián B.: "La colonia mercantil catalana en Cádiz", *Temas Americanistas*, núm. 8, 1990, pp. 61-81; Delgado Ribas, Josep Maria: "Els comerciants catalans en la cursa de les indies durant el segle XVIII", *3es Jornades d'Estudis Catalano-Americans*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1990, pp. 75-88; Martínez Shaw, Carlos: *Cataluña en la carrera de Indias 1680-1756*, Barcelona, Crítica, 1981; Oliva Melgar, José María: "La aportación catalana en la Carrera de Indias en el siglo XVIII", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna (siglo XVIII)*, Tomo II, 1976, pp. 113-131

[3] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional (1808-1823). Llegat i projecció política d'una nissaga catalana: els Papiol*, Lleida, Pagès Editors, Fundació Ernest Lluch, 2011

La mayoría de investigaciones precedentes sobre los diputados catalanes habían definido su comportamiento entre el absolutismo y el reformismo político, considerando residuales las expresiones de liberalismo. En el primer centenario de la promulgación de la Constitución de 1812, Frederic Rahola[4] publicó la primera monografía dedicada y tuvo que pasar medio siglo hasta que apareció la segunda, realizada por Enric Jardí[5] con el título de *Els catalans en les Corts de Cadis* en la que redimió el comportamiento de los diputados apuntando que a pesar de defender los intereses de su "*terra nadiua*" nunca pretendieron imponer las aspiraciones de Cataluña por encima de las demás regiones[6]. Fue a partir de la década de los ochenta del siglo XX cuando se publicaron un ingente número de estudios sobre la actividad política catalana durante la Guerra de la Independencia (1808-1814), entre los que cabe destacar la obra sobre las Juntas de Antoni Moliner, la dedicada a la Diputación Provincial de Cataluña de Josep Sarrión[7]; los trabajos de Pierre Vilar[8]; Josep Fontana[9] y Lluís Roura[10], sobre el diputado Antonio de Capmany; los de Lluís Maria de Puig[11] y Jordi Roca Vernet[12] sobre los proyectos de Constitución de Josep Batlle y Jover, y Francisco de Papiol y de Padró; y la investigación de Xavier Arbós[13], sobre el concepto de nación en la Constitución de Cádiz. La conmemoración del segundo centenario de las Cortes ha propiciado la publicación de un sinnúmero de nuevos estudios entre los que sobresalen el libro de Maties Ramisa sobre las elites catalanas[14], las biografías escritas por los redactores del *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*[15] y los análisis derivados de ellos, como los formulados

---

[4] Rahola i Trémols, Federic: *Los diputados por Cataluña en las Cortes de Cádiz. Memoria leída en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona el día 23 de diciembre de 1911*, Barcelona, imprenta de la casa provincial de caridad, 1912

[5] Jardí, Enric: *Els catalans de les Corts de Cadis*, Barcelona, Rafael Dalmau Editor, 1963

[6] Ibídem, p. 59

[7] Sarrión i Gualda, Josep: *La Diputació provincial de Catalunya sota la Constitució de Cádiz (1810-1812 i 1820-1823)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991

[8] Vilar, Pierre: *Assaigs sobre la Catalunya del segle XVIII*, Barcelona: Curial, 1973

[9] Fontana, Josep: *La Guerra del Francès, 1808-1814*, Barcelona: Pòrtic, 2008

[10] Roura, Lluís: "Hi hagué algun protonacionalisme polític a Cadis?" *L'Avenç*, núm. 113, 1988, pp. 32-37

[11] Puig de, Lluís Maria: *La Constitució de Batlle i Jover. Un projecte català a les Corts de Cadis*, Eumo Editorial, IUHJVV, Vic, 2007

[12] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit.

[13] Arbós, Xavier: *La idea de nació en el primer constitucionalisme espanyol*, Barcelona, Curial, 1986

[14] Ramisa Verdaguer, Maties: *Polítics i militars a la guerra del Francès (1808-1814)*, Lleida, Institut d' Estudis Illerdencs, 2008

[15] AADD: *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, 3 volúmenes. En este trabajo resulta imposible recoger la nómina de todos los autores así que se ha optado por mencionar sólo las biografías que aporten datos significativos para este artículo.

por Quintí Casals[16] sobre el proceso de elección y el de Ll. Ferran Toledano[17] quien interpreta globalmente cuál fue el proyecto político de los catalanes en Cádiz.

La mayoría de los nuevos estudios han renovado la interpretación sobre el alcance de las propuestas reformistas de aquellos catalanes aunque sólo se atribuyen el espíritu liberal a los diputados que votaron a favor de la abolición de la Inquisición, como Antonio de Capmany, Fernando Navarro y José Espiga. Todavía son pocas las investigaciones que consideran el proyecto liberal gaditano ampliando el alcance temporal hasta el Trienio Liberal lo que supone una segmentación incomprensible de la actividad política de los liberales catalanes. Este artículo pretende demostrar cómo el espíritu liberal se difundió entre los catalanes de la bahía gaditana ya fueran diputados, comerciantes o empleados públicos. Todos ellos, a su regreso, se encumbraron en los líderes del liberalismo moderado catalán y los menos abrazaron opciones más exaltadas o radicales. La experiencia constituyente de aquellos catalanes devino esencial para comprender el estallido revolucionario de marzo de 1820, cuando se promulgó de nuevo la Constitución de 1812, y la implementación de las nuevas instituciones liberales.

Los diputados catalanes en las Cortes de Cádiz

Veintiún diputados electos en Cataluña[18] llegaron a las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, había sido escogidos por distintas corporaciones catalanas: la Junta Superior de Cataluña, la Junta de Observación y Vigila ncia; y las seis ciudades catalanas (Barcelona, Cervera, Girona, Lleida, Tarragona y Tortosa) con derecho de voto en Cortes. Pocos meses después de la inauguración de las Cortes falleció uno de ellos, Ramón Sans y de Barutell elegido por la ciudad de Barcelona, y fue remplazado por Ignacio de Gayolá y de Serra, por lo que fueron veintidós los diputados que asistieron a las Cortes Extraordinarias en representación de la provincia. Los diputados debatieron en las sesiones de Cortes si representaban a la provincia o la nación, y nunca ninguno de aquellos catalanes manifestó que su acta de diputado dependiera de las corporaciones que los habían elegido.

De aquellos veintidós sólo tres (Juan de Balle y Milans del Bosch, José Espiga y Gadea y Fernando Navarro) repitieron como diputados y lo hicieron en la primera

[16] Casals, Quintí: "Proceso electoral y prosopografía de los diputados de las Cortes Extraordinarias de Cádiz (1810-1813)", *Historia Constitucional*, 13, 2012, agradezco la consulta del articulo antes de su publicación al autor.

[17] Toledano, Lluís Ferran: "El projecte català per a Espanya… op. cit.

[18] Casals, Quintí: "El proceso electoral en España y Cataluña según la Constitución de 1812", *Rubrica Contemporánea*, núm. 1, 2012, pp. 5-28, http://revistes.uab.cat/rubrica, último acceso el 26/06/2012

legislatura del Trienio Liberal (1820-1821), aunque otros dos (Francisco Calvet y Rubalcaba, y Salvador Viñals Galí) formaron parte de los trece miembros de la Junta Provincial de Cataluña[19], nombrada en abril de 1820 para gobernar el Principado hasta la formación de la Diputación, y en la que también estaba el diputado José Espiga. Unas semanas antes se había constituido en Barcelona la Comisión Gubernativa de Cataluña[20] en la que también constaba el diputado Ignacio Gayolá. Esta comisión eligió una Junta Interina[21] en la que figuraba el diputado Juan de Balle, sobre la que recayó la autoridad política hasta la formación de la Junta Provincial catalana. Los seis mencionados junto al catedrático Ramón Utgés configuraron la minoría liberal catalana en las Cortes Generales y Extraordinarias que se reunieron en la bahía gaditana.

Cuando se promulgó por segunda vez la Constitución de 1812, en la primavera de 1820, habían fallecido cuatro de los diputados elegidos en Cataluña para de las Cortes Extraordinarias (Ramón Sans, Felipe Aner de Esteve, Francisco de Papiol y Antonio de Capmany). Historiadores como Josep Fontana[22], Pierre Vilar[23], Anna Piqué[24] A. Antón Pelayo[25] o Ramon Grau[26] han escrito centenares de páginas sobre las dos principales figuras catalanas de las Cortes: Antonio Capmany y Felipe Aner. La multitud de intervenciones en la cámara ha ayudado a los investigadores a llegar a un consenso sobre el pensamiento de ambos diputados quienes han sido definidos como reformistas al filo del liberalismo. Nada que ver con los otros dos diputados fallecidos: Ramón Sans y Francisco de Papiol. Mientras el primero a pesar de su prematura muerte tuvo tiempo de manifestar su oposición a la libertad de imprenta[27], el segundo fue uno de los llamados "*diputados silenciosos*" que antes de atracar en el puerto de

---

[19] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Lleida, Pagès Editors, Fundació Noguera, 2011, p. 414

[20] Ibídem, pp. 41 y 433

[21] Ibídem, pp. 46 y 422

[22] Fontana, Josep: "Capmany y de Montpalau, Antonio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital; y Capmany i de Montpalau, Antoni de: *Práctica y estilo de celebrar Cortes en el reino de Aragón, principado de Cataluña y reino de Valencia y una noticia de las de Castilla y Navarra, estudi introductori de Josep Fontana i Eva Serra*, edición facsímile, Barcelona, Editorial Base, 2007

[23] Vilar, Pierre: *Assaigs sobre*... op. cit.

[24] Piqué Anna: "Aner de Esteve, Felipe", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital

[25] Antón Pelayo, Javier: "El discurs de presentació d' Antoni de Capmany a l'Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona (1782)", *Manuscrits*, núm. 19, 2001, pp. 163-174; y Antón Pelayo, Javier: "Antoni de Capmany (1742-1813): análisis del pasado catalán para un proyecto español", *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 12, 2003, pp. 11-45

[26] Grau, Ramon: *Antoni de Capmany i la renovació de l' historicisme polític català*, Barcelona, Quaderns del Seminari d' Història de Barcelona, 2006

[27] Roca Vernet, Jordi: "Sans y de Barutell, Ramón", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010

Cádiz formuló un proyecto constitucional que aspiraba a incrementar la representación de los territorios de la monarquía para incentivar su provincialización[28].

En 1820 sobrevivían dieciocho diputados de los que siete se pusieron bajo el estandarte liberal y los once restantes se pueden agrupar en dos colectivos: los que manifestaron abiertamente su oposición a la Constitución de 1812 y los que no hicieron pública su opinión; entre los primeros constan seis (Jaime Creus y Martí, Felipe Amat y de Cortada, Ramón de Lladós, Félix Aytés y Duat, Plácido de Montoliu y Bru, y el marqués de Tamarit); los otros cinco fueron Ramón Lázaro de Dou y Bassols, José de Vega y Sentmenat, Juan Bautista Serres, Francisco Morrós y Cibila, y José Antonio Castellarnau y Magriñá. El primer presidente de las Cortes Ramón Lázaro de Dou[29] merece una mención especial ya que a finales de 1820 remitió una carta a su amigo el barón de Castellet, felicitándole por su recién nombramiento como consejero de Estado en la que le dijo: "*no esté reacio: yo tampoco lo soy a la Constitución*[30]", demostrando su adhesión a los postulados moderados del liberalismo. A luz de estos datos se debería afirmar que siete diputados o lo que es lo mismo un tercio de este colectivo tuvieron un comportamiento político netamente liberal en el Trienio, cinco permanecieron en silencio y sólo seis se expresaron en contra de la Constitución gaditana.

En la legislatura posterior, las Cortes Ordinarias (1813-1814) que se iniciaron en Cádiz, y posteriormente se trasladaron a Madrid, se eligieron doce representantes por la provincia de Cataluña. Más de la mitad de éstos, en 1820 formaron parte de las juntas que se constituyeron en Cataluña para controlar el proceso revolucionario. Los diputados Manuel Lasala[31] y Benito Ramón Plandolit y Gustá fueron integrantes de la Junta Interina de Cataluña[32], el primero fue posteriormente diputado de la Diputación Provincial de Cataluña (1820-1822)[33] y también lo escogieron diputado a Cortes por la provincia de Aragón en la legislatura de 1822; Ignacio Miquel Sellés fue uno de los representantes de la Junta Provincial de Cataluña en abril de 1820[34]; José Anglasell y Armengol fue elector parroquial para la elección de los diputados de la primera legislatura del Trienio Liberal y para el primer Ayuntamiento Constitucional de

[28] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*… op. cit., pp. 127-152

[29] Toledano, Lluís Ferran: "Dou y Bassols, Ramón Lázaro", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[30] Biblioteca de Catalunya (BC), Fondo Personal (FP). Barón de Castellet, carta de Ramón Lázaro de Dou al barón de Castellet, Cervera, 4 de diciembre de 1820

[31] Ramón Solans, Francisco Javier: "Lasala, Manuel", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[32] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 46, 422, y 428

[33] Ibídem, pp. 46, 407, 422-423, 434, y 441

[34] Ibídem, p. 414

Barcelona[35]; Andrés Oller fue uno de los miembros del cuerpo de la alta magistratura de la monarquía[36]; Jaime Serrat-Calvó y Prat se incorporó a la Diputación Provincial de Cataluña (1820-1822)[37] sustituyendo a Gaspar Borrás, y Joaquín Rey Esteve obtuvo el acta de diputado para las primeras Cortes del Trienio[38].

De los cinco diputados restantes, tres se expresaron contra la Constitución (José Antonio Navás y Amades[39], Cayetano de Marimon[40], y José Llozer y de Codina[41]). Excepto José Llozer el resto firmaron el *Manifiesto de los Persas* en el que secundaban la decisión de Fernando VII de derogar la norma constitucional. Los otros dos (Buenaventura Marés y Mariano Ros Coll) no tuvieron actividad política posterior ni a favor ni en contra del régimen liberal. De nuevo los datos son concluyentes, más de la mitad de los diputados de aquellas Cortes Ordinarias se alinearon con la causa liberal y se integraron en las principales instituciones catalanas durante el Trienio Liberal.

El propósito de esta investigación es ampliar el grupo liberal catalán que asistió a las Cortes de Cádiz así como definir qué relación mantuvieron con la colonia comercial catalana de la bahía. En ocasiones los historiadores del proceso constitucional han olvidado que en las galerías de las Cortes también estaban sentados comisionados, empleados públicos, periodistas y responsables del gobierno interior de la cámara. Todavía faltan estudios que estudien aquellos grupos que trabajaron junto a los diputados para el correcto funcionamiento de las Cortes. Hasta ahora sólo los trabajos de Marta Ruiz[42] y Juan Francisco Fuentes[43] se han ocupado de aquellos colectivos,

---

[35] Ibídem, pp. 396, 406, 414, y 425

[36] Ramisa, Maties: "Oller, Andres", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital; y Ramisa, Maties: "Andrés Oller, un liberal de orden catalán en tiempo de convulsos (1771-1833)", *Rubrica*, 2, 2012, pp. 47-63

[37] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., p. 423

[38] Arnabat, Ramon: "Rey Esteve, Joaquín", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[39] Ramisa, Maties: "Navás y Amades, José Antonio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[40] Casals, Gemma: "Marimon, Cayetano", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital

[41] Ramisa, Maties: "Llozer y de Codina, José", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[42] Ruiz Jiménez, Marta: *Para una reconstrucción de las Cortes de Cádiz. Los papeles de gobierno interior del archivo del Congreso de los Diputados*, Madrid, Trienio, 2009

[43] Fuentes Aragonés, Juan Francisco: "La formación de la classe política del liberalismo español: anàlisis de los cargos públicos del Trienio Liberal", *Historia Constitucional*, núm. 3, 2002, pp. 19-37, revista digital, http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/issue/view/5, último acceso 26/06/2012

mientras Ruiz aborda el análisis del "gobierno interior de las Cortes", Fuentes compara los diputados y empleados públicos de las primeras Cortes (1810-1814) con los del Trienio Liberal mediante un análisis socio-profesional.

El análisis del colectivo catalán formado por comisionados, empleados públicos y demás profesionales catalanes muestra cómo se configuró un grupo político cercano a las Cortes y a los diputados del que se han identificado diecinueve individuos. De éstos, cinco comisionados llegaron a Cádiz para representar a la Junta de Comercio (Antonio Barata y Diumer[44], y Alejandro Larrard[45]) y a la Junta Superior de Cataluña (Joaquín Rovira y Formosa[46], Elías Arxer y Assols, y Guillermo Oliver y Salvá[47]), y éste último simultaneó la representación de ambas Juntas; cuatro llegaron para la redacción del código penal o criminal (Manuel Gutiérrez Bustillos[48]), del código comercial o mercantil (Mariano Rubinat y de Papiol[49]), y la de sistema de rentas (Carlos Beramendi y Antonio Elola y Acevedo[50]); otros dos (Ginés Quintana y Ferrer[51], y José Melchor Prat y Solá[52]) fueron redactores del *Diario de Sesiones* de Cortes; Andrés Oller era uno de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; y Próspero de Bofarull y Mascaró[53], y Joaquín Busquets[54] eran empleados de la secretaría de Justicia. Hubo otros cinco catalanes que se integraron en este colectivo pues su actividad profesional dependía de lo que sucedía en las Cortes: Antonio Puigblanch[55] era cajista de una imprenta[56] de Cádiz; Bartolomé Amat y Bonifaz[57], profesor del Real

---

[44] Renom, Mercè: "Barata y Diumer, Antonio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco a la investigadora Mercè Renom la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[45] Rubí Casals, Gemma: "Larrard y de Llauder, Pedro Alejandro", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[46] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*… op. cit., pp. 83-86

[47] Ramisa, Maties: "Oliver y Salvá, Guillermo", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco al profesor Ramisa la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[48] *Diario de las discusiones y actes de las Cortes*, Tomo. VII, Cádiz, Imprenta Real, p. 405

[49] Roca Vernet, Jordi: "Rubinat y de Papiol, Mariano", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012

[50] *Diario de las discusiones y actes de las Cortes*, Tomo. VII, Cádiz, Imprenta Real, p. 405

[51] Roca Vernet, Jordi: "Quintana y Ferrer, Genís", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012

[52] Arnabat, Ramon: "Prat i Solà, Josep Melcior", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco al profesor Arnabat la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[53] BC. FP. Torres Amat, Manuscrito (Ms.) 3727, p. 169, carta de Próspero de Bofarull a Fèlix Amat, Cádiz, 29 de octubre de 1813, y Ramisa, Maties: *Polítics i militars*..., op. cit., p. 236

[54] Roca Vernet, Jordi: "Busquets, Joaquim", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012

[55] Arnabat, Ramon: "Puigblanch, Antoni", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco al profesor Arnabat la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[56] Lebrun, Carlos: *Retratos políticos de la revolución de España o de los principales personajes que han jugado en ella, muchos de los cuales están sacados en caricatura por el ridículo en*

Colegio de Artillería que se habían fundado en Cádiz con la apertura de las Cortes; José Costa y Galí[58] pasó un tiempo en la bahía antes de embarcarse hacia la Capitanía General de Venezuela para incorporarse como vocal a la Real Audiencia de Caracas; el notario de Barcelona Armengol Martí Boxadera[59] y el desconocido Muní Puig solicitaron sin éxito un puesto en el gobierno interior de las Cortes[60]. Este colectivo se relacionó con los demás grupos estudiados (comerciantes y diputados) conformando un colonia catalana formada por un centenar de personas.

Los historiadores catalanes habían omitido de sus análisis sobre el espacio político catalán en Cádiz a todos aquellos que no eran diputados por lo que este artículo dedicará especial atención a la relación que los diputados mantuvieron con empleados públicos, comisionados y comerciantes así como la trascendencia que tuvo la experiencia constitucional en sus trayectorias políticas posteriores. La mayoría de los empleados públicos y comisionados devinieron diputados en las legislaturas posteriores, como el caso de Andrés Oller quien fue electo en las Cortes Ordinarias de 1813, aunque fue durante la primera del Trienio Liberal en la que se multiplicó su presencia, cuando entraron cuatro de aquéllos en las Cortes (Guillermo Oliver, José Costa, Antonio Puigblanch y Ginés Quintana) y nombraron a Joaquín Busquets como diputado suplente; y en la última legislatura de 1822-1823 se escogieron una vez más, tres miembros de aquella comunidad catalana establecida en Cádiz (Joaquín Melchor Prat, Mariano Rubinat y Bartolomé Amat), éste último como diputado suplente. Por consiguiente nueve de aquellos comisionados y empleados públicos fueron electos como diputados o diputados suplentes en las tres elecciones posteriores.

Un análisis detallado de las legislaturas del Trienio Liberal revela que en la primera (1820-1821) de los doce diputados catalanes, ocho habían asistido a las Cortes

---

que ellos mismos se habían puesto cuando el retratista los iba sacando, con unas observaciones políticas al fin sobre la misma; y la resolución de la cuestión de porque se malogró esta y no la de los Estados Unidos, Filadelfia, 1826, p. 149

[57] Lucci, Marcela: "Amat y Bonifaz, Bartolomé", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco a la investigadora Marcela Lucci la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[58] Arnabat, Ramon: "Costa y Galí, José", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco al profesor Arnabat la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[59] Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, 11991, expediente 23; también consta que el escribano Armengol Martí representó a la villa de Verdú en las décadas de 1790 y 1800, y fallecido antes de la publicación de la alegación jurídica en 1817, según *Alegación jurídica por el abad y monjes de Santa María de Poblet, del orden del Cister en el Principado de Cataluña, en el pleito que sigue con el ayuntamiento y vecinos de la villa de Verdú, corregimiento de Lérida, en el Principado de Cataluña, y el señor fiscal don Andrés Ocaña, sobre el tanteo de las jurisdicciones y demás derechos que compiten en aquella villa y al citado monasterio*, Madrid, en la imprenta de Francisco Martínez Dávila, 1817

[60] Ruiz Jiménez, Marta: *Para una reconstrucción de las Cortes de Cádiz*…, op. cit.

gaditanas: tres (Juan de Balle[61], José Espiga[62] y Fernando Navarro[63]) como diputados en las Cortes Extraordinarias; uno (Joaquín Rey) en las Ordinarias; y otros cuatro (José Costa, Ginés Quintana, Guillermo Oliver y Antonio Puigblanch) como comisionados, empleados públicos o periodistas. Si se tiene en cuenta a los cuatro diputados suplentes, la nómina aumenta a nueve ya que uno de ellos, Joaquín Busquets íntimo amigo de Puigblanch, fue empleado de la secretaría de Justicia durante las Cortes Cádiz. La legislatura de 1822-1823 significó un cambio substancial respecto a la anterior pues sólo dos de los doce diputados habían estado en el Cádiz constitucional: José Melchor Prat y Mariano Rubinat, aunque también uno de los cuatro suplentes, Bartolomé Amat estuvo en la bahía gaditana; y otro caso particular fue el del diputado de las Cortes Ordinarias de 1813, Manuel Lasala quien fue electo en aquella legislatura por la provincia de Aragón. Las elecciones de 1822 demuestran el giro hacia el liberalismo exaltado de la cámara en la legislatura de 1822-1823. Una vez más los datos son concluyentes ya que tres cuartas partes de los diputados de la primera legislatura del Trienio estuvieron en las Cortes de Cádiz, mientras que sólo una sexta parte de los diputados de la última legislatura del Trienio asistieron a las Cortes gaditanas. Más allá de los diputados, hubo otros catalanes afincados en Cádiz durante la etapa constitucional que ostentaron cargos públicos durante el Trienio: Antonio Barata fue secretario de Despacho de Hacienda en el gobierno de Eusebio Bardaxí en 1821[64] y Próspero de Bofarull fue elector de la primera Diputación provincial y del primer ayuntamiento constitucional de Barcelona, juez de hecho en 1821[65]. Los datos reflejan como la propuesta del liberalismo moderado catalán se gestó durante la experiencia constitucional gaditana de la que participaron sus artífices fraguando una interpretación de la Constitución de 1812 fundamentada en la Constitución histórica de la monarquía que se erigió en capital para vincular la tradición política y la modernidad legislativa a través de la cultura constitucional catalana.

La colonia política catalana participó intensamente en el proceso constitucional de la monarquía española y aunó esfuerzos con el grupo de comerciantes establecidos en la bahía gaditana. Poco rastro ha quedado de las opiniones de aquellos catalanes

[61] Moliner, Antoni: "Balle y Milans del Bosch, Juan de", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[62] Casals, Quintí: "Espiga y Gadea, José", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[63] Arnabat, Ramon: "Navarro, Fernando Antonio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital.

[64] Renom, Mercè: "Barata y Diumer, Antonio"... op. cit.

[65] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 396, 406, 417, 444, 449

sobre lo que sucedía en las Cortes aunque afloran en los archivos notables excepciones: la correspondencia del Bartolomé Amat, con su tío el arzobispo de Palmira Félix Amat de Palou y Pont[66], y su primo, Félix Torres Amat y Palou[67], futuro obispo de Astorga (1833-1847). Las cartas revelan la afinidad de Bartolomé con los principios liberales que regían las Cortes, y se alejan de la visión reaccionaria que transmite la correspondencia del diputado Felipe de Amat[68] y el dietario de su hermano, Rafael de Amat y de Cortada, el barón de Maldà[69]. Las letras de Bartolomé corroboran la proximidad que mantuvo con algunos diputados como Ramón Lázaro de Dou y con el amigo de la familia, Próspero de Bofarull, quien se carteaba a menudo con el arzobispo de Palmira[70]. Las opiniones de Bartolomé Amat desacreditan aquellos que describían las Cortes como un lugar caótico que carecía de libertad de opinión, y no titubeaba al apuntar quienes eran los diputados responsables del descrédito de las Cortes:

los Borrulles [Francsico Borrull y Vilanova]*, Valientes* [José Valiente y Bravo]*, Reches* [José Rech y Ferrando]*, Ynguanzos* [Pedro Inguanzo y Rivero]*, Terreros* [Vicente Terrero Monasterio]*, y sobre todo el incomparable Ostoloza* [Blas Gregorio de Ostoloza y Ríos]*, flor y nata de los capellanes imprudentes. Imposible es que desde que el mundo es mundo se haya presentado otro hombre con más descaro e impavidez. Estos sujetos y otros como ellos han dado en echar la voz, por cuanto no agradan, que no tienen libertad de opinión y a la verdad que mienten pues en todos los asuntos graves que la votación ha sido nominal, han tenido libertad para con el mayor desparpajo del mundo oponerse con alta y sonora voz a cuanto bueno se ha propuesto, a presencia y con insulto de un pueblo que gracias a su conocimiento, ha quedado la mayor moderación*[71].

---

[66] Ramon Corts i Blay, *L'arquebisbe Felix Amat (1750-1824) i l'última Il·lustració espanyola*, Facultat de Teologia de Catalunya, Herder, Barcelona, 1992

[67] Lucci, Marcela: "Torres Amat, Félix. Obispo de Astorga", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco a la investigadora Marcela Lucci la consulta del texto cuando todavía era inédito; Corts i Blay, Ramon: "Fèlix Amat de Palou i Pont (1750-1824) i Fèlix Torre Amat (1772-1847): dos bisbes Catalans acusats de jansenisme", *Revista catalana de teología*, núm. 7, 1982, pp. 235-278; y Pladevall, Antoni: *Història de l'Església a Catalunya*, Barcelona, Claret, 2007

[68] Morán Ortí, Manuel: "Cartas de Felipe Amat, diputado en las Cortes de Cádiz (1810-1811)", *Hispania sacra*, núm. 37:75, 1985, pp. 261-311

[69] D' Amat i de Cortada, Rafel. Baró de Maldà: *Calaix de sastre, vol. X (1813-1814)*, Barcelona, Editorial Curial, Biblioteca Torres Amat, 2003; y Pascual i Rodríguez, Vicenç: *El Baró de Maldá: Materials per a una Biografia*, Barcelona, Abadia de Montserrat, 2003

[70] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3727, f. 169, p. 263bis, carta de Próspero de Bofarull a Félix Amat, Cádiz, 29 de octubre de 1813, "*Haberme presentado ayer mañana el señor sobrino de V. Il. y mi amo D. Bartolomé quien a la fuerza me obligó a recibir la orden, según dijo, V. Il. la cantidad de 600 maravedís para los gastos que pueda haber ocurrido desde que V. Il. tuvo la bondad de honrarme con su confianza. Esta las relaciones de amistad que un tiempo tuvo V. Il.*".

[71] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3782, pp. 161-162, carta de Bartolomé Amat y Bonifás a Félix Torres Amat, Cádiz, 16 de agosto de 1813

El contrapunto de aquellas críticas vertidas contra los eclesiásticos más reaccionarios de la cámara gaditana, era la admiración que profesaba por el pueblo gaditano que se agolpaba en las galerías de las Cortes y atendía pacientemente a las discusiones de los diputados:

asuntos que no son claros por tener las ventajas con su igual número que los inconvenientes, el pueblo oye, hay silencio y orden. Se trata de que un diputado dice lo blanco es negro o cosa peor, lo único que sucede es una lastimosa inquietud en los oyentes, que ni interrumpen el orden y que se le oye tan claro como si no hubiese murmullo, la cual cosa complementa a los campanilleadas del presidente. Esto es lo que sucede y siendo así vea VM la pretendida falta de libertad en opinar a lo que esta reducida[72].

Las cartas de Bartolomé Amat atestiguan su presencia en las Cortes como espectador lo que le sugiere la idea de cotejar los discursos de los diputados con las transcripciones de las sesiones que hacía la prensa, alertando de las posibles tergiversaciones. En una de las cartas dirigidas a su primo, le transmitía la opinión que la libertad de imprenta y la publicidad de los debates de Cortes habían eliminado el impacto que tenía la rumorología entre los ciudadanos, universalizando el debate político. Las palabras de Bartolomé se llenaban de matices cuando el receptor de sus letras era su tío Félix que a pesar de su afrancesamiento se declaró en contra del texto constitucional[73], a diferencia de su primo, Torres Amat, defensor de la causa liberal. Mientras al primero le relataba elogiosamente las acciones de la milicia urbana gaditana que impedía cualquier desmán del pueblo que pudiera alterar el debate político, al segundo le contaba de forma casi idílica el comportamiento del pueblo de Cádiz en el hemiciclo. Bartolomé escribió a su tío diciéndole:

La publicidad de las sesiones del Congreso, y los debates que encomendablemente se suscitan en él, hacen que el pueblo espectador se interese también en los asuntos que deseando cada uno según su parte lo mejor, se ocasionan disputas que no todas se procuran desvanecer mi [ni de] prevención y acaloramiento. Por si cuando el congreso se traslade a esa, habrá que tener mucho cuidado sobre este particular, pues lo bien organizada de la milicia urbana de esta ciudad en la que está todo el pueblo y los

[72] Ídem

[73] Rodríguez López-Brea, Carlos: "La Iglesia espanyola y la guerra de la Independencia de desmontando algunos tópicos", *Historia Contemporánea*, núm. 35, 2007, 743-763

intereses comerciales de sus habitantes han evitado alborotos que hubieran podido acarrear consecuencias malas y muy trascendentales[74].

Mientras a su primo le comentaba su presencia en el Congreso y la capacidad de leer críticamente lo que publicaban los periódicos gaditanos:
nada dejan que decir confidencialmente al (oyente) y la murmuración política ha desparecido con la libertad de imprenta. Lo único que uno puede decir, es si la pintura o redacción que hace el procurador de las sesiones de Cortes es fiel o sospechosa, y a cual se debe dar crédito, si a la del Conciso, Redactor o Procurador, pues pudiendo asistir al Congreso está en estado de observarlo personalmente y decidir cuando un murmullito ha sido superfluo, útil o perjudicial[75].

A pesar de las divergencias de matices entre los destinarios de la correspondencia, las opiniones de Bartolomé Amat aprobaban el sentir liberal de los nuevos cambios políticos y las compartía con su primo quien participaba de la misma voluntad de transformación de la monarquía en un sentido liberal. Las misivas de Bartolomé reflejan la dualidad que vivieron los catalanes en Cádiz, mientras hubo un grupo joven y liberal que era minoritario entre los diputados catalanes y más numeroso entre la colonia catalana, había otro de edad avanzada y menos reformista, mayoritario entre los diputados que representaba a la elite catalana. Durante los años de las Cortes, los diputados: Aner, Balle, Viñals, Utgés, Oller o Rey tenían entre treinta y cuarenta años, mientras los Creus, Amat, Marimón, Serrat-Calvó, Dou, Vega, Papiol, o el marqués de Tamarit sobrepasaban los cincuenta. Obviamente ésta no es una regla perfecta y hubo significativas excepciones que se desmarcaron de la norma como los Lladós –joven y reaccionario-, o los Calvet, Gayolá y Capmany, –mayores y liberales– aunque todavía los datos biográficos[76] son demasiado incompletos para ir más allá. La mayoría de empleados públicos o comisionados como Barata, Bofarull, Busquets, Costa, Oliver, Oller, Puigblanch, Quintana o Rubinat no llegaban a los cuarenta años y algunos como Amat o Prat tenían menos de treinta. Las diferencias generacionales entre los diputados, y el colectivo de comisionados y empleados públicos se revelan diáfanas al demostrar como la juventud de éstos últimos se asoció al éxito de las ideas liberales. La experiencia constitucional de las Cortes gaditanas inoculó la multiplicidad

[74] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3727, pp. 262-263, carta Bartolomé Amat i Bonifàs a Félix Amat, Cádiz, 19 de octubre de 1813
[75] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3782, 161-162, carta familiar de Bartolomé Amat i Bonifàs a Félix Torres Amat, Cádiz, 16 de agosto de 1813
[76] AADD: *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, 3 volúmenes

interpretativa de la norma gaditana en el aprendizaje político de la primera generación romántica y liberal catalana que lideró la propuesta moderada y federalizante de la Diputación Provincial de Cataluña, capaz de combinar la tradición constitucional catalana con el liberalismo.

La colonia comercial catalana de la bahía gaditana

Los historiadores de la economía han publicado bastantes investigaciones dedicadas a los comerciantes catalanes afincados en Cádiz pero ninguno se ha preguntado qué relación mantuvieron con los diputados y cómo se proyectaron sus demandas en la Cortes. El estudio de la correspondencia entre los agentes comerciales y los grandes fabricantes y comerciantes del Principado muestra una preocupación latente por la situación de los territorios americanos y en particular por el Virreinato de Nueva España. La rebeldía de las provincias de ultramar impedían la llegada regular de la plata a la metrópoli y la poca que arribaba a las costas gaditanas era apropiada por la Junta de Cádiz, lo que suponía infinitos retrasos y el incremento de las cantidades que se adeudaban a los comerciantes catalanes. La Junta gaditana aducía que no podía mandar los recursos procedentes de América por qué aquellos comerciantes residían en territorio ocupado por las tropas napoleónicas. Tomás Barril, agente comercial en Cádiz, transmitió aquella negativa al comerciante liberal, Juan de Amat y Jovany, hermanastro de Bartolomé Amat, que unos meses después sería elegido diputado suplente en las Cortes Ordinarias de 1813:

proporcionar todos los registros de dinero que iban llegando pero no se hizo por el pretexto de residir los interesados en país ocupado por los enemigos, y es preciso aguardar a que el gobernador pueda reintegrar los caudales que lo desea vivamente: sírvase VM comunicar este párrafo a D. Jaime Rodoreda y a D. Francisco Arbolí perdonando la molestia[77].

La correspondencia de Tomás Barril con Juan de Amat confirma el abundante flujo de noticias originarias de América que llegaban de América a través de Cádiz, así como el goteo de informaciones procedentes de las Cortes que llegaban a Cataluña a través de las redes de sociabilidad, configuradas por los corresponsales de misivas. Las referencias constantes al diputado Ramón Lázaro de Dou que actuó como portavoz de los diputados catalanes, y sus intentos de recuperar los fondos que se adeudaban a

[77] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat y Cía, Cádiz 17 de septiembre de 1812

los comerciantes catalanas, devienen una prueba inequívoca de la presión que éstos últimos ejercieron sobre los representantes catalanes en el Congreso:

D. Jayme Bassols de Mataró me ha encargado proceder de acuerdo con este Sr. D. Ramón Lázaro de Dou, diputado de Cortes para solicitar el cobro de los 5.400 p.s. que vinieron registrados por esta de V. M. y fueron detenidos por la Junta Superior de esta ciudad, con muchas otras partidas de igual clase, de las cuales ninguna se ha reintegrado a sus Dueños, como V. M. suponen equivocadamente. El Sr. Dou conoce como yo que la Junta hizo muy mal en detener arbitrariamente estos fondos, y hacer uso de ellos, pero conoce también que el gobernador no puede reintegrarlos durante actuales urgencias, y que de nada servirá que las Cortes manden, así como de nada sirvió que lo mandase la Regencia pasada en fuerza de mis vivas solicitudes[78].

Las noticias sobre la insurrección de los territorios americanos se mezclaban con los miedos desatados por una posible revuelta de esclavos a raíz de las tensiones entre rebeldes y autoridades. Las cartas de Barril se hacían eco en Cádiz de las noticias llegadas desde la Habana donde se había descubierto una conspiración que "*estaban tramando quasi todos los negros de aquella isla contra los blancos*" que había sido reprimida violentamente por las autoridades de la isla "*habiendo ahorcado 7 de los primeros y debiendo serlo algunos más*[79]".

La victoria sobre las tropas napoleónicas en la península no disipó los temores de aquellos comerciantes quienes como reflejan las opiniones de Barril, exigían que el gobierno continuase combatiendo a los insurgentes americanos para lo que escribía "*este Consulado y Junta de Remplazos ha dirigido al gobierno una representación muy enérgica para que se envíen pronto las tropas necesarias para someter aquellos países*". Barril remitía una copia de la representación a León Gatell[80], miembro de la comisiones de hacienda y militar de la Junta Superior de Cataluña, y una de les voces autorizadas de la Junta de Comercio, por "*si acaso el Consulado de Cataluña quiere apoyar la solicitud*[81]". En la correspondencia resulta evidente que Barril ejerció como representante para cuestiones comerciales primero de la Junta Superior de Cataluña y después de la Diputación provincial:

[78] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat y Cía, Cádiz 17 de septiembre de 1811

[79] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat y Cía, Cádiz, 20 de mayo de 1812

[80] Yépez, Daniel: "Gatell, León", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital

[81] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat y Cía, Cádiz, 1 de abril de 1814

la mutación de la Regencia del Reino y con este motivo han sido inútiles todas las diligencias que yo había practicado para el buen éxito de la Representación que V.M. me remitieron relativa a los conocimientos del Dinero depositado: Veré como se podrá entablar esta solicitud ante la Nueva Regencia, pero siempre soy de parecer que habría hecho más fuerza una Representación general y bien fundada de la Diputación del Principado de Cataluña[82].

Barril junto a Francisco Pujol y Puigbó, Antonio Cortés y Coll y Antonio Barceló y Prats conformaron el núcleo de la colonia comercial catalana en Cádiz y representaron a los principales fabricantes y comerciantes del Principado. El barón de Castellet en Cádiz, comerciante y hombre fuerte de la Junta Superior de Cataluña, intercambió habitualmente correspondencia con su agente comercial en Cádiz, Antonio Barceló, aunque no fue el único ya que también lo hizo con Francisco Pujol, Tomás Solivera, Simón de Agreda y Tomás Ferrer, mientras el fabricante Erasmo de Gónima sólo escribió a Antonio Cortés, lo que ratifica la proximidad entre los comerciantes y las autoridades de Cataluña.

Los comerciantes catalanes en sus cartas a menudo delataban sus ideas liberales, favorables a la libertad de imprenta, y a una noción de la representación vinculada al territorio provincial y no a la nación ni a las corporaciones que habían escogido a los diputados, como lo demuestra la letra de Tomás Ferrer a Jaime Llaballol, diciéndole que "*las Cortes van bien, donde la libertad de la imprenta se descubren muchas cosas, y se ataca la mala administración es un gusto ver racionar aquellas cabezas escogidas, por cada una de las provincias y América*[83]", en otros casos las noticias eran más escuetas como se ejemplifica en la carta que Francisco Pujol mandó al barón de Castellet, anotándole que "s*omos ha 24 se han juntado las Cortes y ha llegado el navío S. Pedro de Alcantara*[84]".

La proximidad de la colonia comercial catalana con los diputados no sólo fue evidente a través de la correspondencia de Tomás Barril sino que también se observa en otros detalles como que el diputado Felipe de Amat se alojara en casa del comerciante Francisco Pujol y lo mismo hiciera su compañero Salvador Viñals quien residió en el verano de 1810 en casa del comerciante y comisionado, Joaquín Rovira y Formosa. No obstante el testimonio más revelador es del comisionado de la Junta Superior de

[82] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat y Cía, Cádiz, 6 de abril de 1813

[83] Arxiu Històric de l'Hospital de Sant Pau i de la Santa Creu, Vol. VIII, Inv.1, Carpeta 21/2/1, 69 y 75, Libro copiador de cartas. Carta de Tomás Ferrer a Jaime Llaballol, Cádiz, 31 de enero de 1811, pp. 274-6

[84] BC. FP. Barón de Castellet, carta de Francisco Pujol y Puigbó al barón de Castellet, Cádiz, 22 de septiembre de 1810

Cataluña, Guillermo Oliver quien relató la confluencia de intereses entre diputados y comerciantes a través de un opúsculo sobre sus actividades en Cádiz. En éste describía como convocó al diputado y comerciante Salvador Viñals y a los principales comerciantes catalanes de la bahía, entre los que menciona a Francisco Pujol, Tomás Barril y Francisco Noguer, para contarles cuál era exactamente la situación económica y militar de Cataluña, y éstos "*movidos del mayor zelo, ofrecieron ayudarme en el plan de empréstitos y donativos* (…) *y a fin de estimular la generosidad pública, formé exhorto y prospecto de la suscripción*[85]".

La red comercial catalana de la bahía gaditana actuó conjuntamente para suministrar recursos a la Junta Superior de Cataluña, y a los pocos días de la petición de Oliver, a mediados de julio de 1811, apareció publicada en la *Gaceta del Consejo de Regencia de España e Indias*[86] la lista de suscriptores para el donativo a la Junta catalana al frente de la cual estaban los líderes de la comunidad mercantil catalana en Cádiz (Francisco Puyol –probablemente Pujol–, Francisco Noguer, Tomás Barril y los Srs. Dotres y Canadell). En aquella suscripción también figuraban nombres que no eran exclusivamente comerciantes como Próspero de Bofarull. La lista resulta sumamente interesante para conocer la colonia comercial catalana asentada en Cádiz aunque no puede equiparase, el hecho de aparecer en aquella retahíla de nombres con la condición de comerciante catalán. Lo más sorprendente de la lista es que sólo aparezcan tres diputados: el comerciante catalán Salvador Viñals y los nuevohispanos, José Miguel Ramos Arizpe y José Cayetano Foncerrada y Ulibarri.

Los contactos entre los diputados de Nueva España y los catalanes corroboran la entente entre ambas colonias comerciales y políticas, y pone de relieve la relación privilegiada que mantuvieron ambas comunidades hasta el Trienio Liberal. Los intensos contactos entre los comerciantes barceloneses y los de Nueva España durante las primeras tres décadas del siglo, hasta la proclamación de México como Estado independiente, fueron rastreadas por el mexicanista británico Michael Costeleo[87]. Esta buena sintonía podría explicar el por qué algunos de los empleados públicos catalanes (Ginés Quintana y Joaquín Busquets), se exiliaron a México en

---

[85] *Relación que don Guillermo Oliver presentó a la Junta Superior de Cataluña de su comisión en Cádiz, en diciembre de 1810*, Tarragona, Imprenta de Agustín Roca, 1811, p. 7

[86] *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, núm. 99, 31 de julio de 1811, p. 796 "*Relación de las cantidades que han entrado en poder de Joaquín Rovira y Formosa, como encargado de la recaudación del donativo patriótico a favor del ejército de Cataluña, en virtud de la circular del Excmo. Sr. Duque del Infantado y D. Elies Arxer en 26 de abril último, cuyos caudales y efectos han conducido al brigadier D. Francisco Rovira en la goleta corsaria la Patriota Catalana, capitán D. Martín Badia, quedando abierta la expresada en suscripción en cada del referido Rovira*" y concluye en *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, núm. 103, 8 de agosto de 1811, p. 828 con un montante de 180.850 reales de vellón.

[87] Costeloe, Michael P.: "Barcelona Merchants and the Latin American Wars of Independence", *The Americas*, vol. 38, núm. 4, 1982, pp. 431-448

1825 junto con otros compatriotas como el diputado aragonés, Valentín Solanot[88], o el auditor del ejército de Cataluña, Pedro Saiz Castellanos[89]. Las Cortes, ya fueran las de Cádiz o las del Trienio, se convirtió en un espacio fundamental para tejer fuertes lazos entre liberales mexicanos y los representantes de las provincias periféricas de la metrópoli, lo que facilitó el exilio de éstos últimos a la recién proclamada República Federal de México. Los indicios históricos todavía son demasiados tenues para articular algunas conclusiones pero son suficientemente estimulantes para abrir nuevas líneas de investigación que pongan más atención en la relación entre Cataluña y México. Ambas elites provinciales compartieron el malestar por el centralismo de la monarquía que se transformó en la reivindicación de una provincialización de los nuevos órganos de poder que garantizaran la representación paritaria de las provincias en la nueva organización política de la monarquía.

Los comisionados de la Junta Superior de Cataluña: Juan Rovira y Formosa, Elías Arxer y Assols, y Guillermo Oliver y Salvá se erigieron como los artífices de la acción conjunta de diputados, comerciantes y la autoridad política del Principado (la Junta Superior Cataluña y la posterior Diputación provincial). Rovira estuvo en Cádiz desde el principio al fin de las Cortes y fue el hombre clave para conseguir coordinar diputados y el gobierno del Principado. Un ejemplo de aquella intermediación fue cuando le designaron responsable de mandar a la Junta Superior de Cataluña "*un caxoncito de Constituciones*[90]" que le había entregado el diputado José Espiga. Algunos de los diputados catalanes de la legislatura Extraordinaria que a finales de noviembre de 1813 todavía residían en la bahía firmaron una carta de reconocimiento de la labor de Rovira para que la Diputación catalana le concediera alguna distinción, y para reforzar su petición hicieron una descripción de las actividades que había realizado durante aquellos años:

ha cuidado de la custodia y remesa de caudales, que de la América Septentrional y Meridional se han enviado a Cádiz para los hospitales militares de Cataluña, proporcionando giro en mucha parte con libramientos oportunos para evitar los fletes y riesgos del mar; que su trabajo ha sido incesante en acudir a la dirección de vivieres en tiempo en que existía, a las secretarías de Hacienda y Guerra, pidiendo auxilios para nuestra provincia, encargándose de su remesa, dando aviso correspondiente, (…) que no sólo ha desempeñado los encargos indicados sin el menor interés, sino

[88] Roca Vernet, Jordi: "Quintana y Ferrer, Genís"… op. cit.,

[89] Gil Novales, Alberto: "Saiz Castellanos, Pedro", *Web de las biografías*, http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=saiz-castellanos-pedro, último acceso 28/06/2012

[90] Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Junta Superior de Cataluña (JSC), carta de Joaquín Rovira al presidente y vocales de la Junta Superior de Cataluña, Cádiz, 6 septiembre 1812

que a favor de nuestras provincia en octubre de 1811 anticipó cien mil reales de vellón[91].

Esta elogiosa carta obviaba que durante aquel tiempo también había aprovechado algunas oportunidades comerciales para enriquecerse como lo reflejaba la correspondencia que mantuvo con el diputado Francisco de Papiol en la que le incentivaba a participar en un negocio de importación de ganado procedente de Marruecos para venderlo a buen precio en España[92]. Presumiblemente ésta no fue la única operación comercial de Rovira ya que en Cádiz se rencontró con dos de los principales fabricantes de su ciudad, Terrassa, el diputado Salvador Viñals y el miembro de la Junta Nacional de Crédito Público, Antonio Barata, con los que probablemente emprendió alguna actividad comercial más.

Elías Arxer y Guillermo Oliver fueron comisionados por la Junta Superior de Cataluña para que se desplazaran a Cádiz durante la guerra, donde se reunieron con la ayuda del diputado catalán José Antonio de Castellarnau, con el ministro de la guerra y el embajador inglés "*implorando su poderoso influjo en favor de Cataluña en todas las relaciones de su ministerio*[93]". También mandaron una representación al diputado Viñals para que la transmitiera a la Consejo Regencia en la que requerían se devolvieran los caudales de los comerciantes catalanes que retenía la Junta de Cádiz. Oliver a su regreso a Tarragona imprimió un opúsculo relatando su actividad como comisionado en el que atestiguaba la coordinación de comerciantes y diputados catalanes para conseguir recursos para el Principado ya fuera en forma de empréstitos o donativos de los comerciantes, de ayuda británica o de la monarquía, o para que simplemente llegaran finalmente los cargamentos procedentes de América que se adeudaban a los comerciantes catalanes. En la ciudad de Cádiz deambulaban comisionados de todo tipo (militares, eclesiásticos, comerciales y políticos) y casi siempre con intereses contrapuestos, como relataba Oliver en una carta mandada a la Junta Superior de Cataluña en la que se quejaba amargamente del comportamiento de los ayudantes del marqués de Campoverde, capitán general de Cataluña –en aquellos días–, y de otro comisionado el canónigo José Rose, que se negaban a secundar su propuesta de mandar un jefe militar a Cataluña, y anotó que "p*ara salvar la Provincia yo debí hablar en sentido contrario a los demás comisionados chocando la opinión*

[91] BC. FP. Barón de Castellet, carta de Ramón Lázaro de Dou al vocal de la Diputación provincial de Cataluña, el barón de Castellet, Cádiz, 11 de marzo de 1814. Adjunta otra carta firmada por los diputados Ramón Lázaro de Dou, Félix Aytés, Jaime Creus, Ramón Utges y José de Vega y Sentmenat al vocal de la Diputación provincial de Cataluña, el barón de Castellet, Cádiz, 23 de noviembre de 1813.

[92] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit., pp. 85-86

[93] *Relación que don Guillermo Oliver presentó a la Junta Superior de Cataluña*... op. cit., pp. 6-7

pública, y no tenía en mi apoyo más que los diputados Creus, Aner y Viñals, y el comisionado Archer[94]".

La Junta Superior de Cataluña comisionó a Elías Arxer y Assols, hijo de un comerciante propietario de una hilandería y una tienda de telas en Sant Feliu de Guíxols, y se erigió en el responsable de las relaciones con las autoridades británicas establecidas en Cádiz, presionando en ocasiones para que éstas intercedieran en favor de la representación política catalana y en detrimento de los generales en jefe destinados en Cataluña. Antes de ir a Cádiz Arxer desde Vilanova i la Geltrú se convirtió en el interlocutor de la Junta con la flota británica desplegada frente a la costa catalana. Aquella experiencia política la trasladó a su actividad mercantil ya que después de la guerra se convirtió en el delegado internacional de la empresa familiar de corchos y en uno de sus numerosos viajes contrajo matrimonio con una dama inglesa. A comienzos de 1820, cuando todavía no había triunfado el pronunciamiento de Rafael del Riego, huyó a la patria de su esposa dejando multitud de deudas e impagados contra su hermano Rafael a raíz de la quiebra de la empresa familiar[95].

El elevado número de comerciantes catalanes en las juntas políticas así como su presencia en las Cortes despertó algunas críticas en el Principado, como lo corrobora el impreso publicado en 1811:

El nombrar diputados de las Juntas Corregimentales y de Provincia a negociantes y abogados no he podido menos de considerar la cosa sino como un desacierto (…) si a esto se agregaba el unir la profesión de abogados con la de negociantes, como lo hacían muchos abogados de Barcelona; sería peor lo roto que lo descosido[96].

El panfletista lanzaba sus envenenadas palabras contra el diputado Felipe Aner y el diputado suplente, León de Gatell, y tampoco se olvidaba de enumerar los principales fabricantes de Barcelona (Erasmo de Gónima, Antonio Buenaventura Gassó, Juan Bosch y Juan Rull) a los que acusaba de fomentar un sistema económico basado en la concentración fabril que según el autor provocaba el empobrecimiento de la agricultura e iba contra los intereses de la patria. Opiniones como ésta reflejan que los intereses mercantiles y fabriles de los comerciantes catalanes tuvieron un eco notable entre las autoridades catalanas y las Cortes gaditanas a través de los diputados, comisionados de la Junta de Comercio y los agentes de las principales casas de comercio catalanas.

---

[94] ACA, JSC, caja 16, carta de Guillermo Oliver a A. S.E. la comisión de la Junta Superior de Cataluña, Palma, 24 de julio de 1811

[95] Ros Massana, Rosa: "La comercialización de productos corcheros a inicios del siglo XIX. El ejemplo de la empresa Rafael Arxer, Hijo y Compañía (1817-1820)", *Revista de Historia Industrial*, núm. 24, 2003, pp. 163-188

[96] *Negociantes*, Tarragona, Imprenta de Agustín Roca, pp. 3-4

El 6 de mayo de 1814 con la Constitución ya derogada, el barón de Maldà arremetió contra comerciantes y abogados en las notas de su dietario y escribió que "*advocats i comerciants, sabem bé lo que són, per trastornar tot bon govern, mirant son propi interès i no lo bé general de la monarquia i així una colla de plagues, i los més, afrancesats*" y al día siguiente no le temblaba el pulso cuando se alegraba del fin de la etapa constitucional y denunciaba que sus principales artífices eran abogados y comerciantes: "*La Constitució (a pesar dels lliberals i tanta xurma d'advocats, comerciants i caragirats nostres) no permaneixarà en Espanya*[97]".

El análisis de la profesión de los diputados, comisionados y empleados públicos confirma la presencia de un número significativo de abogados entre los miembros de la colonia catalana. El estudio de Fuentes Aragonés demuestra un incremento significativo en el número de abogados entre las Cortes de Cádiz y las del Trienio[98], lo que confirmaría que la experiencia de las Cortes gaditanas resultó fundamental para que en las legislaturas posteriores se eligieran más abogados y si eran experimentados en la práctica parlamentaria mucho mejor. La mayoría de los abogados catalanes que asistieron a las Cortes de Cádiz habían pasado previamente por la Real Audiencia de Cataluña, donde conocieron de primera mano la jurisprudencia catalana que había sobrevivido al Decreto de Nueva Planta (1715) y a través de la práctica de la abogacía asimilaron la tradición jurídica catalana que todavía pervivía en el entramado jurídico-legal, como sugiere el historiador del derecho Carlos Garriga[99]. Cinco de los diputados catalanes de las Cortes Extraordinarias más allá de sus estudios universitarios, ejercieron como abogados (Papiol, Navarro, Balle, Aner y Utgés) antes de trasladarse a Cádiz. Entre los diputados de las Cortes Ordinarias había cuatro que se dedicaban profesionalmente a la abogacía (Anglasell, Oller, Rey y Plandolit) y finalmente entre los comisionados y empleados públicos constan otros diez abogados (Beramendi, Bofarull, Bojadera, Busquets[100], Costa, Gutiérrez, Oller, Quintana, Prat, Puigblanc, y Rubinat). Entre 1810 y 1813 hubo simultáneamente más de doce catalanes que asistían a las sesiones de Cortes que conocían bien la realidad legal del Principado. Resulta imposible considerar que todos

[97] D' Amat i de Cortada, Rafel. Baró de Maldà: *Calaix de sastre, vol. X (1813-1814)*... op. cit. p. 177

[98] Fuentes Aragonés, Juan Francisco: "La formación de la classe política... op. cit., p. 23

[99] Garriga, Carlos: "Sobre el gobierno de Cataluña bajo el régimen de la Nueva Planta. Ensayo historiográfico", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXXX, 2010, pp. 715-765; p. 760

[100] Relator de la Audiencia de Barcelona y asistió a su amigo Puigblanch en Huesca, "*en la corrección de pruebas de las Instituciones y de la Historia del Derecho Romano de Heineccio, de cuya impresión, y de las Instituciones canónicas de Cavalario se encargó aquel claustro*" en Puigblanch, Antonio: *Opúsculos gramático-satíricos del Dr. Antonio Puigblanch contra el Dr. Joaquín Villanueva, escritos en defensa propia, en los que también se tratan materias de interés común*, Tomo I, Imprenta de Vicente Torras, Londres, 1832, pp. XXVIII-XXIX

ellos participaran de una misma cultura constitucional aunque lo que es mucho más probable es creer que la mayoría conocía la tradición constitucional y la historia del derecho catalán, intrínsecamente relacionada con la historia política del Principado. Tampoco sorprende que entre los diputados catalanes hubiera cuatro que habían escrito sobre la historia de Cataluña (Capmany, Dou, Vega, y Sans) y muchos más interesados en ella.

Cultura constitucional catalana en las Cortes

La mayoría de diputados, comisionados y empleados públicos catalanes, que se trasladaron a Cádiz, compartieron una misma cultura constitucional, aunque, a menudo, se expresara ideológicamente de formas distintas. Su ideario común les llevaba a interpretar el proceso constituyente como la recuperación y modernización de la Constitución histórica de la monarquía hispánica, diseminada en la legislación política de las distintas unidades políticas de la monarquía[101]. La compilación de esta legislación conformaba el derecho nacional que era el fundamento de la Constitución gaditana[102] según el liberalismo moderado, oponiéndose a la primacía del principio de la soberanía nacional como principal agente del constitucionalismo liberal[103]. La mayoría de diputados, comisionados y empleados públicos catalanes compartieron la voluntad de vincular la tradición jurídica-constitucional e historia política catalana con la nueva propuesta de Constitución lo que permitiría subsanar los déficits de representación de la provincia en la organización política de la monarquía y así satisfacer las demandas político-económicas de la elite catalana. Promovieron antes, durante y después de las Cortes gaditanas una provincialización de la monarquía[104] que multiplicara la representación de la periferia europea y americana en los órganos de poder de la monarquía en detrimento del centralismo borbónico.

Los liberales en Cataluña formularon distintas propuestas políticas que se expresaron a través de una cultura constitucional común que combinó la pervivencia de una legislación particular vinculada a la historia jurídica catalana con el recuerdo colectivo

[101] Roca Vernet, Jordi: "Pau Claris i la cultura constitucional catalana del Trienni Liberal (1820-1823)", *Manuscrits*, núm. 27, 2009, pp. 161-186; y para precisar la definición del concepto ver Häberle, Peter: *Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura*, Madrid, Tecnos, 2000; Portillo Valdés, José M.: *Revolución de nación orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000; Fioravanti, Maurizio: *Constitución, de la antigüedad a nuestros días*, Madrid, Trotta, 2001; Trampus, Antonio: *Storia del costituzionalismo italiano nell'età dei Lumi*, Roma-Bari, Laterza, 2009

[102] Portillo Valdés, José M.: "Nación", Fernández Sebastián, J. y Fuentes Aragonés, J. F. (ed.): *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002, pp. 468-476

[103] Fioravanti, Maurizio: *Constitución*... op. cit., p. 103

[104] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit., pp. 52 y 67

de unas tradiciones políticas proscritas a raíz del Decreto de Nueva Planta (1716), y la recuperación de la historia política del Principado a través de académicos, y cenáculos de eruditos y eclesiásticos. La cultura constitucional devino un espacio común en el que los colectivos políticos, algunos de ellos ignorados en las décadas de gobierno absolutista, expresaron sus conformidades y discrepancias con los proyectos de reforma de la monarquía. El liberalismo en Cataluña construyó sus propuestas de organización política y fiscal de la monarquía, de concentración de la autoridad política en Cataluña y de unificación legislativa nacional a partir de aquel sustrato común: la cultura constitucional catalana. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 dieron a las elites catalanas la oportunidad de repensar la relación del Principado con la monarquía y lo hicieron basándose en una cultura constitucional particular forjada en la experiencia de los siglos XVII y XVIII. Aquellos diputados y empleados públicos catalanes compartieron una cultura constitucional que asimilaron a través de los recuerdos familiares, del ejercicio de cargos públicos, del contacto con distintas corporaciones profesionales y académicas, y la lectura de las principales obras de juristas e historiadores catalanes[105].

La historiografía catalana a través de los estudios de Ramisa y Toledano ha insistido que el grueso de los diputados catalanes se organizó como un grupo parlamentario aunque no siempre votaran en la misma dirección, según las tesis de Ramisa[106], y como un grupo de presión, en opinión de Toledano[107]. Dou y Balle ejercieron de representantes del conjunto de diputados primero ante la Junta Superior de Cataluña y después con la Diputación provincial catalana. Durante las Cortes Ordinarias fue el turno de Oller y Anglasell. Los testimonios de Felipe de Amat y de forma indirecta de José de Vega, a través del barón de Maldá, muestran como una minoría de diputados catalanes (Capmany, Espiga y Navarro) no se consideraron representantes de la provincia –como la mayoría de sus compañeros- sino de la nación[108] y actuaron políticamente al margen del grupo catalán, lo que en ocasiones despertó punzantes críticas en las cartas de Felipe de Amat y en el dietario de su hermano, el barón de Maldá[109].

---

[105] Ibídem, pp. 64-65 y 195

[106] Ramisa, Maties: *Polítics i militars*..., op. cit., p. 237

[107] Toledano, Lluís Ferran: "Modernidades múltiples: los proyectos económicos de Ramón Lázaro de Dou y Bassols, y los cambios en los circuitos de opinión erudita (1742-1832)", Astigarraga, Jesús; Usoz, Javier (dir): *Seminario La economía política y la creación de la esfera pública a la Ilustración europea*, Instituto Internacional Xabier Maria de Munibe de Estudios del Siglo XVIII, Azkoitia, Casa de Velásquez – Fundación Ernest Lluch, 2010, en prensa.

[108] Toledano, Lluís Ferran: "El projecte català per a Espanya… op. cit., p. 81

[109] D' Amat i de Cortada, Rafel. Baró de Maldà: *Calaix de sastre, vol. X (1813-1814)*... op. cit. pp. 28-29; y Morán Ortí, Manuel: "Cartas de Felipe Amat... op. cit., p. 304

La obsesión de los historiadores por identificar los trazos liberales de las Cortes gaditanas y de la Constitución de 1812 ha provocado que se omita el significado que los coetáneos dieron a la vigencia de la Constitución histórica de la monarquía. Félix Amat, arzobispo de Palmira e ilustrado jansenista, representaba la ilustración católica hispana, más ecuménica y menos tolerante con la autoridad vaticana, como lo demuestran los numerosos contactos que mantuvo con pastores protestantes franceses y a través de su sobrino, Félix Torres Amat, con eclesiásticos anglicanos[110]. Amat opinó sobre el texto constitucional gaditano en 1812 en función de si éste se ajustaba a la legislación histórica de la monarquía, sus críticas se basaban en la contradicción de algunos de sus artículos con la Constitución histórica de la monarquía, recogida por el derecho nacional durante siglos, como lo atestiguan sus notas:

De lo que se dice en el prólogo se infieren dos cosas que pueden darse como ciertas, y que son las de más importancia en la legislación antigua de España. La una es que la corona era electiva; la otra que la representación nacional para precaver el despotismo en el rey estaba toda en los obispos y magnates o en clero y nobleza: de modo que el pueblo no tenía en ello parte alguna, ni intervenía por medio de diputados que el eligiese en los concilios o Cortes. En estos dos gravísimos puntos de Constitución o el proyecto se aparta de la Constitución antigua. Vaya con dios hágase así y sea esto lo mejor, pero no se diga que nada, ofrece la comisión no esté consignado del modo más auténtico y solemne a los diferentes cuerpos de la legislatura española. Esta quiso en lo antiguo contener el despotismo o templar la monarquía con la aristocracia y el proyecto actual no quiere valerse sino de la más pura democracia[111].

Esta investigación se acerca a las manifestaciones de la cultura constitucional catalana del primer liberalismo a partir de cuatro aspectos determinantes. Los hitos seleccionados son el debate sobre la abolición del Tribunal del Santo Oficio, los proyectos de redacción del código civil, las propuestas político-simbólicas de la Diputación Provincial de Cataluña durante el Trienio Liberal, y el exilio catalán en Inglaterra.

Abolición del Tribunal del Santo Oficio

[110] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3766, p. 238, carta de Félix Torres Amat a Andrew Cheap, Sallent, 20 de noviembre de 1821

[111] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3769, pp. 64-68, notas de Félix Amat sobre la Constitución de 1812

El debate sobre la supresión de la Inquisición ha servido a los historiadores para enjuiciar a la mayoría de los diputados catalanes[112] que quisieron posponer la votación apelando a la necesidad de consultar a la voluntad general y opinión pública de la provincia que representaban, y que después votaron en contra de la abolición del Tribunal del Santo Oficio. Los investigadores sólo salvan de la quema pública a los diputados Capmany, Espiga, Utgés y Navarro que se negaron a firmar la *Exposición de los señores diputados de Cataluña en la sesión del 4 de enero de 1813* que dirigieron a las Cortes para posponer la votación, y tampoco apoyaron el voto negativo que dieron la mayoría de diputados catalanes al primer artículo del decreto de abolición de "*Abolición de la Inquisición: establecimiento de los tribunales protectores de la Fe*". Cuando se examinan los argumentos expuestos por aquellos diputados en la *Exposición* se atribuyen las referencias a la cultura constitucional catalana a una mera retórica al servicio de la causa de la reacción y habitualmente se escoge el fragmento siguiente para ejemplificarlo[113]:

Examínese las últimas Cortes celebradas en Barcelona por Carlos, que era le tercero, en 1706, en tiempo que gozaban los catalanes de la plenitud de su libertad y derechos; tiempo en que la rivalidad y competencia de los dos aspirantes a la corona aumentaban en algún modo el espíritu de que naturalmente por sus usos y costumbres estaban ellos dotados, para pedir cuanto estimasen útil a sus libertades y fueros[114].

Aunque mucha menos atención ha recabado el resto del texto en el que se aborda una cuestión fundamental como es la capacidad de las Cortes catalanas para denunciar los abusos de los inquisidores:

las Cortes de Barcelona de 1520 celebradas por Carlos V, primero de España, confirmados por la santidad de León X; capítulos que por su literal contexto atribuyen privativamente a la inquisición el conocimiento de las causas de fe; fueron siempre la base de las Cortes posteriores para reclamar si algún exceso de jurisdicción se advertía en el tribunal[115].

---

[112] Pi de Cabanyes, Oriol: "Un joven subversivo", *La Vanguardia*, 7 de mayo de 2012, p. 38

[113] Toledano, Lluís Ferran: "El projecte català per a Espanya… op. cit., p. 88

[114] *Representaciones dirigidas á S. M. las Cortes Generales y extraordinarias por los ocho señores obispos, por el de Orihuela y por los generales militares de Cadiz, sobre el restablecimiento de la Santa Inquisición; con una advertencia preliminar que manifiesta el proyecto de los filósofos para destruir la religión de Jesucristo*, Berga, Imprenta Junta Superior de Cataluña, 1812, p. 687

[115] Ibídem, p. 688

Los diputados se amparaban en la legislación de las Cortes catalanas para controlar los abusos de los inquisidores, ratificando la superioridad legal emanada de las Cortes sobre la Inquisición. Estudiosos como Gerard Dufour[116] y Beatriz Cárceles han interpretado aquel decreto como una reforma encubierta[117] de la Inquisición a través de la formación de los nuevos "Tribunales de Fe". La sanción de la reforma suponía que los nuevos tribunales sólo responderían de sus acciones ante las Cortes, expresión de la soberanía nacional, sin que nadie pudiera recurrir sus actos, amparándose en el derecho nacional que definía la Constitución histórica de la monarquía. El nuevo tribunal de fe, como advertía Balle en el debate en Cortes que sostuvo con Argüelles, corría el peligro de ser "*tan privilegiado que llegue a ser independiente, o por mejor decir la soberanía misma se resentiría de la existencia de un tribunal en el estado que enjuiciase con independencia*". Balle aunque mantuvo una opinión contraria a la abolición de la Inquisición no obviaba que ésta tenía muchas carencias y consideraba obligada la reforma de los procedimientos que atentaban contra la legalidad constitucional, y así afirmaba que "*el modo de enjuiciar del Tribunal de la Inquisición choca con varios artículos de la Constitución* (…) *Será por lo mismo necesario substituirle otro que ponga al tribunal en armonía con la Constitución*[118]". Finalmente, la exposición de Balle concluía ratificando el compromiso de Cataluña como "*defensora de las leyes, y amante de la libertad, y que para conservar estas virtudes ha hecho inmensos sacrificios*" y advertía que la solución más pragmática era reforma la Inquisición:

si se quitaba la Inquisición, seríamos marcados por el pueblo sencillo con la terrible nota de perseguidores de la religión, y que si la dejábamos como estaba, ya que se ha de decir tan delicado problema, seríamos notados por los hombres ilustrados de débiles o fanáticos; y no conviniendo suscitar enemigos al cuerpo que ha de dar leyes a la nación, cuyo primer apoyo es la opinión pública, era preciso transigir con la de los pueblos. Subsista, pues, el tribunal; pero substancie sus juicios de modo que no viole la Constitución[119].

Su opinión reflejaba que la abolición del Tribunal del Santo Oficio despertaría una ola de protestas entre la población catalana al considerarlo como un acto irreligioso y

[116] Dufour, Gérard: "¿Cuándo fue abolida la Inquisición en España?", *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, núm. 13, 2005, pp. 93-107

[117] Esta tesis no la comporten otros historiadores, como Emilio La Parra López: *El primer Liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, pp. 209-212

[118] *Discurso del proyecto de decreto sobre el Tribunal de la Inquisición*, Cádiz, Imprenta nacional, Cádiz, 1813, pp. 63

[119] Ibídem, p. 64

equiparable a los que perpetraban las tropas napoleónicas con su ocupación. Balle advertía de la necesidad de no generar nuevos enemigos y ganarse a la opinión pública catalana en un tiempo en el que la causa patriota atravesaba su peor momento en Cataluña. La reforma de la Inquisición conseguiría apoyos entre los sectores más ilustrados y liberales sin despertar los miedos fanáticos de la religiosidad popular que se había instrumentalizado permanentemente para movilizar al pueblo catalán contra los ejércitos revolucionarios de Napoleón[120].

La historiadora Cárceles ha considerado que el Tribunal del Santo Oficio no fue abolido por ser un error doctrinario sino por qué era una amenaza contra la autoridad eclesiástica[121]. Su interpretación va más allá al argumentar que el debate sobre la Inquisición debe entenderse como el conflicto entre dos nociones distintas ante el significado de la Constitución, mientras los favorables a la abolición querían una Constitución en la que la soberanía nacional representada en Cortes fuera la ley fundamental, los que estaban en contra preferían que la Constitución histórica de la monarquía fuera la principal intérprete para el desarrollo de la Constitución gaditana, acotando de este modo la potencialidad revolucionaria de la cámara. Así pues, el hecho de estar en contra de la abolición de la Inquisición no puede usarse, en ningún caso, como el eje que enjuicie a los diputados y los divida entre reaccionarios y liberales. El debate sobre la Inquisición corrobora que hubo una pluralidad de significados sobre el proceso constituyente en el que una amplia minoría creyó que la Constitución de 1812 era la máxima expresión de la Constitución histórica de la Monarquía. Sería una temeridad afirmar que todos los diputados catalanes que votaron contra la abolición de la Inquisición lo hicieron creyendo que defendían las constituciones catalanas. Resulta difícil de creer que ésta fuera la posición de los eclesiásticos Aytés, Creus, Dou y Morrós, o de los reaccionarios Lladós y el marqués de Tamarit. Pero y ¿los demás? Una carta de Balle a la Junta Superior de Cataluña demuestra que, en su caso, la abolición del Tribunal del Santo Oficio no era una cuestión religiosa sino de derecho político, y así planteaba la consulta a los vocales de la Junta Superior de Cataluña:

En papel del 9 del corriente a V.E. instrucciones sobre el importante negocio del restablecimiento del tribunal de la fe que va a sujetarse a la deliberación de S. M. cuanto más edito la materia más deseo saber la opinión de mis comitentes para rectificar la mía, caso de ser equivocada. El modo de enjuiciar de dicho tribunal llama

[120] Un ejemplo de ella aparece en obras como "*España desperta ab los bramidos del mónstruo de Europa*, un entremès català sobre la Guerra del Francès", *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, núm. 51, 2010, pp. 353-402

[121] Cárceles de Gea, Beatriz: "Reforma/abolición del Tribunal de la Inquisición (1812-1823). La constitución de la autoridad absoluta", *Manuscrits*, núm. 17, 1999, pp. 179-199, p. 184

toda mi atención mayormente después de jurar la Constitución de la Monarquía. En las Cortes de 1512 nuestros antepasados mayores, amantes de su Constitución y leyes, presentaron ciertos capítulos para demarcar los límites de la jurisdicción temporal que ejercía el tribunal quejándose de los abusos cometidos por los inquisidores, en agravio de aquellas y repitieron sus reclamaciones en las Cortes de 1520. Se formalizó una concordia con el Cardenal Adriano, Obispo de Tortosa, que fue aprobada por S.S., con la prevención de que los Inquisidores hubiesen de jurar sus observaciones al tomar posesión de sus plazas. Por falta de libros no puedo venir en conocimiento de las bases de la indicada concordia, y así espero que V. E, a la mayor brevedad posible, se servirá instruirme de ellas y de lo demás que estime oportuno[122].

La carta de Balle, escrita cinco meses antes que los diputados redactaran la *Exposición* a Cortes, corrobora como algunos de los diputados catalanes cuestionaron la abolición de la Inquisición siguiendo los dictámenes de la Junta Superior catalana. Aunque no se ha localizado la respuesta de la Junta, las tesis de Balle en el debate sobre la abolición del Tribunal del Santo Oficio ratifican que la negativa se basó en la pervivencia de un legado político catalán capaz de denunciar los abusos de los inquisidores y en las terribles consecuencias que la abolición generaría entre un pueblo catalán movilizado fanáticamente contra el irreligioso ocupante francés. En los archivos todavía yacen documentos parecidos que podrían cuestionar la interpretación unívoca sobre los diputados catalanes que firmaron la *Exposición* o votaron contra la abolición de la Inquisición como Calvet, Papiol, Serres, Vega o Viñals. Por lo tanto, la postura de estos diputados no sería una mácula en su trayectoria política sino un ejemplo de la relevancia que tuvo la cultura constitucional catalana entre la mayoría de diputados.

Los casos de Papiol y Vega son particularmente significativos pues demostraron reiteradamente la pervivencia de una cultura constitucional emanada de las lecturas de juristas e historiadores catalanes. Ambos fueron ilustrados que ejercieron en distintos momentos de su vida la abogacía y que cultivaron la pasión por la historia política, cultural y jurídica de Cataluña durante décadas, y sus bibliotecas se convirtieron en algunas de las más notables de la Cataluña ilustrada ya que acumularon miles de libros de historia, tratados políticos y obras de juristas catalanes escritas entre los siglos XVI al XVIII[123]. Ambos diputados compartieron el convencimiento que la

[122] ACA, JSC, caja 22, carta de Juan de Balle a S. E. Junta Superior de Cataluña, Cádiz, 16 de agosto de 1812

[123] Velasco, Alberto: *Jaume Pasqual, antiquari i col·leccionista a la Catalunya de la Il·lustració*, Lleida, Edicions de la Universitat de Lleida, 2011, pp. 112-113; Molas i Ribalta, Pere: "Vega i de Sentmenat, Josep de" Simon i Tarrés, Antoni (dir.): *Diccionari d'Historiografia Catalana*,

respuesta para salir de la crisis institucional de la monarquía estaba en la historia política de Cataluña y de la Corona de Aragón, sin dejarse arrastrar por la fascinación que pudieran producir las ideas procedentes de Francia. Los dos representan fidedignamente aquella generación que trató de restituir la historia del Principado para recuperar la grandeza de un pasado vilipendiado durante los dos primeros tercios del siglo XVIII. El embelesamiento de Vega por la historia de Cataluña hizo que escribiera a Félix Torres Amat, a su regreso a la Universidad de Cervera después de su etapa de diputado, profundamente enojado porque todavía no se habían restituido algunos de los agravios históricos cometidos por Felipe V con el Decreto de la Nueva Planta:
esos hurtos filípicos, restitúyanse que res ubicumque vit est. Todo lo de Serra [y Positius]*, ahí se escribió y hay cosas que debiéramos tener entre nosotros, siento por honoríficas que sea esa real orden que ha de dejar VM. sin cumplir y más si se viene entre nosotros. Donde se estrellaron los leones y otros que sin serlo de nombre lo eran por antonomasia, como no peligraría VM. que pluribus intentus no podrá sumirse en una empresa en tan profunda meditación*[124].

La preocupación permanente de Vega fue restituir el legado político de Cataluña, devolviéndole instituciones y grandeza, y alejar la reforma política de la monarquía de las derivas más revolucionarias. Por otro lado, su amigo Papiol se obcecó con la historia política catalana y acumuló centenares de libros sobre ella, lo que sin duda le hacía sentirse más cerca de sus cinco antepasados que se habían sentado en los bancos reservados a los diputados y vocales en el convento de Sant Francesc de Barcelona en 1701, cuando se celebraron las únicas Cortes catalanas en las que un rey borbón, Felipe V, juró las constituciones del Principado[125]. La historia familiar de Papiol determinó su comportamiento político en las Cortes y transmitió el legado constitucional catalán a sus descendientes, los hermanos Benet y Mariano Rubinat que ostentaron los principales cargos políticos de representación de la provincia catalana en las instituciones del Trienio Liberal. Por todo ello, cuando se abordó en el hemiciclo la discusión sobre el proyecto de abolición de la Inquisición y el diputado catalán Capmany tomó la palabra para atestiguar que en las Cortes catalanas se localizaban numerosos ejemplos de denuncias contra el Tribunal del Santo Oficio, sus

---

Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 2003, pp. 1171-2; y Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit., pp. 23-55

[124] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3740, pp. 691-692, carta de José Vega y de Sentmenat a Félix Torres Amat, Cervera, 15 de julio de 1815

[125] Roca Vernet, Jordi: *Francesc de Papiol, de les Corts somiades al malson de la Constitució*, 2012, pendiente de publicación.

palabras no eran un mero ejercicio retórico sino que enfatizaban que aquel era uno de los ejes del debate político entre algunos de los diputados catalanes[126].

Nueve años después que la cámara aprobara la abolición de la Inquisición algunos de los diputados todavía sufrían las consecuencias de su voto. El otoño de 1821 el barón de Castellet[127] fue nombrado consejero de Estado, fruto de la presión que la Diputación provincial catalana había ejercido para que el gobierno lo eligiera entre la terna de candidatos. El barón se trasladó a Madrid e incansablemente escribió decenas de cartas a los amigos que dejaba en Barcelona, la correspondencia con su joven amigo, el prelado Félix Torres Amat, revela un sinfín de detalles sobre la política parlamentaria madrileña y el papel que jugaron los diputados catalanes. Sus cartas muestran las consecuencias posteriores que le acarrearon a Espiga sus críticas a la Inquisición, y como el Papa a través del Nuncio italiano en Madrid, informó a Espiga que le seguirían negándole las bulas para alcanzar el arzobispado de Sevilla, hasta que "*se retracte de lo que dijo en Cádiz en un discurso leído en las Cortes*", a lo que él contestó "*que ni su honor ni su conciencia le permitiría hacer semejante retractación*". Esta carta contradice la opinión de algunos de sus coetáneos como Carlos Lebrun, quien afirmó que Espiga abjuró ante el Pontífice del sistema constitucional[128]. El debate sobre la Inquisición durante las Cortes de Cádiz tuvo multitud de efectos aunque los más perjudicados fueron los eclesiásticos a quienes no se les perdonó su voto a favor de la abolición de la Inquisición, al ser percibido como un desafío contra la autoridad del Papado.

Cuando se discutió el proyecto de abolición el barón de Castellet era uno de los hombres fuertes de la Junta Superior de Cataluña y tomó la iniciativa de ordenar a Balle y al resto de diputados catalanes que votaran en contra a la abolición del Tribunal del Santo Oficio. Aun así sus cartas no reflejan ni el más mínimo reproche a Espiga y a Navarro (los diputados catalanes que votaron en contra y que después volvieron a ser elegidos en las Cortes de 1820). El voto positivo a la reforma de la Inquisición sólo puedo leerse como un desafío ante la supremacía de la Iglesia, mientras que el voto negativo tuvo muchos más matices, desde los eclesiásticos que se alinearon con la Iglesia, hasta los abogados que vieron en ello el fin de la supremacía de la Constitución histórica de la monarquía.

---

[126] Toledano, Lluís Ferran: "El projecte català per a Espanya… op. cit., pp. 88-89: "*Una de les respostes més abrandades vingué d'Antonio de Capmany, qui utilitzant també recursos historicistes, volgué demostrar que en les corts catalanes es trobaven exemples de denúncia del Sant Ofici*" procedente de la nota 47 de *El Procurador General de la Nación y del Rey*, Cadis, núm. 101, 8 de enero de 1813, pp. 825-829

[127] Roca Vernet, Jordi: "Alegre y Aparici, Mariano. Barón de Castellet", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital

[128] Lebrun, Carlos: *Retratos políticos de la revolución de España*… op. cit., p. 20

Propuestas para la redacción de un código civil

Los esfuerzos de los diputados catalanes por formar parte de la comisión de redacción del código civil fueron un ejemplo más de cómo afloró la cultura constitucional catalana en el primer liberalismo. Durante la legislatura Ordinaria de 1813 se creó una comisión para la elaboración del código civil, conformada por tres diputados de la legislatura anterior, el valenciano José Antonio Sombiela y Mestre y los catalanes José Espiga y Ramón Utgés[129]. Este último, catedrático de cánones de la Universidad de Cervera, es quien mejor representa los intentos que hicieron los abogados catalanes para que la cultura jurídica catalana perviviera en el nuevo código civil. La trayectoria liberal de Utgés tuvo continuidad en el Trienio Liberal, cuando el gobierno presidido por Agustín Argüelles le nombró tercer oficial de la Secretaria del Despacho de la Gobernación de la Península, poco después ascendió a segundo oficial y permaneció en el cargo hasta el fin del régimen liberal en 1823.

En 1813, cuando se constituían distintas comisiones para la redacción de los nuevos códigos (mercantil, penal y civil), el diputado Juan de Balle solicitó a la Diputación provincial catalana que le mandaran el código municipal catalán por qué en el debate parlamentario "*a cada momento necesitamos mis compañeros y yo, sin saber dónde recurrir y cuya falta nos puede hacer incidir en errores que deseamos evitar*[130]". La petición de Balle demuestra la voluntad de los diputados de incorporar la legislación catalana en el nuevo articulado legal emanado de la Constitución. Tanto él como los demás diputados catalanes veían positivamente la uniformización legal de la monarquía siempre y cuando ésta permitiera la supervivencia del espíritu de la tradición jurídica catalana. Cabe subrayar en esa misma línea, la participación del catalán Ginés Quintana en la comisión para la redacción del código criminal o penal (1814), lo que evidenció nuevamente la voluntad del liberalismo moderado catalán de aportar su bagaje jurídico a los nuevos códigos liberales[131]. Cuando Balle regresó a Barcelona en 1815 después del periplo gaditano fue designado miembro de una comisión nombrada por la Real Audiencia de Cataluña para redactar el derecho civil

[129] Roura, Lluís: "Utgés d'Eixalá, Ramón", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, consultada la edición digital

[130] Sarrión i Gualda, Josep: *La Diputació provincial de Catalunya*... op. cit., p. 211; y Ramisa Verdaguer, Maties: *Polítics i militars a la guerra del Francès...* op. cit., p. 422

[131] Medina Plana, Raquel: "El Diario de Sesiones en el Trienio Liberal", *Cuadernos de Historia del Derecho*, núm. 9, 2002, pp. 29-120; p. 53

catalán "*que sería en opinión de Pella y Forgas el punto de partida de la escuela jurídica catalana*[132]".

A comienzo de 1822, con el inicio de la legislatura de 1822-1823 renacía la cuestión del código civil en el debate en Cortes. El consejero de Estado, el barón de Castellet, en una de sus cartas dirigidas a Torres Amat repasaba los nuevos diputados elegidos por última vez por la provincia de Cataluña que habían llegado a Madrid. Los historiadores han limitado la importancia del barón a la etapa de la guerra, centrándose en el análisis sobre el informe de cómo debía ser el procedimiento para la convocatorias de las Cortes de 1810, considerado una expresión de su pensamiento político conservador y reformista[133], y a su participación en la Junta Superior de Cataluña, dejando en un segundo plano su trayectoria política durante los años posteriores. Su actividad como consejero de Estado corrobora como su incipiente liberalismo se amalgamó con la pervivencia de una cultura constitucional catalana.

Soy del parecer de Vd. de que nuestros diputados no estarán al nivel de algunos o muchos de las de las demás provincias. En la parte económica estaremos bien, pues a Roset, y Vd. le conoce, y Surrá está bien, excelente sujeto, y los dos pueden llenar muy bien el hueco de Oliver. Rubinat y Salvató es probable que se alistarán bajo las bandera de Argüelles [partido moderado]*, si este llevase pendón, como es probable, pero yo estoy muy mal con mis paisanos, porqué cuando va a discutirse del código civil, que es lo más importante para una provincia como Cataluña que tiene distintas leyes y distintos contratos de las demás, no hayan elegido a dos o tres abogados de los más eruditos, y que conozcan a fondo los grandes bienes que han producido nuestra legislación. Plandolit y Coma habrían sido excelentes*[134].

La carta revela como una de las principales preocupaciones del barón era el debate sobre el código civil, por lo que muestra su desilusión por la falta de abogados instruidos capaces de defender la legislación catalana entre los nuevos diputados electos y se lamenta que sus conciudadanos no escogieran a los abogados Benito Ramón Plandolit, diputado en las Cortes ordinarias de 1813 y Antonio Coma[135], vicesecretario de la Junta Superior de Cataluña en 1809, acérrimo defensor de la Constitución de 1812 y, en el Trienio, elector parroquial y juez de hecho de Barcelona en 1821 y 1822[136]. Ambos eran fieles representantes del liberalismo moderado y

[132] Moliner, Antoni: "Balle y Milans del Bosch, Juan de"… op. cit.
[133] Ramisa Verdaguer, Maties: *Polítics i militars a la guerra del Francès*... op. cit., p. 177
[134] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3754, 18, 68-71, carta del barón de Castellet a Félix Torres Amat, Madrid, 5 de enero de 1822
[135] Ramisa Verdaguer, Maties: *Polítics i militars a la guerra del Francès...* op. cit., p. 115
[136] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 415 y 418

poseían un bagaje político que podía favorecer la incorporación de la legislación procedente de las antiguas constituciones catalanas en el nuevo código civil, lo que consolidaría la interpretación moderada, federalizante y anti-revolucionaria de la Constitución de 1812 formulada por el liberalismo moderado catalán.

En la carta, el barón también mencionaba a los diputados que conocía y se mostraba tranquilo al considerar que Ramón Salvató, y Mariano Rubinat se alinearían con el partido moderado. Rubinat[137] era un joven liberal pero un viejo conocido que se había trasladado a las Cortes de Cádiz para formar parte de la comisión que debatió sobre la redacción del código mercantil. Era sobrino del diputado Francisco de Papiol, y su hermano de Benito fue vocal de la Junta Superior de Cataluña, diputado y uno de los hombres fuertes de la Diputación provincial catalana del Trienio. Los Rubinat eran el paradigma del liberalismo moderado catalán que conjugaba tradición constitucional y modernidad liberal, y uno de los que más trabajaron para aunar la tradición constitucional catalana con la Constitución de 1812[138]. En el equipaje que Mariano Rubinat se llevó a Madrid como diputado, constaban algunas ediciones de las constituciones catalanas publicadas en el siglo XVII y XVIII, y una de las obras del jurista Fontanella[139]. El otro diputado mencionado por el barón era Salvató, un jurista curtido en la Real Audiencia de Cataluña donde había aprendido el complejo entramado jurídico del Principado. Después del triunfo del pronunciamiento de Rafael del Riego se integró en el cuerpo de comisionado por la Diputación Provincial de Cataluña, y poco a poco fue haciéndose un nombre entre los moderados. Las tensiones del Trienio Liberal fueron implacables en Barcelona y acabaron exaltando su actividad política, alejándolo del moderantismo de la Diputación, sin embargo su compromiso con la cultura constitucional catalana quedó intacto y así lo corroboró su protagonismo en la reforma de la instrucción del 23 junio 1813, que había puesto las diputaciones provinciales bajo el control de las autoridades nombradas por el Ejecutivo, los jefes políticos. Salvató lideró la reforma de 3 de febrero 1823 que no significó la derogación de la instrucción pero amplió autonomía política de las diputaciones y recortó las atribuciones otorgadas a los jefes políticos[140]. Su liberalismo

[137] Roca Vernet, Jordi: "Rubinat de Papiol, Mariano", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012
[138] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit., pp. 73-94; y 153-242
[139] Ibídem, p. 122
[140] Roca Vernet, Jordi: "Salvató de Esteve, Ramon", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012

exaltado se forjó en su actividad parlamentaria y nada tenía que ver con el del movimiento exaltado barcelonés que nunca lo consideró uno de sus representantes[141]. Su actividad política durante el Trienio le obligó a exiliarse en Inglaterra, y tras la amnistía de 1832-1833 regresó a Barcelona donde intentó recuperar su plaza en la Real Audiencia. El secretario de Estado solicitó informes sobre Salvató al presidente del colegio de abogados y gobernador político de Barcelona, Felipe Martín Igual, que en su informe de 22 de noviembre de 1834 escribió sobre Salvató: "*sus principios no pecan de exaltados*" e insistió sobre su valía política y profesional diciendo que era "*un literato profundo, jurisconsulto versado en las leyes generales del Reino y particulares de la Corona de Aragón y código romano que aun rigen el Principado*[142]". Este detalle demuestra la fuerte impronta que tuvo la cultura constitucional catalana en su liberalismo político que evolucionó desde opciones moderadas hasta revolucionarias en los dos últimos años del Trienio Liberal. La Real Audiencia de Cataluña fue una fábrica de abogados versados en la cultura constitucional catalana que tuvieron trayectorias políticas vinculadas al liberalismo moderado y ayudaron a impulsar el proyecto moderado catalán. Una minoría de los diputados catalanes de las Cortes de 1810, 1813, 1820 y 1822 ejercieron como abogados en la Real Audiencia de Cataluña aunque tuvieron un extraordinario protagonismo ya que en la mayoría de ocasiones fueron los portavoces del grupo catalán de diputados (Juan Balle, Andrés Oller o Ginés Quintana). Estos liberales creyeron posible integrar una parte significativa de la legislación civil catalana en el código civil, siguiendo el ejemplo de la recuperación del constitucionalismo del Principado a través de la interpretación de la Constitución de 1812, por lo que los comisionados catalanes que participaban en la redacción de los distintos códigos, se guiaron por el modelo basado en la interpretación moderada de la Constitución fundado en la cultura constitucional catalana.

El proyecto federalizante de la Diputación provincial de Cataluña

Cuando abrieron las puertas las Cortes Extraordinarias de 1810, se creó una comisión para la organización de las provincias y unos meses después, a finales de enero de 1811 se debatió el *Proyecto para el arreglo de las Provincias*[143] que se presentó a las

[141] Roca Vernet, Jordi: "Demasiados parlamentos y solo unas Cortes: la representación del pueblo el Trienio Liberal", *Actas XI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Editorial Comares, Universidad de Granada, 2013, en prensa

[142] Ídem, Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia (AMJU). Expediente personal, nº 1731, Legajo 601

[143] *Proyecto para el arreglo de las provincias*, Cádiz, Imprenta Real, 1810. Consulta del ejemplar del diputado catalán Francisco de Papiol que se conserva en su biblioteca particular en el Museu Romàntic de Vilanova i la Geltrú en Museu Víctor Balaguer.

Cortes el 8 de noviembre de 1810. En aquella comisión, vigente hasta la redacción de la Constitución, participaron cinco diputados catalanes, primero se integraron Creus y Balle que posteriormente fueron sustituidos consecutivamente por Aner, Lladós y Serrés, hasta que se promulgó la Constitución el 19 de marzo de 1812. El proyecto convertía a la Diputación provincial en la máxima autoridad política y económica de la provincia al asumir las funciones del intendente y no prever la imposición de un jefe político de la provincia que coartara la autonomía de la diputación, lo que suponía que las diputaciones se relacionarían directamente con el gobierno sin que éste interfiriera en sus funciones político-administrativas a nivel provincial. Las múltiples atribuciones y representatividad de la Diputación desencadenaron una ola de protestas en la prensa gaditana que a través de *El Conciso* y *El Semanario Patriótico*, acusó a los miembros de la comisión de querer convertir el Congreso "*en una federación monstruosa*[144]". En los debates del mes de febrero y marzo de 1811[145] tuvieron una participación destacada los diputados catalanes como Aner, Creus, Dou y Utgés, lo que demuestra el tremendo interés que despertó la cuestión sobre la organización provincial entre los representantes del Principado, más allá de su filiación ideológica la mayoría compartieron el deseo de dar continuidad a la Junta Superior de Cataluña a través de formas de gobierno provincial que garantizara la autonomía y amplias atribuciones conseguidas desde el inicio de la crisis de la monarquía.

El triunfo del pronunciamiento de Rafael del Riego en marzo de 1820 supuso que volviera a promulgarse la Constitución de 1812. Barcelona, aunque no fuera la primera ciudad catalana que se pronunciara, lideró el proceso revolucionario de los meses siguientes. En los primeros meses se sucedieron distintas juntas la primera y más relevante fue la Junta Interina que se erigió en "*el gobierno de Cataluña, hasta que Fernando VII juró la Constitución*[146]" como recordaba el prelado Félix Torres Amat, y en la que estuvieron: Juan de Balle, diputado en las Cortes de 1810; los diputados Benito Ramón Plandolit y Manuel Lasala, diputados en las Cortes de 1813; los mencionados Félix Torres Amat y el barón de Castellet, y la completaban los liberales Mariano Esteve y Morató, y Antonio Támaro. En las juntas que se sucedieron en la capital catalana hasta la creación de la Diputación Provincial de Cataluña el 6 de junio de 1820, constan cinco diputados de las Cortes de 1810 (Balle, Calvet, Espiga, Gayolá

[144] *El Conciso*, núm. 29, 26 de febrero de 1811, y *El Semanario Patriótico*, núm. XLVIII, 7 de marzo de 1811

[145] *Diario de las Cortes de Cádiz, Crónica Parlamentaria Diaria*. Consulta on-line a través del Archivo del Congreso de Diputados, acceso en 18 de junio de 2012, http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1811_2; en particular el debate de 4 de febrero de 1811 http://www.congreso.es/docu/blog/P-01-000010-0065-0006-1.pdf; último acceso 22/06/2012

[146] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3766, p. 238, carta de Félix Torres Amat a Andrew Cheap, Sallent, 20 de noviembre de 1821

y Viñals); cuatro diputados de las Cortes de 1813 (Lasala, Plandolit, Sellés y Serrat-Calvó); el redactor del *Diario de Sesiones* de las Cortes gaditanas, Ginés Quintana; y los también citados barón de Castellet, Félix Torres Amat, y Benito Rubinat. Más allá de aquellas juntas, entre los primeros electores para formar el primer ayuntamiento constitucional de Barcelona estaban el diputado de las Cortes de 1813, Anglasell, Próspero de Bofarull, que fue empleado público de la secretaría de justicia en el Cádiz constitucional, y Cayetano de Dou, sobrino del diputado de las Cortes de 1810, Ramón Lázaro Dou. Con la vuelta del régimen liberal se situaron al frente del poder político de Cataluña los catalanes que vivieron de cerca el cambio constitucional en Cádiz y no lo repudiaron posteriormente. Para las Cortes de 1820, como ya se ha mencionado anteriormente, se eligieron doce diputados de los que ocho habían asistido a las sesiones de las Cortes ya fuera como diputados, comisionados, empleados públicos o redactores del *Diario de Sesiones*.

La Diputación Provincial de Cataluña, con el apoyo de Ginés Quintana y Juan de Balle, líderes del grupo de diputados catalanes en Madrid, y del barón de Castellet, consejero de Estado, lideró el proyecto político del liberalismo moderado en Cataluña que se caracterizó por una lectura federalizante y anti-revolucionaria de la norma gaditana basada en la cultura constitucional catalana. La Diputación impulsó la publicación de panfletos, opúsculos, periódicos (*Gaceta de Cataluña* y el *Periódico Universal de Ciencias y Letras*), catecismos y artículos que difundieran una interpretación de la Constitución de 1812 basada en la revitalización de la historia y la tradición constitucional catalana[147]. Paralelamente, la Diputación, a través de los diputados Quintana y Balle, reclamó a las Cortes la restitución del antiguo palacio de la Generalitat, sede por aquel entonces de la Real Audiencia de Cataluña, e insistió en la necesidad de reformar la instrucción de 23 de junio de 1813 que ampliaba los poderes del jefe político en detrimento de los diputados electos de las diputaciones.

La actividad política de la Diputación catalana consistió en concentrar la representación política y simbólica del Principado por lo que después que la Diputación se mudara al antiguo palacio de la Generalitat, trasladó allí el Archivo de la Corona de Aragón, solicitó a la Real Academia de Buenas Letras que se reuniera en aquel edificio y depositara su archivo, e inició el proceso de formación de la Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona. Las políticas simbólicas y culturales y la campaña propagandística impulsada por la Diputación catalana trataban de convencer a los ciudadanos que la Constitución de 1812 había resucitado la antigua Diputación del General, adaptándola a las nuevas necesidades legales. Detrás de cada una de

[147] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit., pp. 153-242

aquellas decisiones surgía el deseo del liberalismo moderado de convertir la Diputación en la máxima autoridad de Cataluña, así se lo manifestaba el barón de Castellet al diputado Guillermo Oliver en la polémica que mantuvieron sobre la pervivencia de las funciones de los consulados de comercio:

si estas clases de hombres [comerciantes] *se hallasen en las Diputaciones, según dejo manifestado y además tendrán estos el auxilio de las sociedades económicas ¿que necesidad hay de que se atribuían a los consulados la función que la Constitución señala a las Diputaciones? Yo creo ¿que no sólo no la hay, sino que se seguirían graves perjuicios de que los consulados interviniesen en estos asuntos porque tendrían jurisdicción propia, o no? Si no la tienen no serán más que un cuerpo consultorio para dar a las Diputaciones las noticias que necesiten, y que ellas pueden procurarse del modo que he dicho, y si lo tienen, que males y perjuicios pueden resultar! Habrá dos autoridades para un sólo objeto, los consulados mandarán unas cosas y las Diputaciones otras, los pueblos no sabrán a quien obedecer y se disminuirá el respeto que deben tener a las autoridades constitucionales*[148].

La supremacía política de la Diputación era una de la principales tesis de los diputados catalanes de la primera legislatura del Trienio liderados por Ginés Quintana, que se erigió en la principal referencia política de la Diputación catalana en las Cortes. La Diputación reconoció su tarea otorgándole un cargo de secretario en la Diputación, que ocupó temporalmente Mariano Rubinat hasta que fue nombrado diputado para la legislatura de 1822-1823. Quintana capitaneó la propuesta política del liberalismo moderado, dentro de las Cortes contó con los apoyos de los diputados Juan de Balle, Félix Janer y Joaquín Rey, del redactor del *Diario de Sesiones*, José Melchor Prat, y del consejero de Estado, el barón de Castellet. La correspondencia del barón con Félix Torres Amat corrobora la obsesión del primero por la defensa de los intereses del Principado asimilados a los de la Diputación y menciona la ayuda que recibió del eclesiástico y consejero Ramón Cabrera[149], de quien dice "*este Sr. me favorece mucho y me apoya en cuanto propongo a favor de nuestra Cataluña, de la que es partidario decidido*[150]". Durante aquellos meses en Madrid, diputados y consejeros cargaron con cantidad de libros de historia y derecho catalán que consideraban útiles para su actividad política. Si Mariano Rubinat se llevó ejemplares de las constituciones

[148] BC. FP. Barón de Castellet, Caja nº 208/2, Artículo manuscrito del barón de Castellet que lleva por título "*El Amigo de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos Constitucionales*".

[149] Gil Novales, Alberto: *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*, Madrid, Ediciones de El Museo Universal, 1992, p. 110

[150] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3754, 2, 8-11, 15-18, 12-14, carta del barón de Castellet a Félix Torres Amat, Madrid, 28 de julio de 1821, Firmado: El expatriado

catalanas de las Cortes del siglo XVIII, el barón de Castellet prefirió llevarse consigo las obras del historiador Roque de Olzinellas[151], quien publicó multitud de documentos sobre la historia política medieval catalana y colaboró con Próspero de Bofarull en el proyecto de integrar los archivos de los conventos desamortizados en el de la Corona de Aragón[152].

La Diputación Provincial de Cataluña se consideró heredera de la antigua Generalitat, abolida después de la caída de Barcelona durante la Guerra de Sucesión (1701-1714), lo que le infundió mayor representatividad sobre la provincia y potenció sus funciones y competencias, explorando las posibilidades federalizantes de la Constitución. El constitucionalismo moderado catalán identificó la Diputación provincial catalana con la antigua Diputación del General que representaba las Cortes del Principado durante los interludios entre convocatorias y, por consiguiente, se establecía un vínculo entre la Diputación provincial y las Cortes del Principado, consideradas la representación más certera de la Constitución histórica de la monarquía. Esta argumentación desacreditaba la supremacía del ejercicio de la soberanía nacional en las Cortes y constataban la dependencia de los diputados respecto a la Diputación provincial como heredera de la pervivencia de la Constitución histórica desarrollada en las Cortes del Principado[153]. La mitificación de las Cortes catalanas se hizo a través de una intensa campaña propagandística para desmontar la potencialidad revolucionaria del ejercicio de la soberanía nacional que hacían los liberales exaltados en las calles de las principales ciudades catalanas. Secretarios y diputados de la Diputación provincial se afanaban por difundir la asimilación de la nueva y la antigua Diputación y, por tanto, la pervivencia de una continuidad institucional entre las constituciones catalanas y la nueva Constitución liberal.

Los secretarios de la Diputación: Ramón Muns y Seriñá, Francisco Soler y Mariano Rubinat colaboraron en varias cabeceras de periódicos a la vez que atrajeron una generación de jóvenes liberales románticos y moderados que se reunían en la Real Academia de Buenas Letras como eran Buenaventura Carles Aribau, Próspero de Bofarull, Ramón López Soler, y Ignacio Santponç que conjuntamente con el prelado liberal Félix Torres Amat escribieron en el *Periódico Universal de Ciencias y Letras*. Paralelamente, los eclesiásticos y también académicos Alberto Pujol, Domingo María Vila y Manuel Casamada proseguían con su defensa acérrima de la cultura constitucional catalana a través de sus artículos y discursos, esta multitud de

[151] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3754, 12, 44-48, carta del barón de Castellet a Félix Torres Amat, Madrid, 30 de marzo de 1822, Firmado: Ipse

[152] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3767, 281, carta de Próspero de Bofarull a Félix Torres Amat, Barcelona, 19 de noviembre de 1822

[153] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit., pp. 169-173

publicaciones favoreció la difusión de la interpretación moderada de la Constitución de 1812. La Real Academia de Buenas Letras proveyó al liberalismo moderado catalán agrupado entorno a la Diputación provincial de los argumentos historicistas para vincular las constituciones e historia política catalana con el nuevo régimen constitucional. La academia funcionó como el centro neurálgico del liberalismo moderado hasta que fue inaugurado el Gabinete de Lectura en el antiguo palacio del Virreina[154]. Por lo que la prensa liberal identificó a los académicos como los partidarios del liberalismo moderado que controlaba la Diputación, lo que explicaría por qué se consideró a Domingo María Vila y Ramón Salvató hombres fieles al moderantismo hasta finales de 1821[155].

El gobierno de la monarquía transigió inicialmente con las pretensiones del liberalismo moderado catalán ya que frenaba el ascenso del liberalismo exaltado de las urbes catalanas, sin que su compromiso significara un desafío federal comparable a lo que estaba ocurriendo en los territorios americanos como Nueva España. A finales de 1821, aquella alianza de intereses se descompuso, cuando el liberalismo moderado fue incapaz de sofocar a los liberales exaltados y radicales catalanes, y el gobierno se negó a reformar la instrucción de 23 de junio de 1813, y por otro lado sancionó la división provincial que sentenciaba la representación de Cataluña en una sola Diputación al fragmentarla en cuatro nuevas provincias.

El exilio catalán en Inglaterra

Después que las tropas francesas de Luis XVIII, bajo mandato de la Santa Alianza, acabaran en noviembre de 1823 con el régimen liberal español, los liberales sufrieron un largo exilio. Los principales representantes de la expresión liberal de la cultura constitucional catalana se exiliaron Francia, Inglaterra o México. La mayoría se exilió en las Islas Británicas donde se formó una nutrida colonia catalana[156] formada por antiguos diputados del Trienio: Antonio Puigblanch, Ramón Bussaña[157], Ramón Salvató, Esteban Desprat[158], Pedro Surrá[159], y José Melchor y Prat[160], este último llegó

[154] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 184-185 y 302.
[155] Roca Vernet, Jordi: "Demasiados parlamentos y solo unas Cortes… op. cit. en prensa
[156] Llorens, Vicente: *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, Valencia, Editorial Castalia, 1979; y los recientes estudios de Muñoz, Daniel y Alonso, Gregorio (eds.): *Londres y el liberalismo hispánico*, Madrid, Iberoamericana – Vervuert, 2011.
[157] Arnabat, Ramon: "Bussaña Macià, Ramon", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco al profesor Ramisa la consulta del texto cuando todavía era inédito.
[158] Arnabat, Ramon: "Desprat y de Gaiolà, Esteban", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco al profesor Arnabat la consulta del texto cuando todavía era inédito.

a las islas gracias al consejo de su amigo Félix Torres Amat quien le puso en contacto con el reverendo anglicano Andrew Cheap que le ayudó a instalarse en Knaresborough, en el condado de Yorkshire. Torres Amat había conocido, en el Madrid de 1792, al joven Cheap cuando viajaba por España para conocer "*sus riquezas culturales*[161]", cinco años después fue ordenado sacerdote anglicano, y entablaron amistad que mantuvieron durante décadas. Torres Amat le escribía, en noviembre de 1821, informándole que había completado la traducción de la Biblia al castellano y le pedía si podía proporcionarle algunas obras de clérigos anglicanos sobre el incipiente ecumenismo cristiano:

sobre reunión de comuniones cristianas, que se hayan impreso en Londres, porque tengo ya los trabajos publicados por los sabios franceses Le-Coz Archeveque du Reims, y de los calvinistas Mauduit, y Rabaud de St. Etienne[162].

Dos años después, Andrew Cheap se convertía en una figura clave del exilio catalán en Inglaterra ya que no sólo acogió a Prat sino que también lo hizo con otros refugiados como el primo de Torres Amat, Mariano Batlles[163], que cursó estudios de Medicina en la Universidad de Edimburgo. En aquel tiempo, F. Torres Amat mantuvo una relación epistolar constante con el cónsul de Cádiz, John Macpherson Brackenbury, quien le alentó a traducir la Biblia también al catalán antes que se le encargara la empresa a J. Melchor Prat, y le informó sobre cómo se distribuiría la edición española de la Biblia en los principales puertos latinoamericanos. En aquellas cartas se constata la voluntad ecuménica de la empresa de Torres Amat que buscaba subvertir las barreras que separaba a las distintas iglesias cristianas, o dicho en sus palabras "las diversas sectas cristianas", y el apoyo que obtuvo de la British Bible Society y de la Foreign Bible Society para financiar, publicar y distribuir su traducción. Paralelamente John Macpherson Brackenbury le informaba sobre la situación de su sobrino Mariano Batlles en Inglaterra y de cómo iban sus proyectos para introducir el vino catalán en territorio británico[164]. Las redes del exilio liberal se mezclaron con las

---

[159] Arnabat, Ramon: "Surrá y Rull, Pedro", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco al profesor Arnabat la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[160] Casanellas i Bassols, Pere: "Josep Melcior Prat i Solà en el cinquantè aniversari de la seva mort", *Revista de Catalunya*, núm. 208, 2005, pp. 3-8

[161] Corts i Blay, Ramon: "El Jansenimse en el pensament de Fèlix Amat (1750-1824), Arquebisbe de Palmira", *Revista Teologia*, núm. XVIII, 1991, pp. 169-186

[162] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3766, p. 238, carta de Félix Torres Amat a Andrew Cheap, Sallent, 20 de noviembre de 1821

[163] Riera, Carles: *Els germans Batlles Torres-Amat, metges moianesos*, Barcelona, Publicacions de la Universitat de Barcelona, 2002

[164] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3766, fol. 188-189, 194, 200-201, 251, 288-289, 309-310 distintas cartas de John Macpherson a Félix Torres Amat escritas desde de Cádiz entre agosto de 1824

comerciales y eclesiásticas como lo corrobora la correspondencia de F. Torres Amat quien fue el principal responsable que los liberales catalanes menos revolucionarios y más formados encontraran una red de apoyo cuando se instalaron en Inglaterra. Sin duda la actividad de F. Torres Amat demuestra como el liberalismo arraigó en un grupo numeroso de eclesiásticos que secularizaron la política para proseguir su tarea de renovación de la iglesia, siguiendo el modelo anglicano y protestante. Su objetivo era acercar la doctrina cristiana a los ciudadanos para que ésta se convirtiera en la base de la nueva moral de la sociedad liberal, en un momento en el que algunos sectores la estaban poniendo en duda[165]. El liberalismo de Torres Amat se fundamentó en su propuesta de renovación eclesiástica basada en la influencia jansenista y regalista de su tío, F. Amat obispo de Palmira, y en el desarrollo de su ecumenismo y de sus ideas contrarias a la supremacía del Papado.

Durante su exilio Prat tradujo varias obras inglesas al castellano para fomentar la comunión entre las distintas comunidades cristianas y el proselitismo protestante entre los territorios hispanohablantes. Al cabo de poco tiempo, en una de aquellas reuniones habituales en casa de Cheap, conoció al también pastor anglicano Irving a quien convenció de la necesidad de traducir la Biblia al catalán. Irving trasladó la información a la "*British and Foreign Bible Society*" quien le encargó a Prat[166] la traducción del Nuevo Testamento a partir de las traducciones inglesa (King James Version, 1611), francesa (Le Maistre Sacy, 1696), italiana (Martini, 1792) y las castellanas (Reina Valera, 1602, Scío de San Miguel 1793, y Torres Amat, 1823)[167]. Cuando acabó la traducción, y a raíz del consejo del lingüista Dr. Patterson, el manuscrito fue entregado a una comisión formada por Puigblanch, Salvató, Bussaña y Vila para que lo revisaran. La motivación principal de Prat para llevar a cabo la traducción de la Biblia no fue la evangelizadora como algunos ha subrayado, sino que como reflejaba su correspondencia era para "*fomentar el estudio del catalán, tan poco cultivado* (…) *y*

---

y diciembre de 1826 en las que le informa sobre las noticias que recibe de Andrew Cheap y de la Foreign Bible Society y de la British Bible Society.

[165] Roca Vernet, Jordi: "¿Hubo republicanos en el Trienio Liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo", *Revista de Estudios Políticos y Constitucionales*, 156, 2012, pp. 85-123

[166] Garcia Balañà, Albert: "Antislavery before Abolitionism: Networks and Motives in Early Liberal Barcelona (1833-1844)", en Christopher Schmidt-Nowara & Josep M. Fradera (eds.), *Empire, Slavery, and Abolitionism: Spain from Overseas Expansion to Cuban Abolition*, 2012, en prensa, agradezco al profesor García Balañà la consulta del texto cuando todavía era inédito.; Puig i Tàrrec, Armand: "Les traduccions bíbliques catalanes en el segle XIX", *Revista Catalana de Teologia*, núm. 12, vol. I, 1987, pp. 97-116 apunta la posibilidad que Andrew Cheap propusiera la traducción al catalán a Félix Torres Amat, cuando éste terminó la traducción al castellano en 1821 y publicó en 1823.

[167] Ferrer, Joan: "Lo Nou Testament de Josep Melcior Prat", *Butlletí de l'Associació Bíblica de Catalunya*, núm. 99, mayo 2008, pp. 57-60; Ferrer i Costa, Joan: "Una obra cabdal per a la història de la cultura catalana: el Corpus Biblicum Catalanicum", *Llengua & Literatura*, núm. 22, 2011-2012, pp. 78-84

también para ganar algunos chelines que nos hacen falta para soportar el gasto del carbón y zapatos que exige este clima tan húmedo[168]". Prat y los exiliados catalanes de la comisión interpretaron la publicación de la Biblia como una expresión de proselitismo de la cultura catalana, aunque algunos indicios apuntan que los liberales catalanes compartieron también una cultura constitucional común aunque se expresara ideológicamente en distintas direcciones.

Desde su exilio londinense, el diputado del Trienio, Antonio Puigblanch leyó y tomó apuntes de numerosas obras de historia y constitucionalismo catalán del siglo XVI y XVII, entre sus notas aparecen reflexiones sobre los libros de Jaume Roig, Lluís Peguera o Pere Tomic[169], también leyó la obra de uno de sus contemporáneos en Cádiz, Próspero de Bofarull, quien publicó en 1836 la *Cataluña vindicada o los Condes de Barcelona*. Las lecturas de Puigblanch tenían como objetivo conocer como el carácter "*los catalanes cuando no éramos más que Pueblo, valíamos harto más que cuando tuvimos Condes Soberanos*[170]". Este acercamiento de Puigblanch a la historia y cultura constitucional catalana pretendía enaltecer la identidad del pueblo catalán.

Unos años antes, meses después del triunfo de la Revolución Francesa de 1830, se había formado en el exilio una Junta General Catalana[171], liderada por Milans del Bosch, que evocaba la unidad política de la Diputación provincial catalana, desaparecida en 1822, y se erigió en un elemento más para evocar la restauración de un proyecto liberal federalizante basado en la pervivencia de la cultura constitucional catalana. La experiencia del exilio británico entre aquellos catalanes intensificó su relación lo que supuso que la cultura constitucional catalana surcara nuevos confines ideológicos entre los liberales progresistas.

La amnistía de la regente María Cristina (1833) permitió el regreso de algunos de aquellos liberales como Busaña, Salvató, Surrá, Vila y Prat. Este último, unos años después de su regresó a Barcelona fue nombrado gobernador civil de la provincia, y participó junto algunos de sus antiguos compañeros como Torres Amat o Vila en numerosos proyectos para restituir la entidad cultural y simbólica del Principado: recuperó la Universidad de Barcelona, resucitó la Real Academia de Buenas Letras y formó "*el Ateneo Catalán*[172]", fomentó la impresión del proyecto editorial de Torres

---

[168] Vilar, Juan Bautista: *Intolerancia y libertad en la España Contemporánea*, Madrid, Fundamentos Maior, pp. 218-219

[169] Jardí, Enric: *Antoni Puigblanch. Els precedents de la Renaixença*, Barcelona, Aedos, 1960, p. 276

[170] Ibídem, p. 250

[171] Ibídem, p. 235

[172] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3743, p. 308, carta de José Melchor Prat a Félix Torres Amat, Barcelona, 27 de febrero de 1836

Amat de "*Biografía Catalana*[173]" que en 1836 se publicaría con el título *Memorias para ayudar a formar un diccionario crítico de los escritores catalanes y dar alguna idea de la antigua y moderna literatura de Cataluña*[174], e impulsó la redacción de nuevo Diccionario Catalán-Castellano-Latín a partir de la edición del diccionario de Esteve-Bellvitges-Jutglà (1803-1805)[175]. Así pues, el proyecto del liberalismo moderado de los años veinte pervivió durante la década siguiente, y aunque no tuvo la proyección institucional precedente sí prosiguió con los trabajos de recuperación política, cultural y simbólica del legado histórico catalán, asociándolo al desarrollo de un proyecto liberal moderado que intentaba restaurar la entidad política del Principado.

Durante el debate del Estatuto Real (1834) renacieron, en la prensa, los aspectos del constitucionalismo catalán a través de Buenaventura Carlos Aribau y Ramón López Soler, quienes intentaban influir a los diputados, liderados por Ignacio Sanponç y Barba para que el diseño político del Estado Liberal recogiera las demandas de participación y acceso a los órganos de poder de la monarquía de la burguesía catalana. De nuevo, los liberales moderados conciliaron las propuestas del liberalismo doctrinario con la cultura constitucional para satisfacer sus demandas a la vez que limitaban cualquier deriva revolucionaria del proceso constituyente[176]. En la década de los treinta, después del fracaso del Estatuto Real, se produjo un nuevo intento de usar la cultura constitucional catalana para frenar las exegesis más revolucionarias asociadas a la Constitución de 1812 y promover simultáneamente el desarrollo de la diputación provincial, emanada de la Constitución de 1837, "*elegida mediante sufragio y con amplios poderes, no subordinada a las autoridades de designación gubernativa*", en la que Domingo María Vila jugó un papel determinante, como dice García Balañá era "*muy consciente de que la nueva Constitución perseguía reforzar aún más la ascendencia del ejecutivo central sobre los poderes locales y provinciales electos*[177]".

---

[173] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3751, p. 205, carta de José Melchor Prat a Félix Torres Amat, Barcelona, 17 de junio de 1835

[174] Gudayol, Anna y Miralles Jori, Eulàlia: "Notes sobre la formació de les *Memorias para ayudar a formar un diccionario crítico de los autores catalanes* de Fèlix Torres Amat", *Barcelona Quaderns d'història*, núm. 12, 2005, pp. 93-100

[175] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3751, p. 205, carta de José Melchor Prat a Félix Torres Amat, Barcelona, 17 de junio de 1835. El diputado catalán exiliado en Inglaterra, Ramón Bussaña era propietario de un ejemplar de este diccionario, según Galderich: "L'Esteve-Belvitges-Juglà, molt més que un diccionari", *Piscolabis Librorum*, http://librorum.piscolabis.cat/2010/03/lesteve-belvitges-jugla-molt-mes-que-un.html, último acceso, 26/06/2012

[176] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit., pp. 237-239; y Ribalta i Haro, Jaume: "Constitución catalana y Cortes de Cataluña. Excerpta vuitcentista de Peguera, a càrrec de Ramon López Soler", *Revista de Dret Històric Català*, núm. 2, 2002, pp. 11-67

[177] García Balañà, Albert: "Vila y Feliu, Domingo María", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, agradezco al profesor García Balañà la consulta del texto cuando todavía era inédito.

Conclusiones

En las Cortes de Cádiz asistió una nutrida colonia liberal catalana que lideró el proyecto de implementación del Estado liberal en Cataluña en las dos décadas siguientes. El grupo de liberales en las Cortes fue la primera generación romántica de catalanes que impulsó una propuesta moderada que conciliaba el liberalismo doctrinario con la cultura constitucional catalana. La experiencia constitucional gaditana determinó aquella generación que interpretó la Constitución de 1812 en función de la Constitución histórica de la monarquía en la que se integraban las constituciones catalanas y así pudo atenuar el potencial revolucionario derivado del principio de soberanía nacional y del establecimiento de un poder constituyente. Una cuarta parte de los diputados catalanes en las Cortes de 1810, la mitad de los diputados de las Cortes de 1813 y la quincena de funcionarios, comisionados y empleados públicos catalanes de las Cortes se identificaron con la Constitución de 1812 aunque la concibieran a menudo en direcciones contrapuestas. La experiencia constitucional del grupo de liberales catalanes marcó su trayectoria posterior, encumbrándose a los lugares más altos de la representación política de la provincia catalana, durante el Trienio y el segundo lustro de los años treinta. Las Cortes de Cádiz se convirtieron en un hito fundamental para la integración de la cultura constitucional catalana en la Constitución histórica de la monarquía, y la Constitución de 1812 supuso la recuperación de la primera institución representativa del territorio catalán tras el Decreto de Nueva Planta. Los jóvenes liberales catalanes que frecuentaron las sesiones de las Cortes entre 1810-1813 aprendieron a conciliar el liberalismo con la tradición política catalana, ya que el primero garantizaba una restitución de la representación territorial del Principado, mientras que el segundo permitía limitar el imperio de los principios revolucionarios del liberalismo a través de la vigencia de la Constitución histórica de la monarquía. Tras la derogación del código de 1812 por segunda vez, en otoño de 1823, la cultura constitucional catalana sobrevivió en el interior del Principado mediante las alternativas más moderadas, mientras tanto los liberales exiliados del acercaron a las opciones más progresistas. En la segunda mitad de la década de los treinta moderados y exaltados recuperaron la cultura constitucional para fundamentar sus propuestas federalizantes en los debates sobre la organización política liberal de la monarquía. En aquellos años el conflicto con el carlismo exigía un liderazgo provincial capaz de ganar la guerra y reprimir la disidencia liberal, y el gobierno de la monarquía creyó que la única vía posible eran regímenes de despotismo militar.

Annex núm. 2 Roca Vernet, Jordi "¿Hubo republicanos en el Trienio Liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo", *Revista de Estudios Políticos y Constitucionales,* núm. 156, (2012), pp. 85-123

Resumen: Durante el Trienio Liberal (1820-1823) afloró entre las filas del liberalismo exaltado un discurso político republicano, basado en la historia de las repúblicas desde Esparta hasta los Estados Unidos de América. Este discurso se caracterizó por la reivindicación de una reforma de la moral de los ciudadanos basada en la virtud cívica, el menoscabo del historicismo preponderante entre liberales y reaccionarios, la idealización de la república romana, y la fascinación por el republicanismo de los girondinos franceses y de los norteamericanos. Este primer republicanismo fue elitista, ilustrado y nunca consiguió acercarse a las bases sociales del movimiento liberal exaltado, aunque inauguró una tradición política republicana *federalizante* y moralizadora que tendría continuidad en las décadas posteriores.

Palabras clave: Republicanismo, federalismo, virtud cívica, moralización de la política, historia civil de la nación, liberalismo exaltado, comunero y radical.

I. Introducción:

"*Un majestuoso templo se elevaba (…) en medio de la plaza: sus adornos eran los emblemas del código fundamental, y de las glorias adquiridas por el ejército permanente y milicia nacional en la dolorosa lucha contra el fanatismo: vistosos grupos de armas colocadas a proporcionadas distancias: las escaleras, sembradas de flores: las cuatro provincias, y cuatro virtudes cívicas que representaban figuras alegóricas: la diosa de la libertad con la constitución en la mano*[178]."

En la Barcelona de 1823, cuando se celebró el cuarto aniversario de la promulgación de la Constitución de 1812, afloró diáfanamente el discurso republicano entre algunos liberales exaltados. Durante aquella primavera de 1823 tan sólo se oían las voces de los exaltados y la prensa mostraba una adhesión unánime al sistema liberal, aquel era un momento político que parecía no tener fin y, aun así, el liberalismo exaltado no gozó ni de la unidad ni de la homogeneidad política que desde otros movimientos, entonces y después, le presupusieron. El movimiento exaltado era una amalgama heterogénea y plural de grupos de la que emergieron distintos discursos políticos,

[178] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona,* nº 80, 21 de marzo de 1823, pp. 3-4

caracterizados por la fascinación de la retórica de la exaltación, que promovían "la subversión entendida como la única forma posible de acción, y la ritualización de la trasgresión como condición necesaria para su pervivencia[179]". El discurso republicano formó parte del movimiento exaltado ideológica y socialmente, aunque tuvo un encaje difícil en aquella retórica, ya que sus propuestas apelaban más a la reflexión racional que a la fe emotiva que imperaba en el mundo exaltado. La rememoración de la historia de las repúblicas clásicas entronizó a la virtud y al patriotismo cómo principios fundamentales de la actividad política, en un momento en el que los liberales exaltados descubrían la capacidad movilizadora de la emoción, que podía dirigir a una multitud que ellos habían convertido en nación. Los exaltados se erigieron en los portavoces de un pueblo unánime e idílico, otorgándole la capacidad de subvertir a la ley, cuándo ésta entrara en contradicción con su voluntad.

Los estudios sobre el republicanismo de los años cuarenta del siglo XIX[180] en España han vinculado su historia a la del liberalismo exaltado, intentando desvelar en qué se asemejaron sus prácticas y discursos políticos. Si durante las décadas finales del siglo XX el interés de los historiadores se basó en la búsqueda de similitudes con el republicanismo jacobino francés, en los últimos tiempos una nueva generación de historiadores prefieren rastrear los puntos en común con el republicanismo cívico o humanista que fraguó la cultura política de la revolución norteamericana del último tercio del siglo XVIII. La mirada hacia el mundo Atlántico ha multiplicado los significados del republicanismo, difuminando sus límites y sobrevalorando su peso en la cultura política de los primeros liberales españoles.

En el último lustro hemos asistido a una paulatina mutación de la interpretación del discurso político liberal exaltado qué ha convertido sus elementos característicos en rasgos fundamentales del republicanismo. Sin lugar a dudas, la referencia fundamental en esta línea interpretativa son los trabajos de F. Peyrou[181] y su proyección a etapas precedentes de la revolución liberal a través de los estudios de J. L. Simal[182]. Peyrou ha puesto de relieve que la confusión entre el ejercicio de la política y la soberanía nacional; el control directo de los ciudadanos sobre el gobierno; la vigilancia sobre los funcionarios públicos; la desconfianza de los representados ante los representantes; la tendencia a eliminar las diferencias entre ambos; la supremacía política de la comunidad en detrimento del individuo; la universalización de los derechos políticos de los ciudadanos; y la apelación a la nación en armas a través de la milicia nacional

[179] ADÁNEZ GONZÁLEZ (2009): 40
[180] EIRAS ROEL (1961); ELORZA y TRÍAS VEJERANO (1975); FUENTES ARAGONÉS (1996); MIGUEL GONZÁLEZ (2007)
[181] PEYROU (2008): 107-159 y PEYROU (2004): 267-283
[182] SIMAL (2011): 22

voluntaria fueron todos ellos señas de identidad del discurso republicano del período isabelino. De convertir todos estos elementos en atributos propios del republicanismo, podríamos concluir que las revoluciones liberales fueron protagonizadas por republicanos.

Las investigaciones de Peyrou han definido magníficamente el republicanismo del segundo tercio del siglo XIX, aunque todavía es necesario precisar cuál fue la influencia que tuvieron las ideas y prácticas del liberalismo exaltado del Trienio Liberal (1820-1823) en aquellos republicanos, así como rastrear que prácticas y discursos exaltados fueron asimiladas por el progresismo liberal. Por otro lado, los estudios de Simal son extremadamente sugerentes cuando abordan la vinculación entre el liberalismo exaltado español y el republicanismo nuevohispano, abriendo nuevas vías de análisis e interpretación.

El objetivo de este artículo es dirimir qué características tuvo el discurso republicano que surgió en la década de los años veinte en España, y qué lugar ocupó en el seno del movimiento liberal exaltado del Trienio. El análisis aborda cómo la tradición republicana, que emana de la historia de las repúblicas de la antigüedad, se proyectó y asoció a las repúblicas modernas europeas y americanas, en particular la Francia revolucionaria y los Estados Unidos de América. Las propuestas de reforma moral de la sociedad española se erigieron en la piedra angular del discurso republicano que había convertido la virtud cívica en el elemento de continuidad de clásicas y nuevas repúblicas. Mientras la moral republicana tuvo un eco inmediato entre las filas del liberalismo exaltado, el federalismo no produjo el mismo efecto y tuvo que esperar a la guerra contra las tropas de la Santa Alianza para despertar mayor interés entre los liberales exaltados.

La respuesta victoriosa del liberalismo exaltado ante al intento de golpe de estado de moderados y reaccionarios, perpetrado el 7 de julio de 1822, confirió inicialmente unidad de acción al movimiento exaltado, aunque paulatinamente se hicieron evidentes las diferencias entre los grupos que lo conformaban. Por un lado, el liberalismo comunero[183], que despertó una enorme atracción entre los sectores populares y fascinó a las elites por la capacidad de incidir en la política local, condicionando al liberalismo popular, y en la parlamentaria a través de la sociedad secreta de la *comunería*. Su discurso fue capaz de articular la identificación entre los representantes y las masas urbanas; a la vez que se parapetaba en la supremacía política de los ciudadanos para asimilar la acción política al margen de las instituciones liberales al ejercicio permanente de la soberanía nacional[184]. En las palabras del

[183] BERZAL (2008); RUIZ JIMÉNEZ (2007) y ROCA VERNET (2009a): 217-234
[184] ROMEO MATEO (2003): 298; FERNÁNDEZ SARASOLA (2001b):

liberalismo comunero, latía la exaltación de una historia civil de la nación española asimilada a la de Castilla, en la que se elogiaba nostálgica e idílicamente la unidad política y territorial de las monarquías visigoda y de los Reyes Católicos, y se rememoraba constantemente la revuelta de los Comuneros (1521-1522), en la que los patricios castellanos se opusieron a las medidas que reforzaba el poder de la corona en manos de Carlos I. A los liberales comuneros, la historia de sus ancestros les sirvió para conciliar la mitificación del pueblo español con la preexistencia de un sujeto político nacional desde tiempos inmemoriales que se enfrentaba permanentemente con la monarquía defiendo sus derechos políticos. Estos liberales no tuvieron ningún reparo en aunar la reivindicación permanente de la soberanía nacional, con la sacralización de la Constitución de 1812 y la defensa a ultranza de una religiosidad popular que repudiaba a la Iglesia Católica. En el éxito fulgurante del discurso comunero estuvo la semilla de su fracaso ya que la poca cohesión social de la comunería y la trasgresión de las propuestas del liberalismo más popular desencadenó una fractura entre los distintos grupos en función del origen social de sus miembros. Los sectores populares de la comunería se negaron a asumir la reivindicación del derecho histórico nacional capaz de limitar la potencialidad revolucionaria del qué consideraban su derecho político más inalienable: el ejercicio constante de la soberanía nacional. Precisamente, esos comuneros más radicalizados fueron los artífices de la desacralización del monarca y los que no titubearon en enjuiciar su conducta, clamando para que se le procesase y destituyera, a finales de verano de 1822:

"En los gobiernos representativos los Reyes no son más que unas personas elegidas por la sociedad para hacer cumplir las leyes, que son la expresión de la voluntad general. (…) Desgraciadamente han sacrificado los Reyes a su ambición los intereses de la sociedad siempre que se han llegado a persuadir que son árbitros para hollar los derechos de los demás hombres: y entonces resentidos los vínculos sociales: roto el pacto que liga a los Reyes con los pueblos, a los pueblos con los Reyes, ha resultado un impetuoso torrente de males en que a las veces ellos mismos han sido envueltos. Díganlo sino las tristes escenas de Inglaterra y Francia que condujeron al cadalso a Carlos primero y a Luis diez y seis[185]*"*

Los comuneros no fueron los únicos liberales que se integraron en el movimiento exaltado, hubo otros como el liberalismo de matriz republicana (en adelante liberalismo

[185] *El Zurriago*, nº 22, p. 5

republicano[186]) que formuló un discurso erudito con claras reminiscencias ilustradas, mucho más elitista socialmente, y en el que se asoció el derecho de ciudadanía a la libertad del individuo y a su capacidad política en favor del bien común[187]. Estos liberales no escrutaron la historia civil de la nación española en busca de sus referentes políticos, prefirieron sumergirse en la historia de los regímenes republicanos, en particular los de la antigüedad, para definir un modelo político basado en la virtud cívica.

Durante el Trienio Liberal se multiplicaron los discursos sobre la historia civil de la nación española sin conseguir un consenso que aunara las distintas realidades culturales de la monarquía y la pluralidad de liberalismos[188]. Lo intentaron los moderados y los comuneros pero ambos obtuvieron el mismo resultado, ninguno de ellos pudo integrar los múltiples relatos históricos de las provincias en la construcción discursiva de la historia civil de la nación. Hubo otras respuestas como la del liberalismo republicano que se ensimismaron en la idealización del mundo grecorromano[189] y dejaron en un segundo plano la historia de la monarquía, con la pretensión de proyectar una reforma moral de la política, en la que la virtud cívica determinara el comportamiento de los ciudadanos. La historia de las repúblicas devino ejemplar y atestiguaba que un pueblo sólo era auténticamente libre, cuando la moral de sus ciudadanos se regía por la virtud cívica, encaminándolos a conseguir el bien común. Y concluyeron que la libertad únicamente se alcanzaba en los regímenes republicanos[190], contraponiéndolos a la historia de la monarquía y la de la nación, representada por la lucha constante del pueblo contra los abusos de la monarquía. La idealización de la república romana hizo que se convirtiera en un modelo político de contrapesos institucionales capaces de integrarse en el diseño de las nuevas monarquías constitucionales por su capacidad de conciliar los intereses de patricios y plebeyos a través de la Constitución mixta.

La nación republicana de aquellos liberales construyó un discurso histórico legitimador de la supremacía ciudadana rememorando la historia de las repúblicas clásicas y modernas sin demostrar demasiado interés por encontrar los precedentes

---

[186] Filósofos, historiadores y politólogos han escrito sobre que influencia ejerció el republicanismo clásico o humanista en el liberalismo. En este caso, partimos de la premisa que la heterogeneidad del primer liberalismo español posibilitó que sobreviviera el republicanismo de tradición clásica o renacentista según los distintas terminologías que le atorgado la historiografía. Este republicanismo no se opuso al liberalismo emergente y acabó diluyéndose en él. Por ello consideramos más certero llamarlo liberalismo de matriz republicana ya que integra lo que la historiografía ha denominado como republicanismo neoromano y republicanismo liberal. Para reseguir la polémica historiográfica sobre estos conceptos ver las obras de VILLAVERDE (2008); VILLACAÑAS (1999); RIVERA (2001)

[187] GARCIA (2002): 20-69

[188] ROCA VERNET (2009a y 2009b) y FRADERA (2004): 15-40

[189] GIL NOVALES (1996): 81-95

[190] POCOCK (2002a)

republicanos de la historia civil de la nación española. La minoría republicana del liberalismo ensalzó la nación como una mera reunión de ciudadanos en la que se fomentaran los intereses comunes, erigiendo al ciudadano en la partícula elemental del sistema político. El hombre era un ser esencialmente político y para alcanzar su felicidad tenía que conquistar su libertad y desarrollar su capacidad política, y seguir así la estela de un republicanismo clásico reinterpretado constantemente desde el renacimiento[191]. Su horizonte político nada tenía que ver con el derecho nacional del liberalismo moderado o la nación de los exaltados comuneros; para ellos el pasado nacional era menos atrayente que las formas políticas asociadas al imperio de la libertad, y sustentadas en la virtud cívica. Aquéllos liberales republicanos se acercaron a la historia desde presupuestos ilustrados en los que la razón, el método y el rigor tenían una preeminencia mayor, a diferencia de sus coetáneos, quienes convirtieron el historicismo en una seña de identidad del debate político entre liberales y reaccionarios. El discurso republicano escogió el ejercicio de la política en los gobiernos libres como motor del devenir histórico, sin recurrir a la idealización del pueblo en armas luchando por su libertad contra el despotismo monárquico desde los tiempos más remotos. Estos liberales republicanos fundaron su legitimidad en la capacidad política del hombre, y su derecho individual de ejercer la soberanía, olvidándose de los derechos históricos de la nación y, cuando se ocuparon de ella, lo hicieron para subrayar las manipulaciones y anacronismos de los discursos más historicistas y populistas de liberales moderados y comuneros, contribuyendo así a formular una alternativa política que no tuvo mayor alcance y se esfumó, al no conseguir atraer a los demás grupos del liberalismo exaltado ni al liberalismo más popular.

Las instituciones políticas del republicanismo suscitaron menos interés, con la excepción de la dictadura romana, que los fundamentos morales del comportamiento político. La virtud cívica se erigió en el pilar sobre el que se sustentó la nueva moral, convirtiéndose en el común denominador de los sistemas políticos republicanos. A principios de siglo XIX, el republicanismo hispano era esencialmente una interpretación moral de la política que se oponía a la degradada moral católica, fustigada por un comportamiento antiliberal del estamento eclesiástico. Los republicanos aborrecían a la Iglesia pero no a la religión, e insistieron en la lectura de algunos episodios de las Sagradas Escrituras para fundamentar sus principios

[191] GARRIGA (2009): 34-5

morales[192]. Los pasajes de la Biblia fueron interpretados libremente por el liberalismo revolucionario, como ha subrayado Javier Fernández Sebastián[193].

El origen federal del republicanismo ha recibido poca atención por parte de los historiadores del primer republicanismo, mientras en sus estudios destacan las características republicanas del movimiento exaltado[194], no afloran manifestaciones federales hasta la década de los cuarenta, vinculándolas al liberalismo *juntista* y *centralista* del Trienio *Esparterista* (1840-1843). Algunos estudios han puesto de relieve las similitudes entre el jacobinismo y el liberalismo exaltado, lo que reafirma las tesis centralizadoras del liberalismo radical y exaltado, y presupone que el desarrollo del federalismo se produjo en la década de los cuarenta[195]. No obstante, fue justamente en los años veinte cuando irrumpió con fuerza en Europa el mito de la república federal norteamericana, que llegó a la península de la mano de los primeros republicanos hispanoamericanos[196] y sobre todo se conoció a raíz de los contactos que mantuvieron hispanoamericanos y liberales españoles en el exilio. Finalmente, la relevancia de la revolución juntista no puede acotarse a la década de los cuarenta, pues en las dos precedentes se amalgamó la práctica descentralizadora de juntas y diputaciones con las tendencias provincialistas de las élites políticas de la periferia de la monarquía, ya fueran españolas o hispanoamericanas. El artículo que el lector tiene entre sus manos se acerca al discurso republicano de los liberales del Trienio a través de dos periódicos exaltados publicados en Barcelona entre 1822 y 1823, rastrea la identidad de su redactores y los relaciona con el principal centro de poder político barcelonés, la Tertulia Patriótica de Lacy. Todo ello permite conocer cómo se vertebró el discurso republicano y de qué manera intentaron transmitirlo a sus conciudadanos.

II. Prensa liberal para una minoría republicana

El periódico, *El Indicador Catalán*[197]*,* fue el eje sobre el que se articuló el discurso republicano desde enero de 1822 hasta la entrada de las tropas francesas en Barcelona, el 1 de noviembre de 1823. En sus veinte meses de vida dio voz a un liberalismo elitista repleto de referencias al mundo clásico y muy alejado del liberalismo más popular, fuera éste último de inspiración moderada o exaltada. Sus

[192] Luis Gonzaga Oronoz, *Discurso pronunciado por el R. P. Prior de los Carmelitas descalzados del pueblo de Gracia Fr… en el día de la colocación de la lápida constitucional, 23 de diciembre de 1821*. Por Miguel y Tomás Gaspar, Barcelona, 1822.
[193] FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (2011)
[194] ROMEO MATEO (1995): 107-138
[195] MIGUEL GONZÁLEZ (2007): 77-80
[196] MIGUEL GONZÁLEZ (2007): 83 y MASTELLONE (1990): 67-72
[197] Los siguientes trabajos se han ocupado directa o indirectamente de este periódico: FELIU (1972); GIL NOVALES (1975): V. I, p. 286; GHANIME (2002): 52-78; GUILLAMET (2004) y ROCA VERNET (2011b)

tímidos intentos de acercarse a los revolucionarios barceloneses de extracción popular no cuajaron, y con el paso del tiempo quedaron aislados, alejados del centro de poder político que detentaban las facciones comuneras y radicales del movimiento exaltado. En sus páginas proliferó un discurso caracterizado por el menoscabo del historicismo liberal que buscaba en el pasado medieval los orígenes de libertad del pueblo y los fundamentos del derecho nacional. Por el contrario, prefirieron llenar sus columnas de la admiración que les generaban los estados republicanos, daba igual si éstos eran la Roma republicana, las ciudades estado griegas, las repúblicas inglesa y holandesa, la confederación helvética, la federación norte-americana o la Francia revolucionaria. Las repúblicas clásicas y modernas proporcionaron un modelo político, basado en la virtud de los ciudadanos, en contraposición a la historia medieval, a la que se la equiparaba con las intrigas y corrupción de una corte que despreciaba la virtud cívica y corrompía la moral, separando el patriotismo de la religión, y presuponiendo que uno y otra podían no coincidir en sus objetivos:

"Las poesías de Homero y la historia de Herodoto leídas a los griegos y sus asambleas quinquenales, y formando reunidos un cuerpo de nación, las tragedias de Esquiles, de Sófocles y Eurípides, las coronas de los juegos olímpicos, las aclamaciones sin fin de unos espectadores, a quienes sólo movía el interés de la gloria nacional, (…)

Pero en las naciones modernas, en las cuales para nada se contó con el pueblo que es el verdadero manantial del poder, ni con la opinión general que es la sola reguladora de lo justo y de lo útil en el orden civil; en que las historias no han sido más que los romances hechos a placer de las mezquinas intrigas de una corte corrompida; en qué el trato solo era una escuela de bufonería y de disolución, y en que se hacía como un estudio de separar la causa de la religión de la de la patria, ¿qué estímulos quedarán al civismo, y como encontrar el vigor de la briosa juventud que celebrará el inimitable Píndaro?[198]"

Antonio Guillen de Mazón fue el director de *El Indicador Catalán* hasta julio de 1823. En unos años antes, en 1820, lo fue del *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, y después, ya exiliado en Francia se convirtió en el confidente más prolífico de la policía francesa, delatando a los líderes de las sociedades secretas establecidas en Barcelona y a sus antiguos compañeros del movimiento exaltado. Los principales redactores de *El Indicador Catalán* como Antonio Vila, Joaquín Alcántara Boria y el director A. Guillén fueron socios de la Tertulia Patriótica de Lacy que devino el centro

[198] *El Indicador Catalán*, nº 80, 21 de marzo de 1823, p. 3

del poder político barcelonés entre noviembre de 1822 y abril de 1823, articulando la unidad política del liberalismo exaltado. En ocasiones cambiaron la pluma por la tribuna desde donde pronunciaron discursos dirigidos a un público más popular que sus lectores y al que nunca consiguieron cautivar. En las páginas de *El Indicador* también escribieron Salvador Manzanares[199], Juan Miguel Roth, José María Suances y Salvador Magriñá. Los dos primeros profesaron opiniones a favor del liberalismo exaltado antes de que se generalizaran en verano de 1822 después del fallido golpe de estado. Roth y Guillen representaron la oposición más beligerante con las propuestas del liberalismo comunero y ambos sufrieron represalias en los enfrentamientos de agosto de 1823 entre las sociedades secretas. La guerra entre aquellos grupos políticos clandestinos estalló en las páginas de la prensa, después saltó a las calles de la ciudad y finalmente se trasladó a las instituciones liberales. Redactor y director, y algunos otros cabecillas liberales que detentaban el poder del Ayuntamiento, fueron expulsados de Barcelona cuando la asediaban las tropas francesas. Les embarcaron rumbo a Mallorca y los guardias que los custodiaban recibieron órdenes de lanzarlos al mar pero rehusaron cumplirlas y los abandonaron al enemigo[200].

El discurso republicano también encontró su espacio en las páginas del *Diario de la ciudad de Barcelona*, cuando en octubre de 1822 se convirtió en altavoz de los grupos radicales y carbonarios del movimiento exaltado. En diciembre de ese año se erigió en portavoz de la Tertulia Patriótica de Lacy y en sus columnas del periódico pudo leerse la trascripción de las sesiones de la tertulia hasta finales de enero, momento en que los socios decidieron suspender la publicación de sus discursos aunque el periódico prosiguió con su relación privilegiada con el mundo radical barcelonés, hasta su desaparición en junio de 1823. Sus páginas sirvieron al movimiento liberal exaltado para intentar conciliar el populismo comunero, el radicalismo carbonario y el elitismo republicano, pero nunca alcanzaron ni el consenso necesario ni el éxito esperado. Los únicos colaboradores identificados por los historiadores fueron José López Paredes y Tomás Bruguera[201]. Ambos también fueron socios de la Tertulia Patriótica de Lacy y miembros de la sociedad secreta de los carbonarios europeos de Barcelona.

III. Discurso republicano para liberales

[199] Colaborador de Rafael del Riego desterrado a Barcelona en el otoño de 1820, después de los incidentes en el Teatro del Príncipe de Madrid (5 de septiembre de 1820) en los que el público entonó el Trágala en presencia del Rey, como medida de protesta contra la disolución del ejército de la Isla. PINILLA CAÑADAS (2006): 89

[200] ROCA VERNET (2011b)

[201] ROCA VERNET (2011b)

1. Historia de las repúblicas. Ejemplo de libertad para los ciudadanos españoles

El liberalismo republicano fraguó un discurso político distante del historicismo, definido por la historiografía española, como la principal originalidad del primer liberalismo español[202]. El discurso republicano vació el liberalismo de referentes medievales y prefirió argumentar sus propuestas políticas a través de ejemplos procedentes de las antiguas repúblicas clásicas. Aquella minoría liberal quedó fascinada por las historias de repúblicas en las que los ciudadanos actuaban virtuosamente, sacrificando los intereses particulares en beneficio del bien común, renunciando al lujo, minimizando la desigualdad social y garantizando la igualdad política. Todo ello tenía que asegurar la autonomía de los ciudadanos para desarrollar su principal labor, la política. Su interpretación de las repúblicas clásicas se asentó en la que hicieron franceses e ingleses concibiéndolas como modelos de organización política en los que el poder de las instituciones se compensaban para evitar la supremacía de ninguna de ellas[203].

El modelo republicano aunque se fundamentara en la monarquía constitucional de Montesquieu[204] despertó un alud de detractores, antes siquiera de recabar la admiración de los liberales más revolucionarios, que fueron más allá de Montesquieu con la recuperación instituciones republicanas defenestradas por el barón. En los dos primeros años del Trienio, se escucharon con mucha insistencia las voces de los que denostaban las repúblicas clásicas. Las críticas del liberalismo moderado se escudaban en los cuatro rasgos que consideraban inherentes al republicanismo de la antigüedad clásica: la igualdad económica entre ciudadanos; la austeridad moral; la democracia y el débito de sangre que emanaba de la dictadura. Todos ellos atentaban contra los fundamentos de la economía liberal basada en el ocio, el comercio, la industria y el progreso de la ciencia, que en opinión de los liberales moderados sólo se podían desarrollar completamente a través de una monarquía constitucional. El moderantismo arremetía contra la mitificación de la historia de la antigüedad y la desligaba por completo de los orígenes de las naciones europeas, insistiendo en la inviabilidad de su proyecto político dada la naturaleza de los europeos:

"*Hay infinitos, que por resultas del estudio que han hecho de varios libros antiguos y modernos, y sin pararse en el conocimiento de las naciones, y de las épocas, quisieran que la España se gobernase como las repúblicas Griega y Romana: no creen que puede haber patria sin tribunos, sin censores, sin sangre, y sin una rígida igualdad de fortunas, y en los destinos.* (…) *Entonces verían que ni Roma ni Atenas, ni Esparta tuvieron conexión ninguna con Londres, París, Petersburgo, Viena y Madrid.*

---

[202] VARELA SUANCES-CARPEGNA (1983); PORTILLO (2000):300-2; FERNÁNDEZ SARASOLA (2001a): 372-4; y GARCIA MONERRIS (2002): 118

[203] SKINNER (1999)

[204] AGUILAR (2002)

(…) *se invocan mucho los que opinan por democracias, por gobiernos republicanos puros, en los grandes estados de la Europa. Esta parte del globo necesita goces, se halla habituada a ellos: del deseo de gozar han provenido el comercio, la industria, la navegación y las ciencias; y el gobierno monárquico, constitucional, que es el mejor, y el que más se adapta con la naturaleza Europea*[205]."

La antigüedad era un lugar común para la cultura ilustrada de principios de siglo XIX y nadie podía eludir el peso que tenía en la formación de clérigos, juristas, médicos y otros profesionales. En los manuales sobre la historia de la antigüedad, las repúblicas griegas y la romana eran presentadas como "Estados libres gobernados por los principales del pueblo para su bien común" y se las consideraba una democracia porque los cargos del gobierno se otorgaban "por suerte o por elección, en que el pueblo tenía toda la autoridad, residiendo en él la soberanía[206]". Para aquellos ilustrados la democracia clásica se fundaba en la autoridad del pueblo para ejercer su soberanía y no en su ejercicio que era menos relevante. A pesar de este matiz, sólo una minoría de liberales creyeron en la plena recuperación de aquellos modelos políticos asociándolos a los valores morales republicanos, percibiéndolos como la vía más adecuada para regenerar la sociedad política española.

La prensa durante el primer año y medio del Trienio publicó un sinfín de artículos que rehabilitaron sólo en parte la política de los antiguos, y sirvieron para demostrar las consecuencias de los excesos políticos del pueblo, en los que representantes y representados subvertían constantemente la legalidad. A los tribunos romanos ya no se les fustigaba por encarnar la voz del pueblo sino que se les responsabilizaba de destruir el equilibrio institucional de la república, manipulando a la plebe con su demagogia e imponiendo su supremacía política. El modelo de la república ideal, basado en la república romana formulada por Cicerón y base teórica de la monarquía constitucional, se contrapuso a los desmanes de la república romana gobernada por los tribunos. Para Cicerón, los tribunos tenían que representar al pueblo y modular sus opiniones, encauzando sus demandas y evitando los excesos de sus propuestas[207]. El liberalismo mayoritario achacó a los tribunos la culpa del fin del modelo idílico de la república romana, transformándola en la antesala de la democracia, concebida como una forma de gobierno en la que imperaba la exaltación, la demagogia, la violencia y

---

[205] *Discurso sobre la precaución que se debe tener para evitar las intrigas de los opuestos al sistema constitucional*. Leído en la sociedad patriótica Barcelonesa, en la sesión del 17 de julio de 1820. Por el ciudadano socio G. de la P. Barcelona. Imprenta de José Torner, pags. 14-15

[206] *Compendio de las antigüedades romanas, reimpreso para el uso del seminario episcopal de Barcelona. Con licencia*. Barcelona: en la oficina de Juan Francisco Piferrer, impresor de S. M., Plaza del Angel. Año 1821, p 164

[207] RIVERA (2006)

en la que desaparecían los contrapesos institucionales y se imponía la voluntad del pueblo, denostando la mitificada Constitución mixta:

"*Los conatos continuos de los sediciosos Tribunos que les subsiguieron, destruyendo el equilibrio de la república romana, y convirtiéndola en una democracia pura, fueron sino la única, al menos la principal causa de que ésta cayese en manos de los Cesares. Medítese sobre los primeros años de la vida pública de Julio Cesar, de Pompeyo, de Marco Antonio, de Octavio, y de todos los más crueles enemigos de la libertad romana. Se les verá en sus principios de parte de la exaltación, exageradores de la libertad, adular al pueblo contra el senado, promover los desórdenes del foro, alagar a los ciudadanos con las más populares leyes, aflojar por estos medios todos los resortes del gobierno, y valerse del pobre y alucinado pueblo para perseguir a un Cicerón, a un Catón y a todos los defensores de la libertad patria*[208]."

La dictadura fue la sangrienta acusación que el liberalismo –mayoritario– lanzó contra las repúblicas de la antigüedad. El constitucionalismo doceañista no había querido introducirla en el articulado de la ley fundamental, siguiendo así los pasos de Montesquieu, aunque el liberalismo exaltado tuvo que implantar medidas de emergencia a través de leyes secundarias para combatir la situaciones de excepcionalidad política. La Constitución gaditana no definió los poderes de emergencia y por consiguiente dejó en manos de los gobiernos su gestión[209]. Sólo en aquellos momentos de excepcionalidad política en los que se amenazaba la supervivencia de la patria o de la república se legitimaba la adopción de la dictadura, interpretándola como una medida extraordinaria para salvar la patria. Era el imperio del poder ejecutivo durante un tiempo limitado y con unas funciones muy concretas que reducía a la mínima expresión el resto de instituciones o poderes, sin eliminarlos:

"*Es sabido que los cuerpos políticos, así como los naturales, están sujetos a enfermedades que no pueden curarse sino con remedios violentos. Los romanos, tan celosos de su libertad, reconocieron que una dictadura momentánea era alguna vez necesaria para salvar la República, y establecieron este poder supremo por intervalos, en las mayores crisis del Estado. Pero ¿se dirá que por que un medicamento fuerte haya curado a un enfermo, se le debe administrar diariamente el mismo lenitivo? Los Fabios, los Cincinatos, los Camilos, salvaron la libertad romana revestidos del poder absoluto: pero se desprendieron de él al momento que cesó el motivo de su elección*[210]."

---

[208] *Diario de la ciudad de Barcelona ó sea El Eco de la Ley*, nº 4, 4 de mayo de 1822, pags. 36-8
[209] AGUILAR (2001): 57-60
[210] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, nº 54, 23 de febrero de 1821, pags. 2-4

El estallido de la revuelta realista de mediados de 1822 lo cambió todo y provocó que se reabriera el debate sobre la dictadura. Empezaron a publicarse opiniones en las que se la elogiaba: ya no era una tiranía sino un mal necesario y la solución más apropiada para combatir el peligro que atenazaba la nación. Se glosaba la forma en que los legisladores romanos integraron la dictadura en el entramado legal, evitando cualquier vulneración de la ley e impidiendo que degenerara en una tiranía. La admiración creciente de los liberales por la política de la antigüedad hizo que algunos, los más republicanos, reclamaran que la Constitución de 1812 previera un ordenamiento legal parecido para establecer temporalmente de un régimen dictatorial.
Los republicanos italianos de finales XVIII habían recuperado la dictadura romana a través de las obras de Maquiavelo con lo que pretendían legitimar las acciones represivas del gobierno revolucionario durante la Revolución Francesa. Los republicanos italianos defendieron la necesidad de la dictadura para la regenerar la república[211] y la constitución tenía la obligación de incluir el cargo de dictador en su entramado legal así su autoridad procedería del pueblo, privándole de atentar contra la legalidad de la ley fundamental y contra la soberanía de la nación. Más de medio millar de revolucionarios italianos llegaron durante la primavera de 1821 a los principales puertos españoles del mediterráneo después que las tropas de la Santa Alianza invadieran los regímenes constitucionales de los reinos de Cerdeña y de las Dos Sicilias. Los exiliados italianos incorporaron al discurso exaltado los conceptos de dictadura y democracia, dándoles un significado positivo inédito hasta ese momento[212].
"*La autoridad de un dictador se extendía a poder deliberar por sí solo en todo lo relativo a las medidas que conviniese adoptar, para alejar o hacer desaparecer el peligro presente que había motivado, su nombramiento y a hacer cuanto fuese útil a este objeto sin tomar consejo de nadie: mas no le era permitido disminuir en lo más mínimo la autoridad del Senado o la del pueblo, destruir la Constitución del Estado, ni establecer otra nueva*[213];"

Durante el verano de 1822 los exaltados fueron los únicos que defendieron el régimen liberal de los que querían liquidarlo o transformarlo para desnaturalizarlo, e iniciaron progresivamente la escalada hacia la cima de las instituciones liberales del centro y la periferia. El liberalismo moderado a duras penas pudo sobrevivir y tuvo que camuflarse

[211] CRISCUOLO, V. (1990): 475-92
[212] ROCA VERNET (2006): 147-171
[213] *El Indicador Catalán*, nº 186, 3 de agosto de 1822, p. 828

paulatinamente en el lenguaje de la exaltación política[214]. Después de haber ayudado al rey a preparar el fallido golpe de estado de 7 de julio de 1822[215], se les persiguió acusándoles de ser enemigos de la patria. Sin duda, el cambio suscitó una eclosión pública del discurso republicano entre algunos liberales, quienes vieron en las repúblicas de la antigüedad y las coetáneas el único modelo político capaz de asegurar el triunfo de un régimen político basado en la libertad de los ciudadanos.

A los ejemplos procedentes de la antigüedad clásica se le añadieron la Francia revolucionaria que extendió los principios republicanos por toda Europa y la Inglaterra republicana que asentó durante esa etapa las bases de sus éxitos comerciales posteriores. La nómina de repúblicas no dejó de crecer con Suiza, Holanda y Estados Unidos, a ésta última se le reservaría un lugar privilegiado en la historia del discurso republicano. Los liberales exaltados equipararon su revolución a todas las que provocaron el advenimiento de las repúblicas en Europa y América, y a su admirada monarquía constitucional inglesa en la que su rey respetaba patrióticamente los contrapesos institucionales. Cada uno de aquellos ejemplos sirvió para atestiguar que la nación sólo progresaría económica y políticamente si se enfrentaba y sometía al rey. El discurso republicano se postuló contra la inmutabilidad de la monarquía y propuso una refundación del régimen liberal sin la figura del rey, esto provocó airadas polémicas entre los liberales exaltados:

"*Pero la historia nos presenta una multitud de hechos que prueban hasta la última evidencia que los liberales* [principios] *no son inaplicables.* (…) *Los suizos bendicen aun la mano que rompió la cadena que el duque de Austria les había impuesto. Si la Holanda no se hubiera horrorizado al aspecto del inicuo tribunal de la Inquisición y no hubiera sacudido el yugo del hipócrita Felipe II, ¿sería la nación más rica y civilizada de la Europa? ¿La época de la prosperidad de la Inglaterra no debe contarse desde la expulsión de Jacobo II? ¿Y los pródigos que han obrado la revolución en la América del Norte? Ellos solos son suficientes para responder victoriosamente a las objeciones que se hacen contra la aplicabilidad de los principios liberales. Pero nos dirán, nuestra revolución ha trastornado el estado. ¿Qué importa? Si debe obrar su conservación*[216]"

La reivindicación de los gobiernos republicanos fue mucho más transgresora cuando, para fomentar su difusión, se personificó en los líderes más beligerantes contra los regímenes monárquicos, escogieron a Milcíades, Arístides, y Temístocles para evocar la república ateniense, Brutus para la romana, John Milton y Philip Sidney

[214] GIL NOVALES (1980): 41
[215] LA PARRA (2007)
[216] *El Indicador Catalán*, nº 236, 24 de agosto de 1823, p. 3

representaban la inglesa, Washington y Franklyn a los Estados Unidos, y J. Van Oldenbarnevelt rememoraba la fundación de la república Holandesa. Para el caso español se eligió a los generales Luis Lacy y Juan Díaz Porlier con el fin de enfatizar su antinomia con la monarquía ya que los dos militares habían protagonizado fallidos pronunciamientos durante el Sexenio Absolutista (1814-1820) y fueron sentenciados a muerte y ratificó su condena el rey. Aquella designación desvinculaba por completo a los rebeldes comuneros, a los insurrectos aragoneses (1591) o a los mártires madrileños del dos de mayo (1808) de cualquier tradición republicana española, quedando patente que ninguno de los héroes nacionales consagrados por la cámara de diputados en el proyecto de panteón nacional[217] detentaba los valores políticos y morales asociados al republicanismo. A diferencia de ellos, Porlier y Lacy murieron enfrentándose a la monarquía borbónica y más allá de qué su causa no fuera la república, fueron los únicos que desafiaron al rey, estaban desprovistos de cualquier viso de historicismo que les hiciera susceptibles de equívocos y reinterpretaciones, y ninguna sociedad secreta los había convertido en sus patronos:

"*Temístocles que, aunque desterrado después de haber vencido en Salamina, rehúsa suscribir a Persia a proposiciones las más halagüeñas, el que muere contento en el cadalso por la causa de la libertad, el republicano Sidney, víctima del despotismo; los inmortales Lacy y Porlier defensores de su patria. El que prefiere la pobreza y la persecución al amor de los tiranos, y arrostrando toda especie de peligros ilustra su patria con sus escritos y con la antorcha de la verdad, Milton, que vivió pobre y perseguido, pero sus escritos hacen honor a la Inglaterra su ingrata y perseguidora*[218]"

La personificación de la república francesa merece una mención especial, pues los republicanos españoles hicieron una apuesta decidida por los líderes más insignes del republicanismo girondino: Vergniaud, Baylli y Condorcet. Fue así como empezó a acuñarse el mito de la república francesa desgajándolo de los jacobinos y reivindicando la memoria de los republicanos que desafiaron al gobierno revolucionario y al Comité de Salud Pública en manos del jacobinismo dominado por la facción encabezada por Maximilien Robespierre. Los liberales republicanos pretendieron disociar la república del Terror y del centralismo de la Revolución Francesa recuperando la memoria de aquéllos que se habían enfrentado con el gobierno revolucionario. Si en Francia no todos los republicanos fueron partidarios de los Marat, Robiespierre, Saint-Just, Danton o Billaud Varenne, lo mismo sucedió en España,

[217] GUEREÑA (1995): 35-50
[218] *El Indicador Catalán*, nº 170, 19 de junio de 1823, p. 3

donde antes que los neojacobinos de los años treinta revalorizaran la Revolución[219], hubo una minoría republicana que mitificó el girondismo:

"*¡Manes ilustres, nombres inmortales Baylli, Condorcet y Vergniaud, infundid a vuestros descendientes el fuego sagrado que ardía en vuestros corazones, inspiradles sentimientos dignos de los regeneradores de Europa! Que queden confundidos estos miserables proteos que habiendo distraído la revolución más gloriosa en sus principios, de los senderos de la moral para desacreditarla, se han transformado ahora en viles instrumentos de la arbitrariedad para consumar el proyecto más horroroso*[220]."

La encarnación de las repúblicas fue el instrumento más eficaz para acotar su significado y desacreditar las críticas de los adversarios. Los liberales republicanos evocaron la historia de unos y omitieron la de los demás para fortalecer la relación directa entre el éxito político y la virtud cívica. Poco importaba si el éxito no era inmediato, la acción política virtuosa tenía garantizado un idilio con la eternidad y el recuerdo entre la ciudadanía. Las victorias no eran un valor en sí mismas, sólo aquellas que reportaban felicidad a los ciudadanos eran dignas de admirarse, mientras las demás protagonizadas por reyes, emperadores o tiranos de la antigüedad, sólo conseguían amedrentar a sus conciudadanos y despertar el miedo de sus adversarios. La historia republicana diferenció entre unas y otras, y sólo rememoró las victorias fundadas en la virtud cívica de los héroes que fomentaban la felicidad de sus coetáneos:

"*Mientras se hable de Roma se hablará también de los Brutus, y mientras existan los Estados Unidos, mientras haya un solo hombre libre, vivirán Washington y Franklyn. Y los aplausos que el amor y la gratitud de sus conciudadanos no la adulación tributarán a estos héroes mientras vivieron, y la satisfacción que habían de sentir por la felicidad que sus virtudes habían labrado a muchos millones de hombres ¿pueden compararse con la gloria de Alejandro, con las riquezas de Creso, y con el imperio de Cesar? No: aquellos placeres son puros y fecundos, ni el temor, ni la envidia pueden acibarrarlos; éstos van siempre mezclados con la inquietud y el temor y seguidos de recuerdos tristes y presentimientos funestos*[221]."

2. La virtud ciudadana para la moral de la república

Del análisis de todas aquellas historias republicanas emergía un denominador común: una moral basada en la virtud cívica que suscitó admiración entre los liberales

[219] MIGUEL GONZÁLEZ (2007): 107-9
[220] *El Indicador Catalán*, nº 190, 9 de julio de 1823, pags. 3-4
[221] *El Indicador Catalán*, nº 215, 3 de agosto de 1823, p. 3

exaltados españoles[222]. Las acciones políticas de los ciudadanos tenían que regirse por la virtud cívica fomentando el interés común en detrimento del particular y configurando una moral republicana, según la definió el historiador J. G. A. Pocock[223], que fortalecía la comunidad política. El éxito de la república se fundaba en la capacidad de los ciudadanos de renunciar a sus intereses particulares y fomentar los comunes, identificados como un bien superior. El patriotismo de los ciudadanos de las repúblicas clásicas tenía una base moral que la religión se encargaba de ratificar permanentemente y exigía a los ciudadanos que se comportaran virtuosamente en cada una de las facetas de su vida:

"*Ningún pueblo puede ser verdaderamente libre sin moral ni buenas costumbres.* (…) *La soberbia Roma conservó su libertad mientras fue la residencia de las virtudes cívicas y morales; y esta república universal con el amor a la patria, con el desprendimiento más absoluto de todas las riquezas, de todos los intereses parciales, y con el ejercicio constante de las virtudes, extendió el imperio de sus armas vencedoras por todo, el orbe conocido. La heroica Atenas dio ejemplos brillantes de cuánto puede el patriotismo cuando está animado de un amor verdadero a las virtudes morales;* (…) *Si acaso nos faltasen ejemplos en la historia antigua pudiéramos citar a ese pueblo admirable de la América septentrional que con una suma inmensa de virtudes cívicas y morales, supo constituirse libre e independiente*[224]."

¿Cuáles eran aquellas virtudes? Pedro Sainz de Andino, antes de convertirse en un teórico de la administración española, dejó por escrito sus comentarios en una de sus obras de juventud en la que comparaba resignadamente las virtudes de la antigüedad con las de los tiempos en los que le tocaba vivir. Él creía que la virtud tenía que basarse en "*el desinterés y la abnegación generosa de los intereses particulares en pro del bien general*[225]" y su máxima expresión era el amor a la patria que garantizaba a los ciudadanos su libertad e independencia. ¿Cómo comprometer a los hombres con la patria para que la defendieran sacrificando su vida si era necesario? La respuesta de los antiguos era clara, convirtiendo el ejercicio de la política en el principal de los quehaceres del hombre, y para que fuera realmente así, era necesario que los ciudadanos se preocuparan esencialmente por el interés común. Los antiguos creyeron que reduciendo las diferencias económicas y de poder conseguirían que los

[222] GIL NOVALES (1996): 82
[223] POCOCK (2002b): 317-337
[224] *Diario de la ciudad de Barcelona*, nº 128, 8 de mayo de 1823, p. 1110
[225] (Pedro José Sainz de Andino, P. J.) Andino Álvarez, Pedro José, *Coloquio de Catón sobre la libertad y las virtudes políticas. Puesto en lengua española y enriquecido con algunas notas y una noticia biográfica de aquel héroe*, por la imprenta de José Torner, Barcelona, 1821, p. 34

ciudadanos se ocuparan más del bien común que del interés particular[226]. Los liberales republicanos quisieron imitarles y apelaron a la legislación espartana de Licurgo, en la que se promovía la división de las grandes fortunas[227] para desterrar "*de Esparta la opulencia y la miseria*[228]". De nuevo los refugiados italianos, a través del carbonario romano Bartolomeo Fiorilli, colaboraron con el liberalismo exaltado ofreciendo proyectos legales que incentivasen la reducción de las desigualdades económicas y la redistribución de la propiedad de la tierra[229]. El mito de la república de propietarios acuñado durante la antigüedad tuvo continuidad en el liberalismo republicano y después pasó a manos de los progresistas durante la década de los treinta[230], hasta convertirlo en una utopía social para justificar un presente en el que existían diferencias entre los derechos políticos de los ciudadanos propietarios y los de los que no lo eran, y para proyectar un futuro en el que todos los ciudadanos tendrían derechos políticos porque todos devendrían propietarios, aunque nunca propusieron una reforma de la propiedad de la tierra que facilitara el acceso a la misma de los no propietarios. El liberalismo progresista asimiló el discurso republicano y lo usó para lanzar sus críticas contra los moderados, basadas en la ostentación del lujo, en la actividad económica no productiva basada en la especulación y la preponderancia de sus intereses privados[231].

La virtud cívica en la antigüedad sólo podía concebirse en un sistema social dominado por una moral austera que despreciase el lujo, las riquezas y los placeres sensuales[232], y en la que la política deviniera la actividad principal de los hombres. Los liberales republicanos creían que sólo se consolidaría el régimen liberal en España si los ciudadanos se regían por la virtud cívica, y para eso era necesaria una reforma de la moral. Sólo cuando el ciudadano se olvidase de acaparar riquezas y dejase de mostrar apatía por la vida política, podría alcanzar la virtud, al ocuparse del interés del común de la sociedad en lugar del particular:

"*veríamos demostrado que la libertad y la felicidad dependen esencialmente del desprecio de las riquezas y de los placeres sensuales: que el lujo y las necesidades*

---

[226] POCOCK (2002b): 317-337
[227] ROCA VERNET (2008): 69-70
[228] (Pedro José Sainz de Andino, P. J.) Andino Álvarez, Pedro José, *Coloquio de Catón sobre la libertad y las virtudes políticas. Puesto en lengua española y enriquecido con algunas notas y una noticia biográfica de aquel héroe,* op. cit, pags. 54-5
[229] Fiorilli, Bartolomeo, *Proyecto de Ley. Sobre un sistema permanente de contribución en cuanto al modo de sacarla proporcionalmente a la renta de los ciudadanos*, por la imprenta de Eusebio Álvarez, Madrid, 1822 y ROCA VERNET (2006): 169-170
[230] ROMEO MATEO (2000): 9-30
[231] ROMEO MATEO (2000): 27-28
[232] DE LA GUARDIA (2008)

superficiales que él engendra son las armas más agudas de que se sirve la ambición de los tiranos para acostumbrar los hombres al yugo que desean imponerles[233]."

La preocupación de los liberales republicanos se concentraba en que método emplear para llevar a cabo una reforma moral de la sociedad. Los republicanos de la antigüedad habían conseguido la adhesión de los ciudadanos a las instituciones mediante la educación, fundamentándola en el conocimiento de la moral y de las leyes patrias. Para mimetizar aquel modelo debía analizarse cuál era la situación de la educación, y cuando lo hacían constataban que los niños asimilaban superficialmente el culto católico, desconocían los preceptos morales de la religión y las leyes de la nación. Con este modelo educativo era imposible que los ciudadanos se educaran en los preceptos de la moral republicana y de la virtud cívica. Era necesaria una reforma de la moral católica imperante para que se adecuara a los preceptos de la moral universal y a las leyes patrias, con el propósito que leyes, moral y opinión pública coincidieran más a menudo de lo que sucedía hasta ese momento:
"*El apego invencible que los antiguos tenían a sus instituciones y su ardiente amor a la patria, del cual dan buen testimonio las historias griegas, no eran otro que el resultado necesario de su educación; y los legisladores más sabios la fundaron sobre el estudio de la Moral y Leyes patrias.* (…)
En los tiempos modernos, (…) *nos contentamos con dar a los niños tal cual idea de la religión, y aun está tan imperfecta, que o bien les hace formar una idea absurda de los objetos más sagrados del culto, o aun cuando la formen tal cual exacta, no tiene la menor relación con la conducta que deberán observar en la sociedad. Y supuesta la ignorancia en que les dejamos de las leyes patrias y aun de la Moral, resulta, que llegados a la edad de la reflexión, apenas saben discernir entre lo que es malo según la religión y las leyes, y bueno según la opinión comúnmente recibida, o lo contrario.* (…)
Ni están pues siempre acordes las leyes, la Moral y la opinión pública como sería de desear para la mejora de las costumbres, ni estas se corregirán jamás sin una educación más regular y metódica, cuya primer base debe ser, como lo fuera entre los antiguos, el conocimiento de la Moral Universal y de las Leyes patrias[234]."

La reforma moral no significaba atacar al catolicismo sino que pretendía acabar con su degradación moral, recuperando los principios fundamentales de cristianismo, que

[233] (Pedro José. Sainz de Andino) Andino Álvarez, Pedro José, *Coloquio de Catón sobre la libertad y las virtudes políticas. Puesto en lengua española y enriquecido con algunas notas y una noticia biográfica de aquel héroe*, op. cit, pags. 63-4
[234] *El Indicador Catalán*, nº 280, 16 de noviembre de 1822, pags. 3-4

coincidían con los de la moral universal. La conciliación de la nueva moral con la religión católica pasaba por un retorno mítico a los orígenes del cristianismo, con una ética más acorde a la justicia y a la naturaleza humana, y contraria a dejarse arrastrar por la mortificación de los sentidos, de las pasiones o por las prácticas atroces instigadas por la Iglesia y deformadas por la superstición popular. La regeneración moral impulsada por aquellos liberales anhelaba una moral católica más cercana a su libre interpretación de las Sagradas Escrituras que se alejara de los preceptos dictados por el dogma y la institución religiosa, y con claras reminiscencias ilustradas. Las demandas de reforma moral no pueden acotarse a los sectores republicanos ya que fueron habituales también entre otros grupos de liberales exaltados, pero sólo los primeros consiguieron definir la reforma moral, basándola en la confluencia del cristianismo primitivo y la virtud cívica:

"*No hay que dudarlo: no seremos libres del modo que conviene serlo, ínterin no practiquemos los preceptos de la moral universal. No la moral bárbara y feroz que predican las furias de averno, abusando del hombre sagrado la divinidad: esa moral austera, enteramente contraria a los eternos principios de justicia y a las leyes inmutables de la naturaleza, hace las costumbres atroces y produce monstruos abominables. La moral de que hablamos, es la que conviene a nuestra dignidad, es la que practicaron los hombres más grandes del universo, la misma que predicó el héroe de la verdadera religión; y esta moral apacible y dulce es la única que puede llevar a la nación española al mayor grado de prosperidad y de grandeza. Practiquémosla, ciudadanos, y una entera felicidad será la recompensa*[235]."

A través de la reforma moral, los republicanos perseguían el objetivo de acercar la razón religiosa a la razón de estado, la moral tenía que adecuarse a la política republicana y por consiguiente fomentar la virtud cívica, el desprecio por el lujo y la corrupción, y enaltecer la participación política de los ciudadanos. La Iglesia debía someterse a la política para promover que los ciudadanos actuaran de acuerdo al bien común, siguiendo el ejemplo de las repúblicas de la antigüedad y de la república francesa. El discurso republicano instó a la Iglesia española a ser ante todo patriótica para ajustar su interpretación del credo y de los concilios a la legislación imperante entre los españoles. Los eclesiásticos se convertirían en servidores del Estado y fomentarían la moral que sustentaría el comportamiento político de los ciudadanos. La flexibilidad interpretativa de los principios morales cristianos, sin la coerción del dogma, hizo patente la primacía del discurso republicano sobre el católico, aunque

[235] *Diario de la ciudad de Barcelona*, nº 128, 8 de mayo de 1823, p. 1116

necesitaran a la Iglesia para inculcar entre los ciudadanos los preceptos morales que regirían su comportamiento político:

"*De este ligero examen de las dos legislaciones profanas más célebres que ha habido en el mundo, resulta, que en los estados más cultos de la antigüedad, las leyes civiles estuvieron siempre reunidas a la moral y a las instituciones religiosas, y que los ciudadanos que no podían aprender las unas sin las otras, principiaban a serlo desde su primera edad.* (…) *que el Estado Eclesiástico no separe de hoy más la enseñanza de la moral religiosa de la del código fundamental de su país;* (…) *que sin dejar de ser muy católico, sea antes español que romano; que estudie sus deberes no en las fuentes corrompidas de los decretales, sino en el evangelio y en los antiguos concilios y padres, y la religión recobrará su lustre, la moral su influencia, la debida consideración nuestras leyes, y una gran parte del acatamiento que le es debido al estado mismo*[236]."

El historiador Fernando Catroga[237] localiza ya en la Constitución gaditana los destellos de un discurso moral republicano, cuando se refiere a la obligación de los españoles de amar a la patria que él interpreta como la recreación de la virtud cívica de la antigüedad. Juristas e historiadores siguen escribiendo páginas y páginas sobre la influencia republicana en la cultura constitucional gaditana. Sin ahondar en este debate, es posible rastrear un discurso republicano eminentemente ilustrado que pasó por el tamiz de la cosmovisión católica a finales de siglo XVIII, y fue capaz de conciliar las ideas republicanas de la antigüedad, del renacimiento y las procedentes de los Estados Unidos[238] con la religión católica. Un buen ejemplo de ello fue el *Egoísmo*[239], título del discurso que pronunció el eclesiástico Benito Plandolit en la Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla en 1797. En él definió el ciudadano a partir de su virtud, honor y propiedad, y concibió la nación como la reunión de todos los ciudadanos que tenían por objeto ocuparse de la felicidad pública, que sólo se alcanzaría a través de la virtud, la observancia de leyes y constituciones, y el amor fraternal. Aquella virtud ciudadana se forjaba en la adecuación del interés particular al público y la función de la moral era evitar que los hombres se corrompieran con el lujo, la codicia, la ambición y el egoísmo, y provocaran así la degradación social del cuerpo político.

---

[236] *El Indicador Catalán*, nº 301, 6 de diciembre de 1822, p. 4
[237] CATROGA (2008): 275-366
[238] CARMEN DE LA GUARDIA (2008)
[239] Benito Plandolit, *El egoísmo*. Discurso, que en la junta general pública que celebró la Real Sociedad Económica de Sevilla el día 23 de noviembre de 1797, imprenta de la Mayor, Sevilla, 1798

Plandolit, que años más tarde se convertiría en diputado por Cataluña en las Cortes de 1813, ilustró su discurso sobre la virtud ciudadana recurriendo a ejemplos de la antigüedad –la Esparta de Solón y la Roma republicana– y del recién constituido Estado norteamericano de Pensilvania. Consideró a éste último como la república más perfecta de todas, ya que sus ciudadanos se regían por una moral caracterizada por la austeridad, el amor fraternal y el respeto por su legislación, y con el devenir del tiempo había conseguido reducir la desigualdad entre los ciudadanos y fomentar el interés común. La historiografía americana[240] ha encumbrado a la república de Pensilvania como el paradigma de la presencia del republicanismo en la cultura política norteamericana. La historia de las repúblicas clásicas y la de la república de Estados Unidos estuvo presente entre los reformistas ilustrados y el liberalismo republicano la retomó adaptándola a sus necesidades políticas[241]. El Trienio fue el primer momento en el que el discurso republicano desafió abiertamente a la Iglesia Católica para fomentar una reforma moral que promoviera un régimen republicano en el que la religión estuviera completamente sometida a los designios de la patria.

Durante la primavera de 1823, el liberalismo radical fue más allá, abandonó la idea de reformar la moral católica y prefirió abogar por una nueva moral que siguiera los preceptos del libertino barón de Holbach, difundidos con la comercialización de sus obras traducidas al castellano[242]. La propuesta del barón se basaba en la identificación del bien con el placer y el rechazo al dolor, con lo que formulaba unos principios morales que subvertían los católicos y se alejaban de la austeridad de las repúblicas de la antigüedad. En la moral holbachiana los hombres actuaban en función del gusto por las sensaciones más acordes con el placer de sus sentidos[243]. De este modo, el hombre no omitiría sus pasiones sino que las integraría al considerarlas parte de su propia naturaleza y con la colaboración de los demás miembros de la sociedad conseguiría armonizarlas, alcanzando así su felicidad. Sin lugar a dudas, aquella propuesta moral subvertía algunos de los principios fundamentales de la moral de los antiguos y significaba un acercamiento a los postulados de los libertinos ilustrados. El

---

[240] VILLAVERDE (2008) y DE LA GUARDIA (2008) en sus páginas recogen el debate de la historiografía norteamericana sobre la importancia del republicanismo clásico en la génesis de su constitucionalismo. En esa misma dirección SIMAL (2008) plantea una reflexión sugerente sobre el debate ente republicanismo y liberalismo durante las primeras décadas del siglo XIX en Estados Unidos.

[241] DE LA GUARDIA (1996)

[242] *Diario de la ciudad de Barcelona*, nº 127, 7 de mayo de 1823, p. 1108

[243] *Diario de la ciudad de Barcelona*, nº 182, 4 diciembre de 1822, pags. 461-2 "*no se puede ser verdaderamente libre sino conoce y practica los preceptos de la moral universal; no una moral atroz fundada en supersticiones ridículas, sino la que se deriva de la misma naturaleza la que dicta la humanidad y que estriba en los dos motores o causas principales de nuestras acciones; esto es el placer y el dolor* (...) *Probemos así a los impostores que un pueblo ilustrado y de buenas costumbres jamás admitirá como principios religiosos la infracción de todas las leyes de la naturaleza y que este mismo pueblo lejos de ser por esto irreligioso será el que mejor cumpla con los preceptos de la verdadera religión*."

éxito de la propuesta de Holbach puso de relieve la presencia de un liberalismo radical al que no le bastaba la reforma de la moral católica y exigía formular una nueva respuesta moral para fortalecer el nuevo régimen liberal. La difusión de los nuevos postulados morales se limitó a las páginas del *Diario de la ciudad de Barcelona*, altavoz de la sociedad secreta de los carbonarios europeos, y defensor de unas propuestas políticas muy influenciadas por el republicanismo revolucionario francés y su relectura italiana:

"*La moral, la moral, esta ciencia sublime que hará eterna la memoria del célebre Holbach debe ocupar un lugar preferente. Sabemos muy bien que no deben descuidarse las lecciones políticas que ilustran al pueblo, que le hacen conocer sus verdaderos derechos y le imbuyen el sagrado amor a la patria; pero esto no basta: este mismo pueblo, si no tiene virtudes, muy pronto olvidará esta saludable doctrina, sucumbirá a los primeros reveses de la fortuna, adorará humillado la planta ominosa de un déspota o se venderá por el infame interés. Al contrario, si este pueblo tiene virtudes morales perecerá mil veces antes de sufrir el menor agravio a la humanidad. No lo dudéis ciudadanos. Sólo la moral puede conducir a los hombres a las grandes acciones*[244]."

Mientras aquellos carbonarios defendían una moral ciudadana basada en propuestas revolucionarias transgresoras, los sectores liberales más ortodoxos con el republicanismo clásico seguían apostando por una reforma basada en la moral universal que reprimiera las pasiones individuales y exigiera a los ciudadanos la participación en la elaboración y cumplimiento de las leyes. Las diferencias entre los distintos modelos morales en los que se debía fundamentar la sociedad revelan la distancia ideológica que había entre el liberalismo radical y los liberales republicanos, mientras los primeros retomaban una el republicanismo revolucionario de finales del XVIII, los otros reflejaban la tradición republicana reinterpretada desde la antigüedad. Aun así ambos fundamentaron el comportamiento político de los ciudadanos en la virtud cívica para asegurarse el correcto funcionamiento de las instituciones liberales, evitando la corrupción y la subversión de la ley:

"*El vencimiento de sus propias pasiones, o lo que viene a ser lo mismo, el ejercicio constante de la virtud, son la base fundamental en que deben apoyarse las instituciones liberales. Mas esta virtud no es la que se concreta al individuo aisladamente; hay además la virtud pública que es la que mueve las almas grandes y las hace sobreponerse a todo género de peligros y aun de injusticias: aquel, que*

[244] *Diario de la ciudad de Barcelona*, nº 132, 12 de mayo de 1823, p. 1147

constituido en sociedad, cumple exactamente con las leyes de ella, es un buen ciudadano[245]."

La moralización de la política supuso la paulatina confusión entre la actividad pública y privada de los ciudadanos, se los instaba a regirse en todos sus actos sociales por la moral republicana. Su comportamiento privado era tan relevante como el público pues el sistema republicano clásico no concebía el espacio privado como independiente del público y la conducta de los ciudadanos siempre podía tener una traslación política. De ese modo, la condición de hombre era indisociable de la de ciudadano y la moralización de la política tuvo como consecuencia la vigilancia constante sobre la conducta de los hombres sin importar si sus actos se refirieran a la vida privada o pública, politizando su conducta privada hasta el extremo[246]. Si la virtud era el eje sobre el que se construía la sociedad política, aquella sólo podía sustentarse sobre un sistema moral que afectara al hombre en todas sus facetas:
"*Las virtudes individuales y sociales son inseparables de las políticas: el que es esclavo de sus pasiones y sacrifica para satisfacerlas a su bienestar, el que oprime y engaña sus semejantes para vivir en el elemento del vicio ¿no sacrificará también su patria? ¿No la venderá? ¿Será buen ciudadano? Aprovechemos las lecciones terribles que algunos hombres, en quienes no debíamos jamás confiar, acaban de darnos*[247]."

La dimensión moral de la política fue fundamentada en la esencia del hombre y por lo tanto la virtud ciudadana era el eje sobre el que giraría el comportamiento humano sin que las instituciones pudieran coaccionarla y sólo la educación podría alentarla. Por consiguiente, aquellos liberales deducían que sin libertad ciudadana no se podía hablar de libertad del hombre. El eco del liberalismo republicano se basó en el éxito de su discurso moral que convirtió a la virtud cívica de los antiguos en el eje sobre el que se sustentaba la política. La religión perdió espacio ante el nuevo discurso político-moral a pesar que éste usara un lenguaje repleto de referencias religiosas. El discurso político imponía su ley y afloraba una moral propia, con más o menos similitudes con la de la antigüedad, que se enfrentaba en ocasiones a la que emanaba del estamento eclesiástico. El republicanismo del Trienio fue una propuesta de renovación moral de la sociedad que pretendía reforzar el sistema político liberal, alejándolo de los proyectos reformistas moderados y liberándolo de la presión que el pueblo ejercía constantemente sobre las instituciones a través del liberalismo comunero y radical.

[245] *El Indicador Catalán*, nº 189, 6 de agosto de 1822, p. 840
[246] GARCIA (2009): 34-5
[247] *El Indicador Catalán*, nº 175, 24 de junio de 1823, p. 4

3. El ejemplo catalán al servicio de la vida cívica. Más republicanos que federales

El discurso republicano del liberalismo primó la búsqueda de modelos en la antigüedad y en las repúblicas coetáneas, aunque en algunas ocasiones –las menos– prefirió recurrir a ejemplos más próximos a los ciudadanos a los que se dirigía, rememorando episodios históricos capaces de destilar las virtudes republicanas de su propuesta política y con los que poder tejer las relaciones causales que iluminaran el devenir histórico. Las pocas ocasiones en las que los liberales republicanos evocaron hechos o personajes de la historia de Cataluña, lo hicieron para difundir sus ideas entre los colectivos populares barceloneses, con la intención de atraerlos hacia sus postulados. Apelaron a la historia del Principado por un doble motivo, por su maleabilidad interpretativa que la adecuaba también al discurso republicano y para desmarcarse del discurso del liberalismo comunero, tan exitoso en aquellos meses victoriosos del liberalismo exaltado. Los mismos redactores de *El Indicador* que eludían los discursos cargados de historicismo y se ceñían a las historias republicanas, no dudaban en recurrir a las historias ejemplares de los referentes más cercanos culturalmente cuando se dirigían a la multitud desde la tribuna de la Tertulia Patriótica de Lacy. Dos personajes encarnaban las virtudes republicanas de los antepasados catalanes: J. Fivaller, miembro del gobierno municipal barcelonés que se opuso al autoritarismo de Fernando I de Aragón -primer rey de la dinastía Trastámara de la Corona de Aragón-; y Pau Claris, el presidente de la Diputación del General que se enfrentó al rey Felipe IV y promovió la salida republicana durante la revuelta catalana de 1640[248]. Ambos líderes personificaron la virtud cívica y se convirtieron en ejemplos moralizadores para el discurso republicano de los liberales barceloneses. Antonio Vila, eclesiástico, profesor de literatura e historia de la Universidad de Cervera[249] y redactor de *El Indicador Catalán*, tomó la palabra en la tertulia y dirigiéndose a la multitud allí congregada, unió la historia de la república romana con la de la oposición de Fivaller al rey, algo que nunca hubiera hecho en sus artículos. Empleó aquellas palabras para despertar la complicidad del mundo popular que estaba absorto y fascinado por las historias y el lenguaje del liberalismo comunero que proliferaban en la prensa, y en aquella suerte de asamblea política que era la Tertulia Patriótica de Lacy:

"*Haciéndosele cargo a Cicerón de haber persuadido a Bruto que asesinase a Julio César contestó: no tenía Bruto necesidad de mis consejos, las paredes de su casa le presentaban siempre la memoria del otro Bruto que dio la libertad a Roma. Así pues, yo voy a poner en esta tribuna modelos que imitéis, voy a buscar en vuestros*

[248] ROCA VERNET (2009b): 181-182
[249] PALOMEQUE (1970): 54-5

ascendientes los empeños que tuvieron para sostener sus derechos, ya que los oradores que me han precedido os han convencido de ante mano por los principios de la razón". Efectivamente el ciudadano Vila citó hechos históricos de Cataluña y entre otros el tesón con que el conseller Juan Fivaller redujo al Rey a ceder a la justicia, convirtiendo la firmeza de Fivaller al rey de enemigo en amigo, nombrándole este a aquel curador de sus hijos. Continuó manifestando que nunca ni aun bajo apariencia de justicia debemos permitir se traspasen las leyes fundamentales, apoyándolo con el ejemplo de nuestros mayores[250]."

Desde las páginas de *El Indicador* se escribieron palabras de admiración hacia la identidad de los catalanes a quienes se consideraba devotos de la libertad. Su historia, costumbres, tenacidad en el trabajo y respeto por las instituciones habían facilitado el arraigo de las ideas liberales y republicanas en su provincia. Aquel análisis revelaba el interés por la historia y las tradiciones catalanas aunque los redactores optaran por no detallar ningún episodio y prefirieran usar el discurso histórico para demostrar por qué en un territorio de la nación cuajaban mejor las ideas liberales –y republicanas– que en los demás. La pluralidad de historias de los pueblos de la monarquía corroboraba las diferencias existentes en el desarrollo de las ideas liberales entre las provincias de la monarquía, sin que en ningún momento se pusiera en duda el principio de la soberanía nacional que poseían los hombres de la monarquía por mera condición natural y lo vinculaban a su necesidad de participar en la política para conseguir la libertad plena. La historia catalana se interpretaba a la luz de las repúblicas modernas en las que la prosperidad económica estaba vinculada al trabajo, a las costumbres espartanas y a la tenacidad. El republicanismo liberal integró, paulatinamente, nuevos elementos procedentes de las modernas propuestas republicanas en las que el trabajo y el éxito comercial adquiría un valor más positivo que en el mundo de la antigüedad:
"*El genio activo de los catalanes y su infatigable aplicación al trabajo conducirán a esta provincia al grado de prosperidad a que la Inglaterra, la Holanda y los Estados Unidos se han elevado con tal que subsistan las leyes benéficas con cuya protección podrán desplegar toda la energía de su carácter. Los catalanes tienen felizmente las disposiciones más necesarias a un pueblo que quiere ser libre; sus costumbres son casi espartanas; es conocida su economía, son constantes en sus proyectos, y cuando se han empeñado en una causa sea justa o injusta, ya es imposible que desistan de ella. La libertad es su elemento y las instituciones liberales son las más análogas a su temperamento y a sus costumbres.* (…) *El apego que tienen a sus costumbres y cierto*

[250] *Diario Constitucional Político y Mercantil de Barcelona*, nº 310, 19 de noviembre 1822, p. 3; y *Diario de la ciudad de Barcelona*, nº 168, 20 de noviembre de 1822, pags. 332-3

orgullo que les hacer mirar con predilección el país en que han nacido, si bien degeneran muchas veces en un espíritu de provincialismo que puede ser funesto y por el que no es fácil amalgamarlos con los demás son no obstante cualidades características de los pueblos libres, y que si son defectos, los heredaron de los romanos y de los lacedemonios[251]."

El discurso republicano fue permeable a la incorporación de elementos procedentes de las revisiones que hicieron holandeses, ingleses, franceses y norteamericanos de la tradición republicana clásica, y a la influencia *federalizante* del provincialismo liberal de los moderados. La admiración que despertaban los Estados Unidos[252] y los republicanos girondinos franceses facilitó el desarrollo de una lectura federalista del republicanismo hispano, que encumbró a la república norteamericana como el modelo político asociado a la prosperidad, libertad e igualdad civil. Aunque fue su estabilidad frente las amenazas de faccionalismo, la que lo convirtió en el ejemplo más pertinente para asegurar la viabilidad de la revolución y la eficiencia de los cambios políticos. Los liberales republicanos vincularon la estabilidad de la república norteamericana a su tendencia a mitigar las desigualdades sociales, forjando el mito de la república federal que emergería de nuevo con fuerza en la década de los treinta[253]. El federalismo norteamericano provocó el miedo de unos, la indiferencia de la mayoría y la fascinación de unos pocos, quienes vieron en aquella forma de gobierno la posibilidad de conciliar el espíritu provincialista de los catalanes con las ideas republicanas:
"*No consiste en la naturaleza del gobierno la falta de estabilidad que se supone a los grandes estados, pues tenemos a la vista los de la América Septentrional, cuya República federativa subsiste, llena de vida, y de sabiduría, aumentándose de día en día su prosperidad de un modo que admirar y sorprende a las demás naciones; debiendo decirse en loor suyo que, estaba reservado al nuevo mundo enseñar al antiguo, que puede vivirse pacíficamente bajo el régimen de la libertad y de la igualdad civil; siendo un principio cierto, que cuando, sin temor de la influencia de las facciones, puede establecerse un nuevo orden de cosas, es menos difícil formar una República sin anarquía, que una monarquía sin despotismo*[254]."

El provincialismo liberal en Cataluña estuvo representado, al principio del Trienio, por las élites moderadas que detentaban el poder de la Diputación provincial y

[251] *El Indicador Catalán*, 16 de agosto de 1823, nº 228, p. 4
[252] GIL NOVALES (1996): 84
[253] GARCIA ROVIRA (1998): 84
[254] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, nº 54, 23 de febrero de 1821, p. 2-4

promovieron una lectura *federalizante* de la Constitución de 1812[255]. La división provincial de 1822 y el auge del liberalismo exaltado en verano de 1822 puso fin al proyecto moderado y el provincialismo surcó nuevos espacios políticos. Las diputaciones provinciales se habían convertido en las depositarias de la tradición *juntista*, protagonista del estallido revolucionario. Después de la fragmentación de la Diputación catalana, tomó el relevo la Diputación Provincial de Barcelona que supo aprovechar los decretos de Cortes para articular la defensa del territorio frente las tropas francesas, subyugando al Ayuntamiento de Barcelona y reforzando su autoridad. El incremento de poder de la Diputación durante la contienda bélica favoreció un acercamiento el provincialismo popular[256] y a un liberalismo exaltado que intentaba aprovechar la lealtad a la provincia para fomentar la nacionalización de los ciudadanos. Los análisis de las primeras diputaciones provinciales de J. M. Portillo[257] o C. Muñoz[258] demuestran cómo se convirtieron en las depositarias de la tradición juntista. En esa misma dirección cabe subrayar las investigaciones sobre el federalismo llevadas a cabo en México[259] durante la misma etapa que muestran como el auge del federalismo se forjó en las prácticas políticas de las juntas revolucionarias, representativas de territorios y de ciudadanos, y en el regionalismo de las elites.

La minoría republicana del movimiento liberal exaltado también coqueteó con un posible desarrollo federal de la Constitución de 1812 aunque nunca se atrevió a formular una interpretación explícita. Las simpatías hacia el federalismo fueron denunciadas por la prensa comunera cuando apuntó que había algunos liberales que veían en las instituciones provinciales órganos políticos representativos, trayendo a colación la historia del federalismo republicano de los Estados Unidos de América, que empezaba a conocerse a través de la lectura hispanoamericana y de la curiosidad que despertaba entre los revolucionarios italianos y franceses. La historia de la recepción de las ideas norteamericanas todavía tiene muchas lagunas, pero la presencia y actividad política de los españoles americanos durante el Trienio constata que se gestaron unas redes sociales capaces de difundir las ideas republicanas norteamericanos. Los historiadores mexicanos[260] han escrito miles de páginas

[255] ROCA VERNET (2011a)
[256] ROCA VERNET (2011b)
[257] PORTILLO (2006)
[258] MUÑOZ (1998): 179-213
[259] CHUST (1999); RODRIGUEZ (2005) y FRASQUET (2009)
[260] No es el propósito de este artículo relatar dicho debate historiográfico aunque el lector puede acercarse a este debate a través de las dos propuestas interpretativas sobre el impacto de la recepción de las ideas republicanas norteamericanas en Nueva España. La escuela historiográfica de J. E. RODRÍGUEZ (2005), M. CHUST (1999), J. M. PORTILLO (2006 y 2010), I. FRASQUET (2008 y 2009) y A. ANNINO (1995), consideran que las claves interpretativas del republicanismo nuevohispano tienen que buscarse en la cultura liberal gestada entre ambas orillas del Atlántico español, mientras los estudios de J. A. AGUILAR y R. ROJAS (2002), M. GUZMAN (2008) y F. EISSA-BARROSO (2010) reflejan el débito ideológico del republicanismo nuevohispano con sus vecinos norteamericanos. El trabajo de A.

polemizando sobre la influencia de las ideas republicanas y federales procedentes de Estados Unidos entre los revolucionarios nuevohispanos. Más allá de conocer de qué manera aquellas ideas incidieron en la cultura constitucional de los constituyentes mexicanos, no cabe duda que una minoría tuvo acceso a ellas y quiso difundirlas, y alguno sectores republicanos del liberalismo exaltado se sintieron atraídas por ellas. Aunque el federalismo mexicano fuera bastante superficial y no se pareciera a la propuesta radical norteamericana, significó un alejamiento extraordinario del discurso republicano centralizador de los jacobinos franceses, favorecido en buena medida por la experiencia política de la organización de las juntas revolucionarias y por el poso descentralizador de las elites. Algunos de aquellos hispanoamericanos mantuvieron contactos con la España metropolitana, o se trasladaron a ella, y dieron a conocer -aunque fuera a una pequeña minoría-, las ideas federales norteamericanas y el desarrollo *federalizante* de las juntas revolucionarias en América[261]:

"*Éstas son unas corporaciones populares que estando al frente de las provincias deben cuidar de que se ejecuten las leyes emanadas del Congreso, velar sobre la recta administración de los fondos públicos, mirar por el interés de sus representados, etc. son presididas por un agente del gobierno, pero esto no puede ni debe influir en sus resoluciones. No son unas cortes de provincia, como algunos se las figuran; si tal fuesen tendríamos un gobierno federativo, y cada una de por si estaría aislada de las demás, y las Cortes sólo serían un congreso central para resolver lo que fuese en pro común, quedando cada provincia en particular con derechos para establecer sus leyes particulares, con tal que no fuesen contrarias a las bases generales*[262]."

IV. Conclusiones

El discurso republicano de los años veinte se gestó entre las elites ilustradas que revitalizaron la historia de las repúblicas de la antigüedad y la amalgamaron con su admiración hacia las repúblicas europeas y norteamericanas modernas. Del análisis de cada una de ellas sintetizaron ideas para formular su discurso político capaz de combinar la moral republicana de los antiguos con el federalismo y la devoción por la actividad comercial. Los liberales republicanos se integraron en liberalismo exaltado donde coincidieron con radicales y comuneros entre otros grupos políticos. Las

TECUANHUEY (2007) permite al lector neófito sobre el federalismo nuevohispano familiarizarse con la polémica historiográfica.

[261] Dos ejemplos pueden ser ilustrativos de aquellos contactos, en la Barcelona del Trienio uno de los principales líderes revolucionarios fue el clérigo nuevohispano Luis Gonzaga Oronoz, y actualmente en una de las bibliotecas de la ciudad, puede consultarse una edición de la Constitución de 1812, publicada en Barcelona en 1820 en la que en cada uno de los artículos aparecen notas manuscritas que reproducen los artículos parecidos de la Constitución norteamericana de 1787 y sus adiciones posteriores hasta 1821.

[262] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, nº 216, 4 de agosto de 1822, p. 3

formulaciones políticas y morales de los republicanos fueron menos transgresoras que las de los radicales, fuertemente influidos por el republicanismo de finales de siglo XVIII y el carbonarismo italiano, y sus prácticas y discursos tuvieron mucho menos impacto en el mundo popular que las de los comuneros. No obstante el liberalismo republicano fue más permeable a las propuestas *federalizantes* de los moderados que a las demandas revolucionarias y populares del liberalismo exaltado. Sin duda existieron republicanos durante el Trienio pero tenían poco en común con los de las décadas posteriores, pues su republicanismo fue más ilustrado que revolucionario, más elitista que popular, más católico que deísta, y más clásico que historicista. Con un discurso erudito, sin casi referentes procedentes del catolicismo, ni historias de antepasados mitificados, y con unas críticas a la monarquía y a la Iglesia demasiado sutiles, se apartaron del liberalismo popular y se granjearon un sinfín de enemigos entre las élites.

La historia republicana se antepuso a la nacional y así predicaron su admiración por las virtudes cívicas de las repúblicas de la antigüedad y las modernas, partiendo de los modelos clásicos a los que progresivamente les añadieron las formulaciones políticas surgidas en Inglaterra y Estados Unidos. La devoción por el comercio y el trabajo se incorporaron al discurso republicano, mientras se intentó reformar la moral católica y el historicismo quedó relegado a un lugar menor. El federalismo fue el aspecto con el que aquellos republicanos se mostraron más ambiguos, probablemente por los efectos que podía tener en las colonias, y por los enfrentamientos suscitados en la Francia revolucionaria. La propuesta republicana de aquellos liberales se basó en una interpretación idealizada de las repúblicas clásicas, una mitificación del girondismo francés y del republicanismo norteamericano, y en el menosprecio del modelo político jacobino, inaugurando una tradición republicana que tuvo poco eco entre los ciudadanos españoles pero que inspiró las propuestas de liberales progresistas y en menor medida a los republicanos de las décadas posteriores.

La experiencia política del Trienio y probablemente el periplo del exilio, como explica J. F. Fuentes Aragonés[263], fueron momentos en los que las prácticas y discursos de los distintos liberalismos se influenciaron mutuamente y rompieron algunas de las barreras que les separaban. La convivencia en los batallones durante la guerra civil contra las tropas realistas y francesas, ya fuera en las murallas de las ciudades sitiadas o las columnas expedicionarias, y la peregrinación del exilio hizo que el discurso republicano se difundiera entre otros grupos sociales y políticos, influyendo al liberalismo progresista y al popular. El republicanismo del Trienio Esparterista (1840-

[263] FUENTES ARAGONÉS (2002 y 2003)

1843) amalgamó elementos procedentes del liberalismo republicano del Trienio Liberal con las prácticas y discursos del liberalismo exaltado[264] –comunero, popular, radical y carbonario– y a la influencia del republicanismo neojacobino y neocarbonario[265] que se difundió por Europa a partir de los años treinta.

[264] PEYROU (2002 y 2008); BARNOSELL (1999); FUENTES ARAGONÉS (1996); CASTRO ALFÍN (1994); ELORZA y TRIAS VEJERANO (1975)
[265] MIGUEL GONZÁLEZ (2007): 109-121 y (2008)

BIBLIOGRAFIA

ADÁNEZ GONZÁLEZ, Noelia (2009): “El «primer liberalismo» en españa: proceso político y prácticas discursivas, 1808-1823” MOLINA, Fernando (ed.): Extranjeros en el pasado. Nuevos historiadores de la España contemporánea, Bilbo, Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua, pags. 29-43.

ANNINO, Antonio (1995): “Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano” GUERRA, F. X. (coord.): *Revoluciones Hispánicas. Independencias Americanas y Liberalismo español*, Madrid. Complutense, pags. 269-292.

AGUILAR, José Antonio (2001): *El manto liberal. Los poderes de emergencia 1821-1876*, México D. F., Universidad Nacional Autónoma de México.

AGUILAR, José Antonio “Dos conceptos de república”, AGUILAR, José Antonio y ROJAS, Rafael (coords.) (2002): *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México, FCE / CIDE.

BARNOSELL, Genís (1999): *Orígens del sindicalisme català*, Vic, Eumo.

BERZAL, Enrique (2008): *Los comuneros. De la realidad al mito*, Madrid, Sílex.

CATROGA, Fernando (2008): “A constitucionalização da virtude cívica (os seus ecos nas Cortes vintistas)”, *Revista de História das Ideias*, nº 29, pags. 275-366.

CASTRO, Demetrio (1994): “Orígenes y primeras etapas del republicanismo en España”, TOWSON, Rigel (edit.): *El Republicanismo en España (1830-1970)*, Madrid, Alianza Universidad, pags. 33-58.

CRISCUOLO, V. (1990): “Appunti sulla fortuna del Machiavelli nel periodo rivoluzionario”, *Critica Storica*, nº 3, pags. 475-492.

CHUST, Manuel (1999): *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, València, Fundación Instituto Historia Social-UNAM.

DE LA GUARDIA, Carmen (1996): “La revolución americana y el primer parlamentarismo español”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 93, pags. 205-218.

DE LA GUARDIA, Carmen (2008): “El lenguaje republicano en el primer liberalismo español”, *IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Murcia, Universidad de Murcia, pags. 1-20 http://www.ahistcon.org/docs/murcia/contenido/pdf/05/carmen_de_la_guardia_herrero_taller05.pdf [15 de noviembre de 2011].

EIRAS ROEL, Antonio (1961): *El partido demócrata español (1849-1868)*, Madrid, Estudio General de Navarra, Rialp.

EISSA-BARROSO, Francisco A. (2010): “Mirando hacia Filadelfia desde Anáhuac. La Constitución estadounidense en el Congreso Constituyente mexicano de 1823-1824”, *Política y gobierno*, Vol. XVII, pags. 97-125.

ELORZA, Antonio y TRIAS VEJERANO, Juan (1975): *Federalismo y Reforma social en España (1840-1870)*, Madrid, Seminario y Ediciones.

FELIU, Gaspar (1972): *La clerecia catalana durant el Trienni*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.

FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio (2001a): "La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana", *Fundamentos*, nº 2, pags. 359-466.

FERNANDEZ SARASOLA, Ignacio (2001b): *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (2011): "Notas sobre la recepción y usos políticos del pasado en la crisis del mundo hispánico. Conceptos políticos e historia intelectual", (pendiente de publicación).

FRADERA, Josep Maria (2004): "Bajar a la nación del pedestal" FORCADELL, Carlos (dir.), *Quinto encuentro de estudio sobre el Justicia en Aragón*, Zaragoza, El justicia de Aragón, pags. 15-42.

FRASQUET, Ivana (2009): "De la autonomía provincial a la República Federal. México, 1820-1824", *Ayer*, nº 74, pags. 49-76.

FRASQUET, Ivana (2008): "La senda revolucionaria del liberalismo doceañista en España y México, 1820-1824", *Revista de Indias*, nº 242, vol. LXVIII, pags. 153-180.

FUENTES ARAGONÉS, Juan Francisco (2003): "Procedencia y destino geográfico del exilio liberal español en la década ominosa", *Segon Congrés Recerques: Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions*, Lleida, Diputació de Lleida, pags. 542-553.

FUENTES ARAGONÉS, Juan Francisco (2002): "Imagen del exilio y del exiliado en la España del siglo xix", *Ayer*, nº 47, pags. 35-56.

FUENTES ARAGONÉS, Juan Francisco (1996): "El mito del Pueblo en los orígenes del republicanismo español: El Huracán (1840-1843)", *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, nº 23, pags, 41-58.

GARCIA, Eloy (2009): "Quentin Skinner, el buon governo de Ambrogio Lorenzetti y el derecho político", SKINNER, Q. *El artista y la filosofía política*, Madrid, Trotta.

GARCIA, Eloy (2002): "Estudio preliminar. Una propuesta de relectura del pensamiento político: John Pocock y el discurso republicano cívico", POCOCK, J.G.A., *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Madrid, Tecnos.

GARCIA MONERRIS, Carmen (2002): "Lectores de Historia y hacedores de política en tiempos de la fractura constitucional", *Historia Constitucional*, nº 3,

http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/170/152 [15 de noviembre de 2011].

GARCIA ROVIRA, Anna Maria (1998): "Radicalismo liberal, republicanismo y revolución (1835-1837)", Ayer nº 29, pags. 63-90.

GARRIGA, Carlos (2009): "Patrias criollas, plazas militares: sobre la américa de Carlos IV", *Horizontes y Convergencias*, http://horizontesyc.com.ar/archivos/1261436431/PATRIAS_CRIOLLAS_PLAZAS_MILITARES_SOBRE_LA_AM%C9RICA_DE_CARLOS_IV.pdf, pags. 1-70, [15 de noviembre de 2011].

GHANIME, Albert (2002): "Aproximació als periòdics i als periodistes de la Barcelona de 1820 a 1839", *Cercles. Revista d'Història Cultural*, nº 5, pags. 52-78.

GIL NOVALES, Alberto (1975): *Las sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, Madrid, Tecnos.

GIL NOVALES, Alberto (1980): *El Trienio Liberal*, Madrid, Siglo Veintiuno.

GIL NOVALES, Alberto (1996): "Del Liberalismo al Republicanismo", PIQUERAS, Antonio y CHUST, Manuel (edit.): *Republicanos y repúblicas en España*, Madrid, Siglo Veintiuno, pags. 81-95.

GUEREÑA, Jean L. (1995): "Fête Nationale, Fête populaire? Les premières commémorations du 2 Mai (1809-1833)", AYMES, J.R. y FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. *La imagen de Francia en España (1808-1850)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pags. 35-50.

GUILLAMET, J. (2004): *Els orígens de la premsa a Catalunya, catàleg de periòdics antics, 1641-1833*, Barcelona, Arxiu Municipal de Barcelona.

GUZMAN PEREZ, Moisés (2008): "El imaginario republicano en Nueva España en la época de la independencia", *Anuario de estudios Bolivarianos*, nº 15, pags. 51-78.

LA PARRA, Emilio (2007): *Los cien mil hijos de San Luís. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis.

MASTELLONE, Salvo (1990): *Historia de la Democracia en Europa. De Montesquieu a Kelsen*, Madrid, EDERSA.

MIGUEL GONZÁLEZ, Román (2007): *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

MIGUEL GONZÁLEZ, Román (2008): "Los Tribunos del Pueblo. La tradición jacobina del republicanismo histórico español", SUÁREZ CORTINA, M. (ed.): *Utopías, quimeras y desencantos. El universo utópico en la España Liberal*, Santander, Universidad de Cantabria, pags. 371-402.

MUÑOZ, Carmen (1998): “Los otros celadores del orden constitucional doceañista: Diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales”, IÑURRITEGUI, J.M. y PORTILLO, J.M. (edit.): *Constitución en España: orígenes y destinos.* Madrid, Centro de Estudios políticos y constitucionales, pags. 179-213.

PALOMEQUE, Antonio (1970): *El trienio constitucional en Barcelona y la instauración de la Universidad de 2ª y 3ª enseñanza*. Barcelona, Servicio editorial de la Universidad de Barcelona.

PEYROU, Florencia (2002): *El Republicanismo popular en España 1840-1843*, Cádiz, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz.

PEYROU, Florencia (2004): “Discursos concurrentes de la ciudadanía: del doceañismo al republicanismo (1808-1843)”, *Historia Contemporánea*, nº 28, pags. 267-283.

PEYROU, Florencia (2008): *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

Pinilla Cañadas, Scheherezade (2006): “1820-1821: Riego mueve Madrid. Nuevas brisas en el viejo repertorio de acción colectiva en la España del siglo XIX”, *Res publica*, nº 16, pags. 77-96.

POCOCK, J. G. A. (2002a): *El momento maquiavélico: el pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Madrid, Tecnos.

POCOCK, J. G. A. (2002b): “Virtudes, derechos y *Manners*: un modelo para los historiadores del pensamiento político”, POCOCK, J.G.A (edit.), *Historia e Ilustración. Doce estudios*, Madrid, Marcial Pons, pags. 317-337.

PORTILLO VALDÉS, José M. (2000): *Revolución de nación orígenes de la cultura constitucional en España,* 1780-1812, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

PORTILLO VALDÉS, José M. (2006): *El sueño criollo. La formación del doble constitucionalismo en el País Vasco y Navarra*, Donostia, Nerea.

PORTILLO VALDÉS, José M. (2010): “La constitución en el atlántico hispano, 1808-1824” *Fundamentos*, nº 6, pags. 123-178.

RIVERA, Antonio (2006): “El republicanismo de Cicerón: Retórica, Constitución mixta y Ley natural en De Republica”, *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, nº 29, pags. 367-386.

RIVERA, Antonio (2001): “Catolicismo y revolución: el mito de la nación católica en las Cortes de Cádiz” *Araucaria*, nº 6, http://www.institucional.us.es/araucaria/nro6/rese6_2.htm [15 de noviembre de 2011].

ROCA VERNET, Jordi (2006): “L’impacte dels projectes radicals del Trienni Liberal en l’exegesi exaltada de la Constitució de 1812”, *Recerques*, nº 52-53, pags. 147-171.

ROCA VERNET, Jordi (2008): “La cultura constitucional del Trienni transformà el discurs sobre el ciutadà liberal”, *Cercles*, nº 11, pags. 60-76.

ROCA VERNET, Jordi (2009a): “La història en els discursos de nació del liberalisme exaltat del Trienni”, *Afers*, nº 62-63, pags. 217-234.

ROCA VERNET, Jordi (2009b): “Pau Claris i la cultura constitucional catalana del Trienni Liberal (1820-1823)”, *Manuscrits*, nº 27, pags. 161-186.

ROCA VERNET, Jordi (2011a): *Tradició constitucional i història nacional (1808-1823). Llegat i projecció política d’una nissaga catalana: els Papiol*, Pagès, Fundació Ernest Lluch, Barcelona.

ROCA VERNET, Jordi (2011b): *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Pagès, Fundació Ramion Noguera, Barcelona.

RODRÍGUEZ, Jaime E. (ed) (2005): *The Divine Charter, Constitutionalism and liberalism in Nineteenth-Century Mexico*, Oxford, Lanham and Boulder, Rowman & Littlefield Publishers, pags. 1-34 y 65-108.

ROMEO MATEO, M. C. (1995): “La sombra del pasado y la expectativa del futuro: jacobinos”, ROURA, Lluis y CASTELLS, Irene (eds.) *Revolución y Democracia. El Jacobinismo Europeo*, Madrid, Ediciones del Orto, pags. 107-138.

ROMEO MATEO, M. Cruz (2000): “La cultura política del progresismo: las utopías liberales, una herencia en discusión”, *Berceo*, nº 139, pags. 9-30.

ROMEO MATEO, M. Cruz (2003): “Los mundos posibles del liberalismo progresista”, La PARRA, Emilio y RAMÍREZ, Germán (edit.): *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Valencia, Biblioteca Valenciana, pags. 287-314.

RUIZ JIMÉNEZ, Marta (2007): *El liberalismo exaltado*, Madrid, Fundamentos.

SIMAL, Juan Luis (2008): “En la cuna de la Libertad: Félix Mejía, un exiliado español en Estados Unidos, 1824-1827”, *Historia y Política*, nº 20, pags. 265-291.

SIMAL, Juan Luis (2011): “Republicanismo, liberalismo y la historiografía de las revoluciones estadounidense y española”, *Seminari de Discussió d'Història Cultural*, Valencia, pags. 1-23.

SKINNER, Quentin (1999): *Liberty before Liberalism,* Cambridge, University Press.

TECUANHUEY, Alicia (2007): “En los orígenes del federalismo mexicano. Problemas historiográficos recientes”, *Revista Complutense de Historia de América*, nº 33, pags. 71-91.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín (1983): *Tradición y Liberalismo en Martínez Marina*, Oviedo, Caja Rural de Asturias, Facultad de Derecho

VILLACAÑAS, José Luis (1999): *Res publica. Los fundamentos normativos de la política*, Madrid, Akal.

VILLAVERDE, Maria José (2008): *La ilusión republicana. Ideales y mitos,* Madrid, Tecnos.

Annex num. 3 Roca Vernet, Jordi "Tres plazas cívicas para una sola nación, Barcelona 1820-1854", *Actas del Congreso Res-publica España. Nacionalización española e identidades en conflicto (siglos XIX y XX)*, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, en prensa

Los estudios sobre nacionalización a menudo se han dedicado al análisis de los lugares de la memoria, ocupándose del mundo simbólico y de las representaciones. Esta comunicación pretende demostrar como en las plazas, espacios cívicos preminentes surgidos durante la primera mitad del siglo XIX, se simultanearon dos formas de nacionalización. La primera, y más conocida, se basaba en la construcción de una memoria nacional en la que participó la administración y la ciudadanía en mayor o menor medida (Nora 1997; Confino 2006; y Castells 2010). La segunda, fundamentada en la apropiación del espacio cívico por parte de los actores políticos quienes les otorgaban nuevos significados forjados en la experiencia y práctica política y con la necesidad de interpretarla en relación al espacio donde se desarrolla (Parolin 2010; Ealham 2005; y McCalman 1998). El primer liberalismo (1810-1843) requirió de nuevos espacios cívicos para representar los nuevos rituales nacionales (fiestas, conmemoraciones, etc.), pero los sectores exaltados y radicales utilizaron aquellos espacios para desarrollar su cultura insurreccional, convirtiéndolos en lugares de la política donde se desarrollaban nuevas prácticas basadas en la recreación permanente del ejercicio de la soberanía nacional o popular, equiparada a la acción política que legitimó el insurreccionalismo liberal (Roca Vernet 2011b) y que tuvo continuidad en la cultura política republicana (Gabriel 2002). La plaza, máxima expresión del espacio público, fue un lugar de encuentro sobre la base de la igualdad de derechos y de la libertad formal de los ciudadanos y devino el espacio de mediación entre la sociedad y el Estado (Delgado 2011; 30).

La revolución liberal supuso una transformación urbanística en las ciudades que demandaban de nuevos espacios para la representación de la participación ciudadana en el régimen liberal. El liberalismo exigía espacios cívicos en los que pudiera representar el ritual de la comunión política entre ciudadanos y gobierno y requería de lugares en los que poder escenificar el ejercicio de la soberanía nacional, tanto si se equiparaba a la popular como si limitaba a un número restringido de ciudadanos y se compartía con el monarca. El liberalismo progresista cuando detentó el poder local y provincial fue el que más reformas emprendió para adecuar las ciudades a sus necesidades políticas. Desde los comienzos de la revolución liberal, las concentraciones ciudadanas pública en calles y plazas, que en ocasiones derivaban en jornadas revolucionarias, determinaron el rumbo del proceso político liberal. El éxito

del pronunciamiento liberal se fundamentaba en la capacidad de conseguir sacar a la calle a la población civil de los núcleos urbanos para ratificar la decisión de los militares de suscitar un cambio político interpretando el pálpito de la nación. El recurso a la manifestación ciudadana o la jornada revolucionaria devino una constante de la cultura política liberal entre 1810 y 1868, desarrollando un modelo nacional basado en el continuo plebiscito popular con una inequívoca deriva insurreccional.

El objetivo de esta comunicación es demostrar como en la transformación urbanística de la ciudad de Barcelona entre 1820 y 1854, hubo tres plazas que se convirtieron en espacios privilegiados para recrear la competencia entre los distintos modelos nacionales derivados del primer liberalismo. Esta investigación no analiza los espacios de la memoria de la ciudadanía barcelonesa en el proceso de construcción de los discursos históricos, legitimadores de las propuestas nacionales en competencia, sino que aborda los múltiples usos y significados que los ciudadanos otorgaron a las plazas cívicas durante la revolución liberal como representación de la multiplicidad de proyectos nacionales liberales. A menudo, los límites entre las políticas de la memoria y el significado que los ciudadanos otorgan al espacio público no resultan nada claro. Este estudio analizará tres plazas que se convirtieron en espacios centrales del ciclo revolucionario liberal donde se representaron prácticas, valores e ideas asociadas a la nación liberal: Plaza Palau, Plaza Sant Jaume y Plaza Reial. Estos lugares se erigieron en los espacios negociación entre las oligarquías del régimen liberal y el liberalismo igualitario y subversivo de las clases populares que se apropiaron de las plazas de la misma forma que lo hicieron del discurso político liberal.

La reivindicación de la desamortización de la propiedad eclesiástica fue una demanda recurrente de los primeros liberales (1810-1836) que no sólo les permitía a acceder a nuevas propiedades sino que también les ofrecía nuevos espacios para representar la soberanía nacional. El proceso desamortizador desalojó numerosos edificios conventuales y colegiales en manos de la iglesia durante el último año del Trienio Liberal (1820-1823) lo que desencadenó una ola de proyectos de reforma urbanística en las ciudades en las que la apertura de calles y la construcción o ampliación de plazas devino fundamental. El significado de la plaza cívica para el liberalismo revolucionario provocó que la mayoría de reformas fueran lideradas por los liberales exaltados y progresistas quienes concebían aquellas plazas como lugares centrales del culto a la nación liberal española a través de fiestas, rituales cívicos y concentraciones de ciudadanos.

La desamortización eclesiástica de 1822-1823 significó una revolución en el espacio cívico y determinó la transformación urbanística de las décadas posteriores en Barcelona (Solà 1974). En aquel año y medio se derruyeron una minoría de los

edificios desamortizados ya que la gran mayoría se remodelaron para darles nuevos usos. Las únicas construcciones eclesiásticas que se derribaron fueron los destinados a la ampliación o apertura de calles y nuevas plazas con la excepción del palacio de la Inquisición cuya demolición tenía un claro componente simbólico. Los edificios, prados y tierras desamortizadas se convirtieron en bienes nacionales que estaban en manos del Ayuntamiento hasta que se produjera su venta lo que les dio un nuevo uso. De esta forma los espacios desamortizados fueron reutilizados como almacenes, hornos de pan o fábricas de munición (Roca Vernet 2011b). Estos edificios cubrieron las necesidades de la ciudad que estaba preparándose para el asedio de las tropas francesas de los Cien Mil Hijos de San Luis (1823).

Antes del proceso desamortizador en 1822, Barcelona carecía de grandes plazas, con la única excepción de la plaza Palau, el llano de la Boqueria y la del Teatre, éstas dos últimas en el eje del paseo de las Ramblas. Los ciudadanos se reunían y paseaban por las Ramblas, la Muralla o el paseo de la Explanada. La aparición de las pequeñas plazas fue una consecuencia de la secularización de los cementerios de cada una de las parroquias de la ciudad (del Pi; de Sant Just; de Santa Maria; etc.) (Solà-Morales 2007; 61-63). Pero aquellas no podían albergar las grandes multitudes que habitaban en la ciudad por lo que, seguidamente, el régimen liberal planeó la reforma o apertura de nuevas plazas en las que poder representar el ejercicio de la soberanía popular, base del nuevo sistema político liberal.

Las tres plazas analizadas sufrieron cambios fundamentales a consecuencia del proceso desamortizador, mientras las dos primeras la Palau y la de Sant Jaume se ampliaron notablemente, la Reial se construyó después del derribo del antiguo convento de los Capuchinos. En aquellos tres espacios cívicos la ciudadanía se nacionalizó pero lo hizo con distintas propuestas de nación española. Mientras la plaza Palau recreó un modelo nacional basado en la centralidad de la monarquía y en la supremacía política del gobierno ante las otras instituciones electivas, la de Sant Jaume evocó permanentemente la soberanía popular equiparada al plebiscito cotidiano y la desobediencia civil contra el gobierno, convirtiéndola en el símbolo de la incorporación de la representación popular local y provincial a la nación liberal. Finalmente, la plaza Reial simbolizó los intentos de la burguesía provincialista de integrarse en un modelo de nación liberal moderada y federalizante en la que el pueblo estaba excluido.

La plaza Palau

El desplazamiento del centro político de la ciudad hacia la fachada marítima deriva de su proyección hacia el mar, aunque sin lugar a dudas fue la transformación urbanística, posterior a la ocupación borbónica fruto de la derrota de 1714 la que trasladó el centro político de la plaza Sant Jaume a la Palau. La destrucción del barrio de la ribera a raíz de la construcción de la fortaleza de la Ciutadella, abrió una zona densamente poblada y ofreció un sinfín de oportunidades para diseñar una nueva trama urbana. Aquel proceso continuó con el diseño de la Barceloneta, el nuevo barrio de pescadores y con la edificación de la Aduana, la reforma de la Lonja y la construcción del palacio Real menor (Solà-Morales 2007; 115-117). Desde el punto de vista urbanístico se ha interpretado aquella transformación como la primera etapa de modernización de la ciudad en la que se concentró el poder económico, representado por la Junta de Comercio, símbolo del auge del capitalismo comercial catalán, y la modernidad política representada por la administración central borbónica que construyó frente a la remodelada Lonja, el palacio Real menor, sede del capitán general en Cataluña, principal autoridad política y militar del Principado (Solà-Morales 2007; 133-135). No cabe duda que se produjo el viraje del centro político hacia la fachada marítima aunque menos evidente resulta calificarlo como una comunión de procesos de modernización y menos, si se tiene en cuenta que el régimen liberal fracasó en su intento de desplazar el centro político hacia las Ramblas, abriendo la plaza de *Los Héroes Nacionales*, y después la modernidad se consiguió devolviendo el centro político a la plaza Sant Jaume. Durante el Trienio Progresista (1840-1843) se ratificó aquella tendencia con el cambio de nombre de la plaza que volvió a llamarse plaza Palau, después que el nombre de la Constitución se otorgara a la plaza Sant Jaume a finales de 1840. Así pues la plaza Palau desde 1841 se erigió en el lugar idóneo en el que representar el auge del poder de la economía catalana lo que sería refrendado la década siguiente con la inauguración de la fuente del *Genio catalán* diseñada por Francisco Daniel Molina y Casamajó, y la construcción de la estación de ferrocarril que todavía aprovechó los espacios residuales abiertos durante la construcción de la Ciutadella. La plaza Palau representa fielmente el poder económico catalán y su anhelo de pactar con el poder militar y el civil “militarizado” ante la deriva revolucionaria de la ciudad.

Durante el siglo XVIII la plaza se había convertido en el lugar principal de las protestas contra las autoridades dieciochescas como fueron el *Motín de Quintas* y los *Rebomboris del Pa*, ya que el palacio Real menor, era la residencia del capitán general, y en frente el edificio de la Lonja, era la sede de la Junta de Comercio (Roura 2006). Mientras el palacio Real menor albergaba la principal autoridad de la monarquía en la ciudad, la Junta de Comercio se erigió en el órgano de representación

económica de la sociedad civil barcelonesa, lo que supuso que a menudo sus miembros mediaran en los conflictos entre la monarquía y los barceloneses (Roca Vernet 2011b). Durante el Trienio Liberal devino el centro de la actividad política al proclamarse la Constitución de 1812 con el pronunciamiento de la ciudad a favor de la causa liberal, el 10 de marzo de 1820. Dos semanas después –el 25 de marzo– la plaza fue rebautizada como plaza de la Constitución, nombre que ostentó hasta 1823, y que volvió a recuperar de forma oficial en 1836 hasta 1840 aunque tuviera un eco menos popular que durante el Trienio[266].

En los años del Trienio se produjeron varias intervenciones en la plaza con el fin de ampliar su superficie para que pudiera congregarse el conjunto de la ciudadanía de la capital. La Junta de Comercio cedió algunos de sus terrenos para llevar a cabo dicha ampliación y en verano de 1823 se propuso que se instalara la estatua dedicada al general Lacy, que financiaría la *Junta Patriótica de Lacy* para mantener vivo su recuerdo (Roca Vernet 2007; 140-142). Inicialmente la estatua debía ubicarse en la nueva plaza de *Los Héroes Nacionales* (proyectada en el espacio central de las Ramblas en lo que eran el convento de los Capuchinos, colegio de Sant Bonaventura y huerto del convento de los Trinitarios descalzos) pero el retraso de las obras hizo que la junta creyera más adecuado levantarla en la plaza de la Constitución.

El proyecto de remodelación de la plaza suponía modificar el trazado de la muralla de mar, cambiar de ubicación del baluarte del mediodía y la puerta de Mar de entrada a la ciudad, con lo que se ampliaría notablemente la superficie de la plaza y permitiría levantar nuevos edificios en aquella zona. Aunque las obras se iniciaron a finales de 1822 se interrumpieron con la ocupación francesa, y así se tuvo que esperar casi una década para que se reanudaran. Antes de la ocupación de las tropas francesas se derruyeron las barracas[267] que había entre la muralla y la puerta de mar, y algunas de las casas pegadas a la Lonja[268] lo que debía facilitar el engrandecimiento de la plaza y mejorar sus accesos.

La estatua dedicada a Luis Lacy nunca ocupó el pedestal de la plaza Palau y en su lugar en 1831 se inauguró una estatua dedicada a Fernando VII, en la que se representaba al monarca en una actitud de “pacificador”, según decía de la propaganda coetánea, rememorando el fin de la guerra civil contra los insurgentes ultra-realistas o pre-carlistas (1827). El panfleto que se publicó los días previos a la inauguración insistía en el significado antiliberal y antirrevolucionario del monarca

[266] Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (AHCB). Obrería 1C XIV 159/19.2, la primera referencia oficial del cambio de nombre de la plaza se remonta al 2 de diciembre de 1836.
[267] *El Indicador Catalán*, núm. 253, 20 de octubre de 1822, p. 3
[268] Biblioteca de Catalunya (BC), Fondo Junta de Comercio, Legajo LXIII núm. 13, “Acerca del derribo de la antigua casa Lonja cerca las puertas del mar”

presentado como un restaurador de la "deseada paz con el triunfo de las leyes e instituciones fundamentales de su católica monarquía[269]". El capitán general, el Conde de España, fue el principal artífice de la concreción de aquella propuesta escultórica que supuso el primer intento de desnacionalizar la plaza pública que había sido el centro de la política liberal del Trienio.

La aprobación del Estatuto Real (1834) provocó que se reanudara el proyecto de remodelación de la plaza y el Ayuntamiento convocó un concurso público en el que se presentaron arquitectos tan prestigiosos como Francisco Daniel Molina. La reforma de la plaza finalizó a principios de 1835 con la construcción de un paso elevado por encima de la muralla, y la remodelación del espacio con la modificación de la puerta de entrada. La operación urbanística permitió trazar nuevas calles dedicadas a los capitanes generales (Francisco Javier Castaños y Manuel Llauder) y a la Marquesa (mujer del también capitán general marqués de Campo Sagrado, Francisco Bernaldo de Quirós) (Arnabat y Solà 2008; 50). En aquella nueva superficie sobre la muralla se levantó el majestuoso edificio del indiano Josep Xifré, conocido como los *porxos de Xifré* construido entre 1836-1840 (Romea 1994; 230). A finales de la primavera de 1834 el Ayuntamiento de Barcelona convocó un concurso para el diseño del monumento que se consagraría a la memoria de "la proclamación de Isabel II" y también recordaría la "gratitud de los catalanes a los maternales desvelos con que su excelsa madre la Reina Gobernadora" quien "procura reparar los males de la nación, con el restablecimiento de sus leyes fundamentales y antiquísimos fueros de reunión en Cortes[270]". Concurrieron varios artistas y finalmente la *Junta para el Ensanche de la Plaza Palacio* se seleccionó dos proyectos del pintor José Arran que seguían un modelo neoclásico y ensalzaban a Isabel II y a la reina madre María Cristina, asociándolas a la industria y el comercio. Otros elementos en común eran la celebración de la victoria contra los ultra-realistas de 1827, la unidad de las provincias y de los partidos, y la comunión de las cuatro provincias catalanas[271]. Todos estos atributos rebelan como el modelo político de la nación que se propugnaba en la plaza Palau se basaba en el liberalismo justo medio en el que la legislación nacional y la monarquía se imponían sobre el principio de la soberanía nacional.

Cuando todavía no se habían proyectado los cimientos del edificio Xifré ni se había decidido que proyecto escultórico ocuparía la plaza Palau, estallaron las bullangas, el

[269] BC, Fondo Renart (FR) Legajo (Leg.) XVIII, núm. 3, *Descripción de la Estauta del Rey, colocada en la plaza del Real Palacio de Barcelona*. Barcelona, 16 de noviembre de 1831, imprenta de la viuda e hijos de A. Brusi

[270] AHCB, Obrería 1C XIV 159/11.1 "Programa. Barcelona, 8 de junio de 1834"

[271] AHCB, Obrería 1C XIV 159/11.1.11 "Declaro yo el subscrito D. José Arran pintor académico…"

verano de 1835, que acabaron con la quema de conventos y la muerte del general Bassa. En la noche de San Jaime –25 de julio– se produjo la primera ola de quema de conventos pero nadie se concentró en la plaza Palau y una par de semanas después, el 5 de agosto, los revolucionarios prefirieron reunirse en la parte baja de las Ramblas, en la plaza del Teatre y en el café de la Noria. Desde allí se distribuyeron a las plazas Palau y Sant Jaume pero fue en ésta última donde se congregó la multitud que amontonó adoquines con muebles viejos para levantar barricadas que impidieran el paso de la columna del general Bassa que venía a reprimirlos.

Cuando los ciudadanos se atrincheraron en la plaza Sant Jaume demostraron que el eje político del liberalismo radical se había desplazado desde plaza Palau a la de Sant Jaume. Si los ciudadanos se concentraban en ésta fue para presionar a la junta revolucionaria que encarnaba el poder en la ciudad, después que el capitán general hubiera salido de Barcelona. A su regreso el general Bassa entró por el portal de Santa Madrona, protegiendo a su columna con los cañones del castillo de Montjuïc, y se dirigió inmediatamente hacia al palacio Real menor, donde esperaría la llegada de las autoridades locales y provinciales para que le informaran sobre la situación de la ciudad. La actitud de Bassa, menospreciando la multitud reunida en la plaza Sant Jaume y negándose a proteger las autoridades electas, era una declaración evidente de superioridad política basada en la representación del gobierno que ostentaba y su fuerza militar.

Los ciudadanos apiñados en la plaza Sant Jaume habían derribado la puerta de las casas consistoriales, se apoderaron de las armas y ordenaron la dimisión del gobernador civil, Felipe Igual, sustituido por el secretario de gobernación Josep Melcior Prat. Entonces, los ciudadanos marcharon hacia la plaza Palau encabezados por una comisión del Ayuntamiento y el popular general Pastors con el objetivo de atemperar los ánimos y mediar entre el pueblo y el general Bassa. La negociación se llevó a cabo en el palacio Real y aunque el general dimitió, un grupo de ciudadanos armados entró en palacio y le dieron muerte, lanzaron su cuerpo a la plaza donde la multitud empezó un ritual mortuorio macabro cuando un grupo de jóvenes y varias mujeres arrastraron su cuerpo por las calles de la ciudad.

Mientras una turba de ciudadanos peregrinaba detrás del cuerpo de Bassa, la revuelta se radicalizó convirtiéndose en una jornada revolucionaria. En ese mismo momento, Pere Mata en la plaza del Teatre exigía la formación de una junta revolucionaria y la proclamación de la Constitución de 1812 o la reunión de Cortes constituyentes. La muchedumbre, después de escucharlo, se dirigió a la plaza Palau donde derribaron la estatua de Fernando VII y en su pedestal pusieron un retrato de Isabel II (García Rovira 1989; 347). Simultáneamente, en la plaza Sant Jaume, viejas y nuevas

autoridades liberales intentaban llegar algún acuerdo para atajar los desmanes que se estaban produciendo. La popularidad de la plaza Palau se había desvanecido en favor de la plaza Sant Jaume.

El 4 de enero de 1836, se concentraron en la plaza Palau una multitud de ciudadanos, liderada por los batallones moderados de la milicia para dirigirse a la Ciutadella y ejecutar los presos carlistas que llenaban sus calabozos. Después de quemar la puerta sin que la guarnición opusiera resistencia tomaron la fortaleza, asesinaron los prisioneros y con el cadáver del coronel Juan O'Donnell revivieron el ritual perpetrado seis meses antes con el general Bassa. La mañana siguiente, fue el turno del batallón más radical de la milicia, llamado de la Blusa, que marchó hacia plaza Palau para proclamar la Constitución de 1812 y, a pesar que algunas unidades intentaron convencerles para que desistieran, desfilaron, desafiando al capitán general, delante del lugar donde en los años del Trienio Liberal estuvo la lápida de la Constitución antes de regresar a su cuartel en el antiguo convento de Sant Agustí (Castillo 1837; 80). A principios de febrero de 1836, la *Junta de Ensanche de la Plaza Palacio Real* ordenó recuperar los trozos de la estatua de bronce de Fernando VII para fundir el metal y que formara parte del "grandioso monumento de una campana colosal que será el recuerdo de las antiguas glorias de Cataluña[272]". El proyecto como tantos otros quedaron en un cajón y nunca llegó a oírse el sonido de la campana ni siquiera se sabe su posible ubicación.

Cuando el capitán general, Francisco Espoz y Mina, regresó a Barcelona después de recibir las noticias del asalto de la Ciutadella, ordenó depurar la milicia, destinó el batallón de la Blusa a primera línea de los combates con el ejército carlista y deportó a Cuba y las Canarias, a los líderes del asalto. En agosto de 1836, estalló una nueva bullanga en las Ramblas, la muchedumbre se dirigió hacia la plaza Palau, gritando a favor de la Constitución de 1812. A la mañana siguiente colocaron una replica de la lápida de la Constitución destruida en 1823 a raíz de la ocupación francesa, en el mismo lugar frente al cual los milicianos habían desfilado la noche del 5 de enero de 1836. Los milicianos de la Blusa habían devuelto a la plaza Palau el nombre de plaza de la Constitución que conservaría hasta la primavera de 1840. Las revueltas populares se reprodujeron en octubre de 1836, enero y mayo de 1837, y mientras la primera y la última tuvieron como epicentro la plaza Sant Jaume (Castillo 1837; 120), la de enero de 1837 se produjo en el antiguo convento de Sant Agustí que ocupaba el batallón de la Blusa (Coroleu 1880; 171-172). Las autoridades gubernamentales cedieron ante el empuje del movimiento liberal radical y recuperaron el nombre de

[272] AHCB, Obrería, 1C XIV-159/12 "Junta de Ensanche de la Plaza Palacio Real, Barcelona, 6 de febrero de 1836".

plaza de la Constitución pero rápidamente quedó desnaturalizado a raíz de la promulgación de la Constitución de 1837 que limitaba la deriva radical del liberalismo gaditano. Las autoridades gubernamentales habían convertido la plaza de la Constitución en una plaza ajena a los intereses del liberalismo revolucionario y la habían consagrado al régimen liberal isabelino representado por la casi desconocida Constitución de 1837. La remodelación urbanística de la plaza en los últimos treinta prosiguió con la ampliación de la plaza y la enseñoreó con la reubicación de almacenes, demoliendo una parte del lienzo de la muralla y rectificando la calle Castaños[273].

El resurgimiento del proceso revolucionario durante el Trienio Progresista tampoco significó la muerte cívica de la plaza Palau, y en verano de 1842 se reunió una multitud frente el palacio Real menor exigiendo que saliese al balcón el capitán general Cortines quien se vio obligado a disipar las dudas de los congregados y juró defender la Constitución (de 1837) hasta la muerte, si era necesario (Coroleu 1880; 240). Cuando demócratas, republicanos y progresistas, partidarios de la Junta Central en 1843, se enfrentaron con el gobierno y su ejército, la plaza de Palau no era más que una trinchera que los partidarios de la Junta Central, los centralistas, cruzaban para atacar la Ciutadella. La plaza Palau se había convertido en el símbolo de una nación liberal conservadora socialmente y autoritaria políticamente que se enfrentaba a un liberalismo revolucionario líquido capaz de incluir a republicanos, radicales, demócratas, progresistas y provincialistas entre 1837 y 1843, aunque nunca fue posible unirlos a todos al mismo tiempo. Aquel liberalismo revolucionario abandonó la plaza Palau en la medida que se erigió en la representación de un modelo nacional moderado, autoritario y centralizador.

A finales de la década de los cuarenta y los primeros cincuenta, hubo un nuevo intento para desplazar el centro político hacia la fachada marítima con la inauguración de la Aduana, de la estatua dedicada al almirante Marquet en la plaza del Duque de Medinaceli –aunque el proyecto inicial quería dedicarse al precursor del barco de vapor Blasco de Garay–, y la fuente en honor al *Genio catalán* que ocupaba el centro de la plaza Palau. El hierro y la piedra de Montjuïc, empleados en esta última escultura, despertó ya las críticas en 1851 de sus coetáneos, aunque historiadores como Michonneau, lo han interpretado como la irrupción del industrialismo en el urbanismo barcelonés y como un evidente manifiesto “provincialista en què la ciutat reivindica la funció de capital del Principat” (2001; 62). Mientras la primera tesis resulta convincente, por la proximidad de la majestuosa estación de ferrocarril, entonces

[273] AHCB, Obrería, 1C XIV-159/8 “Manifiesto de la Junta de Ensanche, Barcelona, 30 de julio de 1840, firmado por el secretario: Francisco Soler”.

todavía en construcción, el provincialismo de la plaza, según la segunda tesis, lo es mucho menos, ya que podría evocar justo lo contrario, el retraimiento de la burguesía industrial catalana de la causa provincialista a cambio de un mayor control social sobre revolucionarios, radicales y trabajadores. Después del fin del Trienio Liberal, la popularidad social de la plaza se redujo y paulatinamente las jornadas revolucionarias y bullangas se alejaron de ella, ya fuera por su proximidad a la Ciutadella o simplemente porqué se transformara en el símbolo de la complicidad entre los intereses de la burguesía comercial e industrial barcelonesa y el poder militar.

Plaza Sant Jaume

A comienzos del Trienio Liberal, la plaza Sant Jaume se mantuvo en un discreto segundo plano hasta que la Diputación Provincial de Cataluña se trasladó al palacio de la antigua Generalitat, ocupado desde 1715 por la Real Audiencia de Cataluña. Justo antes del inicio de la legislatura de las Cortes de 1822-1823, los diputados provinciales se habían establecido en el palacio, y después llegó el turno del Archivo de la Corona, la *Real Academia de Buenas Letras* y su archivo, y la *Sociedad Económica de Buenos Amigos*. El palacio devino el centro político del liberalismo moderado catalán y el símbolo más evidente de la interpretación antirrevolucionaria, federalizante e historicista de la Constitución de 1812, que formuló la primera generación romántica de liberales catalanes basándose en su propia cultura constitucional. (Roca Vernet 2011a). La escalada revolucionaria de finales de verano de 1822 provocó un giro político en la ciudad y sus nuevos representantes emprendieron medidas transgresoras social y políticamente. Una de éstas fue la desamortización eclesiástica y la reordenación del número de parroquias de la ciudad.

La desamortización de 1822 dio la oportunidad de transformar la plaza Sant Jaume en el lugar central de la política en Barcelona, así el Ayuntamiento constitucional se dirigió a la Diputación para conseguir que le cediera la rectoría y la iglesia de San Jaime, cerrada después de la reordenación parroquial, para que fueran derribadas para ampliar la plaza. Aunque en su argumentación el Ayuntamiento recordara que el proyecto de remodelación de la plaza ya estaba presente en las discusiones del consistorio de 1819, los motivos que expuestos se basaban en las necesidades del Ayuntamiento liberal que requería de espacio para escenificar su representación sobre la ciudadanía fundada en la relación directa entre representantes y representados, y en la importancia de la Milicia Nacional Voluntaria, motor del liberalismo popular exaltado:

Los edificios regularmente indican la calidad de las personas físicas o morales que los habitan: la mayor representación y autoridad de que ha sido revestido este cuerpo municipal exigen a sus casas consistoriales reúnan otra fachada más grandiosa y arreglada que la presente. Las mayores atribuciones que las leyes señalan a los Ayuntamientos, las innumerables convocatorias que continuamente se citan, el tropel de vecinos que acuden por sus negocios al común, la necesidad de establecer el gran vivac de milicias en este edificio requieren que su frente sea muy despejado para facilitar el acceso a la autoridad tutelar y precaver el menor desorden. A más ¿cuántas veces el Ayuntamiento ha de tener a sus inmediaciones numerosas fuerzas de milicias? Cuántas veces los piquetes de los mismos cuerpos vienen a un tiempo a buscar sus banderas y para acompañar a las autoridades mayormente en las fiestas nacionales; y si no hay un local espacioso en qué colocarse se entorpece el tránsito y se origina la mayor confusión tan contraria al buen servicio[274].

En la propuesta del Ayuntamiento barcelonés de finales de 1822 ya se consideraba fundamental que se abriera una nueva fachada principal que quedara justo enfrente del palacio de la Diputación y sustituyera la gótica de la calle de la Ciudad. El consistorio acordó, el 22 de febrero, la demolición del porche e iglesia del siglo XIV, y desoyó la opinión de la Diputación que sugirió al Ayuntamiento trasladar el porche a otro lugar de la ciudad (Carreras Candi 1916; 834). El 8 de abril de 1823, el Ayuntamiento aprobó que se iniciara la destrucción de la Casa de los *Comuns Dipòsits*, de la rectoría de la iglesia de Sant Jaume y de una casa contigua propiedad del Ayuntamiento después que se hubiera hecho público el asentista al que se encargaba el derribo[275]. El 8 de octubre de 1823, mientras la ciudad vivía las últimas semanas de asedio de las tropas de la Santa Alianza, se iniciaba el derribo de la iglesia de Sant Jaume y de la casa de la Bailía (Roca Vernet 2011b; 280). Los datos aportados por la historiadora Marina López precisan que la casa de la Bailía quedó completamente destruida y la iglesia sólo parcialmente a finales de 1823. El plan de ampliación de la plaza se modificó a finales de 1824 lo que significó la reedificación y reforma de la Casa de los *Comuns Dipòsits* (López Guallar 2011; 9). Ya durante el Trienio se empezaron las obras de remodelación del interior del Saló de Cent, donde se reunía el Ayuntamiento, se pintó en la pared el artículo 3º de la Constitución y se destruyó la piedra donde se podía leer *Senatus Populusque Barcinonensis* por "no considerarla arreglado a la Constitución de 1812" (Carreras Candi 1916; 835). Los

[274] AHCB, Obrería, 1C XIV 142/3.4 "Petición del Ayuntamiento constitucional de Barcelona a la Diputación provincial de Barcelona, firmado José Vila y de Gerona, 31 de diciembre de 1822"
[275] *Diario de la ciudad de Barcelona*, núm. 93, 3 de abril de 1823, p. 775

enormes gastos que conllevaba la apertura de la nueva fachada retrasaron la obra, que no se retomó hasta 1825 cuando se creó la *Comisión de Ensanche y regularización de la plaza San Jaime* (Brotons 2008; 114), al año siguiente ésta aceptó el proyecto de fachada de Francesc Vallés presentado en la Junta de Comercio (Carreras Candi 1916; 841). Aun así, la ampliación de la plaza fue un éxito rotundo convirtiéndose, en la siguiente etapa de la revolución liberal, en el centro político de la ciudad.

La transformación de la pequeña plaza Sant Jaume en la principal plaza cívica de la capital catalana fue una consecuencia de la deriva exaltada del liberalismo barcelonés durante el Trienio Liberal que imaginó la plaza como el centro de la política liberal en la ciudad. La plaza aunaban la representación de todos los cuerpos electos del régimen liberal dejando al margen el jefe político, delegado del ejecutivo en la provincia, y el capitán general, representante del poder militar de la monarquía. Éstos mantenían su residencia en la fachada marítima de la ciudad. La escalada revolucionaria había propiciado la reforma de la plaza, la demolición de la Bailía y parte de la iglesia auspiciaron el cambio de nombre de ésta que se denominaría plaza de la Soberanía Nacional, pues en ella se ubicaban las dos principales instituciones electivas de la Constitución, con la lógica excepción de las Cortes. (Roca Vernet 2011b; 290).

Durante el último año del Trienio, el liberalismo exaltado equiparó la acción política de los ciudadanos al ejercicio de su soberanía que no era otra que la nacional. Aquella confusión propició que según la propaganda liberal los ciudadanos tuvieran derecho a la igualdad civil, a la libertad y a la soberanía, lo que invalidaba el mandato representativo de los diputados y permitía a los ciudadanos exigir la revocación del gobierno si percibían que no tenía el apoyo de la mayoría. El cambio de denominación de la plaza de Sant Jaume fue la expresión más diáfana de que la auténtica soberanía estaba entre los ciudadanos que se reunían en las calles y plazas de la ciudad para manifestar sus ideas políticas y formar juntas revolucionarias, y no en la Cortes (Roca Vernet 2013). La plaza de la Soberanía Nacional requería de una ampliación para poder legitimar la acción política revolucionaria a través de la comunión entre representantes y representados, la identificación del liberalismo exaltado con el pueblo exigía de espacios lo suficientemente amplios como para poder representar el referéndum cotidiano a través del ejercicio de la soberanía popular y las plazas de la Constitución y de la Soberanía Nacional, se erigieron en lugares privilegiados para llevarlo a cabo (Roca Vernet 2011b). Aquella noción de soberanía permanente tenía un origen rousseauniano en el que los ciudadanos expresaban constantemente sus demandas y fiscalizaban a los representantes, cosa que desencadeno en un modelo político basado en la sanción o ratificación (Rosanvallon 2000; 27-29) que tuvo su

expresión más radical en los años treinta y cuarenta, a través de la defensa de la democracia directa que hizo el republicanismo (Peyrou 2008; 116). La difusión de aquel concepto de soberanía entre los sectores populares se basó en la proliferación de sociedades patrióticas que durante los años veinte y cuarenta se convirtieron en la expresión permanente de la voluntad del pueblo, asociada a la soberanía popular (Miguel 2007; 119-135 y Roca Vernet 2011b)

A finales de la década de los treinta, se aprobó un nuevo proyecto de fachada de estilo neoclásico para el Ayuntamiento, que no se terminó hasta 1847. Aunque a principios de 1842 ya estaba muy adelantado, los bombardeos de 1842 y 1843 provocaron numerosos daños ya que la plaza fue objetivo prioritario de los cañones de la Ciutadella y del castillo de Montjuïc, lo que obligó al Ayuntamiento a refugiarse en el antiguo convento de los Trinitarios descalzos, situado al otro lado de las Ramblas. El 6 de junio de 1844, la reina Isabel II inauguró las dos principales estatuas de la fachada, ambas esculpidas por Josep Bover y Mas y dedicadas al rey Jaime I y al mitificado consejero Joan Fiveller, quien había sido idealizado por los historiadores catalanes a raíz de una supuesta actitud beligerante con las desafíos contra les leyes municipales de Fernando I de Aragón (Grau 1996). La elección de aquellos dos personajes se decidió en la etapa precedente y su colocación se convirtió en una exhibición de centralidad política de la monarquía en la nación liberal, y en la que el municipalismo y provincialismo progresista sólo podía participar en calidad consultiva y no ejecutiva. Las dos estatuas no eran el paradigma alegórico moderado, podrían también reinterpretarse como la victoria del liberalismo moderado, frente la opción federalizante del progresismo revolucionario, fallida durante la revolución centralista –partidarios de la Junta Central– de 1843. Mientras el rey Jaime I evocaba la creación del Consell de Cent, considerado el ancestro del Ayuntamiento barcelonés, la popular figura de Fiveller simbolizaba la fuerza de unas instituciones constitucionales que desafiaban la arbitrariedad real con su tradición pactista con la monarquía. Fiveller era uno de los mitos populares del primer liberalismo barcelonés por su carácter mítico (Grau 1996), y por tanto por maleabilidad interpretativa, ya que a diferencia de Pau Claris, su oposición al rey nunca derivó en un desafío a la monarquía abogando por una apuesta republicana como sucedió con el presidente de la Generalitat en 1640 (Roca Vernet 2009; 181-183).

La ocupación francesa de 1823 devolvió a la plaza su nombre original que mantuvo hasta 1840, cuando fue rebautizada como plaza de la Constitución, y el 19 de noviembre de ese mismo año fue colocada una lápida de la Constitución en la fachada neoclásica del Ayuntamiento (Corrales 2012; 76). Aunque ni en la lápida constitucional, ni en el nombre de la plaza se hicieran ninguna mención al año de la

Constitución, ya fuera por la nueva ubicación como por los nuevos referentes alegóricos del texto constitucional, parecía claro que se refería al texto constitucional de 1837. Lejos quedaba el recuerdo de la antigua plaza de la Constitución, dedicada al código de 1812 y reciclada con la promulgación de la ley fundamental de 1837. Aun así, la ambigüedad de la lápida y la simplicidad del nombre de la plaza auguraban que cualquier posible cambio constitucional posterior no comprometería a ninguno de los dos símbolos. La placa y la plaza se convirtieron en la mejor expresión de la imposible involución del régimen liberal después del triunfo en Cataluña de las tropas isabelinas frente a las carlistas a mediados de 1840. La esencia del régimen liberal español era la Constitución que garantizaba los derechos de los ciudadanos y definía como éstos podían participar en el gobierno de la nación.

La plaza Sant Jaume devino la plaza de las barricadas entre 1837 y 1843, dejando en segundo plano a la plaza Palau e instituyéndose en el núcleo central de todas las bullangas, revueltas y revoluciones que estallaron en la capital catalana. El 4 de mayo de 1837 estalló una revuelta en la plaza del Teatre, encabezada por los milicianos que habían sido depurados unos meses antes por el capitán general, el barón de Meer. Los exaltados llegaron hasta la plaza de Sant Jaume con la intención de atrincherarse en ella, asaltaron los edificios de las casas consistoriales y el palacio de la Generalitat y sede de la Diputación provincial (Castillo 1837; 140). Los exaltados contaron con la ayuda de muchachos y mujeres para levantar las barricadas, desempedrando las calles y abriendo zanjas para formar “inexpugnables muros de tablones y vigas encrucijadas, de colchones” (Castillo 1837; 139). El liberalismo radical resurgía en la única ciudad española en la que todavía no se aplicaba la Constitución de 1812 y aun se regía por el Estatuto Real, mientras en las Cortes se discutía la redacción de la Constitución de 1837. Los exaltados volvían a recuperar las divisas jacobinas de la “patria está en peligro” o “la salvación de la patria”, tan difundida durante el Trienio Liberal (Roca Vernet 2011b), para insurreccionarse contra el poder político de la ciudad que consideraban demasiado dependiente del capitán general. La insurrección apenas se prolongó unas horas y rápidamente fue reprimida por las autoridades políticas con la colaboración del ejército. Una vez más, las represalias se sucedieron y los líderes revolucionarios fueron deportados a los presidios de Cuba y Canarias.

La aprobación de la Constitución progresista de 1837 generó una respuesta moderada que llegó al gobierno en virtud de la imperiosa necesidad de acabar cuanto antes con el conflicto carlista. A finales de 1839, el Congreso aprobó una ley de Ayuntamientos que recortaba la autonomía municipal y dejaba en manos del ejecutivo la elección del alcalde (Fuster 2008; 55). La regente con su hija, Isabel II, se desplazó a Barcelona para recabar el apoyo del general victorioso Baldomero Espartero quien había

liquidado los últimos conatos de la reacción carlista en Cataluña, y aprovechando aquel momento sancionó la Ley de Ayuntamientos, 14 de julio de 1840. La respuesta del liberalismo progresista fue inmediata y cuatro días después los milicianos de la capital catalana llenaron la plaza Sant Jaume, levantaron barricadas y ocuparon la caserna de los *mossos d'esquadra* de la calle de Sant Honorat, en una de las esquinas del palacio de la Generalitat. Paralelamente otros grupos de ciudadanos se concentraban en las plazas de Santa Anna, donde residía temporalmente el general Espartero y, en la plaza Palau donde exigían a la regente, alojada en el palacio Real menor, la revocación de la ley y la remodelación del gobierno. La intercesión del general Espartero consiguió la destitución del ejecutivo pero no la derogación de la ley. El 21 de julio fue el turno de los moderados quienes se manifestaron ante el palacio Real menor para demostrar a la regente su poder y desafiar a los liberales revolucionarios. Aquella manifestación fue bautizada como *el Motín de las Levitas* a raíz del atuendo que vestían los concentrados. El desafío entre exaltados y moderados fue más allá y se produjeron numerosos enfrentamientos, el más conocido el asesinato de Francesc Balmas, que obligó a Espartero a declarar el estado de sitio y a la regente a marcharse a Valencia. Las protestas contra la ley y el gobierno se extendieron por toda la península, y los revolucionarios desencadenaron un movimiento juntista que provocó el nombramiento de un nuevo regente, Baldomero Espartero, obligando a María Cristina a exiliarse en Francia.

En noviembre de 1842, estalló una nueva ola revolucionaria protagonizada por los sectores más radicales de la ciudad y bajo la dirección del grupo de republicanos. La plaza de la Constitución se erigió en el epicentro de la jornada revolucionaria que se propagó por toda la ciudad, obligando al capitán general Van Halen a refugiarse en la Ciutadella y el general Zurbano en el castillo de Montjuïc, para evitar que corrieran la misma suerte del general Bassa. La multitud se apoderó de la ciudad mientras las tropas se encerraban en las plazas fuertes. La euforia se extendió por Barcelona y la Junta revolucionaria, presidida por el republicano Joan Manuel Carsy, fijó la Ciutadella como principal objetivo. Los revolucionarios asaltaron el 16 de noviembre la fortaleza y el capitán general respondió con fuego de artillería, aunque los daños que había sufrido la fortaleza de una parte sus defensas la hicieron mucho más vulnerable. El asedio de la Ciutadella sólo podía acabar en un baño de sangre que comprometiera a sus defensores lo que convenció a Van Halen a abandonarla y evitar así tanto una carnicería como la humillación de la rendición del fuerte. A la mañana siguiente, el pueblo ocupó la Ciutadella y la revolución buscó nuevos límites que rebasar. El 20 de noviembre los insurrectos proclamaron que entre sus objetivos estaba la destitución de Espartero, la formación de nuevo gobierno y la protección de la industria catalana.

Poco a poco la junta se fue moderando en sus peticiones gracias a la intervención de los líderes progresistas, refugiados en el pueblo de Gracia, aunque para los jefes militares nada parecía suficiente. El regente ordenó el bombardeo indiscriminado sobre Barcelona que empezó el 3 diciembre de 1842 y duró más de dieciséis horas. Las juntas ordenaron a la milicia desarmar a los grupos más radicales, y finalmente rindieron la ciudad. La ocupación militar gubernamental impuso una multa astronómica al Ayuntamiento y ordenó el desarme de la milicia y la reconstrucción de las partes destruidas de la Ciutadella.

La primavera de 1843, renació el liberalismo radical y democrático en la capital catalana, y se difundieron rumores sobre la proclamación de la Constitución de 1812, que para el liberalismo progresista significaba el restablecimiento del imperio de la soberanía popular y de la universalización de los derechos de ciudadanía (Barnosell 1999; 228). A finales de mayo estalló una revuelta contra Espartero liderada por progresistas y republicanos en defensa del gobierno de José María López. La revolución desencadenó un movimiento juntista que tuvo eco en Barcelona el 5 de junio cuando los ciudadanos ocuparon la plaza de la Constitución y mandaron una comisión popular para exigir al Ayuntamiento la formación de una junta revolucionaria que secundara el pronunciamiento malagueño, a la mañana siguiente se constituyó una *Junta Suprema Provisional de Gobierno* conformada por las nuevas autoridades escogidas por los insurrectos, junto a la máxima representación de las anteriores autoridades, el jefe político de la provincia y el alcalde de la ciudad. La Junta demandaba la reunión de una Junta Central que se pusiera al frente del proceso revolucionario que se extendía por toda la nación. A finales de junio la Junta Suprema de Cataluña hizo patente cuál era su programa político basado en un recorte de los gastos de la monarquía, una reducción del ejército, la ampliación de las atribuciones de las diputaciones, eliminación de impuestos indirectos sobre los productos de primera necesidad y el incremento de éstos sobre los artículos de lujo, la construcción de un asilo para pobres, la revisión de los contratos firmados por los ministerios desde 1833, la despolitización de los funcionarios públicos, y el fin de censos y señoríos jurisdiccionales (Fontana 2010; y Fuster 2008; 60). Aquel programa político era la culminación de las demandas del liberalismo radical democrático formuladas desde el inicio de la revolución liberal a la vez que expresaba un nuevo modelo de nación liberal basado en la herencia federalizante de las diputaciones herederas de los movimientos juntistas.

Las juntas supremas de la mayoría de provincias españolas se contentaron con la remodelación del gobierno de López, mientras unas pocas, como la de Barcelona exigían el cumplimiento de su programa y la convocatoria de una Junta Central. El

gobierno mandó un ejército comandado por uno de los líderes de la revolución juntista de finales de mayo, el reusense Juan Prim, para negociar con la irredenta Junta Suprema catalana. La noticia de la inminente llegada de las tropas del general provocó nuevas movilizaciones, los ciudadanos se reunieron frente a las puertas del Ayuntamiento para expresar su inquebrantable exigencia de convocatoria de la Junta Central. Al día siguiente, 17 de agosto, a unos pocos cientos de metros de la plaza, en la Palau, se produjeron nuevos enfrentamientos entre moderados y centralistas, lo que obligó al gobernador militar interino Arbuthont a refugiarse en la Ciutadella.

El 1 de septiembre de 1843, se celebró en la plaza de la Constitución el tercer aniversario de la pronunciamiento de 1840 en los que participó la Junta Suprema y el general Juan Prim quien desde el balcón de la nueva fachada del Ayuntamiento tuvo que interrumpir en varias ocasiones su discurso por los gritos de la multitud a favor de la Junta Central. Durante noche siguiente entraba, por una de las brechas de la muralla, el tercer batallón de francos que relevaban al tercer batallón de la milicia en la protección de la plaza de la Constitución, y después de dejar un grupo de hombres levantando barricadas, ocuparon la plaza Palau. Aquella tarde se constituyó una nueva Junta revolucionaria encargada de la defensa y el gobierno de la ciudad que se reunía en el palacio de la Generalitat y estaba presidida por Antoni Baiges. Una vez más, el centro del poder político revolucionario era la plaza de la Constitución donde estaba la representación simbólica del poder local y provincial, y simbolizaba un modelo nacional basado en una relación federal entre las unidades territoriales. La monarquía tenía escaso poder político y se alababa el imperio de la soberanía popular. La demostración de fuerza de la junta revolucionaria fue interpretada como un desafío al gobierno y el 3 de septiembre la Ciutadella abrió fuego contra los centralistas lo que aceleró la ocupación de edificios, calles y plazas y la creación de barricadas para defenderse de las tropas refugiadas en la Ciutadella, Montjuïc y Drassanes. En las semanas posteriores, la ciudad se preparó para la guerra, fortificaron la plaza de la Constitución convertida en el epicentro político de la ciudad revolucionaria (Coroleu 1880; 272), salió casi una quinta parte de la población a la vez que entraba numerosas unidades dispuestas a defender la junta centralista.

El primer día de octubre de 1843 se inició el bombardeo sobre Barcelona desde la Ciutadella y el castillo de Montjuïc, las bombas caían por toda la ciudad pero la plaza de la Constitución fue el punto de mira de muchos de los cañones, lo que obligó al Ayuntamiento y a la junta a cambiar de emplazamiento para evitar perecer al ser el principal blanco de las bombas enemigas. Las bombas cayeron durante los dos meses siguientes en aquella plaza, y en los nuevos emplazamientos de las autoridades, el convento de los Trinitarios descalzos y el antiguo palacio de la Inquisición donde se

habían refugiado el Ayuntamiento y la junta respectivamente (JPG 1844; 75). Las bombas obligaron al Ayuntamiento a mudarse de nuevo y refugiarse en unos almacenes de la casa Clavell (JPG 1844; 79).

Finalmente, el 20 de noviembre, la junta capituló después de acordar que no habría represalias ni juicios y sus miembros podrían huir a Marsella antes de que entrara el ejército en la ciudad. A pesar de las capitulaciones, el nuevo capitán general, el barón de Meer, abrió numerosas causas contra todos aquellos ciudadanos relacionados con la Junta Suprema. La plaza Sant Jaume recibió el impacto de centenares de proyectiles que se dispararon desde el castillo de Montjuïc como relataba un testimonio (JPG 1844; 49) lo que provocó importantes en daños en la cúpula del palacio de la Generalitat y en el edificio del Ayuntamiento, todavía en construcción. Las bombas de Ciutadella se habían dirigido contra el palacio Real, la Aduana y el fuerte de Mediodía.

Las demandas de los liberales centralistas se habían fundado en la identificación de la soberanía nacional y popular y la equiparación de nacionales y ciudadanos, con lo que los derechos políticos se ampliarían al conjunto de la población masculina, en la reducción de las desigualdades económicas, para favorecer la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos, y en la reivindicación del carácter electivo de todas las autoridades, lo que suponía a la práctica una relación federal de las provincias con el gobierno. También exigían la liberación de la ciudad del acoso militar que suponía la Ciutadella y los fuertes de las Drassanes y de Sant Carles, y el derribo de las murallas que constreñían la ciudad. La reforma de la ciudad no suponía que la plaza de la Constitución perdiera su centralidad política sino que encarnaba las nuevas demandas sociales y los nuevos valores del liberalismo democrático. La plaza Sant Jaume se erigió en la representación simbólica de la nación republicana engendrada durante el Trienio Liberal y fracasada en el Trienio Progresista. La plaza de la Constitución mantuvo su nombre y continuaron los trabajos para terminar la fachada neoclásica del Ayuntamiento pero la atención del exitoso liberalismo moderado se desvió hacia el diseño de la nueva plaza que ocupaba el lugar del antiguo convento de los Capuchinos, la futura plaza Reial.

Plaza Reial

El convento de los Capuchinos se construyó en 1723 después que el emplazamiento original del convento de Santa Madrona, en la falda de la montaña de Montjuïc, fuera destruido a raíz del asedio de las tropas borbónicas sobre Barcelona (1713-1714). La idea de construir una plaza en aquel lugar no era nueva, a finales del siglo XVIII, el

barcelonés Antonio Ricardós había trabajado en trasladar el convento a Sant Pau del Camp y utilizar su emplazamiento para construir una plaza. El planteamiento reapareció con el triunfo del liberalismo, Antoni Puig y Luca, seudónimo de *El Espolín,* firmó un artículo en el *Diario de Barcelona* donde retomaba proyecto: proponía una plaza abierta en las Ramblas, cerrada con edificios porticados en sus restantes lados y destinada a mercado. Un año más tarde, de nuevo en el *Diario de Barcelona,* se publicó un artículo firmado con el seudónimo de *El Aguijón* en el que se proyectaba una idea más ambiciosa sobre la que se fundamentaría la propuesta de la plaza de los Héroes Nacionales. El principal artífice del proyecto fue el concejal Juan Argelich, quien concibió sobre el eje transversal de las Ramblas una plaza rectangular con un basamento de pilastras y un cuerpo superior de dos pisos, donde en una parte de éstos se acogería el nuevo Ayuntamiento (Solà Morales 1985; 1108-1110). Las exuberantes dimensiones de la plaza permitirían convertirla en una auténtica ágora, en la que los ciudadanos de Barcelona pudieran representar el ejercicio de la política liberal a través de la comunión social en un mismo espacio.

El proyecto tomó cuerpo en 1822, cuando el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Cataluña creyeron necesario construir una majestuosa plaza que fueran "un eterno monumento de nuestras antiguas glorias que fomentará en nuestros pechos un noble entusiasmo por la conservación de nuestras libertades[276]". La plaza se denominaría de *Los Héroes Nacionales* y ocuparía la superficie de los espacios desamortizados del convento de Santa Madrona y de los Capuchinos, del colegio de Sant Bonaventura y del huerto de los Trinitarios descalzos lo que convertiría la plaza en la más grande de la ciudad[277], erigiéndose en el nuevo centro político de la ciudad. Las Ramblas desembocarían en uno de los costados de la plaza y la cruzaría, superando los límites de todos los proyectos posteriores. El trazado incluía que algunas estatuas se distribuyeran a lo largo de aquel majestuoso espacio cívico para rememorar la lucha por las libertades de los españoles en las que los mitos catalanes como Pau Claris o Joan Fiveller podrían ocupar un lugar preferente (Roca Vernet 2009). Para los liberales, plazas, calles y monumentos formaban parte de la educación política de los ciudadanos y alguno de ellos sugería que sustituyeran los antiguos nombres por otros más formativos que evocaran los mitos revolucionarios del liberalismo catalán:

¿Qué dicen, por ejemplo, y que sentimientos pueden inspirar a un joven barcelonés los nombres ordinarios de Plaza del Oli, Plaza de las Cols y Plaza de la Llana? ¿Por qué no se corrigen ya, y se les nombra en lo sucesivo, Plaza de Mina, Plaza de Roger de

[276] AHCB. *Aviso. Las Cortes de la Monarquía en su sesión de 21 de fenecido Marzo*... D 1820 GF

[277] BC. FR. Leg. XXIII núm. 3, fol. 9

Lauria, Plaza de Riego, Plaza de Pablo Claris? ¿Y por qué al paso que se las diese esta nueva denominación, no pudiera colocarse en dichos sitios la imagen de aquellos héroes, que serían como una lección viva de gloria y de honor para unos jóvenes, de quienes la patria espera su prosperidad y bien estar en los siglos venideros?[278]

Las Cortes aprobaron, el 21 de marzo de 1822, el proyecto de construcción de la plaza cívica de Barcelona en los mencionados terrenos y el 21 de mayo el jefe político incluyó la propuesta de levantar una estatua dedicada al general Lacy en el centro de la plaza que ayudara a perpetuar "la memoria del general" y se sugería que la plaza "podría denominarse esta Plaza de Lacy[279]". El 23 de mayo se trasladó la comunidad de Capuchinos al convento de Sant Pau pero su derribo no empezó hasta mediados de diciembre de ese mismo año[280]. La demora provocó las quejas de los barceloneses, como la que se publicó en setiembre de 1822 donde se denunciaba el lamentable y ruinoso estado del convento que afeaba el paseo de las Ramblas y se apuntaba que la construcción de la plaza interesaría también a "la salud pública, pues que proporcionará un grande desahogo para vender los comestibles y otras cosas, y los árboles que se plantarán en ella contribuirán a mantener la frescura, y a purificar los aires en aquellos alrededores[281]". El Ayuntamiento exaltado de finales de diciembre emprendió la demolición del convento, que se integró en un proyecto más ambicioso y transgresor de transformación de la ciudad para adecuarla a las nuevas necesidades del régimen liberal como escribiría un ferviente exaltado en junio de 1823:

El convento de Capuchinos había de ser demolido desde los primeros días de nuestra libertad, y siempre hubo obstáculos que vencer hasta el año 23. Las tapias de santa Catalina permanecieron hasta el año 23. La plaza de san Agustín, hoy dichosamente de la Igualdad, se mantuvo cerrada para el público hasta el año 23. Los puentes, que sirviendo únicamente a la comodidad de un campanudo general impedían la libre circulación del aire, perjudicando a la salud pública, permanecieron hasta el año 23. La anti-política cloaca, que desaguando en el muelle nos infestaba la ciudad, permaneció hasta el año 23. El fosar de San Pedro permaneció hasta el año 23. El fosar de san Justo y parte del de san Lázaro permanecieron hasta el año 23. Y los pasteles también permanecieron hasta el año 23[282].

---

[278] *El Indicador Catalán*, núm. 94, 4 de abril de 1823, p. 4
[279] BC. FR. Leg. XXIII, núm. 3, fol. 5-9
[280] BC. FR. Leg. XXIII núm. 3, fol. 7
[281] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, núm. 256, 13 de setiembre de 1822, p. 3
[282] *El Indicador Catalán*, núm. 163, 12 de junio de 1823, p. 4

El devenir político de la ciudad provocó que se redujera el tamaño de la plaza hasta los 40.000 palmos, y se organizó un sorteo para vender los terrenos que rodeaban la plaza y así colaborar en la construcción de ésta, recaudando unos 40.000 duros[283], en aquellos terrenos se construirían edificios de viviendas, tiendas, cafés, etc. El proyecto inicial de la plaza de los Héroes Nacionales se había desnaturalizado en favor de una propuesta más modesta que ya no pretendía convertirse en el centro político urbanizador de la ciudad. La nueva propuesta combinaba la funcionalidad conmemorativa de la plaza con las vinculadas al ocio y consumo que encajaban con la preeminencia de la burguesía en la ciudad. No obstante, la prensa insistía en la faceta política de la nueva plaza que ayudaría a los ciudadanos a conectar la historia catalana con el régimen liberal (así se leía en el radical *Diario de la ciudad de Barcelona* que la plaza sería "un eterno monumento de nuestras antiguas glorias que fomentará en nuestros pechos un noble entusiasmo por la conservación de nuestros fueros y libertades[284]"). A diferencia de otros edificios, el derribo del convento de los Capuchinos se concluyó antes que las tropas francesas ocuparan la ciudad en noviembre de 1823. El impacto de la destrucción del convento fue de tal magnitud que, de inmediato, se decidió su reconstrucción. Se puso la primera de más tarde, bendiciéndose la iglesia de nuevo el 16 de agosto de 1829 (Casanovas 2009; 92).

Después de la quema de conventos de verano de 1835, que afectaron parcialmente al convento de los Capuchinos, el Ayuntamiento recuperó la idea de construir una plaza; mientras no se tomaba una decisión, el convento sirvió como caserna de algunos de los batallones de la milicia. El giro moderado del consistorio municipal supuso un cambio en las prioridades de uso del antiguo convento, en 1839 se propuso la construcción en aquel espacio de un gran teatro, un salón de baile, un bazar y un café. Para el diseño del teatro se tomó como modelo el de Génova[285] lo que permitía que en el resto del espacio se ubicara "un Bazar muy capaz, calles, plazas, tiendas, fuentes, cafés y comunes públicos y de espaciosísimo salón de baile, que a más de este destino podría servir oportunamente de ensanche de los dichos Bazar y teatro[286]". En 1842 el convento se reformó para convertirse en la sede del teatro Nou, que entre 1842 y 1848 que podía albergar más de cuatro mil personas en su aforo (Solà Morales 1985; 1112). El fin del Trienio Progresista agilizó las gestiones para conseguir un nuevo emplazamiento para la sociedad Liceo Filarmónico Dramático, en 1845 empezó la construcción del Gran Teatro de Liceo, justo al otro lado de las Ramblas, por lo que se desestimó la construcción de otro gran teatro en la ciudad, y el Ayuntamiento

[283] BC. FR. Leg. V núm. 2, fol. 57-60
[284] *Diario de la ciudad de Barcelona*, núm. 100, 10 de abril de 1823, pp. 831-2
[285] BC. FR. Leg. XLV, núm. 1, fol. 16/1
[286] BC. FR. Leg. XIX, núm. 5, fol.115

retomó la idea de construir una plaza aunque se eludiera recuperar el proyecto anterior, de 1822, y se abandonó la idea de dedicar la plaza a los héroes nacionales. El arquitecto Miquel Garriga y Roca presentó un proyecto en 1844 para dedicar la plaza a Isabel II, a quien se le erigiría un monumento en el centro con estatuas que representaran la agricultura, las artes, la industria y el comercio (Sagarra 1996; 133). El proyecto reflejaba las esperanzas que había generado la proclamación de la mayoría de la edad de la reina después del fin una etapa extraordinariamente convulsa. A pesar de la filiación monárquica del proyecto, nunca llegó a llevarse a cabo.

Meses después de la inauguración del Gran Teatro de Liceo, en junio de 1848, el Ayuntamiento convocó un concurso urbanístico en el que se presentaron decenas de proyectos que fueron expuestos, durante unos días, en el Saló de Cent del Ayuntamiento y en los almacenes de José Alzina[287]. Las condiciones del concurso determinaban que la plaza tenía que ser porticada, en medio de ella se erigiría un conjunto monumental u obelisco y el presupuesto se debía cerrar en función de los ingresos que comportaría su construcción. Los proyectos presentados también tenían que proponer cual sería el nombre de la plaza, así pues la prensa se hizo eco de algunas propuestas que suscitaron un enorme debate en la prensa[288]. Todavía hay pocos trabajos sobre el eco de aquellos proyectos y los investigadores se han concentrado en la faceta urbanística de los proyectos de construcción de la plaza. Los estudios sólo han considerado ocho de los proyectos presentados: los de Miquel Garriga y Roca en los que se pretendía dedicar la plaza a *Galería de la Industria Española*, *de la Industria*, y *del Comercio e Industria*; el anónimo dedicado a *la inmortal Guerra de la Independencia*; el de Antoni Rovira y Trias dedicado al *Príncipe de Viana*; y los tres de Francesc Daniel Molina dedicados a *Blasco de Garay*, *Al Consulado de Mar* y a *Los Reyes Católicos*.

De todos modos, lo más relevante fue el eco que tuvieron algunos de aquellos proyectos de 1848 en la prensa barcelonesa. El diario *El Fomento* reprodujo el proyecto que se dedicaba la plaza a Wilfredo II, llamado “el velloso”, relegado a un segundo plano, y en el que se proponía que en el centro de la plaza se levantara una estatua dedicada al primer “*conde soberano de Cataluña*” y en la parte inferior en bajos relieves se podría contemplar la mítica escena “del Rey Carlos el Calvo y con la sangre de la herida que en su defensa recibió Wifredo, se hizo las cuatro barras en su escudo de oro”. Los tímpanos entre los pórticos incluirían bajos relieves de las efigies de los condes de Barcelona y de los reyes de la Corona de Aragón, para rememorar la

[287] BC. FR. Leg. XXII, núm. 2, fol. 84
[288] BC. FR. Leg. XLIV núm. 3

relevancia que tenía la historia medieval y moderna catalana, para la formación de la nación liberal española. El articulista aseguraba que la ciudad tenía "una oportunidad propicia para demostrar cómo se enaltece el recuerdo de aquellos tiempos gloriosos" como lo habían hecho "todos los pueblos[289]". Detrás de aquel proyecto urbanístico emergía un modelo nacional en el que se integraba el floreciente patriotismo catalán basado en la mitificación romántica de las constituciones e instituciones medievales y modernas, con un nacionalismo liberal español.

Todos estos proyectos no tenían nada que ver con la idea de plaza abierta diseñada en 1822, y fueron concebidos como una plaza cerrada en el centro de una operación inmobiliaria sin precedentes. La plaza se convertía en un patio rodeado de nuevos bloques de viviendas definidas por sus condiciones de confort, amabilidad e higiene. La plaza reforzaba el carácter vertebrador de la calle Fernando abierta entre 1822 y 1840 y que tuvo continuidad en aquellos años de planificación de la plaza Reial con las calles Jaime I y Princesa (1853). La construcción de este eje viario significó la transformación más importante que sufría una de las ciudades del sur de Europa (Solà-Morales 2007; 75).

Pasaron seis años para que se empezaran las obras de remodelación de la plaza coincidiendo con el triunfo del progresismo. Los historiadores todavía desconocen los motivos por los que se produjo aquel retraso y el por qué el Ayuntamiento barcelonés escogió sólo entre dos proyectos, el de Josep Oriol Mestres y el de Francesc Daniel Molina. El consistorio se decidió por el proyecto de plaza dedicada a los Reyes Católicos de F.D. Molina aunque nunca recibió ese nombre ya que durante la construcción de la plaza se la conoció como de *Los Capuchinos* y después de 1859 como *Real*. Las obras de derribo del convento y del colegio se iniciaron a principios de 1854 a pesar de las protestas de algunos intelectuales de la Real Academia de Buenas Letras que insistían en el valor artístico del colegio de Sant Bonaventura (Casanovas 2009; 93). En 1857, se levantó un monumento dedicado a Fernando II de Aragón, aunque la estatua ecuestre que lo coronaba no llegó a construirse en bronce y durante dos años hubo en su lugar una de yeso hasta que en 1859 se eliminó el monumento y le cambiaron oficialmente el nombre por el de plaza Reial.

La plaza Reial se insiere en este proceso de aburguesamiento de la ciudad en el que el emerge un nuevo eje residencial y económico que va desde el creciente espacio industrial las Ramblas hasta el nuevo centro político, la plaza Sant Jaume. Precisamente la dificultad para dotar de contenido cívico a la plaza Reial es lo que la caracteriza políticamente. La dimensión regionalista del moderantismo catalán fue

[289] BC. FR. Leg. XLIV núm. 4, *El Fomento*, 1 de junio

incapaz de construir una propuesta política atractiva lo que se reflejó en la incapacidad de consensuar un programa alegórico común que integrara el patriotismo catalán con el nacionalismo español. El fracaso moderado debe interpretarse a la luz del auge de un progresismo regionalista y un republicanismo federal que competían para la formación de sus propios universos simbólicos. Si algo caracterizó todas las propuestas presentadas para la reforma de la plaza Reial fue la relevancia del mundo simbólico regional que se incardinaba con la nación española. Aunque del mismo modo, todas aquellas propuestas imaginaban una relación diferente entre la región y la nación, pues no era tan significativo el regionalismo sino como éste determinaba política y culturalmente a la nación liberal española. La plaza Reial representa el fracaso político de la burguesía catalana en el liderazgo de una propuesta regional de vertebrar la nación liberal española. Finalmente, cabe subrayar que la plaza Reial fue la única de las plazas analizadas en las que no se produjo ningún tipo de concentración popular por lo que su carácter cívico provino de la voluntad de la Diputación y Ayuntamiento, y nunca comulgó con la irrupción de un liberalismo popular y revolucionario que se expresaba tumultuariamente a través de revueltas o jornadas revolucionarias. La plaza Reial es la mejor metáfora urbana sobre la inviabilidad del régimen liberal oligárquico que había expulsado a la mayoría de la ciudadanía del sistema político liberal.

A modo de conclusión

Las plazas cívicas en la Barcelona de la revolución liberal se convirtieron en espacios privilegiados para interpretar los diferentes proyectos nacionales del liberalismo catalán. También fueron espacios de negociación entre el liberalismo insurreccional y oligárquico en los que se hicieron palpables los flujos de las iniciativas más populares. La nación se corporificó en la ciudadanía que abarrotaba aquellos espacios públicos y se apropiaba del liberalismo para dotar de heterogéneos significados a la nación liberal española. La nacionalización liberal, en Barcelona, fue demasiado conflictiva durante aquel período ya que tuvo manifestaciones totalmente contrapuestas que impidieron generar un sustrato común que consiguiera adhesiones sociales mayoritarias.

La paradoja de la revolución liberal española es que, a pesar de su notoriedad, no fue capaz de construir una nación que englobara al conjunto de la sociedad española. Probablemente, en aquellos territorios en los que el liberalismo tuvo mayor éxito, y fue reinterpretado por distintos grupos sociales, es donde encontró más dificultades para establecer una propuesta nacional capaz de generar un mínimo consenso. El ejemplo de Barcelona resulta paradigmático para demostrar como el éxito del liberalismo

provocó una rápida nacionalización de la ciudadanía, aunque tuvo el efecto de engendrar distintas propuestas de nación liberal. La vertiginosa apropiación de la ciudadanía de las ideas liberales desencadenó una competencia feroz entre proyectos de nación lo que supuso una relación conflictiva basada en la negociación permanente entre ellos. Las tres alternativas de plaza cívica en Barcelona demuestran la incapacidad del régimen liberal para consensuar con la ciudadanía un centro político donde se corporificara la nación ya fuera desde la perspectiva simbólica y ceremonial, como de la insurreccional y revolucionaria.

Anexo

Figura 1: "Barcelona 1806" http://cartografic.wordpress.com/2011/10/10/barcelona-4-2/ acceso 30/12/2012

Figura 2: Planta del proyecto de plaza de Los Héroes Españoles, Imprenta Brusi, Barcelona, 1823. Biblioteca de Catalunya

Figura 3: "Barcelona por distritos. Sistema Acklin. Sala editor. 1855" http://cartografic.wordpress.com/2012/06/15/barcelona-5-1841-1860-neix-leixample/ acceso 30/12/2012

Bibliografía

ARNABAT, Ramon y SOLÀ, Àngels (2008): "L'Ajuntament de Barcelona", RISQUES, Manel (dir.) *Història de l'Ajuntament de Barcelona de l'ocupació napoleónica a l'actualitat*, Enciclopèdia Catalana, Barcelona, pp. 43-51

BARNOSELL, Genís (1999): *Orígens del sindicalisme català*, Eumo, Vic.

BROTONS SEGARRA, Ròmul (2008): *La ciutat captiva. Barcelona 1714-1860*, Albertí Editor, Barcelona.

CARRERAS CANDI, Francesc (1916): *La ciutat de Barcelona*, Vol. 6, *Geografia General de Catalunya*, Albert Martin, Barcelona.

CASANOVAS MIRÓ, Jordi (2009): *El Museu de l'Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, Reial Acadèmia de Bones Lletres, Barcelona.

CASTELLS, Luis (2010): "Celebremos lo local, celebremos lo nacional, (la política estatuaria en el País Vasco, 1860-1923)", ESTEBAN DE VEGA, Mariano y DE LA CALLE VELASCO, Mª Dolores (ed.): *Procesos de nacionalización en la España Contemporánea*, Ed. Universidad de Salamanca, pp. 355-378

CASTILLO, Joaquín de (1994 – 1837): *Las Bullangas de Barcelona o sacudimientos de un pueblo oprimido*, edición a cura de Anna García Rovira, Eumo, Vic.

CONFINO, Alan (2006): "Lo local, una esencia de toda nación", *Ayer*, núm. 64, pp. 19-31

COROLEU, Josep (1880) [1946]: *Memorias de un menestral de Barcelona, 1792-1854, prólogo de Wifredo Coroleu*, Ed. Betis, Barcelona.

CORRALES, Laura (2012): "La imatgeria constitucional en el procés de la revolució liberal (1808-1840)", *Rubrica Contemporánea*, núm. 1, pp. 47-77

DELGADO, Manuel (2011): *El espacio public como ideología*, Catarata, Madrid.

EALHAM, Chirs (2005): "An Imagined Geography: Ideology, Urban Space, and Protest in the Creation of Barcelona's ''Chinatown'', c.1835–1936", *IRSH*, núm. 50, pp. 373–397

ELORZA, Antonio y TRIAS VEJERANO, Juan (1975): *Federalismo y Reforma social en España (1840-1870)*, Seminarios y Ediciones, Madrid.

EPSTEIN, James (1999): "Spatial practices/democratic visits", *Social History*, 24:3, 294-310

FONTANA, Josep (2010): "Discurs d'investidura com a doctor honoris causa", Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, http://isocac.blogspot.com.es/2010/12/josep-fontana-doctor-honoris-causa-per.html acceso 30/12/2012

FUSTER, Joan (2008): "El trienni esparterista: la batalla per eixamplar els límits del sistema", RISQUES, Manel (dir.) *Història de l'Ajuntament de Barcelona de l'ocupació napoleónica a l'actualitat*, Enciclopèdia Catalana, Barcelona, pp. 54-61

FUSTER, Joan (2006): *Barcelona a la dècada moderada (1843-1854). El projecte industrialista en la construcció de l'estat centralista*, Eumo, Vic.

GABRIEL, Pere (2002): "Cultures polítiques republicanes del vuit-cents: insurrecció, democràcia i federalisme", *Barcelona Quaderns d'història*, núm. 6, pp. 239-254

GARCÍA ROVIRA, Anna Maria (1989): *La Revolució liberal a España: les classes populars*, Eumo, Vic.

GRAU, Ramon (1996): "Joan Fiveller, Ferran I i les imposicions municipals de Barcelona. Repàs a un mite històric", *Barcelona. Quaderns d'Història*, núm. 2/3, pp. 53-99

JPG (1844): *Cuadro histórico y pintoresco de los sucesos de Barcelona durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 1843*, Barcelona.

LÓPEZ GUALLAR, Marina (2011): "Abans de l'eixample: les reformes urbanes a Barcelona (1771-1858)", *XII Congrés d'Història de Barcelona. Historiografia barcelonina. Del mite a la comprensió*, AHCB, IC, Ajuntament de Barcelona,

http://w110.bcn.cat/ArxiuHistoric/Continguts/Documents/Fitxers/C10_%20Lopez%20Marina.pdf acceso 30/12/2012

McCALMAN, Iain (1998): 'Newgate in Revolution: Radical enthusiasm and Romantic counterculture', *Eighteenth Century Life*, núm. 22, pp. 95–110.

MICHONNEAU, Stéphane (2002): *Barcelona: memoria i identitat. Monuments, commemoracions i mites*, Eumo, Vic.

MIGUEL, Roman (2007): *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

NORA, Pierre (1997): *Les Lieux de Mémoire*, Gallimard, Paris.

PAROLIN, Christina (2010): *Radical Spaces. Venues of popular politics in London, 1790–c. 1845*, The Australian National University Press, Canberra.

PEYROU, Florencia (2008): *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

ROCA VERNET, Jordi (2013): "Demasiados parlamentos y solo unas Cortes: la representación del pueblo el Trienio Liberal", *Actas XI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Editorial Camores, Universidad de Granada, en prensa.

ROCA VERNET, Jordi (2011b): *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Pagès Editors, Fundació Noguera, Lleida.

ROCA VERNET, Jordi (2011a): *Tradició constitucional i història nacional (1808-1823). Llegat i projecció política d'una nissaga catalana: els Papiol*, Pagès Editors, Fundació Ernest Lluch, Lleida.

ROCA VERNET, Jordi (2009): "Pau Claris i la cultura constitucional catalana del Trienni Liberal (1820-1823)", *Manuscrits*, núm. 27, pp. 161-186

ROCA VERNET, Jordi (2007): *Política, Liberalisme i Revolució. Barcelona, 1820-1823,* dirigida por el prof. Lluís Ferran Toledano, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra.

ROMEA CASTRO, Celia (1994): *La Barcelona romántica y revolucionaria. Una imagen literaria de la ciudad, década 1833-1843*, Publicacions Universitat de Barcelona, Barcelona.

ROSANVALLON, Pierre (2000): *La démocratie inachevée, Histoire de la souveraineté du peuple en France*, Gallimard, Paris.

ROURA, Lluís (2004): *Subjecció i revolta en el segle de la Nova Planta*, Eumo, Vic.

SAGARRA TRIAS, Ferran (1996): *Barcelona, ciutat de transició, 1848-1868. El projecte urbà a través dels treballs de l'arquitecte Miquel Garriga i Roca*, IEC, Barcelona.

SOLÀ, Àngels (1974): “La desamortització del Trienni a Barcelona i al seu pla”, *Estudios Históricos y documentos de los archivos de protocolos*, núm. 4, pp. 365-394

SOLÀ MORALES, Ignasi (1985): “La plaza Real de Barcelona”, AADD: *Urbanismo e historia en el mundo hispano. Actas del Congreso de 1992*, Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, pp. 1105-1123

SOLÀ-MORALES I RUBIÓ, Manuel de (2007): *Deu lliçons sobre Barcelona / Ten Lessons on Barcelona*, Col·legi d’Arquitectes de Catalunya, Barcelona.

Annex núm. 4 Roca Vernet, Jordi "Demasiados parlamentos y solo unas Cortes: la representación del pueblo el Trienio Liberal", *Actas XI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Editorial Comares, Universidad de Granada, 2013, en premsa

Introducción

Durante el Trienio Liberal (1820-1823) emergió un discurso político liberal basado en la supremacía de la acción política de los ciudadanos que devino la expresión del ejercicio de su soberanía al margen de las instituciones liberales. La condición de ciudadano se asoció a la acción política[290] con lo que la soberanía fácilmente se pudo vincular con a la voluntad del cuerpo social de ciudadanos[291] expresada más allá de las Cortes. La política revolucionaria apeló, desde el inicio del Trienio, a la adopción de medidas extraordinarias que subvirtieran la legalidad constitucional, amparándose en la amenaza permanente que asediaba a la nación. El liberalismo radical impuso un proyecto revolucionario basado en una situación de emergencia nacional que alentaba medidas de excepcionalidad política. El recurso a la salvación de la patria fue usado por el movimiento liberal exaltado para fomentar medidas extraordinarias contra los eclesiásticos, el monarca, los especuladores, los contrabandistas y los moderados, considerándolos a todos como contrarrevolucionarios. Los liberales exaltados se erigieron en intérpretes de la Constitución de 1812 y sancionaron la preminencia del espíritu revolucionario de la norma constitucional en detrimento de su letra a raíz de la confrontación entre las Cortes y el monarca que hacía inviable el funcionamiento del sistema político como ha demostrado Joaquín Varela Suanzes-Carpegna[292].

La movilización del pueblo a través de la recreación constante de la jornada revolucionaria caracterizó la práctica política del liberalismo exaltado. En opinión de la historiadora María Cruz Romeo los exaltados apelaron permanentemente al pueblo para que interviniera, apuntalando el sistema constitucional, a raíz de la falta de recursos e instrumentos parlamentarios para incidir en el gobierno[293]. La injerencia del pueblo fue fundamentada en la supremacía del poder legislativo en la arquitectura del

---

[290] J. G. A. Pocock: *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Madrid, Taurus, 2002

[291] José Maria Portillo Valdés: "Soberanía" en Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes Aragonés (ed.): *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 648-652; Mauricio Fioravanti: *Constitución, de la antigüedad a nuestros días*, Madrid, Trotta, 2001, p. 117

[292] Joaquín Varela Suanzes-Carpegna: "La Monarquía Imposible: La Constitución de Cádiz durante el trienio", *Anuario de Historia del Derecho español*, núm. 66, (1996) pp. 653-687

[293] Maria Cruz Romeo: *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*, Alicante, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", 1993

Estado y en la pertinente necesidad de trasladar la opinión de la ciudadanía a las esferas de poder. La movilización popular, según Romeo significaba que la ley cedía ante la praxis inmediata del ejercicio de la soberanía, justificándola mediante la apelación a la doctrina de la salvación pública o al principio ciceroniano de la *salus populus, suprema lex esto*. En su análisis del liberalismo exaltado valenciano definió los límites de la participación popular a través del rechazo a la violencia y el miedo a la multitud lo que obligó a los liberales exaltados a resolver los conflictos políticos a través de los canales legales, primando el respeto por la ley emanada de la voluntad nacional. Aquellos límites explicarían según Romeo que en los momentos de crisis del sistema como en la coyuntura de 1822-1823 no se estableciera un gobierno revolucionario basado en el modelo francés de Saint Just[294].

Esta investigación parte de la hipótesis que el ejercicio de la soberanía nacional no se circunscribió a las Cortes o cámara parlamentaria durante el Trienio Liberal sino que se asoció a las principales formas de movilización política de la época: jornadas revolucionarias y sociedades patrióticas, lo que produjo un proceso gradual de desacreditación de las Cortes entre el liberalismo exaltado barcelonés. El significado de la soberanía nacional se unió al de la participación política lo que propició que la soberanía quedara asociada a la voluntad del pueblo, entendida como la voluntad general de Rousseau. El objetivo de esta investigación es demostrar que la proliferación de canales para el ejercicio permanente de la soberanía nacional a través de movilizaciones ciudadanas bajo la forma de jornadas revolucionarias y sociedades patrióticas supuso la subversión de la legalidad constitucional; la represión violenta de los designados como enemigos de la patria; la creación de formas de poder revolucionario capaces de coaccionar a las instituciones liberales y representar al conjunto de los ciudadanos movilizados; y el desplazamiento del poder político desde las instituciones liberales hacia los nuevos espacios de representación de la política liberal (juntas, sociedades, tertulias y comisiones). El liberalismo exaltado barcelonés con una fuerte impronta radical y popular careció de representación en la cámara parlamentaria por lo que desarrolló su actividad política generando espacios y formas de ejercicio de la soberanía al margen de los establecidos por la Constitución de 1812.

La soberanía de los ciudadanos frente a la representación de los diputados

Las movilizaciones populares del liberalismo exaltado durante el Trienio se basaron en la fusión del significado del ejercicio de la soberanía nacional y de la condición de

[294] María Cruz ROMEO: "Los mundos posibles del liberalismo progresista" en Emilio La PARRA, Emilio y Germán RAMÍREZ, (eds.): *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003, pp. 287-314

ciudadano, lo que supuso la confusión entre la participación política y la soberanía[295]. El análisis de esta investigación se centra en la recepción del concepto de soberanía nacional entre los sectores movilizados del liberalismo exaltado barcelonés, para quienes la soberanía se concibió como un derecho natural del hombre y por lo tanto no se podía ceder o delegar, ni tampoco legislar sobre él. Como lo afirmaba el ciudadano J. F. Doménech desde la tribuna de la Tertulia Patriótica de Lacy: "*He dicho repetidas veces y he intentado probarlo, que los hombres todos nacemos con un derecho a la soberanía, a la libertad y a la igualdad*[296]". Así pues esta interpretación suponía que los ciudadanos podían ejercer la soberanía permanentemente y desautorizaba cualquier acción gubernamental con la que los ciudadanos no estuvieran de acuerdo, llegando incluso a legitimar la destitución del gobierno. La letra de la Constitución cedió ante el imperio de la soberanía nacional que fue más allá del marco del proceso constituyente. La supremacía del principio de la soberanía nacional quedó reflejada en un discurso pronunciado en la tertulia en el que se omitía cualquier referencia a los límites de su ejercicio:

La facultad de establecer y derogar las leyes de una nación, de crear o disolver los cuerpos de su gobierno, de indicar la forma de éste y sus deberes con respeto a los sometidos, y de fijar las contribuciones y los gastos se llama soberanía y soberano al que la ejerce. Y tratándose de objetos íntimamente unidos a los derechos naturales del hombre, sin los cuales no puede éste lograr el fin que se ha propuesto al constituir la sociedad, y de funciones imprescriptibles como anexas a los mismos derechos, ¿a quién corresponderá su ejercicio, sino a los mismos individuos de la sociedad? Es innegable que esta facultad reside en la sociedad, en el pueblo o en la Nación[297].

La asociación entre soberanía y una ciudadanía, basada en la participación política, favoreció la universalización de la condición de ciudadano soberano lo que otorgó la ciudadanía a grupos sociales marginados por la Constitución como eran las mujeres[298], jóvenes y desocupados. Una vez más la prensa difundió una interpretación de la soberanía basada en el ejercicio de la praxis política y en la asociación de la naturaleza humana a la ciudadanía expresada a través de su derecho de soberanía:

---

[295] Ibíd., p. 298

[296] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 15 de diciembre de 1822, núm. 193, pp. 560-4

[297] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 31 de octubre de 1822, núm. 184, pp. 162-4

[298] Jordi ROCA VERNET: "Emilia Duguermeur de Lacy, un liderazgo femenino en el liberalismo español" en Irene CASTELLS, Gloria ESPIGADO y María Cruz ROMEO (coords.): *Las heroínas de la guerra de la independencia*, Madrid, Cátedra, 2009, pp. 367-393; Jordi ROCA VERNET: "La cultura constitucional del Trienni transformà el discurs sobre el ciutadà liberal", *Cercles*, 11 (2008), pp. 60-76

El fin de las sociedades civiles, es el procurarse mutuamente la felicidad, es asegurar los derechos que la naturaleza concedió al hombre: es preciso buscar todos los medios posibles para conseguir este fin: el gobierno que no protege los derechos que la naturaleza concedió al hombre, es ilegítimo y está autorizada la Nación a levantar el grito contra él. He dicho repetidas veces y he intentado probarlo, que los hombres todos nacemos con un derecho a la soberanía, a la libertad y a la igualdad[299].

Los ciudadanos asumieron como un derecho inherente a su condición, el ejercicio de la soberanía mediante la recreación permanente de la jornada revolucionaria o insurrección[300] con lo que determinaban el rumbo de las instituciones liberales. Cuando los exaltados irrumpieron en los principales órganos de poder del régimen liberal –en el otoño de 1822– consagraron el principio de la soberanía nacional como motor político lo que aplacó cualquier posible veleidad de reabrir el proceso constituyente y lo hicieron a través de la máxima ciceroniana "*salus populi, suprema lex esto*[301]" que sancionaba cualquier medida excepcional si la patria estaba en peligro y con ella pretendía su salvación.

El ejercicio de la soberanía se glosó como la expresión de la voluntad de la nación y por consiguiente la soberanía devino indivisible a pesar de que se hubiera concebido como un derecho individual. Esta paradoja basada en la identificación de la voluntad de la nación con la voluntad general de Rousseau lo que impedía su fragmentación y propugnaba el bien común. Por lo tanto la voluntad de la nación no era la suma de las voluntades de los ciudadanos sino la que mejor defendía los intereses de la nación. Este concepto de soberanía permanente de origen rousseauniano en el que los ciudadanos expresaban constantemente sus demandas y fiscalizaban a los representantes, desencadenó un modelo político basado en la sanción o ratificación según Pierre Rosanvallon[302], que tuvo su máxima expresión más radical en las décadas posteriores a través de la defensa de la democracia directa del

---

[299] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 15 de diciembre de 1822, núm. 193, pp. 560-4

[300] Jean Baptiste BUSAALL: "Constitution et 'Gouvernement des modernes' dans l´Espagne du Trienio Liberal (1820-1823)", en *La Guerre d´Indépendance espagnole et le libéralisme au XIXè siècle, (Études reunies par J.P. Lluis)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2011, p. 121; Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA: Política y Constitución en España (1808-1978), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 96-97

[301] Jordi ROCA VERNET: "L'impacte dels projectes constitucionals radicals del trienni liberal en l'exegesi exaltada de la Constitució de 1812", *Recerques*, 52-53, (2006), pp. 147-171

[302] Pierre ROSANVALLON: *La démocratie inachevée, Histoire de la souveraineté du peuple en France*, Paris, Gallimard, pp. 27-29

republicanismo según Florencia Peyrou[303]. No obstante el liberalismo exaltado propuso un modelo político basado en la reducción de la distancia entre ciudadanos y elites políticas, aunque nunca consiguieran el fin de ser meras correas de transmisión[304] de la voluntad nacional y sí se convirtieran en su principal intérprete que impedía a los ciudadanos de a pie subvertir del liderazgo de las elites.

Así pues las distintas formas de movilización popular durante el Trienio nunca se interpretaron como una fragmentación de la soberanía nacional sino como una desautorización de la delegación de la soberanía en las Cortes como también lo hiciera el jacobinismo francés[305]. A nadie sorprendía que la prensa relatara el momento álgido de los discursos en la Tertulia Patriótica de Lacy, escribiendo: "las bóvedas de aquel recinto de los libres a los mayores aplausos que recibían por parte de la soberanía nacional[306]".

Para el liberalismo exaltado barcelonés la cámara de diputados nunca pudo representar fidedignamente la soberanía nacional ya que los diputados simplemente debían ejercer la función de transmitir la voluntad de la nación, expresada en las distintas formas de movilización que iban más allá de los canales establecidos por la norma constitucional. Sociedades, tertulias, juntas y comisiones no eran fragmentos de la soberanía nacional sino que eran la auténtica voz de la nación y era obligación de los diputados actuar en función de ella. La movilización popular desacreditaba las expresiones precedentes de participación ciudadana a través de los canales fijados por la Constitución.

La identificación de la praxis de la soberanía nacional con las movilizaciones del liberalismo exaltado fue determinante para coaccionar las autoridades liberales electas en Barcelona ya fueran municipales o provinciales, y sólo cuando sus acciones encontraron una respuesta similar en otras ciudades de la península, como en otoño de 1821 e invierno de 1822, consiguieron forzar la remodelación del gobierno. La dificultad del liberalismo exaltado por organizarse a nivel nacional y la debilidad de las formas de movilización popular y exaltada de la capital de la monarquía impidieron la radicalización del proceso revolucionario liberal en España. A pesar de que el liberalismo exaltado barcelonés tuvo como horizonte político la nación, sólo pudo

---

[303] Florencia PEYROU: *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2008, p. 116

[304] Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA: *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2001, pp. 601-618 y 633-659

[305] Lucien JAUME: *El Jacobinismo y el Estado Moderno*, Madrid, Instituto España Espasa Calpe, 1990, pp. 24

[306] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 15 de abril de 1823, núm. 105, pp. 870-1

incidir en las instituciones liberales más cercanas, el municipio y la provincia, en las que consiguió imponer sus decisiones mediante la coacción de las autoridades o articulando candidaturas para sustituirlas en los comicios electorales. Después del fallido golpe de estado contrarrevolucionario de 7 de julio de 1822 que contó con una apatía colaboracionista de los líderes moderados, era notoria la debilidad de la cámara y del gobierno, lo que favoreció la autonomía política del liberalismo exaltado catalán que desafío constantemente a las autoridades.

El liberalismo exaltado parapetándose en la necesidad de implementar medidas excepcionales para salvar a la nación recurrió al principio "*salus populi, suprema lex esto*" con lo que sancionó cualquier medida política aunque fuera contraria a la ley. La supremacía de esta máxima incrementó el descrédito de las Cortes como único lugar de ejercicio de la soberanía nacional y reforzó la autonomía política de los centros de poder controlados por el liberalismo exaltado, daba igual si eran instituciones o espacios de movilización popular. El proceso de deslegitimación de las Cortes fue paulatino aunque algunos indicios sugieren que se iniciara en el proceso de elección de la legislatura de 1822-1823.

Mientras en la primera legislatura de 1820 de los doce diputados elegidos en Cataluña, ocho habían asistido a las Cortes de Cádiz como diputados, comisionados o burócratas, en la legislatura de 1822 sólo dos gozaban de aquella experiencia previa[307]. Aunque sin duda lo más sorprendente de aquella segunda elección fue que cuatro (Ramón Adán[308], Pedro Surrá y Rull[309], José Grases[310], y J. Melchor Prat[311]) de los doce diputados residían en Madrid donde desarrollando todo tipo de actividades: económicas, militares o en el gobierno de las Cortes, respectivamente[312]. Ninguno de ellos fue escogido en la ciudad de Barcelona, centro del liberalismo exaltado, aunque tres de los cuatro diputados residentes en Madrid, con la excepción de Surrá, se les ha

---

[307] Jordi ROCA VERNET: "Las Cortes de Cádiz: génesis del liberalismo romántico catalán", *Trienio: Ilustración y Liberalismo*, núm. 60, 2013, pp., per determinar

[308] Ramon ARNABAT: "Adan y Pardo, Ramon", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[309] Ramon ARNABAT: "Surrà y Rull, Pedro", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[310] Ramon ARNABAT: "Grases y Saquí, José", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[311] Ramon ARNABAT: "Prat y Solà, Josep Melcior", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[312] Ramon ARNABAT: "Representación e intermediación de los diputados catalanes a Cortes durante el Trienio Liberal (1820-1823)", *Actas XI Congreso de la Asociacion de Historia Contemporánea*, Editorial Camores, Universidad de Granada, 2013, en premsa

considerado el núcleo del grupo exaltado catalán en las Cortes, junto a dos de los tres diputados electos en la capital catalana (Ramón Salvató[313] y José Bagés[314]), y a Ramón Bussanya[315]. Los otros seis diputados (Francisco Roset[316], electo en Barcelona, Emeterio Martí[317], Mariano Rubinat[318], Miguel Luis Septién[319] y Magín Torner[320]) conformaron el grupo moderado catalán en esos años. La división ideológica entre los diputados catalanes sigue se fundamenta en la opinión del barón de Castellet[321] que fue el único consejero de Estado catalán entre 1821 a 1823, y mantuvo una relación asidua con los diputados catalanes de las diversas legislaturas. Por lo tanto el grupo exaltado catalán se formó con residentes en Madrid y Barcelona aunque los que procedían de la ciudad condal para nada representaran ni social ni ideológicamente al liberalismo exaltado revolucionario barcelonés. Salvató era un abogado de la Real Audiencia que había trabajado para la Diputación provincial de Cataluña, centro del liberalismo moderado catalán, y Bagés y Bussanya eran notarios. Nadie podía imaginarse que encarnaran el liberalismo revolucionario y radical barcelonés, como lo atestigua la carta que escribió el barón de Castellet a su amigo el eclesiástico Félix Torres Amat en la que aseguraba que Salvató era uno de los suyos o sea un moderado:

Soy del parecer de Vd. de que nuestros diputados no estarán al nivel de algunos o muchos de las de las demás provincias. En la parte económica estaremos bien, pues a Roset, y Vd. le conoce, y Surrá está bien, excelente sujeto, y los dos pueden llenar

---

[313] Jordi ROCA VERNET: "Salvató de Esteve, Ramon", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[314] Jordi ROCA VERNET: "Bagés y Oliva, Josep", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[315] Ramon ARNABAT: "Bussanya y Macià, Ramón", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[316] Ramon ARNABAT: "Roset y Baví, Francisco de Paula", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[317] Marcela LUCCI: "Martí, Emeterio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[318] Jordi ROCA VERNET: "Rubinat y de Papiol, Mariano", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[319] Luis GARRIDO: "Septién Salinas, Miguel Luis", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[320] Ramon ARNABAT: "Torner y Matas, Magín", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Madrid, Cortes Generales, 2012, edición digital.

[321] Biblioteca de Catalunya. Fondo Personal. Torres Amat, Ms. 3754, 29, 103-106, carta del barón de Castellet a Félix Torres Amat, Madrid, 1 de mayo de 1822; y BC. FP. Torres Amat, Ms. 3754, 12, 44-48, carta del barón de Castellet a Félix Torres Amat, Madrid, 30 de marzo de 1822

muy bien el hueco de Oliver. Rubinat y Salvató es probable que se alistarán bajo las banderas de Argüelles [partido moderado]*, si este llevase pendón, como es probable*.[322]

Unos meses después en otra de las cartas del barón comunicaba al eclesiástico que a pesar que Salvató fuera el líder exaltado para la presidencia de la cámara, no dejaba de "*nuestro Salvató*[323]", refiriéndose a su condición de catalán, hombre de leyes y poco proclive a las algaradas populares o a las ideas radicales. En una carta posterior con las sesiones de la cámara ya iniciadas, el barón dividía a los diputados catalanes en dos grupos de seis cada uno, adscribiendo uno al "partido" exaltado y el otro al moderado[324]. Así pues la presencia de diputados exaltados catalanes en las Cortes fue una situación más circunstancial que una traslación a la cámara del liberalismo exaltado catalán. Salvató era el único que había subido a la tribuna de la tertulia patriótica de Barcelona junto al líder revolucionario Rafael del Riego[325], y lo hizo después de ser elegido diputado, y como Bagés estuvieron en un segundo plano durante la movilización popular que se produjo en la ciudad durante la epidemia de fiebre amarilla y posterior cuarentena –otoño de 1821-[326]. Sin lugar a dudas Ramón Salvató fue la figura más relevante entre aquellos diputados y aunque fue uno de los líderes del grupo exaltado en la cámara, nunca se vinculó a las ideas radicales de sus conciudadanos que pretendían subvertir la legalidad constitucional para imponer directrices más revolucionarias, amparándose en el peligro que amenazaba a la patria[327]. A finales de diciembre de 1822, cuando Barcelona estaba en manos de liberalismo exaltado con el apoyo popular, Salvató todavía atendía las peticiones de conocidos suyos, próximos al liberalismo moderado, como el académico Francisco Ferrer y Vilajoana que le pedía que intercediera por él ante la Dirección General de Estudios para poder conseguir un puesto de catedrático para la Universidad de Estudios Generales de Barcelona[328]. Salvató mantuvo unas excelentes relaciones con

---

[322] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3754, 18, 68-71, carta del barón de Castellet a Félix Torres Amat, Madrid, 5 de enero de 1822

[323] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3754, 12, 44-48, carta del barón de Castellet a Félix Torres Amat, Madrid, 30 de marzo de 1822

[324] Ídem, nota 33

[325] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, 20 de enero de 1822, núm. 20, pp. 3-4

[326] Jordi ROCA VERNET: *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Lérida, Editorial Pagès, Fundació Noguera, 2011, pp. 103-110

[327] Jordi ROCA VERNET: "Salvató de Esteve, Ramon"… edición digital

[328] BC. FP. Torres Amat, Ms. 3767, 256, carta de Francisco Ferrer y Vilajoana a Félix Torres Amat, Madrid, 31 de diciembre de 1822

los liberales moderados catalanes lo que le facilitó su supervivencia durante su exilio británico y le granjeó algunas ayudas cuando regresó a España en 1834[329].

El liberalismo exaltado no había podido incidir en el proceso electoral para la legislatura de 1822-1823 a diferencia de lo que ocurriera en la legislatura nonata de 1824-1825, cuando entre los electores escogidos en octubre de 1823 había una numerosa presencia de representantes del liberalismo exaltado barcelonés[330]. Por todo ello, deviene relevante suponer que existiera una importante distancia entre los diputados exaltados y el movimiento barcelonés que no sólo carecían de mecanismos para influir en sus opiniones sino que también les cuestionaban su representatividad. La accidentalidad de la condición de exaltados de los diputados catalanes reforzó el alejamiento del liberalismo exaltado con las Cortes, lo que favoreció una deriva subversiva basada en la supremacía de la movilización frente a la representación, y fomentó un componente atomizador del liberalismo revolucionario exaltado catalán. La actuación del gobierno, incapaz de satisfacer las demandas de instituciones y ciudadanos catalanes durante el conflicto con las partidas realistas, acrecentó el autonomismo político del liberalismo revolucionario catalán que lideró la lucha contra la contrarrevolución y organizó la defensa contra el invasor francés[331]. Todas aquellas decisiones contribuyeron al descrédito de las Cortes de 1822-1823 y auspiciaron un liberalismo radical, contractualista y contrario a la autoridad que estuvo en la base de una parte significativa del republicanismo federal de la década de los cuarenta y cincuenta[332]. El movimiento exaltado de Barcelona no se vio representado en la cámara de diputados lo que exacerbó su movilización política mediante una interpretación del liberalismo igualitaria, poco obediente ante las instituciones y devota de la relación directa con las autoridades para fiscalizar su actuación.

Movilización ciudadana como ejercicio de la soberanía

El análisis de la movilización popular por fuerza tiene como punto de partida, el aprendizaje político que significó el éxito del pronunciamiento del teniente coronel Rafael del Riego[333]. En marzo de 1820 se desencadenó la vertiente catalana del pronunciamiento y el 10 de marzo se representó el ejercicio de la soberanía nacional a través de la adopción de una serie de medidas que se repetirían en cada una las

[329] Jordi ROCA VERNET: "Salvató de Esteve, Ramon"… edición digital

[330] Jordi ROCA VERNET: *La Barcelona revolucionària*..., pp. 287 y 414-421

[331] Ibíd., pp. 290-294

[332] José Luis VILLACAÑAS: "La idea federal en España", *Res Publica Hispana*, 2005, http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/respublica/hispana/DOC0004-JVB.pdf, consultado 30/11/2012

[333] Alberto GIL NOVALES: *Rafael del Riego, La revolución de 1820, día a día*, Madrid, Tecnos, 1976

jornadas revolucionarias posteriores: formación de junta o órgano de representación de la ciudadanía que impusiera sus decisiones a las autoridades y proscripción de los denominados enemigos de la patria[334]. El éxito del pronunciamiento quedó asociado al desarrollo de la jornada revolucionaria lo que supondría que el liberalismo exaltado asumiera la recreación de la jornada revolucionaria, mediante la movilización de los ciudadanos y de la tropa, como el principal instrumento político para coaccionar a las autoridades liberales y alcanzar así sus objetivos. Cada nueva jornada revolucionaria implicaba revivir la práctica del pronunciamiento y desacreditar el sistema político liberal, basándose en la inmediatez del ejercicio de soberanía como una forma de plebiscito ciudadano sobre las autoridades liberales. Aunque las jornadas revolucionarias, a diferencia del pronunciamiento, no suponían la destitución de las autoridades, aquéllas sólo conseguían un éxito duradero si instituían un ente político capaz de representar al conjunto de ciudadanos e imponer sus decisiones a las instituciones liberales. La reiteración de las jornadas revolucionarias o actos de desobediencia civil como ha preferido denominarlos la historiografía española[335] supuso el desarrollo de la revolución al margen de la legalidad constitucional a través de la adopción gradual de medidas extraordinarias como la depuración de los colectivos llamados "enemigos de la patria".

Es cierto que en la Constitución no se observa otro caso en que el pueblo ejerza la soberanía por sí e inmediatamente; pero no por esto la Constitución puede privar al pueblo del derecho que tiene de ejercer su soberanía, siempre y cuando lo juzgue conveniente. La soberanía del pueblo es muy anterior y muy superior a la Constitución. Al darse el pueblo la Constitución, ejerció un acto de esta soberanía; pero no entendió por ello disminuirla, ni coartarla y mucho menos abdicar su ejercicio; pues ¿a favor de quién la abdicaría? Cuando la nación da sus poderes a un representante para que pueda ejercer determinados actos de su soberanía, no por esto se priva a sí misma de aquella facultad, lo mismo que no se priva del derecho de administrar por sí sus bienes el que nombra un procurador. Todo mandatario, depositario o representante depende siempre del que les delega sus poderes, el cual puede ampliarlos, modificarlos o revocarlos Por consiguiente la Nación tomada colectivamente, nada pierde de sus derechos y facultades naturales por haberse dado una Constitución. Mañana puede abolirla y darse otra nueva[336].

---

[334] Jordi ROCA VERNET: *La Barcelona revolucionària*..., pp. 25-54

[335] Alberto GIL NOVALES: *El Trienio Liberal*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1980, p. 43

[336] *El Indicador Catalán*, 22 de diciembre de 1822, núm. 313, pp. 3-4

La clave del pronunciamiento era la junta revolucionaria sobre la que se instalaba su legitimidad política y popular. El origen de aquella práctica revolucionaria, basada en el consenso, se remontaba a mediados del siglo XVIII y con el devenir de los acontecimientos se había transformado hasta convertirse en un órgano político, constituido en momentos de excepcionalidad. Las juntas encarnaban viejas formas de representación sociopolítica, reconocidas por los ciudadanos y sancionadas por las autoridades con la finalidad de resolver situaciones de emergencia. La tradición juntista[337] conciliaba por un lado a los sectores acomodados de la sociedad, ya que consideraban las juntas como órganos moderadores de las demandas populares que también podían erigirse en entes capaces de concentrar el poder político para oponerse a la presión que pudieran desarrollar los desobedientes con la autoridad política, y por otro lado, el mundo popular percibió las juntas como la forma tradicional de representar sus opiniones y las mediadoras para interceder ante el poder político. Las juntas amalgamaron tradición e innovación política cuando fijaban los límites del proceso revolucionario, llenando rápidamente el vacío dejado por las viejas autoridades, y conduciendo la transición hasta la elección de los nuevos representantes políticos. Los ciudadanos, militares y el liberalismo revolucionario se educaron políticamente en aquella práctica y no es extraño que durante el Trienio, los exaltados constituyeran juntas políticas para coaccionar a las autoridades y obligarlas a satisfacer sus demandas.

La doble formulación de las juntas coexistió en aquellos años, por un lado, las juntas como agentes que aglutinaban la representación política durante el proceso revolucionario y, por otro, como espacios de gestión del conflicto político entre las autoridades y los representantes de los sectores acomodados de las corporaciones tradicionales en las que se integraban los gremios y colegios profesionales. Cuando estalló el pronunciamiento barcelonés de marzo de 1820, las autoridades absolutistas instigaron la formación de una junta de gremios y colegios profesionales que canalizara la crisis, sin llegar a conseguirlo. Por el contrario, la movilización política y militar sí desembocó en el establecimiento de una junta revolucionaria que dirigió la transformación política y legitimó la sustitución de las autoridades, representando el ejercicio de la soberanía de ciudadanos y militares en Barcelona[338]. Durante los años siguientes, las protestas de los ciudadanos, milicianos y militares se expresaron de distintas formas aunque siempre culminaron con la representación del ejercicio de la

[337] Jordi ROCA VERNET: *La Barcelona revolucionària*..., pp. 55-72; Antoni Moliner Prada: *Revolución burguesa y movimiento juntero en España*, Lérida, Milenio, 1997,

[338] Jordi ROCA VERNET: *La Barcelona revolucionària*..., pp. 25-54

soberanía a través de la formación de una junta revolucionaria o el reconocimiento de un ente político superior a las autoridades electas que encarnaba la representación de la voluntad del pueblo barcelonés como era la tertulia patriótica.

En Barcelona se produjeron cuatro jornadas revolucionarias[339] que definieron el ritmo de la ascensión del movimiento liberal exaltado a los centros de poder revolucionario y a las instituciones liberales. El progresivo desvanecimiento de las movilizaciones del liberalismo exaltado a través de las jornadas revolucionarias se consumó en la medida que consiguieron instituir órganos revolucionarios (la Tertulia Patriótica de Lacy y la Comisión de Vigilancia) capaces de representar permanentemente el ejercicio de la soberanía de los ciudadanos barceloneses. En las dos primeras jornadas revolucionarias de 3 de abril de 1821 y de 5 de septiembre de 1822 los barceloneses ocuparon calles y plazas para mostrar la unanimidad de los ciudadanos en el ejercicio de la soberanía, coincidiendo, en ambos momentos, con períodos en los que la sociedad o tertulia patriótica estaba cerrada, por lo que la multitud congregada en la plaza de la Constitución escogía comisiones de ciudadanos, militares y milicianos que se reunían con las autoridades liberales para imponerles sus decisiones mediante la formación de una junta revolucionaria. En el verano de 1823 se bautizó la nueva plaza que se creó en el sitio de la antigua iglesia de San Jaime y frente a la sede de la Diputación provincial con el nombre de plaza de la "soberanía nacional" en conmemoración de las movilizaciones ciudadanas precedentes. Durante las otras dos jornadas revolucionarias de 15 de abril y el 4 de agosto de 1823 la necesidad de expresar directamente la voluntad de los ciudadanos o de forma inmediata la soberanía no se canalizó a través de la ocupación de la calle para luego crear juntas capaces de coaccionar a las autoridades, sino que los ciudadanos escenificaron el ejercicio de su soberanía conjuntamente con las autoridades, desde la Tertulia Patriótica de Lacy, el 15 de abril de 1823, o desde la Comisión de Vigilancia, el 4 de agosto de 1823. El movimiento liberal exaltado utilizó la tertulia patriótica para representar el ejercicio de la soberanía del pueblo barcelonés y la sumisión de las autoridades liberales ante la voluntad popular expresada en aquel foro de representación política de la ciudadanía. La tertulia se había erigido en una junta política permanente donde el movimiento liberal exaltado, identificado con el pueblo, conducía el ejercicio de la soberanía ciudadana coaccionando a las autoridades liberales. En la última jornada revolucionaria, el acto de soberanía se llevó a cabo en la Comisión de Vigilancia: un órgano ajeno a la arquitectura institucional diseñada por la Constitución de 1812, en el que confluyeron los sectores más radicales y

[339] Ibíd., pp. 191-296

revolucionarios de la ciudad, representados por los delegados de las sociedades secretas, y que se erigió en la máxima autoridad política y militar de Barcelona entre abril y octubre de 1823. La Comisión, como si de un auténtico gobierno revolucionario se tratara, encarnaba la expresión permanente de la voluntad popular, sometiendo bajo su control a las autoridades liberales y erigiéndose en la voz del pueblo. Paulatinamente se había reducido el número de ciudadanos que participaban en los actos de representación del ejercicio de la soberanía nacional en Barcelona en aquel último año del Trienio.

El discurso exaltado justificó su actuación revolucionaria, expresada esencialmente a través de proscripciones de ciudadanos, arguyendo que era la manera de evitar el desbordamiento de la violencia popular contra los enemigos del sistema constitucional. Todas las jornadas revolucionarias provocaron la designación de los enemigos de la revolución, su detención y deportación posterior. Dos días después de que triunfara el pronunciamiento de 1820, la movilización popular provocó la deportación de las autoridades políticas y militares anteriores al cambio revolucionario. La primera jornada proscribió las autoridades militares y eclesiásticas que no se habían renovado con la proclamación de la Constitución. La segunda purgó la ciudad de Barcelona de aquellos empleados de la administración, militares, eclesiásticos, milicianos y ciudadanos sospechosos de haber vertebrado el liberalismo moderado con su pertenencia a la sociedad secreta del “anillo”. La tercera reconoció a los eclesiásticos y los ciudadanos corruptos como la encarnación de los enemigos interiores equiparándolos con los realistas y franceses que querían derrumbar el sistema constitucional. La cuarta jornada supuso la persecución de una facción del liberalismo exaltado, rompiendo la unidad de acción del movimiento liberal exaltado. Los exaltados deportaron algunos de sus antiguos y más insignes líderes, y lo justificaron aduciendo que sus acciones y sus palabras infundían el desánimo, negándose a proseguir con la lucha contra los “Cien Mil Hijos de San Luis”. La Comisión de Vigilancia los condenó y puso fin a las garantías que hasta entonces tenían las autoridades electas. El fin del régimen liberal en Barcelona acompañó la última proscripción ordenada por el general Francisco Espoz y Mina con el beneplácito de la *Junta de Cónsules, Prohombres, Curas y Autoridades* que desterró los representantes del liberalismo popular y radical barcelonés por no querer acatar la decisión de la junta.

La práctica política del terror contra los enemigos de la revolución tuvo una vertiente legal que se amparaba en la legislación civil y militar en una situación de estado de guerra, y otra de ilegal que vulneraba la legalidad constitucional apelando a la conculcación de la norma constitucional cuando lo que estaba en peligro era la patria.

Los líderes exaltados decidieron desatar el terror ejecutando civiles y eclesiásticos sin ni siquiera representar la pantomima de un juicio, argumentando que lo hacían para apaciguar los ánimos del liberalismo radical y popular que ya no se contentaban con proscribir sus enemigos. El liberalismo exaltado clamaba venganza contra quienes acusaba de traidores y conspiradores al régimen, y la legitimidad de aquellos actos ilegales se amparaba en la exigencia de justicia popular de los liberales de estratos más populares. Los líderes políticos de la ciudad, con aquellas ejecuciones ilegales, obtuvieron apoyos entre los radicales y el mundo popular:

Bravo, Jesús, y que pesquisa abades, curas, obispo, capellanes, exciudadanos y… tantos pajarotes que se comían las mieses sin dejar ni un solo grano. Ellos ya están, (aunque no todos) en poder de la autoridad, veremos ésta como consuela las ansias de los buenos patricios. La complicidad creo es clara. Pues clara sea la finición. El brazo de la justicia, descargue el tremendo golpe que la ley señala. (...) *Las autoridades acaben de consumar la obra. Las cabezas de los avechuchos, traidores, sean separadas de los hombros de sus señores. Ojo alerta, y para fin de fiesta clamemos muerte y no destierro de los perversos desoladores de la humanidad*[340].

La justificación de la movilización permanente formulada por el liberalismo exaltado se parecía al discurso político del jacobinismo, estudiado por Lucien Jaume[341] quien lo glosó como la exaltación de la independencia de la acción política respecto a las instituciones. El discurso jacobino se construyó en la legitimidad de la virtud política, en la identificación de los gobernantes con los gobernados y en la doctrina de la salvación pública para impulsar la transformación de la sociedad. El discurso y la práctica política del liberalismo exaltado en Barcelona se asemejan a la del jacobinismo definida por Jaume.

El gobierno revolucionario sólo se asoció a un sector del movimiento jacobino liderado por Maximilien Robespierre y su ideólogo Saint Just, quien lo concibió en oposición al gobierno constitucional para defenderse de los ataques de las facciones que querían hacerse con el poder. La formulación gubernamental de Saint Just comportaba la concentración del poder político en manos de la cámara parlamentaria, que construía su discurso político basándose en su identificación con el pueblo y con su anhelo de impulsar la revolución[342]. Aunque sin duda lo más relevante de aquella propuesta política fue la voluntad de propulsar una transformación de la sociedad francesa, a partir del establecimiento de un programa igualitario –el máximum–, la movilización

[340] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 16 de abril de 1823, núm. 106, p. 878

[341] Lucien JAUME: *El Jacobinismo y el Estado Moderno*..., pp. 43-62

[342] Irene CASTELLS: *La Revolución francesa 1789-1799*, Madrid, Síntesis, 1997.

política y la depuración –moral y política– de la sociedad. En aquellos momentos, los revolucionarios confiaron la salvación de la república a los municipios, que consideraban la base de la soberanía popular.

Las jornadas revolucionarias perpetradas por el movimiento liberal exaltado se construyeron sobre un discurso y una práctica política que tenía muchos puntos en común con el jacobinismo francés de los años de gobierno revolucionario en el país vecino. Los exaltados conculcaron la legalidad constitucional arguyendo la amenaza que azotaba la patria y la necesidad de emprender medidas extraordinarias para la salvación de la patria o de salud del pueblo. La apelación permanente a la soberanía directa de los ciudadanos, se expresaba a través de la movilización política que alcanzaba su punto álgido cuando se representaba la apropiación de los ciudadanos de su soberanía mediante la formación de una junta revolucionaria o bien en la reunión de la tertulia patriótica. Cuando los líderes del movimiento liberal exaltado accedieron a los centros de poder político de la ciudad y provincia, intentaron minimizar los mecanismos de expresión de la voluntad popular y de ejercicio de la soberanía, justificando que ya se había producido la identificación completa entre los gobernantes y los gobernados, minimizando la capacidad de expresarse políticamente de los últimos. Los exaltados, como los jacobinos, alteraron la arquitectura constitucional con el fin de crear órganos de gobierno revolucionario directamente emanados de la soberanía popular, sin ningún tipo de contrapoder que no fuera su interpretación de la voluntad pueblo. La subversión de la legalidad constitucional convirtió los sectores moderados en acérrimos defensores de una Constitución que se afanaban a reformar. La defensa de la conculcación del código gaditano quedó elocuentemente plasmada en la prensa exaltada:

Pero al paso que juzgamos indispensable para evitar el desorden y la confusión observar las leyes mientras puedan observarse: despreciamos estos miserables leguleyos que siempre con la Constitución y las leyes en la boca no observan éstas ni aquéllas, las eluden, las tergiversan, y las interpretan todas del modo que les conviene, valiéndose de sutilezas ridículas y de principios mal entendidos y peor aplicados, y que para no traspasar las leyes que no pueden observarse, o más bien, que no existan, quisieran que ninguna se observase. Pretenden que en circunstancias extraordinarias se sigan las mismas reglas que en un estado de cosas ordinarias y que no defendamos nuestros derechos y nuestras leyes, sino del modo que éstas previenen[343].

[343] *El Indicador Catalán*, 7 de julio de 1823, núm. 188, p. 2-3

Sociedades patrióticas y la representación de la soberanía.

El aumento de las investigaciones sobre el Trienio Liberal en los últimos años no ha reportado una mejora significativa en el conocimiento de las redes de sociabilidad política sobre las que se sostuvieron las denominadas "sociedades patrióticas", ni tampoco se ha avanzado en una interpretación más compleja, que haga más comprensible las diferencias existentes entre aquellos sociedades que tejieron la sociabilidad política del Trienio[344]. La historiografía sobre la revolución liberal todavía repite la interpretación que hizo Alberto Gil Novales hizo de aquellas sociedades en 1975. La definición de Gil Novales se articula en tres aspectos: difusión y formación de los ciudadanos en el correcto significado de la Constitución; vertebración de una opinión entre los ciudadanos sobre los asuntos de la vida política; y la vigilancia sobre los cargos políticos -electos o no- para denunciar cualquier infracción de la Constitución. Su interpretación convertía a las sociedades en entidades colaboradoras a la vez que fiscalizadoras de los órganos políticos e institucionales; colaboraban porque recogían la voluntad de las instituciones liberales de formar políticamente a los ciudadanos, y se oponían cuando se erigían en intérpretes de la opinión pública, otorgándose la capacidad de desautorizar a las instituciones liberales y ejerciendo como un auténtico contrapoder. La ambigüedad de esta interpretación no ha hecho que perdiera adeptos entre los historiadores que la han ratificado investigación tras investigación y han reforzado la tesis que las sociedades patrióticas se convirtieron en una pieza fundamental para la defensa del sistema político liberal[345].

Detrás de la denominación de sociedades patrióticas y su ambigua definición, los historiadores han asimilado todo tipo de formas de sociabilidad política formal o regulada, siempre y cuando se adecuaran con alguna de las características formuladas en la definición. La heterogeneidad de las entidades agrupadas ha diluido las funciones específicas de cada una, difuminándolas en un todo de límites laxos. La originalidad de investigaciones recientes[346] radica en la observación simultánea del

---

[344] José María GARCÍA LEÓN: "Las sociedades patrióticas gaditanas", *Trocadero*, 1 (1989), pp. 199-208; José María GARCÍA LEÓN: "Educación y enseñanza en Cádiz durante el Trienio Constitucional (1820-1823)", *Trocadero*, 2 (1990), pp. 251-262; Óscar GONZÁLEZ GARCÍA: "De las sociedades económicas de Amigos del País a las Sociedades patrióticas: León 1781-1823", *Estudios Humanísticos. Historia*, 5 (2006), pp. 239-261; Jordi ROCA VERNET: "La sociabilidad del Trienio Liberal en Barcelona: foros de educación política y de adoctrinamiento constitucional" en CANTOS CASENAVE, MARIETA (ed.): *Redes y espacios de opinión pública. XII Encuentros de la Ilustración al Romanticismo, 1750-1850. Cádiz, América y Europa ante la modernidad*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2006, pp. 481-494

[345] Ramon ARNABAT*: La revolució de 1820 i el Trienni Liberal a Catalunya*, Vic, Eumo, 2001, p. 131

[346] Jordi ROCA VERNET: *La Barcelona revolucionària*..., pp. 73-190

colectivo y del individuo, y como este último empleó aquellas redes políticas organizadas en las sociedades o tertulias patrióticas para proyectarse hacia las instituciones liberales, convirtiéndolas en plataformas electorales para alcanzar el poder por los canales legales. El ejemplo de la Tertulia Patriótica de Lacy resulta paradigmático ya que la comparación entre la lista de socios y la elección de regidores, alcaldes, y diputados provinciales revela como progresivamente los socios ocuparon los principales cargos políticos del municipio y la provincia de Barcelona a partir de otoño de 1822. La tertulia definió unas fidelidades políticas basadas en una dinámica relacional propia que influyó decisivamente en el surgimiento del liberalismo exaltado. La construcción de las redes sociales capaces de integrar un número significativo de ciudadanos en función de unos intereses políticos, incidiendo sobre la opinión de los sectores populares, facultó la formación de mayorías suficientes para determinar el rumbo de las instituciones liberales. Estas redes crearon unas formas relacionales específicas definiendo la identidad política[347] del movimiento liberal exaltado y por contraposición a la de los moderados[348]. La lucha por la conquista del poder político polarizó aquellas redes construyendo unas prácticas y un discurso capaz de vertebrar el movimiento liberal exaltado a través de la representación del ejercicio de la soberanía política.

Las sociedades patrióticas como el derecho de petición, la libertad de imprenta y expresión, y los comicios electorales fueron concebidas también como un medio más para conocer la voluntad de los ciudadanos pero, a diferencia de los otros medios, las sociedades no estaban del todo reguladas ni supeditadas completamente a las autoridades emanadas del sistema constitucional, y eso les dio la oportunidad de erigirse en intérpretes de la opinión pública[349] y mantener un pulso con las autoridades. A partir de verano de 1822, las tertulias patrióticas renacieron y se convirtieron en espacios de representación política de los ciudadanos con una legitimidad basada en la identificación con el pueblo que les permitía desafiar a las instituciones liberales, articulando su oposición y preparando su sustitución. El auge del liberalismo exaltado hizo más profundo el descontento de la ciudadanía con las

---

[347] Pilar GONZÁLEZ BERNARDO DE QUIRÓS: *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina, sociabilidades en Buenos Aires 1829-1862*, Buenos Aires, FCE, 2007; Jesús NAVARRO NAVARRO: "Sociabilidad e historiografía: trayectorias, perspectivas y retos", *Saitibi*, 56 (2006), pp. 99-119

[348] Juan Francisco FUENTES ARAGONÉS: *El fin del Antiguo Régimen (1808-18168). Política y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2010 p. 60

[349] Claude MORANGE: "Opinión pública: cara y cruz del concepto del primer liberalismo español" en Juan Francisco FUENTES y Lluís ROURA, (eds.): *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Lleida, Milenio Hispania, 2001, pp. 117-145

autoridades moderadas que ocupaban las principales instituciones liberales. La apertura de las tertulias patrióticas favoreció la organización del liberalismo exaltado que las utilizó como juntas revolucionarias para coaccionar a las autoridades y como plataformas electorales para dirigir el proceso de renovación de las instituciones electas. Las tertulias escenificaron el ejercicio de la soberanía de los ciudadanos cuando actuaron como juntas revolucionarias y plataformas electorales aunque se cuidaron de no subvertir la norma constitucional en el proceso de renovación de las autoridades liberales y, así, evitar perder el control sobre la revolución dejándolo en manos del liberalismo más popular y radical.

Las tertulias patrióticas se convirtieron en asambleas políticas donde se representaba permanentemente el ejercicio de la soberanía de los ciudadanos, produciéndose una confluencia entre la elite liberal exaltada, y el liberalismo radical y popular. Las tribunas de las tertulias sirvieron a los líderes del movimiento exaltado para moderar las propuestas del liberalismo radical y las demandas de los sectores populares, erigiendo las tertulias en auténticas juntas revolucionarias capaces de representar a los ciudadanos a la vez que modulaban las peticiones más transgresoras y subversivas. Las autoridades liberales, a menudo, no les quedó otra alternativa que reconocer las tertulias patrióticas como entes políticos en los que se producía la negociación política entre el liberalismo exaltado, las clases populares y las autoridades liberales. En el caso de Barcelona la Tertulia Patriótica de Lacy devino un lugar privilegiado del ejercicio de la soberanía nacional en la que el liberalismo exaltado llevo a cabo el proceso de identificación de los asistentes con la nación, convirtiendo la tertulia en la expresión permanente de la soberanía[350].

Mientras la tertulia patriótica de Barcelona estuvo abierta no se produjeron las jornadas revolucionarias del liberalismo exaltado que desencadenaran la formación de juntas, convertidas en una forma de representación de la soberanía ciudadana. Las juntas sólo se constituyeron cuando no había otra forma de representar a los ciudadanos y coaccionar a las autoridades liberales para imponer las peticiones del liberalismo exaltado. La apelación constante al ejercicio de la soberanía de los ciudadanos a través de canales no definidos por la Constitución devino una reivindicación permanente de las revoluciones europeas de finales del siglo XVIII que sacralizaron la relación directa entre los representantes y la ciudadanía, y la vigilancia permanente de los representados[351]. El enfrentamiento entre la tertulia y las

[350] Jordi ROCA VERNET: *La Barcelona revolucionària*..., pp. 163-190

[351] Fernando CATROGA: "A constitucionalização da virtude cívica (os seus ecos nas Cortes vintistas)", *Revista de História das Ideias*, 29 (2008), pp. 275-345; Luciano GUERCI: "Per una riflessione sul dibattito politico nell'Italia del triennio repubblicano (1796-99)", *Storica*, 14 (1999), pp. 129-145; Vittorio CRISCUOLO:

instituciones liberales significaba la contraposición entre un sistema basado en la fiscalización permanente del mandato representativo y otro en el que los representantes tenía mayor libertad o lo que era lo mismo el antagonismo entre la primacía de la acción política de los ciudadanos y la delegación institucional de sus opiniones.

El liberalismo exaltado concibió las tertulias patrióticas como espacios de representación de la soberanía nacional identificada con la voluntad de los ciudadanos aunque acabara convirtiéndolas en centros de vertebración de sus redes sociopolíticas. La confusión entre cuerpos representativos y plataformas electorales provocó que el liberalismo exaltado se acabara identificando con el pueblo soberano. La formación de tertulias como entes representativos de la voluntad de la ciudadanía tuvo continuidad en décadas posteriores, como en 1840 cuando se produjo una nueva oleada revolucionaria que supuso la apertura de la *Sociedad Patriótica Constitucional de Barcelona*, estudiada por Genís Barnosell[352], y devino el lugar de encuentro entre republicanos y progresistas hasta su desaparición a raíz de la prohibición de febrero de 1841, articulando una alternativa política al moderantismo como ya escribiera Antonio Elorza[353]. Las sociedades patrióticas se extendieron por Madrid, Málaga, Palma y otras ciudades, intentando movilizar a los sectores populares, lo que Román Miguel ha interpretado como una generalización del modelo neojacobino de la Francia orleanista[354].

Las jornadas revolucionarias y las tertulias patrióticas se convirtieron en formas de movilización popular para subvertir los canales establecidos por el régimen liberal y fomentar una amplia participación política que siempre intentaron modular y liderar. Las juntas y sociedades patrióticas devinieron lugares de ejercicio y representación de la soberanía nacional, definieron una propuesta liberal revolucionaria basada en la

---

"L'idée de république chez les jacobins italiens", *Annales Historiques de la Révolution Française*, 296 (1994), pp. 279-96; J. GUILHAUMOU: *Marseille républicaine*…; Lucien JAUME: *El Jacobinismo y el Estado Moderno*..., pp. 43-62

[352] Genís BARNOSELL: *Orígens del sindicalisme català*, Vic, Eumo, 1999, pp. 167-251; Genís BARNOSELL: "Consens i revolució. Poble i nació a la Barcelona de la Revolució Liberal, 1835-1843" *Barcelona, Quaderns d'Història*, 10 (2004), pp. 137-170

[353] Antonio ELORZA y Juan J. TRIAS VEJERANO: *Federalismo y Reforma social en España (1840-1870)*, Madrid, Seminario y Ediciones, 1995; Antonio ELORZA: "El temido árbol de la libertad" en AYMES, JEAN-RENÉ (ed.): *España y la Revolución francesa*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 69-117; Antonio ELORZA: "El tema de Francia en el primer republicanismo español" en Jean-René AYMES y Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, (eds): *La imagen de Francia en España (1808-1850)*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1995, pp. 107-125

[354] Roman MIGUEL: *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2007, pp. 119-135

superioridad de la acción política multitudinaria como expresión de la voluntad de la nación frente a unas instituciones liberales demasiado alejadas de la ciudadanía. Mientras las movilizaciones populares consiguieron coaccionar a las autoridades liberales locales y provinciales en ciudades como Barcelona, nunca consiguieron hacer lo mismo en las Cortes lo que degeneró en una desconfianza permanente hacia aquella institución, impidiéndola concentrar la representación nacional.

Annex núm. 5 Roca Vernet, Jordi "From the Cortes to the cities, exercising and representing national sovereignty. Barcelona during the Trienio Liberal (1820-1823)", *1812 Echoes. The Cadiz Constitution in Hispanic culture and políticS*, Nottingham University, 2012, en premsa

Introduction

The *Trienio Liberal* (1820-1823) witnessed the emergence of a liberal political discourse based on the supremacy of the citizens' political action expressed through their exercise of sovereignty outside of the institutions created by the liberal constitution. Citizenship became closely associated with political action (Pocock 2002) allowing for sovereignty to become linked with the will of the body politic as expressed outside the *Cortes* (parliament) (Portillo 2002, 648-652 and Fioravanti 2001, 117). From the start of the Trienio, arguing that a permanent threat besieged the nation, revolutionary politicians called for the implementation of extraordinary measures beyond constitutional rule. Radical liberalism put forward a revolutionary project based on a national state of emergency which demanded measures of political exception. Arguing that it was necessary to save the fatherland, exalted liberalism urged the introduction of extraordinary measures against the clergy, the crown, speculators, smugglers and *Moderados*, labelling them all as counterrevolutionary agents. In a context of conflict between the Cortes and the Crown which, as Joaquín Varela Suanzes has shown, rendered the political system almost impracticable, exalted liberals came to see themselves as the interpreters of the Constitution of 1812 and endeavoured to establish the superiority of the text's revolutionary spirit overt its wording (Varela Suanzes 1996, 653-687).

The political practice of exalted liberalism became characterised by popular mobilisation through constant restaging of revolutionary occasions. According to historian María Cruz Romeo exalted liberals repeatedly requested the intervention of the people, as a means for shoring up the constitutional system, to make up for their lack of parliamentary resources and mechanisms for influencing government (Romeo 1993). The people's right to intervene in this way was based on the supremacy of the legislative power within the State's architecture and on the need for the citizenry's opinion to reach the high spheres of power. According to Romeo, popular mobilization implied that the law had given way to the immediate exercise of sovereignty justified through the doctrine of public safety or Cicero's principle *salus populi suprema lex esto*. Valencian exalted liberalism, she argues, set the limits of popular participation according to their rejection of violence and their fear of the mob which required for political conflict to be settled through the legal channels, prioritising respect for the law

as a product of the national will. The existence of these limits would explain, according to Romeo, why no revolutionary government based on the French model of Saint Just was established during moments of systemic crisis, such as the conjuncture of 1822-1823 (Romeo 2003).

This chapter aims to show that that permanent exercise of national sovereignty through popular mobilisation amounted to the subversion of constitutional law, the violent repression of those who were identified as enemies of the fatherland, the creation of revolutionary centres of power capable of coercing liberal authorities and representing disgruntled citizens, and the shift of political power away from liberal institutions and into the new spaces of political representation of the citizenry (*juntas*, *tertulias* and *comisiones*).

The mobilisation of the citizenry and the exercise of sovereignty

Exalted liberalism encouraged de development of confusion between the concept of sovereignty and that of political participation, which resulted in the identification of national sovereignty with the people's will. As María Cruz Romeo has stated: 'through the tortuous experiences of the Trienio Liberal social action had established and muddled up a link between the nation's and the citizenry's sovereignty' (Romeo 2003, 298). The citizens came to see the constant exercise of sovereignty, through a permanent restaging of revolution occasions or insurrections, aimed at impacting on the everyday life of liberal institutions, as a right inherent to their status (Busaal 2011, 121 and Varela Suances 2007, 96-97). When *Exaltados* gained control of the main liberal institutions—during the autumn of 1822—they enshrined the principle of national sovereignty as the driving force of politics, thus confounding any attempt at reopening the constituent process, and ensuring that the political principle of the safety of the fatherland, or *salus populi suprema lex esto*, would become incorporated into the political proposals of exalted liberalism (Roca Vernet 2006, 163-164). The literal interpretation of the Constitution of 1812 gave way to the irruption of a political discourse based on the identification of sovereignty with the political participation of the citizenry as Exaltados transformed the exercise of sovereignty into the foremost political right of the citizens, which derived from their natural rights:

The power to create and derogate a nation's laws, to establish or dissolve the institutions of its government, to dictate the shape which the latter shall have and its obligations towards its subjects, and to set its revenue and expenditure is called sovereignty and whoever exercises it is the sovereign. And since these issues are closely attached to the natural rights of man, without which he cannot achieve the purpose for which society was established, and since they are imprescriptible in as

much as they are attached to these rights, to whom should their exercise belong, if not to the very individuals of society? It is undeniable that this faculty resides in society, in the people or in the Nation.[i]

If sovereignty was a natural right of man then no-one could legislate over it, and men could not transfer it over to their representatives, therefore they could directly exercise it whenever they considered it necessary. This interpretation implied that the citizens had the power to overthrow any government which limited their exercise of sovereignty, understood as the expression of the citizenry's will through its participation in politics:

The purpose of civic society is the mutual achievement of happiness, the preservation of those rights which nature granted to man; it is necessary to pursue all means needed for the attainment of this purpose; a government which does not protect the rights which nature granted to man is illegitimate and the Nation is entitled to rise against it. I have repeatedly said and tried to prove that all men are born with a right to sovereignty, to freedom and to equality.[ii]

This definition of sovereignty universalised the status of citizen to the extent that women were occasionally included, and encouraged the development of a revolutionary interpretation based on the primacy of collective political action to the detriment of those channels for the expression of political will created by the Constitution of 1812 (Roca Vernet 2009, 367-393). In late 1822, J. Félix Doménech spoke to his fellow citizens, from the rostrum of the *Tertulia Patriótica de Lacy*, in the following terms:

I have repeatedly said and tried to prove that all men are born with the right to sovereignty, liberty and equality; that if all men have this right it must be understood that the same is true of a Nation, and therefore, all Nations must be regarded as being sovereign and independent.[iii]

Any analysis of popular mobilisation in contemporary Spain must start by acknowledging the political lessons learned from Lieutenant Coronel Rafael del Riego's successful *pronunciamiento* (Gil Novales 1976). The Catalan facet of this pronunciamiento began in March 1820 and the people's exercise of national sovereignty first took place on the 10th through the adoption of series of practices which would be repeated in every subsequent revolutionary occasion: the creation of a *junta,* or other body, to represent the citizenry and force its decisions upon the authorities and the expulsion from the city of those deemed to be enemies of the fatherland (Roca Vernet 2011, 25-54). The success of this pronunciamiento became associated with the development of such revolutionary actions and therefore, exalted liberalism adopted the restaging of revolutionary occasions, through mobilisation of the citizenry and the troops, as its principal political mechanism for coercing liberal authorities and achieving

its own aims. Each new revolutionary occasion constituted a revival of the pronunciamiento as a political practice and discredited the liberal political system, using the immediate exercise of sovereignty by the people as a referendum against liberal authorities. Even though revolutionary occasions, unlike pronunciamientos, did not require the authorities to be overthrown, they only became successful for a sustained period of time when they established a political entity capable of representing the citizenry and of imposing its own decisions on the authorities. The reiteration of these revolutionary occasions, or instances of civil disobedience as much of the Spanish historiography has preferred to call them (Gil Novales 1980, 43), led to the development of the revolution outside the arena of constitutional legality through the gradual adoption of extraordinary measures such as the purge of those groups identified as 'enemies of the fatherland'.

It is true that the constitution does not contemplate any other instance in which the people may exercise sovereignty immediately and on its own right; yet this is no reason for the Constitution to deprive the people of its right to exercise its sovereignty, whenever it deems it to be convenient. The people's sovereignty long predates and is far superior to the Constitution. In giving itself a constitution the people made use of this sovereignty; but it did not mean to diminish or restrict it [its sovereignty], and even less to abdicate its right to exercise it; after all, in whose favour would it abdicate? When the nation grants power to a representative so that he can perform certain functions of its sovereignty, it does not deprive itself of such faculty, just as an individual who gives someone a power of attorney does not deprive himself of the right to administer his property. Every agent, depositary, or representative is always dependent on whoever delegated him their powers, and who can increase, modify or revoke them. Therefore the Nation, understood collectively, lost none of its rights and faculties in giving itself a Constitution. Tomorrow, it can abolish [said constitution] and give itself a new one.[iv]

The heart of the pronunciamiento was the revolutionary junta, on which both its popular and political legitimacy were based. The origins of this revolutionary practice, based on consensus, could be dated back to the mid eighteenth century and over the years it had transformed until it became a public institution created in times of exceptionality. Juntas constituted old means of socio-political representation, which were recognised by the citizenry and sanctioned by the authorities with the purpose of facing emergency situations. The tradition of organising juntas brought together, on the one hand, the well-off sectors of society, who considered juntas to be institutions which moderated popular demands, and could become bodies capable of concentrating political power in order to counter the pressure exercised by those who chose to disobey political

authority, and on the other, the popular spheres which saw juntas as a traditional way of representing their opinion and as intermediaries which could act before the political powers (Roca Vernet 2011, 55-72, and Moliner 1997). Juntas amalgamated political tradition and innovation by setting the limits of revolutionary processes, quickly filling up the vacuum left by previous authorities, and guiding the transition until new political representatives could be elected. Citizens, military men and revolutionary liberals had all been politically educated in this practice and thus it is not surprising that during the Trienio, exalted liberals would establish political juntas to try and coerce the authorities into addressing their demands.

During those years, juntas played a double role. On the one hand, they served as agents concentrating political representation during revolutionary processes, and, on the other, they constituted spaces where political conflict between the authorities and the representatives of the well-off segments of society, members of traditional corporations such as guilds and professional colleges, could be mediated. When the Barcelona pronunciamiento of March 1820 started, absolutist authorities encouraged, unsuccessfully, the creation of a junta of guilds and professional colleges hoping it would help contain the crisis. However, it was political and military mobilisation which ultimately led to the formation of a revolutionary junta. By representing both the citizenry's and the military's exercise of sovereignty within Barcelona, the junta would head political transformation and legitimise the change of authorities (Roca Vernet 2011, 25-54). During the following two years, the protests of citizens, militiamen and military men were expressed in a number of manners, but they always led to the staging of the popular exercise of sovereignty through the creation of a revolutionary junta or to the recognition of a political body deemed to embody the political will of the people of Barcelona, such as the Tertulia Patriótica, and therefore to be superior to the elected authorities.

Four revolutionary occasions, which set the rhythm at which exalted liberalism climbed to the centres of revolutionary power and to liberal institutions, took place in Barcelona (Roca Vernet 2011, 191-296). Public mobilisation of exalted liberalism through revolutionary occasions progressively decayed as revolutionary institutions capable of representing the citizenry's exercise of sovereignty on a permanent basis (the Tertulia Patriótica de Lacy and the *Comisión de Vigilancia*) became established. During the first two revolutionary occasions, which took place on 3rd April 1821 and 5th September 1822, the citizens of Barcelona occupied the streets and squares of the city to demonstrate the citizenry's unanimity in their exercise of sovereignty. Both instances coincided with periods during which either the Patriotic Society or Tertulia had been closed down, which led the mob, congregated in the squares, to choose committees of

citizens, military men and militiamen who would meet with the liberal authorities in order to force their own decisions upon them through the creation of a revolutionary junta. During the summer of 1823, the new square, built on the grounds previously occupied by the old church of San Jaime, across the road from the Provincial Deputation, was baptised as the square of "national sovereignty" in commemoration of the preceding popular manifestations. During the next two revolutionary occasions, on 15 April and 4th August 1823, the need to directly express popular will, or exercise sovereignty directly, was not channelled through the occupation of the streets leading to the creation of juntas which would coerce the authorities. Instead, the citizenry staged their exercise of sovereignty jointly with the authorities, through the Tertulia Patriótica de Lacy, on the first instance, and through the Comisión de Vigilancia, on the second. The exalted liberal movement made use of the Tertulia Patriótica to represent both the people of Barcelona's exercise of sovereignty and the authorities' subordination to the popular will, as expressed through such a rostrum of political representation. The Tertulia had become a permanent political junta, from where exalted liberals, who considered themselves undistinguishable from the people, could direct the exercise of the citizenry's sovereignty and coerce the liberal authorities. During the last revolutionary occasion, sovereignty was exercised through the Comisión de Vigilancia: a body which existed outside the institutional architecture created by the 1812 Constitution, in which the more radical and revolutionary sectors of the city, represented through the deputies of secret societies, mingled together, and which would become the highest political and military authority in Barcelona between April and October 1823. The Comisión, as if it were a proper revolutionary government, embodied the permanent expression of popular will, and subordinated all liberal authorities to its own control, thus becoming the voice of the people. The number of citizens who physically participated in those acts where the exercise of national sovereignty in Barcelona was staged had been diminishing gradually through the last year of the Trienio.

In their discourse, exalted liberals justified their revolutionary actions, particularly their proscription of certain citizens, arguing that this was a way of preventing the overflow of popular violence against those considered to be enemies of the constitutional system. All revolutionary occasions brought about the identification of certain men as enemies of the revolution, their arrest and subsequent deportation. Two days after the pronunciamiento of 1820 triumphed, popular mobilization forced the deportation of the political and military authorities who had been in office before the popular uprising. This first revolutionary occasion proscribed military and ecclesiastical authorities which had not been renewed after the proclamation of the Constitution. The second occasion

purged the city of Barcelona of those public employees, military men, clergymen, militiamen and citizens under suspicion of having formed the backbone of moderate liberalism through their membership in the secret society known as the *Anillo*. The third revolutionary occasion identified corrupt clergymen and citizens as the embodiment of the enemy within equating them to the royalists and Frenchmen who wished to abolish the constitutional system. The fourth occasion brought about the persecution of a faction within exalted liberalism, thus breaking up the movement's unity of action. Some of the more senior and distinguished leaders of exalted liberalism were deported by their confreres, who justified their actions by claiming that those who were to be deported had aroused despondency through their actions and words, refusing to continue fighting against the 'Hundred Thousand Sons of Saint Louis'. The Comisión de Vigilancia sentenced them and in doing so suppressed all the protection which elected authorities had enjoyed until then. The end of liberal rule in Barcelona was accompanied by the last proscription order issued by General Francisco Espoz y Mina, to the satisfaction of the *Junta de Cónsules, Prohombres, Curas y Autoridades*, which sent the leaders of popular and radical liberalism in Barcelona into exile for refusing to obey the Junta's decisions.

This political practice of using terror against the enemies of the revolution had a legal facet based on civil and military legislation under a state of war, and another illegal facet which went against constitutional legality justifying the violation of the letter of law when the fatherland was at risk. Exaltado leaders decided to make use of terror, executing civilians and clergymen without even pretending to try them first, arguing that they proceeded in this way in order to pacify radical and popular liberals who could no longer be satisfied with the proscription of their enemies. Exalted liberalism demanded vengeance against those considered to be traitors and conspirators against the regime, justifying its own illegal actions by pointing to the need for popular justice voiced by the most popular sectors of liberalism. The political leaders of the city secured the support of radicals and of the popular masses through these executions:

Bravo! Jesus! And what an inquest: abbots, priests, bishop, chaplains, former citizens and… so many big figures who used to eat the cornfields without leaving a single grain. They are now, (although not all of them) in the hands of the authorities; we shall see how the spirits of good patricians are comforted. Their [the abbots', priests', etc.] complicity is clear, I think. Let their punishment be equally clear. Let the arm of justice deliver the powerful blow which the law dictates. […] Let the authorities finish their work. Let the heads of despicable men, traitors, be severed from the shoulders of their masters. Remain on the alert, and to end the festivities let us demand death, rather than exile, to the wicked devastators of humanity.[v]

Exalted liberalism's justification for permanent popular mobilisation bore similarities with the political discourse of French Jacobins, which Lucien Jaume referred to as the exaltation of the independence of political action from the institutions (Jaume 1990, 43-62). Jacobin discourse was built around the legitimacy of political virtue, the identification of those in government with those who were governed and the doctrine of public safety as means for transforming society. Both the discourse and the practice of exalted liberalism in Barcelona resembled those of the Jacobins as defined by Lucien Jaume. The historiography of the French Revolution has debated the unity or plurality of Jacobinism and authors such as Jacques Guilhaumou have demonstrated the ideological plurality of the movement which brought together different manifestations of republicanism, without any single one becoming sufficiently accepted as to dominate the others (Guilhamou 1992 and Castells 1995). Nevertheless, all these expressions of republicanism shared in common the vindication of the exercise of sovereignty in order to propel the revolution in one direction or another (Guilhamou 1994).

The revolutionary government was only linked with a particular sector of the Jacobin movement led by Maximilien Robespierre and his ideologue Saint Just, who conceived it in opposition to constitutional government and as a defence against the attacks of those factions which wanted to gain access to power. Saint Just's formula for government amounted to the concentration of political power in the hands of parliament, which in turn constructed its political discourse around its identification with the people and its hopes for furthering the revolution (Castells 1997). Certainly the most significant characteristic of this political position was its desire to push forward the transformation of French society through an egalitarian programme –the maximum--, the political mobilisation of society, and its moral and political depuration. In this context, the revolutionaries entrusted the salvation of the republic to the municipalities, which they consider to be the basis of popular sovereignty.

The Spanish Constitution of 1812 represented, for exalted liberalism, the starting point of a political project which considered the revolution to be unfinished and which saw the Cortes as being responsible for guiding the revolutionary process. Exaltado deputies considered that the need to further the revolution was superior to the need to respect legal norms. Valencian exalted liberalism, in the same way as its representatives in the Cortes, used the principles of *salus populi suprema lex esto* to subvert legality every time the nation and the revolution were threatened. Law historian Ignacio Fernández Sarasola has argued that the way in which exalted liberalism interpreted the Constitution of 1812 confirms the similarities between the discourse of Exaltado members of the Cortes and that of the Jacobins during the French Revolution (Fernández 2001, 601-618 and 633-659). His analysis of the opinions voiced by

Spanish deputies, in speeches and articles published in Madrid's press, shows how they sought to present themselves as mere transmitters of the popular will, which they interpreted according to their perception of public opinion, and identified with the general will and the defence of revolutionary principles. For Exaltados, the Cortes constituted such a precise mirror image of society that, in the most revolutionary interpretation, one could fully substitute the other. Similarly, they interpreted public opinion through the voice of patriotic societies, the press, petitions and popular mobilisation against the established authorities. Their vindication of revolutionary legitimacy, through the *salus populi suprema lex esto* principle, became the embodiment of the unfinished nature of revolution, of the need to oppose political arbitrariness, and of the natural right of the sovereign citizenry to decide and intervene in politics.

A comparison of the political discourse and practice of exalted liberalism and French Jacobinism brings up several points of contact as follows: the construction of a discourse which justified the violation of legality for the sake of the safety of the people and the salvation of the fatherland; the pre-eminence and independence of political action from institutions; the permanent and immediate exercise of sovereignty, though popular mobilisation, by a virtuous people; the creation of legitimate channels through which the citizenry could express its sovereignty outside of the constitutional apparatus. Exalted liberalism became gradually identified with the people and, once Exaltado leaders came to occupy the main elective offices of political representation, they deemed the process of identification between the government and those who were governed to be completed. This in turn favoured the concentration of power in the hands of new institutions of government deemed to be more popular and revolutionary than those established by the Constitution. Of course, exalted liberalism differed from Jacobinism in some significant ways, such as: its precarious development of an egalitarian project; it inability to extend popular mobilisation beyond the urban world; the limited interest aroused by a moral reform based on ethical and moral principles which were universal and which challenged Catholic morality; and the organisation of the defence of the liberal regime through furthering the potentially federalising influence of provincial deputations, at the expense of both the Cortes and the municipalities which had been the spearhead of revolutionary struggle in France.

Revolutionary occasions orchestrated by exalted liberalism were built on a political discourse and practice which had many points in common with French Jacobinism. Exaltados were willing to violate constitutional legality in the name of a threat to the fatherland and the need to implement extraordinary measures to save it or for the safety of the people. They permanently appealed to the citizens' direct

sovereignty expressed through political mobilisation, which reached its culminating point when the citizenry's exercise of sovereignty was staged through the creation of a revolutionary junta or through a meeting of the Tertulia Patriótica. When the leaders of exalted liberalism reached the centres of political power in the city and the province, they tried to minimise the mechanisms through which popular will had been expressed and through which popular sovereignty had been exercised, arguing that by then those who governed and those who were governed had become indistinguishable, thus minimising the latter's capacity to express themselves politically. Exaltados, like Jacobins, altered constitutional architecture in their effort to create institutions of revolutionary government directly derived from popular sovereignty, free from any counter-power different from their own interpretation of the will of the people. This propensity to violate the constitution turned more moderate sectors into staunch defenders of the Constitution which they sought to reform. Exaltado press, however, eloquently articulated their defence of the need to set aside the constitution:

Just as we consider it to be indispensable to observe the laws, while it is possible to do so, in order to avoid disorder and confusion, we despise these miserable petty lawyers, who quote the Constitution and the Laws all the time, but disobey both, eluding them, distorting them, and interpreting them as it suits them, using ridiculous subtleties and misunderstood, or rather inexistent, principles and who would that none of them [the laws] were observed. They pretend that the same rules which apply during ordinary situations should be followed under extraordinary circumstances, and that we should not defend our rights and our laws, except in the way in which the latter prescribe.[vi]

Patriotic societies and the representation of sovereignty

The increase of attention paid to the Trienio Liberal in recent years has not produced a significant improvement of our understanding of the networks or political sociability which articulated the so-called 'patriotic societies', nor have we gained a more complex interpretation of them, which would allow us to comprehend the differences between the various societies which created the fabric of political sociability during this period (García 1989, and González 2006). The historiography of the liberal revolution still repeats Alberto Gil Novales' 1975 interpretation of these societies. Gil Novales' definition highlights three characteristics: the dissemination and formation of citizens according to the strict interpretation of the Constitution; the articulation of an opinion regarding matters of public life amongst the citizenry; and the supervision of all political offices—whether elected or not—in order to denounce any violation of the Constitution. According to this interpretation, such societies collaborated with and supervised the performance of political bodies and institutions; they collaborated in as much as they

reproduced the desire of those liberal institutions to politically instruct the citizens, they supervised when they acted as interpreters of public opinion, granting themselves the right to undermine the authority of those same liberal institutions, thus becoming in essence a counter-power. Despite its ambiguity, this interpretation still has many supporters amongst historians who have claimed time after time that their research confirms Gil Novales' thesis, although often arguing that patriotic societies played a key part in defending the liberal political system (Arnabat 2001, 131).

Under the label of patriotic societies and this ambiguous definition, historians have grouped together all sorts of forms of formal or regulated political sociability, as long as any of the characteristics outlined in the definition could be applied to them. The heterogeneity of the many entities grouped in this fashion has diluted the specific purpose of each one of them, fusing them into a single concept with ill-defined borders. Recent research, has tried to focus simultaneously on the collective and the individual, and the ways in which the latter used those political networks structured into patriotic societies or tertulias in order to project himself towards the liberal institutions, thus transforming those societies into electoral platforms from which to reach the power of legal channels (Roca Vernet 2011, 73-190). The example of Barcelona's Tertulia Patriótica de Lacy constitutes a paradigm. A comparison between the list of its member and those elected as aldermen, mayors, and provincial deputies demonstrates how, after 1822, members of the Tertulia came gradually to occupy all principal political offices within the city and province of Barcelona. The Tertulia defined a set of political loyalties based around its own relational dynamic which played a decisive role in the emergence of exalted liberalism. The construction of social networks capable of bringing together a significant number of citizens around a set of political interests, which were able to influence the opinion of popular sectors, allowed for the creation of large enough majorities which could determine the direction in which liberal institutions would move. These networks created specific relational forms which defined the political identity of exalted liberalism (González Bernardo, 2007) and, by contraposition, that of Moderado liberalism as well (Fuentes 2010, 60). These same networks became polarised, as a result of the struggles for political power, leading to the creation of a set of practices and a discourse capable of structuring exalted liberalism as a movement through restaging the exercise of political sovereignty.

Not unlike the right to petition, freedom of the press and elections, patriotic societies were initially conceived as another means through which one could gain access to the will of the citizenry. However, unlike other means, societies were neither entirely regulated nor completely subordinated to the authorities created by the constitutional system and this gave them the opportunity to develop into interpreters of public opinion

and to check the pulse of the authorities (Morange 2001, 143). From the summer of 1822 onwards, patriotic tertulias underwent a revival and became spaces for the political representation of citizens and derived their legitimacy from their identification with the people, which enabled them to challenge liberal institutions, expressing opposition to them and preparing their replacement. The growth of exalted liberalism deepened the citizenry's disenchantment with Moderado authorities which gradually lost support. The creation of patriotic tertulias favoured the organisation of exalted liberalism which made use of them both as revolutionary juntas from which to coerce the authorities and as electoral platforms from which to direct the process leading to the appointment of new liberal authorities. When they acted as revolutionary juntas and electoral platforms, Tertulias staged the citizens' exercise of sovereignty, although they were careful not to violate the constitution while appointing new liberal authorities, thus retaining control over the revolution and preventing its falling into the hands of the most radical and popular liberalism. Thus it was possible for one of the members of the Tertulia de Lacy to say from the rostrum 'that the safety of the people is the supreme law, [making] the vaults of that house of the free shook with the applause which they received from the national sovereignty'.[vii]

No other trait made these societies and tertulias resemble Jacobin constitutional societies more than their continuous concern for influencing the election of political offices, regardless of whether these were examining magistrates, electors, deputies or aldermen (Leuwers 2005, 41-55 and Bourdin 1995). The members of the Tertulia de Lacy were prompt to denounce any irregularities arising during electoral processes and to constantly remind the citizenry of the importance of those elections (Roca Vernet 2008, 70-71). From this rostrum they denounced fraud, corruption and ambiguous attitudes during the elections, casting suspicion over both citizens and liberal authorities. A good example of this practice was the alarm raised among exalted liberals by the government's proposal to have provincial *Jefes Políticos* intervene in parliamentary elections in favour of those candidates endorsed by the government.[viii] Tertulia members never appointed candidates or drafted electoral lists, but they did repeatedly voice their desire for the best, the most virtuous, most renowned and most Exaltado candidates to be chosen.[ix] It was not necessary to name these individual as all those who attended the Tertulia could see them occupying the stalls seats and could then vote for 'the good ones' as they were often referred to. The candidates were addressed in this manner in a speech delivered at the Tertulia:

He instilled on the people the need for municipal offices to fall on people who are adorned by the following three characteristics: love of the Constitution, good habits, and exaltedness; [and that] those [candidates] who are eager to be appointed, are

moderate constitutionalists and those who, under absolutism, had almost come to own municipal appointments should be ignored. He also said that it was not convenient [to appoint] to these [offices] certain men who cover themselves with the cloak of exaltedness, but who in their hearts are entirely servile; and pointing out how the crucial powers granted to *ayuntamientos* demanded the right choice to be made, he concluded by instilling the sound judgement and unity with which those who love the fatherland should proceed in exercising the rights attached to popular sovereignty.[x]

Patriotic tertulias became political assemblies where the citizens' exercise of sovereignty was permanently staged, leading to the confluence of exalted liberals and the most popular strand of liberalism. The tertulias' rostra allowed the leaders of the Exaltado movement to moderate both the proposals of radical liberalism and the demands of the popular sectors, thus transforming tertulias into veritable revolutionary juntas which could simultaneously represent the citizenry and modulate its most transgressive and subversive demands. Liberal authorities were often left with no alternative but to recognise patriotic tertulias as revolutionary entities where they needed to negotiate with exalted liberalism and the popular classes of society. The Tertulia Patriótica de Lacy became a place where the sovereignty of Barcelona's citizens was represented, in which exalted liberalism proceeded to identify those in attendance with the people of the city, thus transforming the Tertulia into a permanent manifestation of the sovereignty of the city's population. As proof of the political representation which patriotic societies had achieved, a delegation of the Tertulia de Lacy paraded through the streets of Barcelona, alongside the members of the municipal council and the provincial deputation, in the procession commemorating the national festivities of 1823. Further evidence of the political symbolism of these festive rituals is provided by the fact that some of the commemorative acts actually took place in the Tertulia's headquarters (Roca Vernet 2011). In his memoirs, Antonio Alcalá Galiano retold an anecdote which highlights the political relevance of these purely symbolic events. He described how in June 1820, in appointing a committee to welcome General Quiroga, one of the heroes of the pronunciamiento of 1820, the *madrileño* patriotic society known as the *Fontana de Oro* had 'granted itself the powers of a political body'.[xi]

Patriotic societies were meant to teach the citizens their political rights and duties, hoping to awaken their conscience and encourage them to participate in politics, watching over public employees and liberal authorities and denouncing any infringement of the Constitution committed by them. However, they gradually became institutions which represented the citizenry and which could direct the revolutionary process, while at the same time setting limits to the revolution. Their members would

organise public collections to guarantee that the rights of the poorest members of society would be protected against abuses of the judicial power, to provide welfare to the unemployed and free meals to refugees within the city. Exalted liberals saw patriotic tertulias as political institutions which claimed the right to represent the citizenry and address both the Cortes and the government with a deluge of petitions. Referring to one of Madrid's first patriotic societies, Antonio Alcalá Galiano wrote in his memoirs that:

any people which is not used to moderate and peaceful discussion only wishes to use [these activities] as a prelude to actions aimed at exercising power, the speakers at Café Lorencini claimed to be a deliberative body rather than a gathering of single individuals. Thus they sent a delegation to the government, asking no less than for one of its members, the minister for war, Marquis of Amarillas, to be separated from office.[xii]

The internal organisation of patriotic tertulias shows that exalted liberalism did not conceive of them as clubs or societies but rather as spaces where the citizenry's opinions could be publicly represented. Their being opened to the public, the large number of citizens who attended, the position of the rostra and the way in which the public were distributed are evidence that tertulias became authentic political assemblies where the people politically staged its exercise of sovereignty mimicking the way in which the Cortes operated. Exalted liberals made use of tertulias to reiterate their claim that they acted as simple transmitters voicing the citizens' opinions through the press and through these societies. The speakers, most of which came from the leading sectors of exalted liberalism, incorporated into their discourse a number of the demands voiced by popular liberalism hoping to reduce their revolutionary potential and their capacity for social transgression. All of this strengthened the image of exalted liberalism as the authentic interpreter of the opinion of Barcelona's citizenry. Similarities between these bodies and revolutionary juntas were present since the first patriotic societies were inaugurated: they pretended to become federated,[xiii] to constitute mediators between citizens and institutions,[xiv] and to prevent the emergence of other similar organisations in the same locality.[xv] The proliferation of such societies reduced their representativeness and diluted their capacity to exercise pressure over local authorities, thus transforming them into mere political fictions organised to serve their own interest. In order to delegitimise or discredit patriotic societies it was often suggested that they were linked to the creation of factions or parties, organisations associated with political clubs.[xvi] The influence of the way in which juntas operated was present in all of the actions of patriotic societies, hence the government tried to prevent them from working together or becoming federated. Liberalism had transformed patriotic societies or tertulias into juntas which constituted spaces for the negotiation of

popular demands and the representation of popular citizenship. All these similarities turned patriotic societies or tertulias into a permanent reminder of the way in which juntas had lead the revolution.

No revolutionary occasion or popular mobilisation organised by exalted liberalism which would lead to the formation of juntas took place while tertulias remained open and provided a means for the political representation of the sovereignty of the citizenry. Juntas were only created when no alternative means for representing the citizens and coercing liberal authorities into implementing the demands of exalted liberalism existed. The constant recourse to exercising the citizens' sovereignty through channels which existed outside of the Constitution became a permanent vindication of late eighteenth-century European revolutions which had enshrined imperative mandate and the people's permanent watch over their representatives (Catroga 2008, Guerci 1999, Criscuolo 1994 and Jaume 1990). The confrontation between tertulias and liberal institutions was a manifestation of the opposition between a system based on imperative mandate and another based on representative mandate, or in other words, the antagonism between the pre-eminence of political action by citizens and the institutional delegation of their opinions. As a movement, exalted liberalism brought together a number of factions of revolutionary liberalism using the Tertulia Patriótica de Lacy for organising a political alternative to *moderantismo*, and tightening their link to popular liberalism by adopting the idea that participating in politics was the same thing as exercising sovereignty. The transparency and publicity of their activities, their being opened to an almost universal public, which included women and the popular sectors, and the very low fees charged to members —by comparison with those charged by the political spaces of Barcelona's moderantismo, such as the Reading Room at the palace of the vicereine of Peru, or with the subscription price of a newspaper—strengthened the image of the Tertulia as a representative assembly for the citizenry of Barcelona.

Exalted liberalism conceived of patriotic tertulias as spaces where the citizens' exercise of sovereignty could be represented, even if it ended by transforming them into centres for the organisation of its socio-political networks. The conflation of representative bodies and electoral platforms led to the identification between exalted liberalism and the sovereign people. The creation of tertulias, as entities which were sovereign and representative of the citizenry, continued in later decades. In 1840, for instance, a new revolutionary wave took place, leading to the inauguration of the *Sociedad Patriótica Constitucional de Barcelona* which, according to Genís Barnosell, became the meeting place of republicans and *Progresistas* (Barnosell 1999, 203) —creating, as Antonio Elorza described, a political alternative to moderantismo (Elorza and Trias 1975, 168-170)— until it was suppressed in February 1841. Another society,

called the *Círculo de la Unión*, was created in Madrid during the *Bienio Progresista* with the intention of representing those citizens who identified with the new liberal regime. Historian Florencia Peyrou has studied this *madrileño* society highlighting its continuities with the tertulias of the Trienio Liberal, arguing that its aim was 'politically to try and influence the provisional government's work, aiming at democratizing the revolution and politicising the popular classes thus channelling social mobilisation' (Peyrou 2008, 268-269). Popular mobilisation and patriotic tertulias, transformed respectively into places for the exercise and representation of the citizens' immediate sovereignty, defined a liberal revolutionary programme based on the supremacy of mass political action as the unanimous expression of the nation's will in opposition to the delegation of sovereignty to the national Cortes.

Bibliography

ALCALÁ GALIANO, A. (2009) *Recuerdos de un anciano*. Barcelona: Crítica.

ARNABAT, R. (2001) *La revolució de 1820 i el Trienni Liberal a Catalunya*. Vic: Eumo.

BARNOSELL, G. (1999) *Orígens del sindicalisme català*. Vic: Eumo.

BOURDIN, P. (1995) *Des lieux, des mots, les révolutionnaires. Le Puy-de-Dôme entre 1789 et 1799*. Clermont-Ferrand: Institut d'études du Massif Central.

BUSAALL, J. B. (2011) Constitution et 'Gouvernement des modernes' dans l´Espagne du Trienio Liberal (1820-1823). In: *La Guerre d´Indépendance espagnole et le libéralisme au XIXè siècle, (Études reunies par J.P. Lluis)*. Madrid: Casa de Velázquez.

CASTELLS, I. (1997) *La Revolución francesa 1789-1799*. Madrid: Síntesis.

CASTELLS, I. (1995) La Revolución francesa: Jacobinos y Jacobinismo. In: CASTELLS, I. and ROURA, LL. (eds.) *Revolución y Democracia. El Jacobinismo Europeo*. Madrid: Orto, pp. 1-40

CATROGA, F. (2008) A constitucionalização da virtude cívica (os seus ecos nas Cortes vintistas). *Revista de História das Ideias*, 29, pp. 275-345

CRISCUOLO, V. (1994) L'idée de république chez les jacobins italiens. *Annales Historiques de la Révolution Française*, 296, pp. 279-96

ELORZA, A. and TRIAS, J. (1975) *Federalismo y Reforma social en España (1840-1870)*. Madrid: Seminario y Ediciones.

FERNÁNDEZ SARASOLA, I. (2001) *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

FIORAVANTI, M. (2001) *Constitución, de la antigüedad a nuestros días*. Madrid: Trotta.

FUENTES, J. F. (2010) *El fin del Antiguo Régimen (1808-18168). Política y sociedad*. Madrid: Síntesis.

GARCÍA, J. M. (1989) Las sociedades patrióticas gaditanas, *Trocadero*, 1, pp. 199-208

GIL NOVALES, A. (1980) *El Trienio Liberal*. Madrid: Siglo Veintiuno.

GIL NOVALES, A. (1976) *Rafael del Riego, La revolución de 1820, día a día*. Madrid: Tecnos.

GONZÁLEZ, O. (2006) De las sociedades económicas de Amigos del País a las Sociedades patrióticas: León 1781-1823. *Estudios Humanísticos. Historia*, 5, pp. 239-261

GONZÁLEZ BERNARDO, P. (2007) *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina, sociabilidades en Buenos Aires 1829-1862*. Buenos Aires: FCE.

GUERCI, L. (1999) Per una riflessione sul dibattito politico nell'Italia del triennio repubblicano (1796-99). *Storica*, 14, pp. 129-145

GUILHAUMOU, J. (1994) Un argument en révolution, la souveraineté du peuple. L'expérimentation marseillaise. *Annales Historiques de la Révolution Française*, 298, pp. 695-714

GUILHAUMOU, J. (1992) *Marseille républicaine (1791-1793)*. Paris: UPF.

JAUME, L. (1990) *El Jacobinismo y el Estado Moderno*. Madrid: Instituto España Espasa Calpe.

LEUWERS, H. (2005) Pratiques, réseaux et espaces de sociabilité au temps de la Révolution française. In: MARTIN, J. C. (ed.) *La Révolution à l'oevure. Perspectives actuelles dans l'histoire de la Révolution Française*. Rennes: Universitarires de Rennes - UPF, pp. 41-55

MOLINER, A. (1997) *Revolución burguesa y movimiento juntero en España*. Lleida: Milenio.

MORANGE, C. (2001) Opinión pública: cara y cruz del concepto del primer liberalismo español. In: FUENTES, J. F. and ROURA, LL. (eds.) *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*. Lleida: Milenio Hispania, pp. 117-145

PEYROU, F. (2008) *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

POCOCK, J. G. A. (2002) *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid: Taurus.

PORTILLO, J. M. (2002) Soberanía. In: FERNANDEZ, J. and FUENTES, J. F. (eds.) *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 648-652

ROCA VERNET, J. (2011) *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*. Lleida: Editorial Pagès, Fundació Noguera.

ROCA VERNET, J. (2009) Emilia Duguermeur de Lacy, un liderazgo femenino en el liberalismo español. In: CASTELLS, I., ESPIGADO, G. and ROMEO, M. C. *Las heroínas de la guerra de la independencia*. Madrid: Cátedra, pp. 367-393

ROCA VERNET, J. (2008) La cultura constitucional del Trienni transformà el discurs sobre el ciutadà liberal. *Cercles*, 11, pp. 60-76

ROCA VERNET, J. (2006) L'impacte dels projectes constitucionals radicals del trienni liberal en l'exegesi exaltada de la Constitució de 1812. *Recerques*, 52-53, pp. 147-171

ROMEO, M. C. (2003) Los mundos posibles del liberalismo progresista. In: LA PARRA, E. and RAMÍREZ, G. (eds.) *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*. Valencia: Biblioteca Valenciana, pp. 287-314

ROMEO, M. C (1993) *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*. Alicante: Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert".

VARELA SUANZES-CARPEGNA, J. (2007) *Política y Constitución en España (1808-1978)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, J. (1996) La Monarquía Imposible: La Constitución de Cádiz durante el trienio. *Anuario de Historia del Derecho español*, 66, pp. 653-687

Annex núm. 6 Roca Vernet, Jordi "La génesis del liberalismo catalán en las Cortes de Cádiz: diputados, comisionados, empleados públicos y comerciantes", Repeto, Diana (coord.) *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2012, pp. 505-516, ISBN: 978-84-9828-388-4

Introducción

La ciudad de Cádiz en los años de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813) y los primeros meses de las Cortes Ordinarias (otoño de 1813) devino un espacio político fundamental de la política catalana durante la Guerra de la Independencia (1808-1814). En la ciudad se congregaron varios grupos de políticos, comerciantes, empleados públicos y comisionados procedentes de Cataluña que conformaron una pequeña colonia catalana en Cádiz. Como ha subrayado el historiador Lluís Ferran Toledano, Cádiz se convirtió en un "*mercat de notícies relatives al Principat gràcies a les famílies comerciants assentades des de feia temps*[355]". Hasta ahora los principales trabajos se habían dedicado a la colonia de comerciantes catalanes[356] y a los diputados que asistieron a las Cortes, dejando en un lugar residual los comisionados de la Junta Suprema de Cataluña y de la Junta de Comercio, y también los que participaron en comisiones, gobierno interior de las Cortes, tribunales y secretarías de despacho. El objeto de esta investigación es conocer cómo la experiencia política de las Cortes determinó la trayectoria política de aquellos catalanes que participaron en la nueva administración que surgió con la monarquía constitucional.

La experiencia constituyente y las reuniones de Cortes otorgaron a los catalanes de la bahía que asistieron a las sesiones, una preminencia política que se plasmó en sus carreras políticas posteriores. A menudo los estudios de sobre los catalanes en Cádiz se han ocupado de los diputados, subrayando el papel que tuvieron los debates de las Cortes y menospreciando sus trayectorias políticas posteriores. Este análisis pretende justamente demostrar como la experiencia gaditana devino determinante para una generación de liberales que ocupó los principales cargos políticos en la primera mitad del Trienio Liberal (1820-1823). Por lo tanto el aprendizaje político de la experiencia liberal de las Cortes significó un hito esencial para la clase política catalana y así se

[355] Toledano, Lluís Ferran: "El projecte català per a Espanya. La classe dirigent catalana i el procés constitucional de Cadis, 1808-1814", *Afers*, núm. 68, 2011, pp. 71-96, p. 78

[356] Bustos Rodríguez, Manuel: *Cádiz en el Sistema Atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*, Sílex / Servicio de publicaciones Universidad de Cádiz, Cadiz, 2005; Ruiz Rivera, Julián B.: "La colonia mercantil catalana en Cádiz", *Temas Americanistas*, núm. 8, 1990, pp. 61-81; Oliva Melgar, José María: "La aportación catalana en la Carrera de Indias en el siglo XVIII", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna (siglo XVIII)*, Tomo II, 1976, pp. 113-131

hizo evidente en la etapa posterior de la revolución liberal en Cataluña. Las Cortes de Cádiz fueron fundamentales para la formación de la clase política que lideró el proyecto del liberalismo moderado catalán basado en una interpretación federalizante de la Constitución de 1812, a partir de la cultura constitucional catalana forjada en los siglos XVII y XVIII[357].

La mayoría de investigaciones precedentes sobre los diputados catalanes en Cádiz habían definido su comportamiento entre el absolutismo y el reformismo político, considerando residuales las expresiones de liberalismo. La primera monografía dedicada a los diputados catalanes fue escrita por el conservador Frederic Rahola[358], durante la conmemoración del primer centenario de la Constitución de 1812. Pasó medio siglo hasta que Enric Jardí[359] publicó otro trabajo sobre los diputados, y a partir de la década de los ochenta del siglo XX aparecieron un número ingente de estudios, como los dedicados a las Juntas del profesor Antoni Moliner, a la Diputación Provincial de Cataluña de Josep Sarrión[360], los trabajos de Pierre Vilar[361], Josep Fontana[362] y Lluís Roura[363] sobre el diputado Antonio de Capmany, los de Lluís Maria de Puig[364] y Jordi Roca Vernet[365] sobre los proyectos de Constitución de Josep Batlle y Jover, y Francisco de Papiol y de Padró, y la investigación de Xavier Arbós[366] sobre el concepto de nación en la Constitución de Cádiz. Aunque las aportaciones más relevantes sobre fueron la monografía de Maties Ramisa[367], las biografías escritas por los redactores del *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*[368] y análisis derivados de ellos, como los formulados por Quintí

---

[357] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional (1808-1823). Llegat i projecció política d'una nissaga catalana: els Papiol*, Pagès Editors, Fundació Ernest Lluch, Lleida, 2011

[358] Rahola i Trémols, Federic: *Los diputados por Cataluña en las Cortes de Cádiz. Memoria leída en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona el día 23 de diciembre de 1911*, Imprenta de la casa provincial de caridad, Barcelona, 1912

[359] Jardí, Enric: *Els catalans de les Corts de Cadis*, Rafael Dalmau Editor, Barcelona, 1963

[360] Sarrión i Gualda, Josep: *La Diputació provincial de Catalunya sota la Constitució de Cádiz (1810-1812 i 1820-1823)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1991

[361] Vilar, Pierre: *Assaigs sobre la Catalunya del segle XVIII*, Curial, Barcelona, 1973

[362] Fontana, Josep: *La Guerra del Francès, 1808-1814*, Pòrtic, Barcelona, 2008

[363] Roura, Lluís: "Hi hagué algun protonacionalisme polític a Cadis?" *L'Avenç*, núm. 113, 1988, pp. 32-37

[364] Puig de, Lluís Maria: *La Constitució de Batlle i Jover. Un projecte català a les Corts de Cadis*, Eumo Editorial, IUHJVV, Vic, 2007

[365] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*... op. cit.

[366] Arbós, Xavier: *La idea de nació en el primer constitucionalisme espanyol*, Curial, Barcelona, 1986

[367] Ramisa Verdaguer, Maties: *Polítics i militars a la guerra del Francès (1808-1814)*, Institut d' Estudis Illerdencs, Lleida, 2008

[368] AADD: *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid 2010, 3 volúmenes. En este trabajo resulta imposible recoger la nómina de todos los autores así que se ha optado por mencionar sólo las biografías que aporten datos significativos para este artículo.

Casals[369], y el magnífico artículo de Ll. Ferran Toledano[370] que interpreta globalmente cuál fue el proyecto político de los catalanes en Cádiz.

La mayoría de investigaciones omiten de su análisis, la actividad política posterior que desempeñaron los diputados y los demás catalanes que participaron en el entramado burocrático-administrativo de las Cortes Generales Extraordinarias (1810-1813) y las Ordinarias (1813-1814). Este trabajo pretende subsanar este déficit y demostrar que las ideas liberales tuvieron una presencia relevante entre los miembros de la colonia catalana establecida en Cádiz durante la etapa de las Cortes. La mayoría de aquellos liberales se decantaron por opciones moderadas aunque hubo unos pocos que tomaron partido por las ideas más revolucionarias. Después de la experiencia constitucional gaditana aquellos liberales ocuparon un lugar preminente en las Cortes del Trienio Liberal y en las primeras comisiones, juntas y diputaciones que se constituyeron en Cataluña, cuando en marzo de 1820 se promulgó de nuevo la Constitución de 1812.

Los diputados catalanes en las Cortes de Cádiz

A las Cortes de Cádiz llegaron veintiún diputados[371] elegidos distintas corporaciones catalanas: la Junta Superior de Cataluña, la Junta de Observación y Vigilancia; y las seis ciudades catalanas (Barcelona, Cervera, Girona, Lleida, Tarragona y Tortosa). Al cabo de pocos meses que se inauguraran las Cortes falleció uno de ellos, Ramón Sans y de Barutell, y fue remplazado por Ignacio de Gayolá y de Serra, y por lo tanto fueron veintidós los diputados que representaron a las corporaciones catalanas. De estos veintidós sólo tres (Juan de Balle y Milans del Bosch, José Espiga y Gadea y Fernando Navarro) repitieron como diputados y lo hicieron en la primera legislatura (1820-1821) del Trienio Liberal, aunque otros dos (Francisco Calvet y Rubalcaba, y Salvador Viñals Galí) formaron parte de los trece miembros de la Junta Provincial de Cataluña[372], nombrada en abril de 1820 para gobernar el Principado hasta la formación de la Diputación, y en la que también estaba el diputado José Espiga. Unas semanas antes se había constituido en Barcelona la Comisión Gubernativa de Cataluña[373] en la

[369] Casals, Quintí: "Proceso electoral y prosopografía de los diputados de las Cortes Extraordinarias de Cádiz (1810-1813)", *Historia Constitucional*, 13, 2012, agradezco la consulta del articulo antes de su publicación al profesor Casals.
[370] Toledano, Lluís Ferran: "El projecte català per a Espanya… op. cit.
[371] Casals, Quintí: "El proceso electoral en España y Cataluña según la Constitución de 1812", *Rubrica Contemporánea*, núm. 1, 2012, pp. 5-28, http://revistes.uab.cat/rubrica, último acceso el 26/06/2012
[372] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Pagès Editors, Fundació Noguera, 2011, Lleida, p. 414
[373] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 41 y 433

que también estaba Ignacio Gayolá. Esta comisión eligió una Junta Interina[374] sobre la que recayó la autoridad política hasta la formación de la Junta Provincial catalana y en ésta también estaba el diputado Juan de Balle. Los seis mencionados junto al catedrático Ramón Utgés configuraron la minoría liberal catalana en las Cortes Extraordinarias de Cádiz. En la primavera de 1820, cuando se restauró la Constitución gaditana ya habían fallecido cuatro diputados (Ramón Sans, Felipe Aner de Esteve, Francisco de Papiol y Antonio de Capmany) de los veintidós diputados catalanes que tomaron posesión de su acta de diputado. Historiadores como Josep Fontana[375], Pierre Vilar[376], Anna Piqué[377] A. Antón Pelayo[378] o Ramon Grau[379] han escrito mucho sobre Capmany y Aner y han llegado al consenso que ambos vivieron al filo del liberalismo aunque sus opiniones plasmaran unas tendencias menos rupturistas y más reformistas. Ramón Sans[380] murió pocas semanas después que se abrieran las Cortes pero tuvo tiempo para manifestarse en contra a la libertad de imprenta, mientras Papiol fue un diputado silencioso y discreto que quiso *provincializar* la monarquía, incrementando la representación de las provincias o territorios[381]. Los once restantes que todavía sobrevivían en 1820 y pueden dividirse en dos grupos: los que manifestaron abiertamente su oposición a la Constitución de 1812 y los que no hicieron pública su opinión; entre los primeros constan seis (Jaime Creus y Martí, Felipe Amat y de Cortada, Ramón de Lladós, Félix Aytés y Duat, Plácido de Montoliu y Bru, y el marqués de Tamarit); los otros cinco fueron Ramón Lázaro de Dou y Bassols, José de Vega y Sentmenat, Juan Bautista Serres, Francisco Morrós y Cibila, y José Antonio Castellarnau y Magriñá. Así pues de los veintidós diputados catalanas que asistieron a las Cortes Extraordinarias hubo siete que después de la etapa gaditana se pusieron bajo el estandarte liberal y representaron al Principado durante el Trienio Liberal. Sólo seis de los diputados catalanes se expresaron en contra de la Constitución gaditana y otra minoría permaneció en silencio. A la luz de estos datos, se debería afirmar que un tercio de los diputados catalanes en las Cortes Extraordinarias de Cádiz se identificaron con las ideas liberales en los años veinte.

---

[374] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 46 y 422

[375] Fontana, Josep: "Capmany y de Montpalau, Antonio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital.

[376] Vilar, Pierre: *Assaigs sobre*... op. cit.

[377] Piqué Anna: "Aner de Esteve, Felipe", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital

[378] Antón Pelayo, Javier: "Antoni de Capmany (1742-1813): análisis del pasado catalán para un proyecto español", *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 12, 2003, pp. 11-45

[379] Grau, Ramon: *Antoni de Capmany i la renovació de l' historicisme polític català*, Quaderns del Seminari d' Història de Barcelona, Barcelona, 2006

[380] Roca Vernet, Jordi: "Sans y de Barutell, Ramón", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010

[381] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*… op. cit., pp. 127-152

Durante las Cortes Ordinarias de 1813-1814 que se iniciaron en Cádiz y después se trasladaron a Madrid se eligieron doce representantes por la provincia de Cataluña. Más de la mitad de éstos, en 1820 formaron parte de las juntas revolucionarias formadas en Cataluña: Manuel Lasala[382] y Benito Ramón Plandolit y Gustá fueron miembros de la Junta Interina de Cataluña[383], el primero fue diputado de la Diputación Provincial de Cataluña (1820-1822)[384] y también lo eligieron diputado a Cortes por la provincia de Aragón en la legislatura de 1822; Ignacio Miquel Sellés fue uno de los integrantes de la Junta Provincial de Cataluña en abril de 1820[385]; José Anglasell y Armengol fue elector parroquial para la elección de los diputados de la primera legislatura del Trienio Liberal y del primer Ayuntamiento Constitucional de Barcelona[386]; Andrés Oller era miembro de la alta magistratura de la monarquía[387]; Jaime Serrat-Calvó y Prat se incorporó a la Diputación Provincial de Cataluña[388] sustituyendo a Gaspar Borrás, y Joaquín Rey Esteve fue elegido diputado para las Cortes de 1820[389]. De los otros cinco, tres se expresaron contra la Constitución (José Antonio Navás y Amades[390], Cayetano de Marimon[391], y José Llozer y de Codina[392]). Todos menos Llozer firmaron el *Manifiesto de los Persas* en el que secundaban la decisión de Fernando VII de derogar la norma constitucional. Finalmente de los dos restantes (Buenaventura Marés y Mariano Ros Coll) se desconocen sus ideas políticas. Una vez más los datos reflejan que más de la mitad de los diputados de las Cortes Ordinarias se alinearon con la causa liberal y se integraron en las principales instituciones catalanas durante el Trienio Liberal.

Empleados públicos y comisionados catalanes en las Cortes

---

[382] Ramón Solans, Francisco Javier: "Lasala, Manuel", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, 2010, Madrid, consultada la edición digital.
[383] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 46, 422, 428
[384] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 46, 407, 422-423, 434, 441
[385] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., p. 414
[386] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*…, op. cit., pp. 396, 406, 414, 425
[387] Ramisa, Maties: "Oller, Andres", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, 2010, Madrid, consultada la edición digital.
[388] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., p. 423
[389] Arnabat, Ramon: "Rey Esteve, Joaquín", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital.
[390] Ramisa, Maties: "Navás y Amades, José Antonio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital.
[391] Casals, Gemma: "Marimon, Cayetano", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital
[392] Ramisa, Maties: "Llozer y de Codina, José", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital.

El propósito de este estudio es también el de incorporar nuevos actores políticos al grupo liberal catalán presente en las Cortes de Cádiz a través del análisis de los catalanes que participaron como comisionados, empleados públicos o miembros del gobierno interior de las Cortes. Todavía son demasiado pocos, los trabajos que se han ocupado de estos colectivos que trabajaron junto a los diputados y desplegaron una actividad política casi desconocida hasta ahora. La única excepción para este periodo inicial de la Revolución Liberal española son las investigaciones de J. F. Fuentes Aragonés[393] quien ha estudiado las elites políticas de la monarquía constitucional durante el Trienio Liberal comparándolas con las de la etapa liberal precedente: las Cortes de Cádiz (1810-1813).

En esta investigación se analiza el grupo de comisionados y empleados públicos catalanes que asistieron a las Cortes gaditanas, identificándose cinco comisionados llegados a Cádiz para representar a la Junta de Comercio (Antonio Barata y Diumer[394], y Alejandro Larrard[395]) y la Junta Superior de Cataluña (Joaquín Rovira y Formosa[396], Elías Arxer y Assols, y Guillermo Oliver y Salvá[397]), aunque este último simultaneara la representación de ambas Juntas; cuatro miembros de comisiones para la redacción: del código penal o criminal (Manuel Gutiérrez Bustillos[398]), del código comercial o mercantil (Mariano Rubinat y de Papiol[399]), y la de sistema de rentas (Carlos Beramendi y Antonio Elola y Acevedo[400]); otros dos (Ginés Quintana y Ferrer[401], y José Melchor Prat y Solá[402]) fueron redactores del *Diario de Sesiones* de Cortes; Andrés Oller era uno de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; y Próspero de

---

[393] Fuentes Aragonés, Juan Francisco: "La formación de la classe política del liberalismo español: anàlisis de los cargos públicos del Trienio Liberal", *Historia Constitucional*, núm. 3, 2002, pp. 19-37, revista digital, http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/issue/view/5, último acceso 26/06/2012

[394] Renom, Mercè: "Barata y Diumer, Antonio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012, agradezco a la investigadora Mercè Renom la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[395] Rubí Casals, Gemma: "Larrard y de Llauder, Pedro Alejandro", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital.

[396] Roca Vernet, Jordi: *Tradició constitucional i història nacional*… op. cit., pp. 83-86

[397] Ramisa, Maties: "Oliver y Salvá, Guillermo", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012, agradezco al profesor Ramisa la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[398] *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, Tomo. VII, Imprenta Real, Cádiz, 1812, p. 405

[399] Roca Vernet, Jordi: "Rubinat y de Papiol, Mariano", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012

[400] *Diario de las discusiones y actes de las Cortes*, Tomo. VII, Cádiz, Imprenta Real, p. 405

[401] Roca Vernet, Jordi: "Quintana y Ferrer, Genís", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012

[402] Arnabat, Ramon: "Prat i Solà, Josep Melcior", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012, agradezco al profesor Arnabat la consulta del texto cuando todavía era inédito.

Bofarull y Mascaró[403], y Joaquín Busquets[404] eran empleados de la secretaría de Justicia. Hubo otros cinco catalanes más que se integraron en aquel grupo en un momento u otro, aunque su actividad profesional fuera distinta: Antonio Puigblanch[405] era cajista de alguno de una imprenta[406] de la bahía gaditana; Bartolomé Amat y Bonifaz[407] profesor del Real Colegio de Artillería establecido en Cádiz; José Costa y Galí[408] pasó un tiempo en la bahía antes de embarcarse hacia la Capitanía General de Venezuela para incorporarse como vocal en la Real Audiencia de Caracas; y los Armengol Martí Boxadera[409], notario de Barcelona, y el desconocido Muní Puig que solicitaron sin éxito un trabajo a las Cortes[410]. Este colectivo no fue el único que convivió con los diputados catalanes en Cádiz, pues la numerosa colonia de comerciantes catalanes de la bahía vivió muy de cerca la actividad política desarrollada por diputados y comisionados. Los distintos grupos sociopolíticos conformaron una colonia político-comercial de la que se han identificado más de sesenta individuos en esta investigación.

Los comisionados, empleados públicos y algunos más también asistieron a las sesiones de las Cortes gaditanas quienes asimilaron las nuevas ideas liberales asociadas a la experiencia constitucional y la mayoría fueron electos como diputados en las legislaturas posteriores. Andrés Oller fue el único elegido en las Cortes Ordinarias de 1813 pero en la legislatura de 1820-1821 entraron en la cámara cuatro de aquellos catalanes que aprendieron el arte de la política en las Cortes gaditanas (G. Oliver, J. Costa, A. Puigblanch y G. Quintana) y nombraron a Joaquín Busquets como diputado suplente; y en la legislatura de 1822-1823 fueron elegidos otros dos miembros de aquella comunidad catalana establecida en Cádiz (J. Melchor Prat y M.

---

[403] BC. FP. Torres Amat, Manuscrito (Ms.) 3727, p. 169, carta de Próspero de Bofarull a Fèlix Amat, Cádiz, 29 de octubre de 1813, y Ramisa, Maties: *Polítics i militars*..., op. cit., p. 236

[404] Roca Vernet, Jordi: "Busquets, Joaquim", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012

[405] Arnabat, Ramon: "Puigblanch, Antoni", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012, agradezco al profesor Arnabat la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[406] Lebrun, Carlos: *Retratos políticos de la revolución de España o de los principales personajes que han jugado en ella, muchos de los cuales están sacados en caricatura por el ridículo en que ellos mismos se habían puesto cuando el retratista los iba sacando, con unas observaciones políticas al fin sobre la misma; y la resolución de la cuestión de porque se malogró esta y no la de los Estados Unidos*, Filadelfia, 1826, p. 149

[407] Lucci, Marcela: "Amat y Bonifaz, Bartolomé", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012, agradezco a la investigadora Marcela Lucci la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[408] Arnabat, Ramon: "Costa y Galí, José", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles (1820-1854)*, Cortes Generales, Madrid, 2012, agradezco al profesor Arnabat la consulta del texto cuando todavía era inédito.

[409] Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, 11991, expediente 23; también consta que el escribano Armengol Martí representó a la villa de Verdú en las décadas de 1790 y 1800.

[410] Ruiz Jiménez, Marta: *Para una reconstrucción de las Cortes de Cádiz. Los papeles de gobierno interior del archivo del Congreso de los Diputados*, Trienio, Madrid, 2009

Rubinat) y B. Amat salió electo como diputado suplente. Por lo tanto nueve de aquellos comisionados y empleados públicos fueron escogidos como diputados o diputados suplentes en las tres siguientes elecciones a Cortes.

Un análisis detallado de las legislaturas del Trienio Liberal revela que en la primera (1820-1821) de los 12 diputados catalanes, ocho habían asistido a las Cortes gaditanas: tres (J. Balle[411], J. Espiga[412] y F. Navarro[413]) eran diputados en las Cortes Extraordinarias; uno (J. Rey) en las Ordinarias; y otros cuatro (J. Costa, G. Quintana, G. Oliver y A. Puigblanch) eran comisionados o empleados públicos. Si se incluyen a los cuatro diputados suplentes, la nómina aumenta de nuevo ya que un de ellos, J. Busquets fue funcionario de Justicia en Cádiz. La legislatura de 1822-1823 significó un cambio substancial respecto a la anterior pues sólo dos de los doce diputados habían estado en el Cádiz constitucional: J. M. Prat y M. Rubinat; también uno de los cuatro suplentes, B. Amat; y el caso especial del diputado de las Cortes Ordinarias de 1813, M. Lasala que fue elegido de nuevo en 1822 por la provincia de Aragón. La elección de los diputados dejó constancia de la renovación política lo que supuso un giro de la cámara parlamentaria hacia el liberalismo exaltado. De nuevo los datos son concluyentes prácticamente tres cuartas partes de los diputados de la primera legislatura del Trienio estuvieron en las Cortes de Cádiz, y sólo una sexta parte de los diputados de la última legislatura del Trienio estaban en el Cádiz constitucional. Más allá de los diputados, otros dos de aquellos catalanes afincados en Cádiz durante la Guerra de la Independencia ostentaron cargos públicos durante el Trienio: A. Barata que fue secretario de Despacho de Hacienda en el gobierno de Eusebio Bardaxí en 1821[414] y P. de Bofarull quien fue elector de la primera Diputación provincial y del primer ayuntamiento constitucional de Barcelona, juez de hecho en 1821[415]. Estos datos apuntan que el proyecto del liberalismo moderado catalán se forjó en la experiencia política gaditana que facilitó la difusión de una interpretación de la Constitución de 1812 basada en la cultura constitucional catalana asociada a la recuperación de la Constitución histórica de la monarquía. Las Cortes gaditanas significaron una experiencia fundamental para el aprendizaje político de la primera

[411] Moliner, Antoni: "Balle y Milans del Bosch, Juan de", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital.

[412] Casals, Quintí: "Espiga y Gadea, José", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital.

[413] Arnabat, Ramon: "Navarro, Fernando Antonio", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital.

[414] Renom, Mercè: "Barata y Diumer, Antonio"... op. cit.

[415] Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària*… op. cit., pp. 396, 406, 417, 444, 449

generación romántica y liberal catalana que lideró el proyecto político del liberalismo moderado desde la Diputación Provincial de Cataluña.

La colonia comercial catalana de la bahía gaditana

Son muchos los estudios que se han dedicado a los comerciantes catalanes afincados en Cádiz pero ninguno se ha preguntado que relación mantuvieron con los diputados y cómo se proyectaron sus demandas en la Cortes. La correspondencia de los agentes comerciales con los grandes comerciantes y fabricantes del Principado muestra una preocupación latente por la situación de los territorios americanos y sobretodo por el Virreinato de Nueva España. La rebeldía de las provincias de ultramar impedían la llegada regular de la plata a la metrópoli y la poca que arribaba a las costas gaditanas era apropiada por la Junta de la ciudad de Cádiz, lo que suponía infinitos retrasos y el incremento de las cantidades que se adeudaban a los catalanes que comerciaban con América. La Junta Superior de Cádiz aducía que no podía mandar los recursos procedentes de América por qué los comerciantes residían en territorio ocupado[416]. Tomás Barril transmitía aquella negativa al comerciante liberal, Juan de Amat y Jovany, hermanastro de Bartolomé Amat, y que unos meses después fue elegido diputado suplente en las Cortes Ordinarias de 1813. Su correspondencia corrobora el goteo de noticias procedentes de América y el flujo de información que llegaba a Cataluña sobre la cámara constitucional a través de las redes de sociabilidad, configuradas por los corresponsales de misivas. Resultan significativas las referencias constantes al diputado Ramón Lázaro de Dou, pues demuestran el interés del principal representante o "portavoz" de los diputados catalanes en conseguir recuperar los fondos que se adeudaban a los comerciantes de la provincia[417].

Después de la victoria sobre las tropas napoleónicas Barril comunicaba la necesidad de qué el gobierno continuase combatiendo a los insurgentes de americanos, y así escribía que "*este Consulado y Junta de Remplazos ha dirigido al gobierno una representación muy enérgica para que se envíen pronto las tropas necesarias para someter aquellos países*". También remitía una copia de la representación a León Gatell[418], miembro de la comisiones de hacienda y militar de la Junta Superior de Cataluña, y una de les voces autorizadas de la Junta de Comercio, por "*si acaso el*

[416] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat, Cádiz 17 de septiembre de 1812

[417] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat, Cádiz 17 de septiembre de 1811

[418] Yépez, Daniel: "Gatell, León", *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Madrid, 2010, consultada la edición digital

Consulado de Cataluña quiere apoyar la solicitud[419]". En la correspondencia resulta evidente que Barril ejerció como representante en varias ocasiones primero de la Junta Superior de Cataluña y después de la Diputación provincial[420].

Barril junto a Francisco Pujol y Puigbó, Antonio Cortés y Coll y Antonio Barceló y Prats conformaron el núcleo de la colonia comercial catalana en Cádiz y representaron a los principales fabricantes y comerciantes del Principado. El hombre de confianza del barón de Castellet en Cádiz era Antonio Barceló aunque mantuvo correspondencia con F. Pujol, Tomás Solivera, Simón de Agreda y Tomás Ferrer, mientras Erasmo de Gónima sólo actuó a través de A. Cortés. Los comerciantes catalanes en sus cartas a menudo delataban sus ideas liberales, como lo demuestra la letra de Tomás Ferrer a Jaime Llaballol, diciéndole que "*las Cortes van bien, donde la libertad de la imprenta se descubren muchas cosas, y se ataca la mala administración es un gusto ver racionar aquellas cabezas escogidas, por cada una de las provincias y América*[421]".

La proximidad de la colonia comercial catalana con los diputados no sólo fue evidente a través de la correspondencia de Tomás Barril en la que demostraba su actuación conjunta con el diputado R. L. Dou, sino que también se observa en otros detalles como la residencia del diputado Felipe de Amat era la casa del comerciante Francisco Pujol. No obstante el testimonio más revelador es del comisionado de la Junta Superior de Cataluña, Guillermo Oliver quien relató la confluencia de intereses entre diputados y comerciantes, a través de un opúsculo sobre sus actividades en Cádiz. En éste describía como convocó al diputado y comerciante Salvador Viñals y a los principales comerciantes catalanes de la bahía, entre los que menciona a Francisco Pujol, Tomás Barril y Francisco Noguer, para contarles cuál era exactamente la situación económica y militar de Cataluña, y éstos "*movidos del mayor zelo, ofrecieron ayudarme en el plan de empréstitos y donativos* (…) *y a fin de estimular la generosidad pública, formé exhorto y prospecto de la suscripción*[422]".

La red comercial catalana en Cádiz aunó esfuerzos y recursos, y la lista de suscriptores apareció publicada en la *Gaceta del Consejo de Regencia de España e*

---

[419] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat y Cía, Cádiz, 1 de abril de 1814

[420] BC. FP. Sambola y Brugués, carta de Tomás Barril a Juan Amat y Cía, Cádiz, 6 de abril de 1813

[421] Arxiu Històric de l'Hospital de Sant Pau i de la Santa Creu, Vol. VIII, Inv.1, Carpeta 21/2/1, 69 y 75, Libro copiador de cartas. Carta de Tomás Ferrer a Jaime Llaballol, Cádiz, 31 de enero de 1811, pp. 274-6

[422] *Relación que don Guillermo Oliver presentó a la Junta Superior de Cataluña de su comisión en Cádiz, en diciembre de 1810*, Imprenta de Agustín Roca, Tarragona, 1811, p. 7

Indias[423] a finales julio de 1811 al frente de la cual estaban los líderes de la colonia mercantil catalana (Francisco Puyol –probablemente Pujol–, Francisco Noguer, Tomás Barril y los Srs. Dotres y Canadell) aunque en aquella suscripción también constan nombres no vinculados directamente al mundo comercial que hicieron aportaciones más pequeñas como la de Próspero de Bofarull. La lista resulta sumamente interesante para conocer los comerciantes catalanes en Cádiz aunque no puede equiparase, el hecho de aparecer en aquella retahíla de nombres con la condición de miembro de la colonia comercial catalana. Lo más sorprendente de la lista es que sólo aparezcan tres diputados: el comerciante catalán Salvador Viñals y los nuevohispanos, José Miguel Ramos Arzipe y José Cayetano Foncerrada y Ulibarri.

Los contactos entre los diputados de Nueva España y los catalanes corroboran la entente entre ambas colonias comerciales y políticas pone de relieve la relación privilegiada que mantuvieron ambas comunidades hasta los años del Trienio Liberal. Las intensas relaciones mercantiles que mantuvieron los comerciantes barceloneses con Nueva España durante la Guerra de la Independencia y hasta la proclamación de México como Estado independiente fueron rastreadas por el mexicanista británico Michael Costeleo[424]. Estas buenas relaciones pueden explicar por qué los empleados públicos catalanes de las Cortes gaditanas, G. Quintana y J. Busquets cuando se exiliaron en 1823 se fueron a México, donde se encontraron otros compatriotas exiliados como el diputado aragonés, Valentín Solanot[425], o el auditor del ejército de Cataluña, Pedro Saiz Castellanos[426]. Todavía son demasiado tenues las evidencias para llegar a algunas conclusiones pero son suficientemente estimulantes para abrir nuevas líneas de investigación que pongan más atención en la relación entre Cataluña y México.

Los comisionados de la Junta Superior de Cataluña: Juan Rovira y Formosa, Elías Arxer y Assols, y Guillermo Oliver y Salvá se erigieron en los artífices de la acción conjunta de diputados, comerciantes, la Junta Superior Cataluña y la posterior Diputación provincial. Rovira estuvo en Cádiz desde el principio al fin de las Cortes y fue el hombre clave para conseguir coordinar diputados, comerciantes y el gobierno del Principado. Elías Arxer y Guillermo Oliver fueron comisionados por la Junta Superior de Cataluña para que se desplazaran a la bahía de Cádiz durante la guerra,

---

[423] *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, núm. 99, 31 de julio de 1811, p. 796 y concluye en *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, núm. 103, 8 de agosto de 1811, p. 828 con un montante de 180.850 reales de vellón.

[424] Costeloe, Michael P.: "Barcelona Merchants and the Latin American Wars of Independence", *The Americas*, vol. 38, núm. 4, 1982, pp. 431-448

[425] Roca Vernet, Jordi: "Quintana y Ferrer, Genís"… op. cit.,

[426] Gil Novales, Alberto: "Saiz Castellanos, Pedro", Web de las biografías, último acceso 28/06/2012 http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=saiz-castellanos-pedro

donde con la ayuda del diputado catalán, José Antonio de Castellarnau, se reunieron con el ministro de la guerra y el embajador inglés "*implorando su poderoso influjo en favor de Cataluña en todas las relaciones de su ministerio*[427]". También mandaron una representación a Viñals para que la transmitiera a la Consejo Regencia en la que requerían se devolvieran los caudales de los comerciantes catalanes que retenía la Junta Superior de Cádiz. Oliver a su regreso a Tarragona publicó un opúsculo detallado su actividad como comisionado en el que atestiguaba la coordinación de comerciantes y diputados catalanes para conseguir recursos para el Principado ya fuera en forma de empréstitos o donativos de los comerciantes, de ayuda británica o de la monarquía, o simplemente que llegaran finalmente los cargamentos procedentes de América que se adeudaban a los comerciantes catalanes. Opúsculos como éste reflejan que los intereses mercantiles y fabriles de los comerciantes catalanes tuvieron eco en las Cortes gaditanas a través de los diputados, comisionados de la Junta de Comercio y los agentes que representaban los intereses de las principales casas de comercio catalanas.

En las Cortes de Cádiz asistió una nutrida colonia liberal catalana que lideró el proyecto de implantación del Estado liberal en Cataluña en las dos décadas siguientes. El grupo de liberales catalanes de las Cortes representó la primera generación romántica de catalanes que impulsó una propuesta liberal moderada que conciliaba el liberalismo doctrinario con la cultura constitucional catalana. La experiencia constitucional de aquel grupo liberal catalán determinó su trayectoria política posterior, catapultándolos a los puestos más altos de la representación institucional de la provincia catalana entre 1820 y 1822.

[427] *Relación que don Guillermo Oliver presentó a la Junta Superior de Cataluña*... op. cit., pp. 6-7

Annex núm. 7 Roca Vernet, Jordi "Lectura catalana de la Constitució de 1812: una proposta federalitzant del liberalisme moderat a Catalunya durant el Trienni Liberal", Arnabat, Ramon; Gavaldà, Antoni (eds.) *Història Local. Recorreguts pel liberalisme i el Carlisme*, València, Afers, 2012, pp. 203-218, ISBN: 978-84-92542-68-00

Les elits econòmiques catalanes perceberen l'esclat de la revolució liberal com una oportunitat d'assaltar el poder polític del Principat i fer sentir la seva veu en les noves institucions liberals que organitzaven la monarquia. El seu argumentari polític es nodrí de la tradició constitucional catalana que encaixà plenament amb la popularitat del discurs historicista del liberalisme espanyol. El liberalisme moderat bastí un discurs polític regit per la història de Catalunya i pel seu constitucionalisme amb la finalitat d'intentar cohesionar les elits catalanes, oferint-les un projecte polític amb una àmplia capacitat decisió en l'àmbit provincial: les competències de les institucions liberals a Catalunya eren inèdites des de la imposició del Decret de Nova Planta de 1714.

El discurs històric del liberalisme moderat a Catalunya consolidà una interpretació antirevolucionària i *federalitzant* de la Constitució de 1812. La representativitat dels cossos intermedis, les corporacions provincials, impulsà un projecte nacional en el que s'amalgamaven realitats polítiques i culturals preexistents a la nació liberal. El liberalisme moderat concilià la seva proposta nacional amb la reinvenció de les velles lleialtats polítiques dels territoris perifèrics per consolidar el seu poder al capdavant del canvi enfront de la irrupció d'altres alternatives polítiques més revolucionàries o més reaccionàries. L'oposició al moderantisme liberal reforçà un relat històric de la nació espanyola de matriu castellana associat a l'exercici permanent de la sobirania nacional.

El discurs històric font interpretativa de la Constitució de 1812

La revolució liberal convertí els discursos històrics sobre la nació i el dret nacional en el camp de batalla on es legitimaren i dirimiren les diverses propostes de vertebració política de la monarquia espanyola, ja fos a partir dels ciutadans o dels territoris. La historiografia sobre el constitucionalisme i la gènesi de la nació espanyola ha escrit nombroses obres seguint aquesta línia de recerca, posant al descobert la gran quantitat de significats associats a la nació en virtut del volum ingent de discursos històrics sobre aquesta[428]. La construcció d'un relat històric ajudava a nacionalitzar els

[428] García Monerris, Carmen: "La diversidad de proyectos políticos en el primer debate preconstitucional español: Canga Argüelles, Ribelles y Borrull en el contexto de la política valenciana", *Hispania*, LXII/I, núm. 210, 2002, pp. 113-140; García Monerris, Carmen: "Lectores de Historia y hacedores de política en

ciutadans perquè eren capaços de reconèixer la nova entitat política en el seu pòsit de cultura i tradició. Els liberals s'afanyaren a fornir els seus discursos de referents històrics per apel·lar a un llegat comprensible pels nous ciutadans. Les anàlisis dels relats històrics sobre la nació i el dret nacional dels liberals són presents en els estudis de Joaquin Varela Suances[429], José Maria Portillo[430], Carmen García Monerris[431] i Lluís Ferran Toledano[432] a l'hora d'interpretar els límits de les diverses propostes d'organització territorial de la nació liberal.

La renovació historiogràfica del constitucionalisme liberal[433] ha posat en evidència la rellevància del discurs històric en la interpretació dels textos constitucionals. Juristes i historiadors no es posen d'acord sobre quin fou el pes de l'historicisme entre els liberals espanyols, tot i que coincideixen a definir-lo com un dels aspectes més originals del seu constitucionalisme[434]. La historiografia sobre el primer liberalisme ha insistit en la necessitat d'aprofundir en el coneixement sobre la construcció del discurs històric nacional forjat des de la perifèria de la nació per dilucidar quina relació dialèctica s'establí amb el del centre[435]. Els processos de nacionalització tant es produïren des del centre cap a la perifèria com des d'aquesta cap al centre o vers a la resta de perifèries de la monarquia.

---

tiempos de la fractura constitucional", *Historia Constitucional*, núm. 3, 2002, http://hc.rediris.es/03/index.html; i GARCÍA MONERRIS, Carmen: *La Corona contra la historia. José Canga Argüelles y la reforma del Real Patrimonio valenciano*, València, Publicaciones Universitat de València, 2004

[429] VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: *Tradición y Liberalismo en Martínez Marina*, Oviedo, Caja Rural de Asturias, Facultad de Derecho, 1983

[430] PORTILLO VALDÉS, José M.: *Revolución de nación orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000

[431] GARCÍA MONERRIS, Carmen: "El debate preconstitucional: historia y política en el primer liberalismo español (Algunas consideraciones)" a LA PARRA, E. I RAMÍREZ, G.: *El Primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada: foro de debate, Valencia, 25 a 27 de octubre de 2001*, València, Biblioteca Valenciana, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura i Educació, 2003, pp. 41-77

[432] TOLEDANO, Lluís Ferran: "Historicismo i política en la classe dirigent catalana: els diputats catalans a Cadis" a *Seminari Galeusca Història. Primera trobada galeusca d'historiadors/es: entre la construcció nacional i la repressió identitària*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2010 (pendent de publicació)

[433] FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: "Cádiz y el primer liberalismo español. Sinopsis historiográfica y reflexiones sobre el bicentenario" a ÁLVAREZ JUNCO, J. i MORENO LUZÓN, J. (ed.): *La Constitución de Cádiz: historiografía y conmemoración. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, pp. 23-58

[434] FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: "La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana", *Fundamentos*, núm. 2, 2001, pp. 359-466; FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001; PORTILLO VALDÉS, José M.: *Revolución de nación*... op. cit.; VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: *Tradición y Liberalismo*... op. cit.; i NIETO SORIA, José Manuel: *Medioevo constitucional, historia y mito político en los orígenes de la España contemporánea (1750 – 1814)*, Madrid, Akal Universitaria, 2007

[435] ÁLVAREZ JUNCO, José: "Memoria e identidades nacionales" a BERAMENDI, J. I BAZ, M. J. (ed.): *Identidades y Memoria Imaginada*, València, Universitat de València, 2008, pp. 181-200

Durant la primera legislatura del Trienni després de la restauració del règim liberal, els moderats insistiren en frenar el desplegament de les mesures més rupturistes associades al sistema constitucional. L'apel·lació a la història de la nació i al dret nacional es convertiren en el terreny en el qual es dirimien alguns dels debats polítics més acarnissats, com ja havia succeït durant el debat de les Corts constituents (1810-1812), i de la mateixa manera renasqueren els arguments del reformisme conservador adaptats pel liberalisme moderat. L'objectiu dels darrers era vincular les institucions derivades de la norma gaditana a la constitució històrica de la monarquia on s'hi integraven les institucions precedents, desaparegudes a Catalunya arran del Decret de Nova Planta de 1714. La interpretació dels moderats catalans de la Constitució de 1812, en funció de la pervivència en el seu si de la constitució històrica, entroncava amb la pretèrita legislació catalana i anunciava el procés revolucionari com una restauració de la tradició constitucional catalana que tants èxits li havia reportat en el passat. Els moderats trobaren en el dret nacional perifèric català[436], aragonès[437], valencià[438], navarrès[439], o basc[440] els arguments per acotar l'ímpetu revolucionari de la legislació liberal revolucionària gaditana. Aquelles constitucions per la seva prolongada vigència tenien una monumental jurisprudència i podien erigir-se en un dic més fiable

---

[436] CAPMANY I DE MONTPALAU, Antoni de: *Práctica y estilo de celebrar Cortes en el reino de Aragón, principado de Cataluña y reino de Valencia y una noticia de las de Castilla y Navarra*, Madrid, 1821; i anunci de la publicació de l'obra de Capmany citada a *Bibliografía Nacional y Extranjera o Periódico General de la imprenta y Librería*, 29 de septiembre de 1822, núm. 9, Madrid, pp. 236-7 "*La presente obra la escribió don Antonio Capmany en 1809, por en cargo que se le hizo cuando iba a formar la Constitución política de la monarquía. En ella se ven unas instituciones venerables, que hubieran hecho poderosa y feliz la nación, si en lugar de trabajar en abolirlas, se hubieran cuidado de irlas mejorando con las luces y la experiencia; mas de todos modos se ve que la España es la que ha tenido instituciones más sabias entre todas las naciones*".

[437] *El Aragonés rancio, o sea el amor a la libertad pública constitucional, y el odio a la arbitrariedad y despotismo de estos últimos tiempos, por el recuerdo de las antiguas libertades de Aragón*, por el zaragozano Y. M., Zaragoza, Imprenta de Luis Cueto, Casa del Comercio, 1820; GARCÍA MALO, Ignacio: *Reflexiones sobre los puntos más importantes en que deben ocuparse las Cortes. Con un apéndice sobre los fueros de Aragón acerca de la libertad de imprenta*, Palma, 1810; i com demostra la convocatòria de Corts aragoneses dut a terme pel general Palafox durant la Guerra del Francès, en la que participa el jurista i diputat a les Corts posteriors de 1810, Lorenzo Calvo de Rozas, com ha explicat MOLINER PRADA, Antonio: "Lorenzo Calvo de Rozas representante del reino de Aragón en la Junta Central" a AADD: *Los Sitios de Zaragoza y su influencia en la resistencia española a la invasión napoleónica*, Zaragoza, 2009, p. 12

[438] RIBELLES, Bartolomé: *Memoria histórico-crítica de las antiguas cortes del Reyno de Valencia*, escribíalas el P.M. Fr…. del Real Convento de Predicadores, y Cronista de la Ciudad y Reyno de Valencia, Valencia, 1810

[439] HERMIDA, Benito Ramón de: *Breve noticia de las Cortes gobierno o llámese Constitución del Reino de Navarra: publicala en obsequio de las Cortes generales y extraordinarias juntas en Cádiz. Con algunas ligeras reflexiones, su diputado en ellas por la provincia de Santiago*…, Cádiz, 1811

[440] UGARTEMENDÍA, Juan José: *Leales y muy dignos guipuzcoanos. Firma… Irurac bat, quiere decir, las tres una. Gure erregue, gure sor lecuco legue, significa, nuestra fe, nuestro rey, nuestra patria la ley*.

per contenir les derives revolucionàries del liberalisme a diferència de les constitucions castellanes.

La Diputació provincial catalana: epicentre del moderantisme

La Diputació provincial de Catalunya fou restablerta a començaments de juny de 1820 i des d'aquesta s'articulà l'exegesi moderada de la llei fonamental de 1812. Les historiografies americana i espanyola han revisat alguns dels postulats tradicionals sobre les tensions entre la nació espanyola i els territoris de la monarquia entre 1810 i 1823. Des de la perspectiva atlàntica, J. M. Portillo ha insistit que durant la fase americana de la revolució no es tractava "*de conceder u otorgar ciertos derechos a los territorios sino de reinventar un pacto hispano que hiciera de la igualdad y la autonomía valores intrínsicamente constitucionales*[441]". Sota aquest prisma la historiografia basca s'ha apropat a la Constitució de 1812 per trobar-hi un esbós d'una nounada relació entre la legalitat liberal i els furs, trencant la premissa d'un enfrontament inexorable entre ambdues. La llei posterior de 25 d'octubre de 1839, durant la següent etapa de la revolució liberal, sancionà aquella relació i demostrà "*cómo la garantía legal de la autonomía permitía integrar cuerpos independientes en la monarquía española*[442]". Des de postulats moderats era plausible que la unió monàrquica fos el vincle que reunís tots els territoris sota una mateixa corona, com afirma Portillo[443]. L'anàlisi del constitucionalisme atlàntic hispànic posa en relleu que hi hagué múltiples possibilitats d'incardinar els territoris amb la monarquia i fins i tot amb la nació. La conformació de cossos polítics provincials amb la seva pròpia representació podia integrar-se en el desenvolupament de la constitució espanyola no obstant, no succeí així, i la responsabilitat d'aquell fracàs Portillo[444] l'atorga a la nació, o més ben dit, als representants d'aquesta que eren un grup liderat pels liberals peninsulars formats en la tradició constitucional castellana i amb una forta petja centralitzadora, i conseqüentment exculpa la cultura constitucional. Els moderats catalans foren massa liberals quan volgueren participar en la definició de la comunitat nacional, i alhora foren massa moderats quan reclamaren un nou marc de relacions bilaterals entre la seva corporació provincial i la nació. La proposta dels moderats catalans topà amb el rebuig tant dels més conservadors dels moderats pel discurs

[441] PORTILLO VALDÉS, José M.: *El sueño criollo. La formación del doble constitucionalismo en el País Vasco y Navarra*, Donostia, Nerea, 2006, p. 20

[442] PORTILLO VALDÉS, José M.: *El sueño criollo*… op. cit., p. 24

[443] PORTILLO VALDÉS, José M.: *El sueño criollo*… op. cit., p. 25

[444] PORTILLO VALDÉS, José M.: "La constitución en el atlántico hispano, 1808-1824", *Fundamentos*, núm. 6, 2010, pp. 123-178; p. 161

essencialment liberal, com del liberalisme revolucionari pel seu desig de dotar de representació a una part i al conjunt de la nació alhora.

La proclama aprovada pels diputats provincials catalans i publicada l'endemà de la restauració de la Diputació era tota una declaració d'intencions. Els diputats atestaven la immortalitat de la tradició política catalana, fonamentant-la en una particular legislació civil, en la capacitat de governar-se i la de representar al conjunt del Principat. Els èxits i les victòries del passat, present i futur només podien entendre's com una conseqüència que emanava del respecte vers aquella tradició. No vacil·laven quan interpretaven el triomf del liberalisme a Catalunya com la recuperació del llegat polític testat per la seva història del qual es consideraven hereus i deutors. Les institucions liberals de la província se les dotava d'un significat basat en la restitució de les pretèrites formes de govern catalanes, adequant-les a una nova realitat social i política:

Este es el espíritu que animaba a nuestros mayores; y fieles a estos sentimientos, estableciendo su libertad civil, dictando las más sabias leyes en que se funda, y defendiéndolas gloriosamente con sus famosas conquistas, han transmitido hasta nosotros, y transmitirán hasta la posteridad más remota el nombre de los héroes catalanes. La historia nos recuerda dulcemente su sabio gobierno, su representación por medio de sus Diputados, su adhesión a las leyes establecidas por sí mismos, y los maravillosos monumentos, que al través de muchos siglos se conservan todavía, nos ponen a la vista los grandes resultados de su poder e industria. (…) *No está distante de nosotros la época en que vuelvan a reproducirse aquellos afortunados siglos, en que Cataluña por su gloria, riqueza y prosperidad ocupaba tan distinguido lugar en el mapa de las naciones civilizadas*. (…) *Cataluña volverá a ser como antes la emulación de las demás provincias, gloria de la España, y la admiración de toda la Europa*. Barcelona, 8 de junio de 1820[445].

Les elits moderades catalanes feren de la història del Principat un motor del canvi polític quan interpretaren els nous òrgans de poder liberal en clau històrica, atorgant-los una capacitat política fins llavors impensable. La indefinició del significat dels nounats espais polítics afavorí la comunió d'interessos dispars. La identificació de la Diputació provincial de Catalunya amb l'antiga Diputació del General catalana[446],

[445] MUNS, Ramón: *Breve noticia de las tareas y operaciones más importantes, en que se ha ocupado la Diputación provincial de Cataluña desde 6 de junio de 1820 hasta 28 de febrero de 1822*, Barcelona, 1822, Apéndice documental de la breve relación… (pp. IV-V); *Suplemento a la Gaceta de Cataluña*, del martes 20 de junio de 1820

[446] ROCA VERNET, Jordi: "Pau Claris i la cultura constitucional catalana del Trienni Liberal (1820-1823)", *Manuscrits*, núm. 27, 2009, pp. 161-186; pp. 166-173

desapareguda arran del Decret de Nova Planta, els donava la possibilitat de dirimir els límits competencials de la institució provincial apel·lant a la història, en lloc d'haver de cenyir-se únicament a la lletra de la Constitució de 1812 o bé endegar propostes rupturistes de difícil viabilitat econòmica i política. La seva història i tradició constitucional s'havia aliat per fer-los creure que en la reforma de la monarquia podien tenir-hi lloc les peticions dels catalans. Mentre aquella interpretació del codi gadità despertava un fort atractiu entre les elits perifèriques marginades de les esferes polítiques de la monarquia borbònica, era menystinguda per les elits del centre, més preocupades en obtenir nous suports socials que frenessin les derives revolucionàries dels liberals radicals, i tanquessin la ferida oberta en territori americà.

Des de la renovada promulgació de la Constitució gaditana fins a la radicalització del procés revolucionari, fruit del fallit cop d'estat de 7 de juliol de 1822, es multiplicaren les publicacions reproduïdes a les impremtes en les que es recuperaven fragments enlluernadorament evocadors de la història política o constitucional catalana[447]. El redescobriment de la història política havia de suscitar la integració del dret públic català en el corpus legal del dret nacional que definia la constitució històrica de la monarquia i determinava els marges de la interpretació de la Constitució de 1812. Els moderats enriquien la història del dret nacional per rebaixar la preeminència revolucionària de les Corts[448], retallant progressivament l'exercici de la sobirania nacional. El dret nacional forjat durant segles d'història havia de constrènyer la voluntat dels ciutadans expressada en la seva capacitat política d'exercir la sobirania nacional. La història s'erigí en un instrument cabdal per frenar la deriva revolucionària i justificar la unió política dels territoris de la monarquia. La batalla política del Trienni suscità un enfrontament entre diversos discursos històrics amb conseqüències transcendentals en la configuració de la narrativa civil de la nació espanyola i en les seves característiques polítiques i culturals.

---

[447] *Dialogo entre dos pagesos y un cirurgià, quals se trobaren per un camí. Lo dóna a llum un ciutadà espanyol, amb l'objecte de desimpressionar algunes màximes absurdes que la malícia o ignorància a imprès en lo senzill poble*, Per Tomàs Pina, Impressor, Vilanova, 1820; PUJOL I GURENA, Albert: *Catecisme politich al objecte de instruir als catalans en los drets, privilegis y ventatjes quels proporciona la Constitució Politica de la Monarquia espanyola y obligacions quels imposa*. Arreglat per lo P. A. P. A., Barcelona, en la Imprenta Nacional de Garriga, y Aguasvivas, 1820, *Gaceta de Cataluña*, núm. 7, 3 de maig de 1820; LLARÓ Y VIDAL, Joaquín: *Oración que en la solemne acción de gracias por la feliz apertura de las Cortes de 1821; tributó al Todopoderoso la Fidelisima Ciudad de Cervera en 16 de marzo del mismo*, dijo el Dr. D… presbítero catedrático substituto de matemáticas en la Universidad de la misma, y socio de las academias nacionales de ciencias naturales y artes, y bellas letras de la ciudad de Barcelona. Cervera, en la imprenta de la universidad por José Casanovas, 1821, i *Compendio histórico de la antigua constitución política de Cataluña*, Barcelona, Imprenta Constitucional de Joaquín Jordi, 1820, por el ciudadano español J. M. R.

[448] FIORAVANTI, Maurizio: *Constitución, de la antigüedad a nuestros días*, Madrid, Trotta, 2001, p. 117

Els moderats catalans oferien als legisladors del centre, tranquil·litat i pau al Principat, a canvi de la no ingerència sobre el control econòmic i social del seu territori. La persistència en els elogis del llegat constitucional català feren de la història del Principat, l'expressió més idònia de la seva legislació, govern i representació sobre el territori, ometent les manifestacions d'enfrontament entre aquelles institucions i el rei. L'acció política dels homes tant col·lectivament com individual quedava en un segon pla i només aconseguiria notorietat quan els liberals exaltats, en el darrer any del Trienni, lloessin els moviments de resistència dels catalans contra el despotisme monàrquic[449].

La tradició i història llegaren la representativitat a la Diputació

L'exegesi *federalitzant* de la norma gaditana es forjà en el desenvolupament polític de les diputacions provincials, propiciat pel liberalisme moderat. A Catalunya, els moderats conceberen la Diputació com un òrgan representatiu del territori català amb àmplies competències en matèria fiscal, econòmica, militar i judicial. No obstant, tingueren molta cura de no emprar explícitament la noció de representació per no contradir la lletra de la Constitució i precisament apel·laren sovint a la mitificació de l'antiga Diputació del General per apropiar-se de la representació política suprema del Principat en detriment dels diputats catalans presents a les Corts. Eren del parer que la Diputació havia d'organitzar-se a partir dels mateixos principis que regien les Corts i això havia d'assegurar-los un grau d'autonomia política fonamentat en l'origen electe i representatiu dels seus membres. Segons la glossa de la Constitució dels liberals moderats catalans, la Diputació tenia facultats per dur a terme el repartiment de les contribucions entre els municipis del seu territori, havia de fomentar el creixement econòmic del país, havia de denunciar qualsevol infracció de la legalitat constitucional, podia desplegar una activitat fiscalitzadora sobre les altres institucions liberals de la província, i també podia formar milícies per defensar el seu territori[450]. Unes competències ajustades a un record imprecís del què era el funcionament de l'antiga

[449] ROCA VERNET, Jordi: "La història en els discursos de nació del liberalisme exaltat del Trienni", *Afers*, núm. 60, 2009, pp. 217-234

[450] *Catecisme politich al objecte de instruir als catalans*… op. cit. pp. 83-5. "*P. De què deuen cuidar las Diputacions provincials? R. D'intervenir i aprovar lo repartiment fet als pobles de las contribucions que toquin a la província: vetllar sobre la bona inversió de fondos públics dels pobles, y examinar los comptes, perquè amb lo visto bueno d'ella recaigui l'aprovació superior, cuidant que en tot s'observin les lleis i reglaments:* (...) *Proposar al Govern los arbitres que cregui més convenients en cas d'una obra nova d'utilitat comú de la província, o de reparar alguna antiga* (...) *Procurar la educació de la joventut conforme als plans que se s'aprovin, i fomentar l'agricultura, la indústria y lo comerç, protegint als que es facin nous descobriments en qualsevol d'eixos rams. Donar part al Govern dels abusos que noti en l'administració de les rendes públiques. Formar lo cens y l'estadística de las províncies.* (...) *Donar compte a las Corts de les infraccions de la Constitució que se notin en la província*".

Diputació del General. El control des de Catalunya de la recaptació tributària i el compromís que els quintos no sortirien del Principat, havien de reduir el descontentament popular i potser atraure nous suports socials, doncs eren dos dels motius més recurrents de la conflictivitat social precedent.

La lectura federal del funcionament de les diputacions ha rebut l'atenció de la historiografia americana que s'ha ocupat abastament del cas del virregnat de Nueva España. Els estudis de N. L. Benson[451], J. E. Rodríguez[452], M. Chust[453] i I. Frasquet[454] revelen la importància que tingueren les diputacions provincials, llegades por la Constitució gaditana, en el procés de construcció de l'Estat federal mexicà. Unes diputacions erigides en òrgans de representació política dels ciutadans i del seu territori, i convertides en garants de la sobirania nacional quan els llaços polítics amb el centre de la nació s'esfondraren fruit de la guerra del Francès, del conflicte entre reialistes i liberals (1821-1823), i del difícil encaix de la realitat mexicana en el projecte de nació liberal espanyol i en l'estructura política de la monarquia. Durant aquells processos les diputacions assumiren competències que les convertiren en sobiranes i representatives del territori i la població, convertint-les de facto en juntes revolucionàries permanents.

La història de les diputacions metropolitanes ha despertat menys interès amb algunes excepcions. L'historiador del dret, Bartolomé Clavero, fou el primer en aprofundir en l'herència foral de les diputacions basques i la relació federal amb les Corts[455]; José Maria Portillo ha interpretat les diputacions com les hereves de les Juntes Superiors i els atorga un caràcter representatiu del territori[456]. Carmen Muñoz ha preferit emfasitzar la capacitat reglamentatista i militar de les diputacions provincials durant la segona legislatura del Trienni[457], com un signe inequívoc, de les àmplies competències

---

[451] BENSON, Nettie Lee: *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, Ciudad de México, El Colegio de México-UNAM, 1994

[452] RODRÍGUEZ, Jaime E.: "La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821", *Historia Mexicana*, XLIII/2, 1993, pp. 265-232

[453] CHUST, Manuel: *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, València, Fundación Instituto Historia Social-UNAM, 1999; i CHUST, Manuel i FRASQUET, Ivana: "Orígenes federales del republicanismo en México, 1810-1824", *Estudios Mexicanos*, vol. 24, núm. 2, 2008, pp, 363-398

[454] FRASQUET, Ivana: "La senda revolucionaria del liberalismo doceañista en España y México, 1820-1824", *Revista de Indias*, núm. 242, vol. LXVIII, 2008, pp. 153-180; i FRASQUET, Ivana: "De la autonomía provincial a la República Federal. México, 1820-1824", *Ayer*, núm. 74, 2009, pp. 49-76

[455] CLAVERO, Bartolomé: "Los fueros vascos ante la confirmación constitucional (1812-1839)" a RUBIO POBES, C. I DE PABLO, S. (ed.): *Los liberales. Fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria, Fundación Sancho el Sabio, 2002, pp. 93-130

[456] PORTILLO VALDÉS, José M.: "La historia del primer constitucionalismo español. Proyecto de investigación", *Quaderni Fiorentini*, núm. 24, 1995, pp. 303-373

[457] MUÑOZ BUSTILLO, Carmen: "Los otros celadores del orden constitucional doceañista: Diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales", a IÑURRITEGUI, J. M i PORTILLO, J. M. (ed.): *Constitución en España: orígenes y destinos*, Madrid, Centro de Estudios políticos y constitucionales, 1998, pp. 179-213

assumides per aquestes, trencant amb les hipòtesis centralitzadores de la Constitució de 1812. De l'anàlisi i interpretació de la Diputació catalana se n'han ocupat Josep Sarrión[458] qui subratlla el caràcter modern i representatiu, la seva naturalesa fiscalitzadora i controladora de l'aparell administratiu però desconnecta la Diputació de qualsevol ressò de les institucions suprimides el 1714, mentre Maties Ramisa qualifica de provincialista l'acció política de la Diputació catalana durant la guerra del Francès, erigint-se com "*a portaveu d'una regió amb personalitat pròpia, les antigues i recents institucions de la qual són el seu propi precedent*[459]".

Si valorem globalment aquestes recerques arribarem a la conclusió que la lectura *federalitzant* de la Constitució només es produí en aquells territoris que tenien una tradició política i institucions pròpies, vigents abans del règim liberal, el cas basc i navarrès; els territoris que estaven molt allunyats de la monarquia i no veien satisfetes les seves demandes socials i econòmiques; i, finalment, en territoris com Catalunya on coincidia una realitat socioeconòmica diferent de la resta de la monarquia, amb les demandes d'una elit social que sentia menystinguda, amb la vigència d'una memòria mitificada d'autogovern i un desprestigi de l'administració borbònica associada al despotisme ministerial, a l'arbitrarietat i a la repressió. En totes aquelles diputacions el discurs polític liberal incorporà una tradició política pròpia diferenciada de la que s'estenia des del centre de la monarquia, identificada amb la història castellana. Aquelles diputacions, a parer de tots aquells historiadors, cercaren maneres diverses de trobar el seu lloc en el si de la nació espanyola o de la monarquia espanyola durant la primera etapa de la revolució liberal. Les americanes s'independitzaren després del fallit intent de *federalitzar* la monarquia, les basques preservaren la seva autonomia mantenint una relació bilateral amb la monarquia i les catalanes fracassaren amb el seu propòsit de *federalitzar* l'organització política de la nació.

El liberalisme moderat a Catalunya concebé la Diputació com un ens polític d'origen popular i representatiu del Principat que vetllava pel respecte de les competències de les autoritats municipals i vigilava que no es vulnerés la Constitució. A ulls d'aquells liberals, la Diputació era un òrgan regit pels mateixos principis que les Corts i alhora un contrapès institucional capaç de frenar la propensió dels poders municipals a sobrepassar les seves funcions i radicalitzar-se políticament. El liberalisme moderat concebé la Diputació com l'òrgan idoni per combatre eficaçment la situació de crisi de Catalunya, impulsant mesures que afavorissin els interessos de la burgesia agrarista i

---

[458] SARRIÓN I GUALDA, Josep: *La Diputació provincial de Catalunya sota la Constitució de Cádiz. (1812-1814 i 1820-1822)*, Barcelona, Publicat per la Generalitat de Catalunya, 1991, pp. 421-3

[459] RAMISA VERDAGUER, Maties: *Polítics i militars a la Guerra del Francès (1808-1814)*, Lleida, Institut d'Estudis Illerdencs, 2008, p. 181

comercial catalana. Entre les funcions que adjudicaven a la Diputació hi havia les de garantir la independència, seguretat i llibertat dels ciutadans a la vegada que s'encarregava de fer la redistribució de la càrrega fiscal. Els moderats insistiren permanentment en assimilar aquelles competències amb les de l'antiga Diputació del General per consolidar un discurs polític que dotava a la Diputació provincial de la representativitat de Catalunya i del govern en el seu territori sense que ningú pogués discutir-li-ho:

las Cortes de Cataluña constaban sin disputa de elementos más libres y populares que las de otros reinos de monarquía; la autoridad Real y todas sus emanaciones estaban circunscritas en un círculo muy estrecho bajo continua tutela de la vigilancia del pueblo, que no sufría impunemente la menor violación de sus fueros; y la Diputación del principado, organizada bajo los mismos principios que las Cortes, ejercía en defecto de estas las importantes funciones de celar con escrupulosidad la observancia de las constituciones, representar con vigor contra sus más ligeros ataques, defender enérgicamente de las invasiones del poder siempre propenso a extender sus límites las preciosas prerrogativas, que a costa de su sangre conquistaron nuestros abuelos, proteger la seguridad pública e individual, intervenir en los impuestos, y advertir a la provincia de los peligros que la amagaban siempre que algún enemigo quería robarle su querida libertad[460].

El món moderat transmeté a la Diputació, les funcions de l'antiga Diputació del General i la seva representativitat sobre el territori, vinculada a les Corts catalanes, convertint a la corporació provincial en la principal autoritat liberal del Principat i atorgant-li el poder d'exercir un control sobre els diputats a Corts escollits per la províncies. Els diputats representaven a la província i havien de cenyir-se a ser simples corretges de transmissió de la seva voluntat, expressada tradicionalment mitjançant la representació del Principat, la Diputació. La bandera del mite de les Corts catalanes voleià de tant en tant en mans dels líders del moderantisme català per a desarmar la potencialitat revolucionària de l'exercici de la sobirania nacional que feien els liberals exaltats i radicals en els carrers de les ciutats catalanes. Les Corts eren l'únic espai de representació de la Nació impedint que s'exercís la sobirania nacional fora d'elles. No obstant s'elidia el debat sobre quina era la millor forma d'escollir els diputats a Corts i tampoc s'abordava la qüestió de la submissió d'aquests diputats a una altra institució política. Tot plegat feia del discurs historicista sobre les Corts una

[460] *Representación que dirige a las Cortes la Diputación Provincial de Cataluña*… op. cit. pp. 2-3

arma de doble fil que limitava l'acció política dels liberals més revolucionaris i reforçava la representativitat del liberalisme moderat que controlava la Diputació.

La preeminència de les Corts en el discurs polític dels moderats va prendre volada amb el creixement del descontentament social la primavera de 1821 instigat per l'auge del moviment liberal exaltat. La reivindicació moderada de Corts extraordinàries, capitanejada per la Diputació catalana el maig de 1821, posava en relleu el recel vers els postulats més arrauxats del liberalisme revolucionari basats en la supremacia del principi de la sobirania nacional. La demanda moderada feia evident també el desencís amb Ferran VII que els havia convençut el 1814 de derogar la Constitució amb la promesa incomplerta de convocatòria de noves Corts. L'esperança dels moderats estava dipositada en unes Corts capaces de frenar l'ascens dels sectors més bel·ligerants del liberalisme i d'interpretar la Constitució de 1812 en funció de la Constitució històrica i no de premisses revolucionàries:

Nuestros abuelos, idólatras de su constitución, no podían verla amagada sin reunirse inmediatamente en el salón de san Jorge, en este salón venerable, do resonaron más de una vez los mágicos acentos de la libertad y de la patria, y cuyas paredes no podían mirar sus descendientes sin verter lágrimas de ternura y de despecho. Cortes fue en 1808 el áncora de seguridad y de consuelo a que se asieron todos los españoles en medio de la horrible tormenta, en que pretendía sumergirnos la ambición estrangera. La promesa de Cortes fue en 1814 el único rayo de luz y de esperanza que bañó nuestros corazones en el momento de rodearnos la espantosa noche de servidumbre y oprobio. Cortes, en fin, fue en 1820 el primer grito que hirió los oídos de V. M. como en el memorable 7 de marzo y que plácido y pronto eco nos fue transmitido por V. M. como una prenda de reconciliación y de salud[461].

La contundència d'unes paraules que posaven en dubte la preeminència política de la Constitució tan aviat, desvetllà pors entre els propis diputats moderats de la cambra que no pogueren dona'ls-hi el ressò desitjat a les capçaleres de la premsa de Madrid i Barcelona. Ningú volia embrutar-se les mans criticant obertament el règim constitucional. La Diputació catalana havia agafat un camí que l'abocava inexorablement a la confrontació amb el liberalisme exaltat que gradualment augmentava la seva rellevància social i política, i de retruc desafiava els postulats del govern moderat. Els diputats catalans a Corts que en altre temps havien seguit fil per randa de les opinions de la Diputació a través del seu interlocutor Genís Quintana i

[461] Arxiu Històric de la Diputació de Barcelona (AHDB). Lligall (Ll.). 25 expedient (exp.) 1. Representació de la diputació provincial de Catalunya demanant-li al rei que convoqui Corts, Barcelona, 19 de maig de 1821, reproduït per SARRIÓN I GUALDA, Josep: *La Diputació provincial de Catalunya*... op. cit. p. 165

Ferrer[462], maldaren per desmarcar-se de les tesis de la Diputació provocant tensions entre uns i altres que cristal·litzaren quan la Diputació revisar el projecte provincial de la monarquia aprovat pels diputats catalans, afirmant la seva preeminència política.

La representativitat de la Diputació provincial es transferí més enllà dels diputats a Corts ja que tots els òrgans polítics de la monarquia havien de tenir una representació catalana. La Diputació procurà obtenir representació en cadascuna de les institucions del nou règim liberal, un bon exemple, és la pressió política que exercí a través dels diputats catalans a Corts per assegurar-se que es nomenés al baró de Castellet, membre del Consell d'Estat. Els diputats adreçaren una petició al rei demanant que inclogués un català en una de les ternes de les que havien de sortir els consellers d'Estat, les raons utilitzades per emparar la demanda reflectien el sentir de la corporació: Catalunya gaudia d'una realitat social, econòmica i cultural absolutament diferent de la resta de la monarquia i tenia unes necessitats diverses a la dels altres territoris, i després d'un segle d'haver marginat als seus ciutadans de la política es mereixien un desgreuge. Una vegada més el record de l'ostracisme dels catalans en l'administració de la monarquia borbònica[463] era un argument preeminent quan abordaven les seves reivindicacions en els òrgans de poder del règim liberal:

cuyos habitantes se distinguen por amor al trabajo y continuos proyectos para vencer la naturaleza y estimular su fecundidad, cuyo idioma es tan diverso, y cuya privada legislación y costumbres en nada se semejan a la mayor parte del Reyno, (…) *y cuando no fuera más que para dar un testimonio público a esta provincia de lo gratos que han sido al gobierno sus extraordinarios servicios y méritos en la causa de la independencia y en la libertad nacional, y desagraviar en cierto modo ese siglo de opresión y abatimiento en que tan sin razón ha gemido y en que sus hijos se han visto constantemente postergados en la dirección de los negocios procomunales*[464].

La Diputació catalana amb el seu discurs *federalitzant* reforçà una identitat provincial catalana diferenciada de la resta de territoris de la monarquia que fonamentaven en una realitat històrica, cultural, econòmica i moral més escaient pel desenvolupament del règim liberal. La historiografia catalana, representada per P. Anguera, R. Arnabat o J. Casassas no han titubejat a l'hora d'afirmar que la identitat catalana a l'època es

[462] ROCA VERNET, Jordi: "Quintana i Ferrer, Genís" a *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles 1810-1854*, Madrid, Cortes Generales, 2011 (pendent de publicació)

[463] GÓMEZ RIVERO, Ricardo: "Consejeros de Castilla Catalanes (1788-1834)", *Ius Fugit*, núm. 13-14, 2004-2006, pp. 309-330; i MOLAS I RIBALTA, Pere: "'Aragón' en el Consejo de Castilla", *Cuadernos dieciochistas*, núm. 2, 2001, pp. 13-35

[464] AHDB, Ll. 86, exp. 2. "Petició de la diputació al rei per tal que s'inclogui algun català en les ternes per al nomenament dels membres del Consejo de Estado, Barcelona, 8 de novembre de 1820" reproduït per SARRIÓN I GUALDA, Josep: *La Diputació provincial de Catalunya*... op. cit. pp. 400-1

basava en un espai cultural, econòmic i social diferent del de la resta de territoris de la monarquia, i adoptà expressions polítiques marcades per tint provincialista[465]. Sens dubte, hi havia una diversitat a l'interior del Principat tan rellevant com la que podia haver-hi en el si d'altres unitats territorials de la nació espanyola, però hi havia uns trets comuns que diferenciaven la realitat cultural, econòmica i social catalana de la resta d'unitats polítiques de la corona configurades pel curs de la història. Els catalans compartien la vertebració econòmica del territori, la pervivència d'organitzacions socials i econòmiques que vertebraven l'economia de les urbs, una legislació civil, una tradició jurídicopolítica, una història i una llengua. El discurs polític liberal havia d'ajustar-se a la realitat dels ciutadans als quals es dirigia i la identitat catalana tingué un pes determinat en els postulats de la corporació provincial. La Diputació catalana abans de dissoldre's fruit de la reorganització provincial publicà una memòria de les seves activitats on reflectí la particularitat de la realitat catalana distinta i òptima pel liberalisme al fonamentar-la en la seva tradició constitucional, la religiositat catòlica, prudència política i el coratge dels seus ciutadans. La lleialtat a la corona espanyola, identificada amb la de la resta dels pobles de la monarquia que conformaven la nació, quedava subjecte al respecte vers la identitat catalana:

La Diputación se lisonjea con el dulce presentimiento, de que los virtuosos catalanes no se apartarán un momento de la recta y verdadera senda constitucional, trazada en el precioso libro, fruto de la sabiduría, y restaurador con ventajas de las justas libertades que gozaron nuestros mayores: ella confía, que esta provincia tan distinguida en los fastos de la historia por su valor, su prudencia, su apego a los fueros patrios, su religiosidad y su invencible firmeza en sostener sus juramentos, acreditará, como lo ha hecho hasta ahora con aprecio universal, estas mismas virtudes en el sostenimiento del sublime pacto, que identificando la causa y el amor del Rey con el amor e interés de sus pueblos, forma de todos una familia de hermanos, unidos por unos mismos lazos, e inseparables por lo mismo en el camino de la felicidad[466].

La identitat particular catalana, definida per tots aquells aspectes, era el que explicava l'arrelament del règim liberal al Principat i el fonament del pacte amb la monarquia. El

[465] ARNABAT MATA, Ramon: "Catalunya i Espanya durant el trienni liberal (1820-1823)", *L'Avenç*, núm. 256, 2001, pp. 10-16; ARNABAT MATA, Ramon: *La revolució de 1820 i el Trienni Liberal a Catalunya*, Vic, Eumo editorial, 2001; ANGUERA, Pere: *Els precedents del catalanisme, catalanitat i anticentralisme*, Barcelona, Empúries, 2000; CASASSAS, Jordi (ed.): *Els intel·lectuals i el poder a Catalunya. Materials per a un assaig d'història cultural del món català contemporani (1808-1975)*. Barcelona, Pòrtic, 1999; i ROCA VERNET, Jordi: "La identitat catalana en la construcció de la nació liberal espanyola durant el Trienni Liberal (1820-1823)", a CASASSAS, J. (ed.): *Identitats a la Catalunya Contemporània*, Barcelona, La Galerada, 2009, pp. 201-237

[466] MUNS, Ramón: *Breve noticia de las* tareas… op. cit. p. 78

projecte de la Diputació es postulava com el model on havia d'emmirallar-se la resta de la nació. La tímida supèrbia d'aquells liberals va fer creure'ls que si bé potser no podrien pilotar la construcció del règim liberal, si podrien garantir que la seva implementació i el govern de la província recaigués en les seves mans. La intenció de la Diputació era preservar la gestió política de la província als liberals moderats alhora que pressionaven des de les Corts perquè mitjançant l'adopció de diverses mesures s'afavorissin els interessos de l'elit econòmica que els emparava:

El apego que [els catalans] *tienen a sus costumbres y cierto orgullo que les hacer mirar con predilección el país en que han nacido, si bien degeneran muchas veces en un espíritu de provincialismo que puede ser funesto y por el que no es fácil amalgamarlos con los demás son no obstante cualidades características de los pueblos libres, y que si son defectos, los heredaron de los romanos y de los lacedemonios*[467].

Diputació *federalitzant* sense ideologia federal

El federalisme a la dècada dels vint encara s'assimilava majoritàriament als vestigis de l'antic règim, el record dels enfrontaments durant la revolució francesa i només el ressò de l'experiència nord-americana, marcada per la deriva democratitzadora, oferia una lectura revolucionària d'aquella forma d'organització política del territori nacional associada a la república i al nou continent[468]. Les darreres recerques[469] sobre el federalisme mexicà revelen que els liberals mexicans no es dividiren ideològicament en funció de les tesis federals sinó que foren compartides per la majoria. No obstant, aquelles no tenien el seu origen en el projecte democràtic i radical nord-americà, sinó que els seus fonaments procedien de l'experiència política de la gestió de les juntes revolucionàries i de les dècades d'incapacitat de la monarquia borbònica per satisfer les seves demandes polítiques i econòmiques de l'elit novohispana que havien ajudat a forjar una identitat diferenciada. Els representants catalans a disgust amb les decisions de la monarquia preferiren una opció menys transgressora i rememorant els anys de cordialitat entre les seves institucions i la monarquia, negaren les reiterades acusacions de federalisme o provincialisme malgrat que sovint el seu discurs i les accions els delatessin. La Diputació insistia en la seva capacitat de representar al

[467] *El Indicador Catalán*, núm. 228, 16 d'agost de 1823, p. 4

[468] ROCA VERNET, Jordi: "¿Hubo republicanos en el Trienio Liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del liberalismo", *Revista de Estudios Políticos y Constitucionales*, 2011, pp. per determinar (pendent de publicació)

[469] VÁZQUEZ, Josefina: "Centralistas, conservadores y monarquistas: 1830-1853", a FOWLER, Will i MORALES MORENO, Humberto (coords.): *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1999, p. 115; FOWLER, Will: *Mexico in the Age of Proposals*, Westport i Londres, Greenwood Press, 1998, pp. 41-48

Principat i d'actuar políticament en funció d'aquesta, supeditant la voluntat dels diputats a Corts a les seves indicacions[470]. La doble representació de Catalunya atemptava contra els postulats del liberalisme exaltat i comportava la presència d'una entitat política que exercia com intermediària entre el ciutadà i la nació. Per un observador extern de la realitat catalana com era l'americà J. Ribadeneyra, alliberat de les cel·les del palau de la Inquisició barceloní, el 10 de març de 1820, arran de la promulgació de la Constitució de 1812, les tensions entre Catalunya i la monarquia durant les etapes precedents havien despertat perillosos recels entre la resta de províncies que s'havien de llimar si es volia preservar la fortuna i la influència del Principat en el si de la nació liberal espanyola. Aquestes paraules alimenten la percepció que als catalans tot i les desavinences amb la monarquia, la seva riquesa depenia de la seva presència als mercats espanyols, tant a la península com fora d'ella:

Le faltaría a ésta los más poderosos y seguros recursos si de hoy más cesase la dependencia y unión que estrecha a las demás provincias con este Principado, y que tanto llama la atención, y la venganza de los tiranos. (...) sin relaciones inmediatas y directas con las demás provincias, vendría ésta a perder, o enervar toda su fortuna, que ahora le asegura una decidida influencia. Partiendo de este principio es fácil prever las funestas consecuencias, que resultarían si no se tratase como un objeto de la primera urgencia de prevenir las divergencias de opinión, que destruyesen la dependencia y unión de las provincias con este Principado[471].

El liberalisme exaltat i comuner de Barcelona denuncià des de les pàgines d'un dels seus diaris afins, *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, el que titllaven de discurs federal d'alguns liberals moderats catalans que concebien la Diputació com una mena de Corts provincials. L'errònia interpretació de les seves funcions i la seva representativitat havia provocat l'assumpció de postulats propers al federalisme. L'articulista aclaria que la Diputació no eren unes Corts i recalcava la seva nul·la capacitat legislativa per realçar la incongruència d'alguns elements del discurs liberal moderat:

Éstas son unas corporaciones populares que estando al frente de las provincias deben cuidar de que se ejecuten las leyes emanadas del Congreso, velar sobre la recta

---

[470] *Representación que dirige a las Cortes la Diputación Provincial de Cataluña*… op. cit. p. 16 "*La Diputación provincial, revestida por la Constitución de las más nobles, importantes y benéficas atribuciones, y que depositaria de la confianza y representación de toda la provincia, merece por todos títulos ocupar una morada digna de ella y beneméritos comitentes*".

[471] RIBADENEYRA Y TEXADA, José: *El Americano a sus amados hermanos los españoles europeos*. Barcelona, Imprenta Nacional del Gobierno político, por Gaspar, 1820, pp. 7-8

administración de los fondos públicos, mirar por el interés de sus representados, etc. son presididas por un agente del gobierno, pero esto no puede ni debe influir en sus resoluciones. No son unas cortes de provincia, como algunos se las figuran; si tal fuesen tendríamos un gobierno federativo, y cada una de por si estaría aislada de las demás, y las Cortes sólo serían un congreso central para resolver lo que fuese en pro común, quedando cada provincia en particular con derechos para establecer sus leyes particulares, con tal que no fuesen contrarias a las bases generales[472].

La denuncià del liberalisme exaltat dels postulats *federalitzants* de la Diputació provincial s'associà a l'abús sistemàtic de la tradició constitucional catalana fet per part dels moderats a l'hora de glossar la Constitució. Els revolucionaris més arrauxats contraposaren el codi de 1812 als costums dels avantpassats amb la finalitat d'avisar sobre les tergiversacions dels moderats –al capdavant de la Diputació– en el desenvolupament del text constitucional que havien limitat el potencial revolucionari del text:

Desengañémonos, seguir ciegamente las costumbres de nuestros abuelos sería someterse estúpidamente a las decisiones de una gente muy ignorante que privados de la experiencia y los conocimientos que los hombres grandes nos han proporcionado, habían de caer en errores gravísimos (...). *La constitución nos ha sacado de este gran abatimiento haciéndonos iguales en el ejercicio de los derechos, en las pretensiones ante los tribunales, en el pago de contribuciones y en todo lo que tiene relación con la justicia*[473].

El liberalisme exaltat també perseguia incessantment la homogeneïtzació cultural i política de la monarquia i la pervivència de la diversitat cultural dels territoris s'interpretava com un factor de desunió sinó de provincialisme, reforçat per la representativitat de les Diputacions que podia dur a un conflicte entre províncies. L'heterogeneïtat dels territoris era percebuda, sobretot allí on la revolució liberal havia triomfat, com un ressorgiment de les antigues identitats provincials arran de la propagació del discurs polític del liberalisme moderat. A d'altres llocs, les províncies Basques i el regne de Navarra, succeïa quelcom de semblant, quan el liberalisme moderat rebutjava renunciar a les institucions que s'havien mantingut en les seves províncies durant el segle xviii, i maldava per conciliar-les amb les emanades de l'Estat liberal. La tradició política constitucional, la llengua i els costums d'aquelles províncies

[472] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, núm. 216, 4 de agost de 1822, p. 3

[473] "*Discurso político*", signat per "*El Despreocupado*" a *Diana constitucional, política y mercantil*, num. 10, de 23 d'abril de 1822, pp. 2-3, Cita procedent de la tesi doctoral de Ramon Arnabat.

havia permès al liberalisme moderat fer una interpretació de la Constitució *federalitzant* que els liberals més exaltats valoraven com a nociva per a l'esdevenir del procés revolucionari. Així s'hi referia el periòdic exaltat barceloní, *Voz del Pueblo*, de tarannà radical, quan explicava com la Constitució estipulava una reforma de l'organització territorial de la nació per uniformitzar les províncies. A l'hora de mencionar les províncies amb llengües, costums i tradicions més diferents de la resta de la monarquia, recorria als antics territoris de la corona Catalanoaragonesa i a les províncies forals, fent evident les particularitats històriques d'aquelles unitats provincials respecte a les unitats polítiques de la resta de la monarquia:

Lo contingut en aquest article proporciona major unió entre los espanyols, y fará que així com, per la Constitució, tenim un mateix govern, y unes mateixes lleis nos regeixen, aixi tinguem un sol idioma i una uniformitat d'usos i costums, i que de tal manera nos identifiquem, que arribant á oblidar les diferències d'Aragonesos, Navarros, Viscains, Castellans, Valencians, Catalans, etc. no coneguem altre nom que lo comú d'espanyol, i que cesia l'espècie de antipatia que existia entre los habitants de les diferents províncies, com si perteneixesen a distintes nacions[474].

La lectura federalitzant de la Constitució de Cadis, impulsada pel liberalisme moderat a Catalunya, es fonamentà en la història i tradició constitucional catalana que integraren en la constitució històrica de la monarquia espanyola. La Diputació provincial de Catalunya formulà un discurs històric capaç de fer viable les seves pretensions polítiques a través de la rememoració del llegat polític de l'antiga Diputació del General, institució de la qual es considerava hereva. La proposta *federalitzant* dels moderats catalans cercava garantir la supremacia política sobre el Principat i influir en les institucions liberals nacionals per aconseguir els seus propòsits polítics. Mentre els territoris americans emprengueren la via de la ruptura, els catalans preferiren explotar les possibilitats interpretatives de la Constitució per satisfer les seves reiterades peticions, conscients potser de la necessitat que tenien dels mercats de la monarquia.

[474] *Voz del Pueblo*, núm. 19, 2 d'agost de 1822, pp. 3-4

Annex núm. 8 Roca Vernet, Jordi "Guy THOMSON. The Birth of Modern Politics in Spain, Palmgrave, NY, 2010", *Recerques. Història, economia i cultura*, núm. 66, (2013) en premsa

Des de la darrera dècada del segle passat hem assistit a un intens procés de renovació de la història política de l'Espanya del XIX. Els estudis sobre les cultures polítiques ocupen un espai central en la nova història política encara que la majoria d'aquestes investigacions se cenyeixin a l'anàlisi del llenguatge i del discurs[475], deixant en un segon pla la dimensió social i cultural de la política. Encara no tenim treballs que abordin la cultura política des d'una perspectiva sociocultural i es preguntin quina va ser la recepció, el significat i el lloc que va ocupar la política entre els ciutadans[476]. La recent publicació del llibre de Guy Thomson, *The Birth of Modern Politics in Spain*, Palgrave (2010) suposa una fita en l'estudi de com els ciutadans s'aproparen i apropiaren de la política a través de les xarxes de sociabilitat, com afloraren els espais que es definiren com a llocs de praxis de la política, i quins mitjans empraren per resistir-se o enfrontar-se amb el règim liberal isabelí.

La recerca de Thomson té com a punt de partida l'anàlisi del moviment liberal democràtic a l'est d'Andalusia, una regió que comprèn les províncies de Còrdova, Màlaga i Granada. L'investigador manté un debat permanent amb la geografia física i humana de la zona que esdevé fonamental per comprendre quins foren els mecanismes de politització de la ciutadania en un món preeminent rural però que de vegades, com és el cas d'Antequera, conviu amb un dens teixit industrial. El seu estudi revela com els cicles de les collites, la mobilitat dels treballadors temporers, la rellevància de les professions itinerants (ferrers, veterinaris, mestres, músics, comediants, etc.), l'aïllament de llogarets i pobles de l'interior amb l'absència d'eclesiàstics, i una relativa proximitat per via marítima amb el penyal de Gibraltar esdevingueren aspectes fonamentals per conèixer el comportament polític dels demòcrates andalusins i esbossar la seva cultura política.

Thomson no es deixa embriagar per la fascinació romàntica del medi, i prefereix submergir-se en com l'Estat liberal isabelí, durant les dècades dels cinquanta i seixanta del segle XIX, maldà per vertebrar la seva presència a la regió. D'aquesta

[475] F. PEYROU. *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*, CEPC, Madrid, 2008; i R. MIGUEL GONZÁLEZ. *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, CEPC, Madrid, 2007.

[476] N. ADÁNEZ. "¿La historia del liberalismo desde una perspectiva cultural? Apuntes para un programa de investigación sobre "el mito liberal", *Estudio/Working Paper 132/2011*, Máster en Democracia y Gobierno, Departament de Ciència Política i Relacions Internacionals Universitat Autònoma de Madrid, accés 12/05/2012 i E. URTEAGA. "Historia reciente de los estudiós culturales", *Historia Contemporánea*, 36, 2008, pp. 219-259

manera, conclou que la construcció de la xarxa de carreteres i ferrocarril, el telègraf i la premsa foren emprats pels agents del règim isabelí per augmentar el control sobre els demòcrates, i alhora per fomentar una monarquia popular i una major presència de la església catòlica. No obstant això, els demòcrates també es beneficiaren de la revolució en els mitjans de comunicació i de transport per difondre les seves idees, fomentar les seves pràctiques i ampliar les xarxes de sociabilitat. La construcció de carreteres i del ferrocarril estimulà la mobilitat dels jornalers d'altres zones d'Andalusia i fins i tot de Portugal, així els campaments de treballadors es convertiren en espais excepcionals per a la polititzacio popular alhora que afavorien la seva organització política. L'abaratiment de la premsa i el creixement exponencial de la seva producció permeteren que els diaris arribessin fins als indrets més inhòspits, i alhora ajudaren a vertebrar el teixit associatiu democràtic. A les seves pàgines es reproduïen les llistes de subscriptors, escampats per un reguitzell de pobles, i les cartes de demòcrates europeus i espanyols que incentivaven els contactes entre xarxes de sociabilitat d'abast regional. Les infraestructures viàries multiplicaren la mobilitat dels ciutadans i incrementaren la presència d'estrangers ja que augmentaren les incursions dels exiliats procedents de Gibraltar o del nord d'Àfrica. En definitiva l'obra de Thomson demostra com la modernitat i la tradició es combinaren per comprendre l'activisme del demòcrates andalusins que si bé actuaven a nivell local i regional, no s'oblidaven d'incardinar-se en un horitzó nacional i internacional.

La part més estimulant d'aquesta investigació són les noves perspectives que aporta sobre l'anàlisi del moviment democràtic, situant en el centre de la cultura política democràtica tres elements que fins ara s'havien considerat menors: les societats secretes carbonàries; l'església reformada o protestant, i el *panllatinisme*. Sovint, els tres han servit als historiadors[477] per definir l'exili liberal i les elits del partit demòcrata encara que com mostra Thomson van ser quelcom més que això ja que determinaren la caracterització del moviment democràtic dels ciutadans granadins i malaguenys, i per tant la seva cultura democràtica.

A l'àrea de Granada, com en d'altres llocs de la península, quallaren les idees fourieristes d'Antonio Ignacio Cervera que propugnava una reforma de la moral i la conducta dels treballadors a través de l'educació. Mitjançant la lliure associació, la moralització del treball, l'abstinència i l'harmonització entre la vida domèstica i laboral, els reformistes socials volien transformar els treballadors en ciutadans i generar complicitats per afavorir la seva participació en el règim polític liberal. A d'altres

[477] A. EIRAS ROEL. *El partido demócrata español (1849-1868)*, Estudio General de Navarra, Rialp, Madrid, 1961; i I. ZAVALA. *Masones, comuneros y carbonarios*, Siglo Veintiuno, Madrid, 1971.

territoris de la monarquia, com ara Catalunya, les societats corals, societats de carnaval, les associacions de socors mutu, i les escoles d'obrers assumiren el propòsit de transformar el poble en ciutadans[478]. L'originalitat de l'estudi de Thomson rau en veure com les societats secretes de tall carbonari tingueren objectius similars. Aquestes organitzacions clandestines s'estructuraven en seccions i cadascuna d'elles solia subscriure's a diaris com *La Discusión* o *El Pueblo*, alhora que assumien les funcions de les societats de socors mutu, oferint prestacions als seus socis i familiars davant la incapacitat de l'Estat per poder satisfer els serveis que abans oferia l'església. La conducta dels socis havia adequar-se als postulats de la societat ja que sinó corrien el risc de ser expulsats o castigats. Les societats intentaven projectar-se en tots els àmbits de la vida dels socis: en les seves formes d'oci, en la seva vida privada, i també foren capaços de crear societats paral·leles per enquadrar políticament a les dones. El propòsit d'aquestes organitzacions era el de reemplaçar a l'església, de manera que van crear els seus propis ritus i cerimonials que s'associaren a les festes del calendari catòlic i definiren una nova moral, molt condicionada en determinats indrets per la irrupció del protestantisme. Eren unes societats que apel·laven a les tradicions de la regió basades en la unió, la solidaritat comunal, –particularment la masculina– i fagocitaren l'espai de les congregacions religioses de laics, abandonades amb el declivi de l'església catòlica a la zona. No obstant això, també s'apropiaren d'elements moderns com eren els antics cossos de batallons de la Milícia Nacional per articular-se clandestinament i vertebrar la vida política popular. Les societats secretes carbonàries desenvoluparen multitud de funcions: influïren en els processos electorals, condicionaren l'activitat laboral, representaren als treballadors, i un llarg etcètera. En definitiva les societats secretes forjaren un *paraestat* capaç d'arribar allí on no ho podia fer l'Estat liberal com ja apuntà la historiografia sobre la carbonaria a França i Itàlia[479], i alhora es convertiren en un element de resistència cabdal per impedir l'extensió del règim isabelí a través de la pervivència d'una cultura insurreccional.

Les societats secretes actuaven en funció d'uns interessos propis i no dubtaven a pressionar o boicotejar als qui no n'eren membres, els de fora, i coaccionar els de dins perquè complissin les directrius de l'organització. L'abast de la seva implantació va ser tal que influïen en les decisions dels ajuntaments, i fins i tot s'enfrontaven amb les

[478] A. GARCÍA BALAÑÁ. "Ordre industrial i transformació cultural a la Catalunya de mitjan segle XIX: a propòsit de Josep Anselm Clavé i l' associacionisme coral", *Recerques*, 33, 1995, pp. 103-134

[479] M. A. CAFFIO. "L'individualità corretta: note sulle strutture d'aggregazione sociale e sulle culture politiche nel mezzogiorno del primo ottocento", *Società e storia*, 112, 2006, p. 361-383; i P. LAMBERT. *La Charbonnerie Française 1821-1823*, Lyon, Du secret en politique. Presses Universitaires de Lyon, Lyon, 1995.

seves homòlogues. La multitud de referències que recull Thomson sobre pressions i coaccions conviden a plantejar-nos com aquelles societats reassumiren tradicions pretèrites associades al bandositats o d'altres més properes al seu temps com foren les guerrilles, en d'altres zones aquell paper en el món rural el desenvoluparen les partides carlines. Fins ara la historiografia espanyola es debatia en si interpretava aquestes societats en un sentit romàntic, gairebé redemptor de la ciutadania, o bé les reduïa a meres organitzacions amb l'únic propòsit de conspirar, el que les allunyava de les grans narratives sobre el comportament polític dels ciutadans. El treball de Thomson insinua moltes hipòtesis d'estudi i obre el ventall per a noves investigacions sobre el moviment democràtic en tota la seva complexitat, sense limitar-se als discursos reduccionistes, estudiats gairebé sempre només els dels centre de la monarquia sense preocupar-se per la seva recepció a la perifèria. Òbviament la recerca sobre les societats secretes també implica tornar-se a plantejar els significats sobre la clandestinitat de manera que s'abordi més creativament la influència que tingué en la cultura política democràtica de l'etapa isabelina. Totes les petites històries descrites per l'hispanista britànic corroboren com les societats secretes tot i que no derrotaren la monarquia –potser perquè no pretenien–, si aconseguiren que impedir la implementació de l'Estat liberal en els bastos territoris de la península.

El segon element innovador de la recerca de Thomson és apropar-se a l'església reformada en el si del moviment democràtic. Protestants i demòcrates establiren una relació simbiòtica en la qual els primers usaven les xarxes clandestines de les societats carbonàries per infiltrar-se a la regió i difondre els seus principis evangelitzadors, i els demòcrates aconseguien garantir-se l'obtenció de suports i recursos procedents de Gibraltar i el món britànic. El juny de 1857 durant la insurrecció demòcrata, com afirma Thomson, resulta impossible distingir a uns i altres, el "*Manifiesto Nacional de la Junta Revolucionaria al Pueblo*" posa en relleu la incorporació d'elements evangelitzadors i cristians al discurs democràtic. La ràpida difusió del culte de l'església reformada a la regió va ser conseqüència dels vincles amb les societats carbonàries i de la poca resistència que oferí l'església catòlica del territori. La relació entre demòcrates i protestants es forjà a l'exili britànic i convertí Gibraltar en la plataforma ideal per a la difusió de pamflets i llibres per les regions del sud de la península. La proximitat del penyal amb les províncies de Granada i Màlaga, i la nombrosa comunitat d'estrangers d'aquelles zones facilitaren l'extensió del protestantisme. La persecució isabelina dels pastors protestants reforçà la seva unitat amb els demòcrates, desencadenat ingents conversions. L'església reformada oferí a les societats secretes i als demòcrates una moral alternativa i cristiana que blasmava la catòlica. La col·laboració entre demòcrates i protestants enfortí les xarxes de tots

dos col·lectius i millorà la imatge internacional de la causa com ho palesen les pressions de diverses cancelleries per alliberar els pastors Manuel Matamoros i José Alhama que aconseguiren doblegar la decisió de la monarquia de fer-los servir d'escarment públic. Un exemple poc conegut de les conversions és el cas de Tomàs Bertran Soler qui publicà el 1859 el pamflet *Imposturas del Pontífice Rey y de su Satánica ama*, a la impremta de l'església reformada de Gibraltar[480]. Al capdavant d'aquella església a Gibraltar hi havia el també català Francesc de Paula Ruet, figura preeminent del evangelisme a Catalunya. La història dels contactes entre l'incipient protestantisme i el moviment democràtic encara no té treballs prou sòlids al Principat.

El panllatinisme com una forma més precisa d'internacionalisme democràtic és l'últim dels elements proposats per replantejar-se la cultura política democràtica. Els demòcrates creuaren habitualment les fronteres de la monarquia buscant refugi i suport entre els demòcrates dels països veïns on aconseguiren mantenir una densa xarxa de contactes. A finals dels cinquanta Sixto Cámara encara estava exiliat a Lisboa, Fernando Garrido mantenia diverses reunions a Londres amb el comitè democràtic internacional format per Mazzini, Ledru-Rollin i Herzen, i Ceferí Tresserra tornava a Andalusia després del seu exili italià on havia observat el ressorgiment de la carbonaria i els fracassos de les insurreccions de Gènova i Nàpols. La relació amb els demòcrates europeus va fer créixer la convicció entre els espanyols que la revolució era imparable. D'aquells contactes sortiren desenes de projectes per col·laborar amb l'adveniment de la revolució democràtica a Itàlia, Espanya o Portugal. La premsa demòcrata reproduí els articles de Mazzini i sobretot popularitzà el mite de Garibaldi que es consagrà com el gran heroi de la revolució democràtica europea, exemplificant el procés de italianització del model revolucionari espanyol i de la seva cultura política democràtica. Encara és recurrent entre alguns historiadors, les reiterades referències al caràcter insurreccional del liberalisme com una especificitat pròpiament hispànica. El llibre de Thomson qüestiona aquesta interpretació quan esmenta que els comitès democràtics a Londres aprovaren les insurreccions planejades a la zona de Granada, Màlaga i Sevilla, i revela la nombrosa presència en aquelles revoltes d'italians, portuguesos i d'altres contingents internacionals. El model liberal insurreccional hauria de ser analitzat com una manifestació més del panllatinisme del segle XIX, com ho foren l'Iberisme, el *Risorgimento* o el Federalisme, i no com una característica intrínseca al liberalisme espanyol. El panllatinisme concebé l'expansió de la democràcia com a procés que anava més enllà de les fronteres nacionals, de manera

[480] M. J. VILAR. "Un libelo español anti-inmaculista de 1859. Las "Imposturas del Pontífice Rey", de Tomás Beltran Soler", F CAMPOS (coord.). *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte: actas del simposium*, Instituto Escurialense de Investigaciones Históricas y Artísticas. Simposium, Vol. 1, Madrid, 2005, págs. 285-304

que els demòcrates europeus fomentaren el triomf de la revolució democràtica en un sentit més global capaç d'aglutinar grups de diversa procedència nacional. En estudis precedents Thomson[481] ja havia explicat el fracassat pla dels demòcrates espanyols per constituir una Legió Ibèrica amb voluntaris procedents de la guerra d'Àfrica que havien de posar-se sota les ordres de Garibaldi. En aquesta mateixa línia, apunta en el llibre que quatre anys després dels fracassats intents per formar aquella legió, Garibaldi arribà el 2 de maig de 1864 a Gibraltar, procedent de la seva exitosa visita a Anglaterra, per capitanejar una nova insurrecció democràtica a Andalusia. Temps després recordaria l'heroi de Marsala que només la prudència dels líders espanyols li impedí creuar la frontera i dirigir-se contra el règim "tirànic" d'Isabel II. Ara bé el paradigma del panllatinisme foren les propostes iberistes i prova d'això fou la visita que va fer el general piemontès Cristoforo Muratori per sondejar la possibilitat que el regne d'Itàlia donés suport dels plans de Romualdo Lafuente i el general Enrique Lazen de proposar a la dinastia regnant portuguesa, Bragança, perquè encapçalés un ambiciós projecte de formar una monarquia Ibèrica. Els fracassos d'aquells plans no poden enfosquir les conviccions internacionalistes del moviment democràtic europeu.

La recerca de Thomson també aporta una caracterització sorprenent sobre els governs dels "espadones" de la monarquia isabelina entre 1856 i 1868. L'originalitat del seu enfoc prové de la centralitat que dóna a la repressió desplegada per Ramón Narváez i Enrique O'Donnell enfront la insurrecció de 1857 i la revolució de Loja de 1861 respectivament. El moderat Narváez ajudat per Cándido Nocedal abolí la Milícia Nacional, incrementà el poder dels alcaldes i promogué la repressió violenta i implacable basades amb execucions massives. La repressió sovint va ser sabotejada per la reina amb la seva inclinació a concedir amnisties. Els governs de la Unió Liberal (1858-1864) en els que participà O'Donnell tingueren l'habilitat d'adoptar un programa de reformes per atendre algunes de les demandes del partit progressista, per tal d'intentar incorporar-los a la vida política i així rebaixar el clima de tensió que es respirava a la monarquia, d'aquesta manera a províncies com Màlaga els demòcrates fins i tot arribaren a seure en els consistoris municipals. Precisament fou el municipi, l'únic espai institucional en el qual la presència demòcrata permeté la negociació entre els grups dominants i subalterns, per la qual cosa generà una font de preocupació recurrent pels governadors civils[482]. Paradoxalment, fou aquella obertura del sistema i la reactivació de lleis emblemàtiques del progressisme, com la desamortització, el que

[481] G. THOMSON. "Mazzini y España, 1820-1872", *Historia Social*, 59, 2007, pp. 21-53

[482] E. TOSCAS i F. AYALA. "De las relaciones centro-periferia en el Estado liberal. Gobernadores civiles, ayuntamientos y secretarios municipales en la España del Ochocientos", *Revista. El Consultor de los Ayuntamientos*, 5, 2010, pp. 750-767

explicaria la Revolució de Loja, segons Thomson, que fins ara els historiadors consideraven del tot incomprensible com apuntava Àngel Bahamonde[483].

La Revolució de Loja –durant els primers dies de juny de 1861– es nodrí d'una tradició agrarista de protestes socials que es reproduïen en cadascun dels moments clau del procés de transformació de la propietat de la terra durant la revolució liberal i d'inicis del capitalisme rural. La repressió governamental va ser un acte meditat per responsabilitzar-ne als líders protestants i reprimir aleatòriament els demòcrates de les ciutats d'Iznájar, Antequera, Alhama, Algarinejo, titllant-los de socialistes i comunistes. Thomson escriu que l'acció de Loja havia estat perpetrada per demòcrates que es feien ressò de les demandes socials i polítiques, comuns a les revolucions de 1848, i que no tenien res a veure amb els projectes socialistes que els atribuïen els seus repressors. Això és perquè les ocupacions de terres a Loja, en opinió de l'anglès, obeïen a una doble motivació d'una banda, la promesa d'accés a la propietat de la terra que es reproduïa en els rituals iniciàtics carbonaris, i per un altra al desig de finalitzar el procés de desamortització de les terres comunals iniciat per Pascual Madoz el 1855. La revolta coincidí amb un moment d'augment dels salaris i major ocupació, arran de la construcció de carreteres i el ferrocarril, i la millora de l'accés a la propietat de la terra que oferia oportunitats per a la millora de l'agricultura. Per tot plegat Thomson assegura que va ser el creixement de la classe mitjana i els seus valors i patrons de consum el què va fer que els moderats se sentissin més assetjats per l'extensió del moviment demòcrata i pressionessin al govern de Madrid per assetjar als demòcrates, provocant l'ocupació de la Loja amb el objectiu de desencadenar un aixecament democràtic generalitzat.

La repressió a Loja comparada amb la dels pobles i ciutats de la província va ser menor ja que les nombroses peticions de clemència dirigides a la reina es combinaren amb el rebuig dels ciutadans de la ciutat a delatar als seus conciutadans que evidenciava la força de la societat secreta carbonaria local. La voluntat del govern d'aconseguir unes sentències exemplars va fer que la causa es desplacés cap a llocs més permeables a les pressions de les autoritats locals i de l'oficialitat militar. Com fou el cas d'Antequera on la *Sociedad Carbonaria Republicana Garibaldiana* va ser víctima de les seves divisions internes aprofitades pel governador civil, Antonio Guerola, per fomentar les delacions, basant-se en l'*espontaneamiento* que segons el codi penal de 1848 permetia als acusats de pertànyer a una societat secreta, ser exculpats i gaudir de la protecció de l'Estat si a canvi renunciaven a la seva afiliació i delataven als companys. Aquell tipus de procediment multiplicà les pors, els dubtes i pressions dels

[483] A. BAHAMONDE i J. MARTÍNEZ. *Historia de España siglo XIX*, Cátedra, Madrid, 1998, p. 344

socis generant una onada de denúncies. La repressió exercida per la justícia militar ponderà els seus efectes, alternant execucions com la del líder progressista Francisco Mellado amb sentències menys severes per a la majoria anònima de demòcrates.

El col lapse de la Unió Liberal portà al poder als moderats i Ramon Narváez governà la monarquia 32 dels 44 mesos entre el setembre de 1864 i la seva mort, el 23 d'abril de 1868. En diferents ocasions el cap del govern intentà acostar-se als progressistes perquè abandonessin el seu retraïment electoral i deixessin de donar suport a la via insurreccional dels demòcrates. Tots els intents foren estèrils i en l'espiral insurreccional iniciada el 1864 cada vegada tingueren una presència més rellevant els generals progressistes. Ramon Narváez declarà l'estat d'emergència, il·legalitzà el partit demòcrata, conduint a l'exili als seus principals líders, constrenyí la llibertat de premsa, incrementà el control del govern sobre les autoritats provincials i municipals, i convocà noves eleccions en les que només participaren moderats, neo-catòlics i absolutistes. L'acció dels governs Narváez reflecteix el pes de l'experiència com cacic controlant les seves clienteles i revela com els seus mètodes i preocupacions saltaven de la dimensió local a la nacional amb assiduïtat, així reprimia als demòcrates de la mateixa manera que ho havia fet a la seva regió. Narváez sabé aprofitar com cacic de Loja les reiterades crisis de subsistència per enriquir-se, i com a cap del govern llegí hàbilment la situació per hostilitzar als demòcrates en un moment en què la conjuntura internacional els era molt desfavorable arran de la moderació de la causa del Risorgimento. El cacic de Loja, convertit en cap del govern, enfortí el règim liberal isabelí, modernitzant la justícia i les forces d'ordre públic –com la Guàrdia Civil– per fer-les més efectives a l'hora de reprimir als demòcrates. Per tot plegat, el creixement de l'Estat liberal s'associà a l'exercici de la repressió dut a terme per una justícia i uns cossos de seguretat extremadament polititzats. De nou Thomson demostra com la història del moviment democràtic espanyol no pot alienar-se de l'acció de política repressiva dels governs moderats i de la Unió Liberal.

Rafael Pérez del Álamo, ferrer-veterinari i també originari de Loja, era gairebé trenta anys més jove que Ramon Narváez, però ja des dels anys del Bienni Progressista s'havien enfrontat en nombroses ocasions. Thomson presenta el seu antagonisme com una metàfora de l'oposició entre l'Estat isabelí i el paraestat creat per les organitzacions dels demòcrates en què uns i altres visqueren permanentment observant i mesuraren les seves accions per vèncer l'adversari. La mort de Narváez mig any abans de la revolució de setembre de 1868 acabà amb aquella rivalitat. El treball de Thomson sobre la revolució a Granada revela l'enorme semblança amb les insurreccions precedents i només la inusitada presència militar progressista determinà el canvi revolucionari que com escrigué anys després Pérez del Álamo, suposà una

traïció sense pal·liatius a la revolució ja que deslligà les noves formes de representació política de les juntes revolucionàries. Les coalicions impossibles segons Pérez del Álamo impediren la construcció d'una democràcia, voluntarista, federal i internacionalista. El desengany polític durant l'hivern de 1869 engendrà la conflictivitat posterior en què renasqueren els conflictes agraris amb l'ocupació de terres i cresqué el problema cantonal, oposant-se a una república que tenia masses concomitàncies amb una dinàmica juntista que si bé naixia des de baix i des de la perifèria sempre acabava en mans de les elits del centre. Els reiterats fracassos del Sexenni Democràtic (1868-1874) significaren un cop dur per a la causa dels demòcrates i incrementaren els suports a la causa del socialisme.

La història regional i local a Espanya encara no gaudeix del prestigi que es mereix entre alguns acadèmics espanyols i ha estat un historiador britànic que ens recorda que aquest és el lloc comú dels historiadors. L'estudi de la història d'Espanya del període isabelí no ha de reproduir l'extensió radial del mapa del ferrocarril en el qual les perifèries només interaccionen amb el centre i mai entre elles. El moviment democràtic isabelí fou essencialment extraparlamentari i tingué poca vertebració nacional i molts contactes internacionals, no obstant això els historiadors insisteixen en formular interpretacions en clau nacional, menysvalorant claus més globals i més locals. Així doncs, si un llibre d'història local o regional, no és capaç d'aportar noves perspectives, formular noves preguntes i inserir les seves problemàtiques en marc nacional i internacional, no és un bon llibre d'història, sense més qualificatius, tan se val la dimensió de l'objecte d'estudi. Els lectors descobriran en aquesta obra la passió per la investigació que s'entreveu en cada un dels paràgrafs carregats de suggeriments i de referències d'arxius locals, provincials, militars, i personals –com el de Ramon Narváez–, i de cites de diaris i pamflets, procedents d'infinitat de biblioteques. Aquest és el treball d'un investigador consagrat que combina la seva maduresa intel·lectual amb un esperit agosarat que desborda fascinació per la recerca, capaç de recrear a consciència els fets per connectar-los amb els arguments centrals de la història de l'Espanya isabelina.

Annex núm. 9 Roca Vernet, Jordi "Representing the Will of the People: the Practice of Revolutionary Liberalism in Spain (1820 - 1843)", *Annual Conference of the Social History Society*, University of Brighton, 3 - 5 d'abril de 2012 (comunicació)

Guy will talk about the "second liberalism" evident in Spain and Mexico from the 1850's. I explore the "first liberalism" which began in 1808 with Napoleon's invasion of Spain and Portugal. The "first liberalism" can be seen to end in the early 1840, when moderate liberals (conservatives) became dominant blocking Progressive Liberal access to power until the "Gloriosa" in September 1868 (except for the short "Bienio Progresista" between July 1854 and July 1856).

The first liberalism emerged in Spain and Portugal as a result of the invasion of French troops during the Peninsular War (1808-1814), which we call the war of Independence. During the first decades of the nineteenth century there were numerous clashes between supporters of the liberal system and those who desired the restoration of absolute monarchy. The consolidation of liberal state free from civil wars occurred in the mid-thirties in Portugal and in Spain a decade later. In those decades of war liberalism was associated with a political model defined by the insurrectionary and revolutionary character of its protagonists. The first liberal revolution invoked popular mobilization to achieve victory over the supporters of the absolutism. Their demands of popular sovereignty caused the opposite effect and, instead of consolidating the liberal state, created a deep split between liberals which became apparent at two moments: in the Liberal Triennium (1820-1823) and after the end of the first Carlist War (1833-1840), with Progressive Triennium (1840-1843). In both Trienia, a liberal regime was established that failed to satisfy the demands of a revolutionary liberalism that sought to extend the social base of the political system by meeting of middle class and popular demands.

The revolutionary character of Spanish liberalism was reinforced by the continuing clashes with supporters of absolute monarchy (Realist Revolt 1822-1823, Malcontents Revolt, 1827 and First Carlist War 1833-1840) and also because of severe repression during the early stages of the restoration of absolute monarchy (1814-1820 and 1823-1832). Spanish "Revolutionary Liberalism" (a concept I explore in my paper) was articulated at the local level and managed to attract wide popular support through new political practices arising from the plurality of meanings attributed to the Constitution of 1812. Revolutionary liberalism interpreted the Constitution as a political horizon that could achieve the happiness of all citizens, and resolve any kind of social conflict.

The Constitution of 1812 embodied an ideal of freedom. Workers in industrial cities such as Barcelona or peasants in the Valencia area for exempla developed their own

interpretation of the Constitution. In a situation of severe economic crisis they managed to create a community of interest with the liberal bourgeoisie. The Liberal Triennium (1820-1823) provided the opportunity for his community of interest to be expressed in new political practice. The presence of workers and peasants in politics had enormous consequences for the future consolidation of the liberal state in Spain. The reception of the Constitution of 1812 among popular sectors involved the formation of a new political horizon in which it was expected that social conflicts would be resolved. However, this expectation of a community of interest among the middle class and popular sectors foundered during the late 1830's and early 1840's. In 1843 moderate liberals, with the support of conservative groups (aristocracy, church and gentry) brought an end to these practices of Revolutionary Liberalism.

Revolutionary liberalism emerged in Spain with the collapse of the Spanish monarchy following the Napoleonic invasion. In places like Catalonia, the collapse of the monarchy led to a wave of violence directed against the royalist authorities, latent social conflict brewing in the last decades of the eighteenth century. The social and political elites of the main territories of the monarchy led the formation of 'juntas' to fill the power vacuum and for defence against the French invaders. At the head of each one of the traditional territorial divisions of the monarchy, identified as provinces, 'juntas supremas' were established which formed the 'Junta Suprema Central' in September 1810. On 1 January of 1810, their representatives decreed the convocation of a Constituent Cortes in the port city of Cádiz. On 19th March of 1812, the Cortes enacted the first modern constitution of the monarchy that became the engine of Spanish liberalism over the next three decades.

This paper is not intended to question the constitutional process or even to engage with the debate on the ideological origins of the Constitution. The objectives of this study are, first, to explore the reception of the Constitution of 1812 among the liberal revolutionaries who identified new meanings associated with democratic political principles, and secondly to demonstrate how the political identity of revolutionary liberalism was organized around three areas of political sociability: revolutionary juntas, patriotic societies and political mobilization.

In recent years these have been many studies of the revolutionary liberalism during the first half of the nineteenth century. The most recent contributions have focussed on political culture. This paper approaches the study of politics from a social and cultural angle and seeks to evaluate the contribution of revolutionary democratic liberalism to liberal political culture by the mid-nineteenth century. Relevant to the study of the meanings of revolutionary liberalism are the content and forms of political communication. Intercultural perspectives suggest that political attitudes were projected

in various locations fostering the creation of new political identities. This study attempts to characterize revolutionary liberalism by an analysis of its political practices.

The interpretation of the Constitution of 1812 by revolutionary liberalism was based on three political principles conceived as individual rights: national sovereignty, citizenship and equality. This was the legacy of Revolutionary liberalism that remerged in Spain's democratic movement during the 1840's.

Revolutionary liberalism assimilated political action to the exercise of national sovereignty and imparted citizenship status to political actors. Supremacy of the Constitution was based on respect for popular sovereignty exercised by citizens. The channels of expression of popular sovereignty adopted by revolutionary liberalism went beyond those defined by the Constitution but were not unlimited. What were the spaces of representation of popular sovereignty? The vote was one of such space but not the only one. Sovereignty was also expressed through the mobilization of public 'jornadas revolucionarias' and assemblies or gatherings known as patriotic societies ('sociedades patrióticas'). Both practices represented citizen's popular will and claimed to be representative when they acted as political juntas where liberal political authorities converged with the representatives of revolutionary liberalism. As happened in France during the Revolution, revolutionary liberalism extolled political action and, although it respected the new political institutions, it did not hesitate to pressure the authorities to impose its will short of actually removing them. The formation of political juntas with the participation both of the authorities and representatives of revolutionary liberalism defined the limits of this exercise of popular sovereignty.

From the mid-eighteenth century "juntas" were erected at times of social exceptionality (riots and revolts) or political emergency (invasion by foreign troops). These were built gradually and represented the will of several social groups and corporations but not until the outbreak of the Peninsular War were 'juntas' enthroned as sovereign representative bodies of once the monarchy had crumbled. The perception of the sovereignty in debates of the Cortes was heavily influenced by the belief of enlightened elites that they could control the population through these spaces of political negotiation. The deputies assembled in Cadiz did not imagine that the adoption of the principle of national sovereignty would erupt in a multitude of citizens within the body politic. Their opinion changed when they saw how citizens interpreted the principle of sovereignty and used it to pressure them.

The initial political response to the collapse of the monarchy had favoured an interpretation of sovereignty based on the provincial units, a provincial status for national sovereignty. The promulgation of the Constitution of 1812 marked a change as most radicals interpreted the principle of national sovereignty as an individual right

which presumed active apprenticeship in the practice of politics. Sovereignty abandoned the traditional corporate representation of the people and became lodged in the individual. Provincial representation of sovereignty was a continuity of the constitutional tradition of the monarchy expressed in the Cortes of the kingdoms and principalities, while its formulation as an individual right was a liberal formulation. Although in reality the distinction was not clear-cut, both notions of sovereignty were enjoined in the national sovereignty defined by the Constitution of 1812.

The mobilization of citizens, although it may appear spontaneous in origin, was less so than has been claimed in the historiography. In fact popular mobilization could only achieve success if it could form a caucus able to represent the mobilized and coerce the authorities to accept its decisions as emanating from the popular will. The formation of juntas was the necessary quality for demonstrations to be interpreted as expressions of popular sovereignty. These demonstrations, or 'jornadas revolucionarias', followed the model of the 'pronunciamientos' in which a minority of soldiers and civilians managed to mobilize the citizenry to occupy streets and squares. The crowd, emboldened by the presence of the troops and militia, would occupy the main square of a city and pressure the authorities until a junta was formed representing the protesters and the authorities. In these juntas, representatives of revolutionary liberalism rarely came from the grassroots but were from the middle class which provided the leadership of revolutionary liberalism. The constant repetition of such practices during the short life of the Constitution of 1812 reinforced the insurrectionary character of Spanish liberalism. Historians have preferred to confine the analysis of pronunciamientos to the military side and have omitted the study of the dense civilian network that funded and supported them socially.

Nor have they paid much attention to the juntas, the political bodies which gave birth to the practical exercise of national sovereignty. Political mobilization constantly recreated, the model of the 'pronunciamientos' against the authorities although without calling into question the liberal institutions themselves. The full (military) pronunciamiento went a step further as it was orchestrated in order to overthrow and to replace a regime.

Pronunciamientos promoted featuring by revolutionary liberalism had to show that they represented national sovereignty by securing the presence of the crowd in the streets and by forming juntas that were broadly representative.

Patriotic societies (gatherings) were another form of representation by which popular sovereignty was represented because through them revolutionary liberalism became identified with the people. The efforts of the liberal authorities to exercise greater control over them. Reinforced the perception among revolutionary liberals that these

‘tertulias’ or patriotic societies constituted an authentic representation of popular sovereignty wherein elected or appointed government officials met with ‘exaltados’ and revolutionary liberalism. Open to all citizens and in the presence of the principal authorities such meetings represented a kind of permanent junta in which popular sovereignty was represented. The operation of these gatherings mimicked the Cortes in their use of physical space, decoration, tables, scribes, secretaries, two lecterns for the speakers, and very similar “rules of the house”. This reinforced the perception among participants that this was the place in which popular sovereignty was most fully represented. For example when the ‘Tertulia Patriótica de Lacy’ in Barcelona it was in session there were no popular demonstrations, proscription and expulsion from the city of so-called enemies of the ‘patria’ came after meetings of the tertulia. The inclusion of a selection of members in the space reserved for the political authorities during festive processions confirms the representative status and almost institutional nature of the ‘Tertulia’. Analysis of practices and memberships of such gatherings shows how they had become became the centre of political activity in the city, imposing their views on the liberal political authorities while also serving as an electoral platform capable of controlling the process of renewing the municipal or provincial authorities. Patriotic societies and a voluntary national militia were conceived, Juan Francisco Fuentes Aragonés has argued, "as a means of self-defence by the bourgeoisie and the middle class which became a broad channel that allowed for popular participation in the Revolution." Hence ‘Tertulias’ or ‘Sociedades’, helped by the presence of an armed militia, were new political spaces in which citizens were constantly drilled into political action capable of pressuring the authorities.

The third element of expression of popular sovereignty was the vote. Revolutionary liberalism respected electoral procedures, but was always one step behind the other two forms of expression of popular sovereignty and as such electoral practices reaffirmed earlier decisions made by the revolutionary juntas. The controversy over who could or could not exercise the vote occupied the Barcelona press during the early 1820, clearly showing the disparity of opinion over this issue was not something that could have been resolved on the basis of the text of the constitution of 1812. In the elections of February 1823 the Barcelona press denounced massive electoral fraud that had the connivance of the authorities. People voted in those elections who were excluded from the electoral process, demonstrating that a citizen was defined not by the constitutional text but by their political activity. Most significant was the meaning that the Liberals revolutionaries gave to electoral fraud, linking to abstention to citizen’s apathy or simply to belonging to some political faction. The aim was to control the electoral process to an extreme degree. The ultimate conclusion of this behaviour was

a project to create a citizenship card signed by the highest authority of the province, the political chief, based up on an investigation that municipalities would carry out on their citizens. This demonstrates the desire of the authorities to control the electoral process in order to ratify decisions already taken.

The condition of citizenship was not limited to that defined by the Constitution. Revolutionary liberalism made a looser interpretation of the concept of citizenship based on its relationship to political action, which resulted in a substantial expansion of those regarded as citizens. In this way groups excluded by the Constitution (women, youth, unemployed or foreigners), could gain citizenship through their participation in the various expressions of popular sovereignty of the kind that have been outlined. Stressing the value of political action revolutionary, liberalism opened the doors of citizenship to a wider range of people.

The trend towards universalization of citizenship was associated with the principle of equality. The Constitution guaranteed civil equality among Spaniards and revolutionary liberalism promoted virtue as the rule that should guide policy. In order to promote the 'imperio de la virtud' and to avoid the corruption, revolutionary liberalism proposed progressively reducing difference of wealth between citizens. Reduction of economic differences would allow citizens to care more for collective over individual interests. Although many liberal revolutionaries shared this opinion, few took the step of proposing measures to carry it out. An exception during the twenties was the Italian Carbonari, Bartolomeo Fiorilli, who proposed a bill to the Cortes to reform the tax system and implement a progressive income tax. This request was unsuccessful but put down deep roots within revolutionary liberalism, becoming one of its repeated demands.

At the end of 1822 revolutionary liberalism embraced a new more democratic reading of the Constitution based upon universal projections of political equality and political supremacy of popular sovereignty. French and Italian revolutionary refugees in Spain had a decisive role in this democratic turn in the meaning of the Constitution, incorporating the revolutionary tradition of the eighteenth century Republicanism. This democratic reading of the Constitution triumphed because it was associated with the principles of popular sovereignty, universal citizenship and equality. The democratic projection of the Constitution of 1812 shattered the political consensus of revolutionary liberalism, converting it into a political myth of democratic liberalism.

In my last post I want to thank you for giving me the opportunity to think so much more liberalism revolutionary in Spain.

Annex núm. 10 Roca Vernet, Jordi "Italian exiles in Spain (1820-1823)", *The Patriotism of the expatriates. Diasporas and national consciousness between Europe, the Mediterranean and beyond in the long 19th century*, Centre for the Study of the History of Political Thought, Queen Mary University of London, 4 de juliol de 2012 (comunicació)

In the spring of 1821 more boats docked in Barcelona from Naples and Genoa than normally expected. These ships were full of Italian liberals fleeing Austrian forces. The constitutional regimes in Naples and Piedmont had been defeated by the troops of the Holy Alliance. The first to arrive were the Piedmontese who embarked at the port of Genoa bound for Barcelona. Some months later it was the turn of the Neapolitans.

Between 1821 and 1823 the Spanish monarchy became a magnet for European revolutionaries. During that time the community of refugees and foreigners, mostly Italians, French and Latin Americans, grew enormously. The war against French troops of the Holy Alliance also attracted British and Irish volunteers. Italian refugees along with some French deserters formed a battalion to fight the French army. Between 1821 and 1823 Piedmontese and Neapolitan exiles grew evermore politically active, through the press, clubs and Carbonari style secret societies. The aim of this paper is to examine the meaning the Constitution of 1812 and the experience of the revolutions of 1820 had for the Italian radical liberals. The work focuses on the little known figure of Bartolomeo Fiorilli whose policy proposals attracted Italian and Spanish Liberals to the radical cause. The case of Fiorilli shows radical political alternatives were produced in exile.

Piedmont and Naples had adopted the Constitution of 1812 as a model for redesigning the liberal state but soon saw the need for a reform based on their different social and cultural realities. The advantages of adopting the Spanish model were unquestionable as they allowed Bonapartists and patriots to reconcile their differences. Antonino Francesco, historian of the revolutionary movements of the Italian Mezzogiorno, believes that the adoption of the Constitution of 1812 allowed Bonapartist elites to expand their social base and strengthen the legitimacy of the new liberal system separating it from its earlier Republican and Jacobin associations whilst also permitting the incorporation of the Carbonari secret societies. The Italians interpreted the Constitution of Cadiz as if it were a Catholic and patriotic version of the French Constitution of 1791, able to reconcile revolution with tradition.

The exile of Italian liberals in Spain exacerbated tensions among the refugees. Barcelona, Valencia and Madrid provided the scene for these differences which were soon noticed by the press. The exiles soon found their place within public opinion. After

a few months conflicts among refugees slipped to the background as they joined in political debate and contributed to its diversity. These refugee liberals enriched Spain's first liberalism and a minority among them transmitted the democratic legacy of the political culture of the Republican Triennium (1796-1799), blending it for the first time with liberal democratic principles in Spain.

Italian Democrats conceived liberalism as a popular and participatory, based on the principles of revolutionary republicanism from the French Revolution. During the Republican Triennium most Italian revolutionaries considered themselves Democrats even though the meaning of democracy was not the same for them all. The historian of the Triennium, Luciano Guerci, shows that not everyone shared the same idea of democracy. Some preferred a representative democracy derived from the French Constitution of 1795 and even accepted suffrage restrictions based on wealth, while for others were inspired by the Constitution of 1793. This multiplicity of meanings of democracy survived and resurfaced during the Italian revolutions of 1820, as A. Lepre has shown in his investigation of the Neapolitan revolution. Hence Italian radical liberalism took up these multiple expressions of the revolutionary tradition.

During the Neapolitan revolution the Roman lawyer, Bartholomew Fiorilli, devised a constitutional project he called representative democracy. The Neapolitan defeat by Austrian forces drove Fiorilli into exile, arriving in Barcelona in May 1821. A few weeks later Fiorilli re-published his constitutional project this time in a bilingual (Spanish and Neapolitan) edition and sent a copy to the Cortes. Fiorilli stated in a declaration addressed to members of Parliament that the only political system capable of guaranteeing human rights was democracy.

This constitutional project provided for a redistributive land reform and a proportional income tax. Both proposals aimed at reducing economic disparities among citizens and modelled on the laws of Sparta and republican Rome. Behind these measures was a clear objective to build a democratic society politically and socially composed of small landowners and inspired by classical antiquity. The Roman refugee conceived of equality as a political principle that should not be limited to civil matters. The constitution should guarantee the right of citizens to have the same opportunities by reducing economic imbalances. Fiorilli's project had spread widely during the Republican Triennium representing a more egalitarian democratic political tradition. Historian L. Guerci, analysing Republican propaganda, reached the conclusion that the Republicans also linked equality with the economic status of citizens. The development of this social dimension of the concept of equality ties in with the findings of recent historiography on the Republican Triennium which has highlighted the ideological links between Italian republicans and French neo-Jacobins under the Directory (1795-1799).

Fiorilli's constitution demonstrates the links between the radical Italian liberal democratic political tradition and its revolutionary predecessors.

Fiorilli produced the first edition of his draft constitution in Naples with the title "The best possible constitution for all peoples". Two editions, titled simply "A Constitution for all people", appeared later in Spain, the first as a bilingual edition (Neapolitan and Spanish) printed in Barcelona and Madrid and the other printed entirely in Spanish. The change of title was significant because it sought to avoid any judgment about the appropriateness of the Constitution of 1812. The original title of Fiorilli's Constitution suggested a clear link to the enlightened constitutionalism of southern Italy, and the document's content confirmed it. The cultural historian Vincenzo Ferrone has coined the term "costituzionalismo illuministico" to define all those works that were produced primarily in the kingdom of Naples between the American Revolution and the French Revolution. The most famous and influential of these works is Gaetano Filangieri's *Scienza della Legislazone* which drew its constitutional thought from the expansion of the Natural Law matrix of human rights theory to all areas of the law. Enlightened constitutionalism articulated the policy of late eighteenth-century Neapolitan Republicans, giving them a political culture of their own, which was not a mere translation of the French revolutionary culture. Unlike northern Italy where the enlightened reformers maintained a distant relationship from the revolutionaries, in the south the cultural climate was more conducive to interaction between Enlightenment and revolution. Ferrone has shown the continuities that exist between people and ideas of the last enlightenment and of Naples Republican stage, which gave the Neapolitan revolutionary process its originality and modernity.

The discourse of Enlightened Neapolitan reformers had as their starting point the civic equality of citizens, and added a revolutionary component involving an attack on the legal and social foundations of the old regime. Their own revolutionary projects were strongly influenced by Filangieri and developed a political system based on consultation of the popular will through the representation of a plurality of public opinions and the popular election of public officials. That generation of the late eighteenth century, educated in the writings of Genovesi, Filangieri and Vico, saw the Republican period (1796-1799) as an opportunity to realize their political dreams, getting involved in the transformation of the Republican state. Filangieri's disciple, Francesco Mario Pagano, wrote in 1799 the constitutional project for the Parteneopea Republic, which, according to Ferrone, was the most prominent work of legal thought of a generation which reconceptualised enlightened constitutionalism in a republican vein.

Mario Pagano's Constitution was one of the models of Fiorilli's project. Both constitutions established a constitutional court which guaranteed the immutability of

those articles of the Constitution which referred to human rights. This was intended to keep human rights out of political discussion and to put an end to the conflict between constitutional principles and the exercise of national sovereignty. The presence of a constitutional court was one of the most relevant differences between French constitutionalism and the revolutionary thought of the "costituzionalismo illuministico." In 1799 the Neapolitan constitution the role of constitutional court was exercised by the "Judiciary of Ephorus"; in Fiorilli's project the same function was entrusted to the "Conservative Senate".

References to Filangeri and Pagano appear in Fiorilli who spoke of a right to happiness. According to Ferrone, Filangieri's right to happiness should be understood from a social perspective, as it sought to reduce the economic inequality of citizens. Hence Filangieri's social policy agenda intended to guarantee the exercise of the right to happiness, and to this aim included a redistributive tax reform to reduce economic inequality. Fiorilli in the first article of its constitution defined achieving "public and private happiness" as the first objective of the nation, even though he omitted the right to happiness from his list of rights. Something similar had happened in Pagano's Constitution, in which the right to happiness was conflated with equality. Fiorilli in his brief statement of principles began by ensuring equal rights between men and ended by proposing a fair and proportionate tax contribution that established a link between tax reform, justice and equal rights of men. It was precisely this egalitarian projection of Fiorilli's fiscal programme which most attracted the interest of the Spanish press when the project was published.

One of the most striking aspects of Fiorilli's thought was his incorporation of the figure of a dictatorship into his constitutional project. For the radicals, such as Fiorilli himself, the dictatorship was a legitimate institution to be used in exceptional times. Therefore, the Constitution should define how a dictator would be chosen and what his powers would be. The need to provide for a dictatorship emanated from Republican principles of the late eighteenth century which had been used to justify the exercise of the Terror in France during the Convention. Historian Vittorio Criscuolo has demonstrated the legitimacy of constitutional provision for dealing with exceptional measures through their incorporation into the articles of the Constitution. Ultimately, the legitimacy of the dictatorship came from a Republican reading Machiavelli's work that suggested the need to regenerate the republic every fifty or sixty years. The dictatorship was, thus, the way in which Italian republicanism critically incorporated the experience of French revolutionary terror.

The impact of Bartolome Fiorilli's though, however, was not restricted to his constitutional proposal, since he was very prolific during his stay in the Iberian

Peninsula. Initially he gained popularity from a booklet titled "politico-philosophical causes of the fall of the constitutional Kingdom of the Two Sicilies", which sought to point out the reasons why the Neapolitan revolution had failed. The brochure was also published in a bilingual edition and printed in Barcelona. The text sparked an intense debate through its implicit criticism of the Constitution of 1812. Fiorilli argued that reforms should have been introduced into the code from Cadiz to ensure the survival of constitutional Naples. At the end of the work he reproduced a constitutional reform act which showed the flaws in the constitution of 1812. His proposal did not eliminate the monarchy but did strip the king of his power of veto and of the right to appoint the government. Therefore the king was placed outside of the political game. At the same time the reform did away with the council of state and set a deadline for the creation of a senate which would act as constitutional court. It also specified that the government would be appointed by the legislature, and the political head of each province would be elected directly by the citizens, rather than designated by the central government. The constitution of Cadiz was thus transformed into a constitution suited to the Neapolitan enlightened constitutionalism, incorporating republican revolutionary proposals from the late eighteenth century. Thus, the decree effectively transformed the Neapolitan regime into a system of conventional government, almost republican, federal and democratic in nature. The principles on which constitutional reform was based were the same as those governing Fiorilli's project and connected directly to the republicanism of the late eighteenth century.

In early 1822, Fiorilli moved to Madrid where a large community of Napolitans resided. There he published a letter to Rafael del Riego upon his election as a deputy to the Cortes. This was the first time Fiorilli meddled in Spanish politics, acting on behalf of one of the leaders of exalted liberalism. The letter became a forceful defence of representative democracy grounded in the principles of popular election of representatives and control over government by the assembly. The key to the modern democratic system were the representatives who had to balance their independence with the ability to listen to public opinion. The letter to Riego was a declaration of intent as it emphasized the importance of meeting the popular demands of the majority, but made it clear that the representatives were more than mere transmission belts of the popular will. Although he had admitted that, in case of disagreement between representatives and the represented, the opinion of the latter should prevail —which effectively sanctioned the exalted interpretation of the Constitution of 1812—, in the letter Fiorilli adapted his ideas to the liberal language of the time, reducing the references to democracy and the criticism of the Constitution of 1812.

Fiorilli's activity did not go unnoticed by the Members of the Spanish Parliament who urged him to submit proposals for the Political Chamber policy. In May of 1822 he submitted a draft law on the establishment of a permanent contribution system, which, once again, demonstrated his interest in encouraging the exalted (exaltado) political programme through the more radical elements of his constitutional thought.

Then in the autumn of 1822 Fiorilli published a newspaper, entirely in Italian, under the title of *Liberale Italiano*. The paper followed the lines of various newspapers published in French (*Le régulateur, journal politique et littéraire* or *L'Observateur du le guide des espangol libéraux*) in the Spanish capital which catered to the international community of the city. The Italian newspaper opened old wounds among the Neapolitan exiles in Spain because it blamed the army for the collapse of constitutional government in the Kingdom of the Two Sicilies. It attributed the defeat of the constitutional regime to errors committed by the army commanders, especially General Pepé. The reaction came quickly, and it was published in a newspaper in Barcelona by Captain Fernando Ruiz, a Neapolitan who accused the legislators and leaders of the revolution, who had accepted Leopold, a man very close to the Austrians, as regent. The controversy, however, took an unexpected turn when the Spanish moderates took advantage of circumstances and publicly denounced Fiorilli's works for their attacks on the Constitution of 1812.

The Roman lawyer did not answer the charges made against him from Barcelona and remained in silence for the last few months before his departure from the peninsula. By 12 April 1823, four days after the French troops of the Holy Alliance, charged with overthrowing the constitutional system, had entered Spanish territory, Fiorilli was already in France. The lawyer again fled from both the external and internal enemies of the revolution. Prudence advised him to pull away from a situation of extreme instability that could burst with unpredictable consequences. Thus exile in France was short and in 1825 he sailed for the United States of America where he would disappear.

Fiorilli's political thought shows that there was an alternative Republican, federal and democratic politics in the history of the early stages of the Rissorgimento. Therefore, as Maurizio Isabella has argued 'the federalism of the exiles was thus neither anti-revolutionary nor anti-Napoleonic, but rather built on these historical experiences, and aimed at strengthening the nation'. This also confirms that the radical liberals suffered hardness in exile, that they were persecuted by the authorities of their new country and by their countrymen. The history of radical exiles, therefore, still has many gaps, as many of men who went into exile neither returned to their homelands nor wrote and published. Yet, very often, the story of exile has focused exclusively on the study of those who did write or returned to their countries of origin.

[i] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 31 October 1822, num. 184, pp. 162-4
[ii] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 15 December 1822, num. 193, pp. 560-4
[iii] Ibidem
[iv] *El Indicador Catalán*, 22 December 1822, num. 313, pp. 3-4
[v] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 16 April 1823, num. 106, p. 878
[vi] *El Indicador Catalán*, 7 July 1823, num. 188, p. 2-3
[vii] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 15 April 1823, num. 105, pp. 870-1. "*Firmado S. S. S. El patriota*." Acronym of Salvador Sanjuán
[viii] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, 13 February 1822, num. 44, pp. 2-3
[ix] *Diario de la ciudad de Barcelona*, 15 December 1822, num. 193, pp. 560-4
[x] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, 4 December 1822, num. 338, p. 3
[xi] Antonio ALCALÁ GALIANO: *Recuerdos de un anciano*, Barcelona, Crítica, 2009, p. 465. These memoires were penned between 1847 and 1849 althoguh they remained un published until his son edited them in 1886, pp. 471-472
[xii] Ibíd., p. 465
[xiii] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, 8 July 1820, num. 118, p. 2-3 "*la proposición de la de Oviedo de establecer entre las mismas un sistema de unión que las haga caminar de acuerdo, relativamente a las resoluciones que convengan al bien general a cuyo fin propone que se elija como centro de la sociedad mejor organizada de la Corte: muchas se han conformado ya.*"
[xiv] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, 4 August 1821, num. 216, p. 2-3
[xv] *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, 10 August 1821, num. 222, p. 2
[xvi] *Discurso contra las reuniones formadas en España con el título de patrióticas*, Por D. P. B, Madrid, Imprenta Repullés, 1820